

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,366

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 188-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional es la institución estatal encargada de velar por el orden público, la prevención, control y el delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales.

CONSIDERANDO: Que la Jefatura Departamental Policial No.10 está actualmente ubicada en el centro del Municipio de La Esperanza, Intibucá, rodeada de tráfico y espacio reducido, obstaculizando de alguna manera brindar sus servicios de una manera adecuada, debido a la zona donde actualmente está ubicada.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+), posee un terreno en el Municipio de La Esperanza, Intibucá, que no está siendo utilizado, el cual es propicio para donarle a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; para la construcción en esa zona la Jefatura Policial No.10, y así la Policía tenga un lugar diferente y adecuado para que desarrolle sus labores y así darle seguridad a la población y brindar sus servicios eficientemente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 188-2018, 103-2020,
107-2020

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. 04-2020
Resolución No. 05-2020
Resolución No. 06-2020
Otros

B. 1- 96
B. 97-188
B. 189-269
B. 270-272

Ambiente (MIAMBIENTE+), para que a través de la Procuraduría General de la República (PGR), haga formal traspaso de un lote de terreno ubicado en el Cantón de Santa Catarina, en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, que mide como diecisiete y media manzana de extensión, del cual se desmembrará tres punto una hectárea que se le traspasará a la Secretaría de Seguridad, el cual se encuentra inscrito a favor de dicha Secretaría de Estado, bajo el número 39, del Tomo IV del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Intibucá, Departamento de Intibucá.

ARTÍCULO 2.-

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

ELVIS YOVANNI RODAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 103-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional tiene la facultad, según la Constitución de la República, de crear y suprimir empleos y decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la Patria.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas nacionales y extranjeros que durante su existencia han legado al país expresiones de solidaridad y apoyo humanitario.

CONSIDERANDO: Que la Brigada Médica Cubana “HENRY REEVE”, desde su llegada al país el 19 de Abril del presente año 2020, ha atendido en el marco de la pandemia del COVID-19 los municipios de San Manuel, Villanueva, La Lima, Choloma, San Pedro Sula, Santa Cruz de Yojoa y Omoa, municipios del Departamento de Cortés, habiendo atendido un promedio de doce mil cuatrocientos noventa y siete (12,497) hogares visitados y atendidos médicaamente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.240-89, del 15 de Diciembre de 1989, este Congreso Nacional instituyó la Condecoración de Honor para ciudadanos hondureños y extranjeros que se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento amplio del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a la Brigada Médica Cubana **HENRY REEVE**, la Condecoración del Congreso Nacional de Honduras en el Grado de “**CRUZ DE COMENDADOR**”, por su destacado

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

aporte en beneficio de la salud del pueblo de Honduras.

Dicha Condecoración se hará en Acto Solemne del Congreso Nacional mediante sesión virtual y debido a las medidas de confinamiento existentes en el territorio de la República, la Condecoración será entregada por el personal de protocolo de este Poder del Estado, tomando en consideración al **Excelentísimo Embajador Francisco Emilio Delgado** y a la **Jefa de grupo Doctora Blanca Toymil** para que reciban dicho premio.

ARTÍCULO 2.-

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrado de manera Virtual, a los trece días del mes de agosto del dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de agosto de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

LISANDRO ROSALES BANEGRAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 107-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 205, Atribución 31) establece que el Congreso Nacional decretará honores por relevantes servicios prestados a la patria.

CONSIDERANDO: Que el Fondo de la Población de Naciones Unidas (UNFPA) es la Agencia de las Naciones Unidas dedicada a la salud y los derechos reproductivos, cuenta con una trayectoria bien establecida de cooperación en Honduras para apoyar la implementación del programa de acción de la CIPD y el Consenso de Montevideo, con un enfoque en la salud y los derechos sexuales y reproductivos, el empoderamiento de los jóvenes y la igualdad de género.

CONSIDERANDO: Que la Doctora Cecilia Maurente Beherns, se ha desempeñado como Representante de la UNFPA en Honduras desde el año 2016 y desde entonces hasta la fecha ha trabajado en estrecha colaboración con los encargados de formular políticas gubernamentales, parlamentarios, organizaciones no gubernamentales, organizaciones basadas en la fe y líderes de todos los sectores para promover los derechos y la salud reproductiva y la igualdad de género de las mujeres, adolescentes y las niñas, finalizando su misión, en agosto del presente año 2020.

CONSIDERANDO: Que, según Decreto No.240-89 de fecha 15 de Diciembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 25 de Mayo de 1990, el Congreso Nacional está facultado para otorgar condecoraciones a los hondureños y extranjeros que se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento del pueblo hondureño, asimismo establece que la Condecoración de la Gran Cruz con Placa de Oro, puede concederse entre otros, a los embajadores u otras personalidades nacionales o extranjeras cuya categoría equivalga a la misma.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Condecoración de Honor del Congreso Nacional en el Grado de “**Gran Cruz con Placa de Oro**”, *a la Doctora CECILIA MAURENTE BEHERNS*, en su condición de Representante de Honduras del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), en reconocimiento de su extraordinaria labor y compromiso con el pueblo hondureño desde el año 2016 a la fecha, en la promoción del derecho de planificación familiar, apoyo y acompañamiento a los programas del Estado de Honduras sobre salud sexual y reproductiva, así como las acciones emprendidas para la prevención de la violencia en mujeres y niñas, igualdad de género y el desarrollo de iniciativas para el empoderamiento de niñas y adolescentes para no dejar a nadie atrás y propiciar espacio de participación activa de la niñez, como lo es el Congreso Infantil de Honduras.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la Condecoración a que se refiere el Artículo anterior debe llevarse

a cabo en Acto Solemne del Congreso Nacional mediante Sesión Virtual.

ARTÍCULO 3. - El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrado de manera Virtual, a los Trece días del mes de agosto del dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROSA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de agosto de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
LISANDRO ROSALES BANEGAS

Sección “B”



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 04-2020

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020).**

VISTA: Para dictar Resolución sobre la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS, que usará las siglas “PSH”, presentada por el señor SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM, de generales conocidas en el expediente registrado con el número 65-2019, quien actúa en su condición de Representante Legal de dicho Partido. Interviene en las presentes diligencias el Abogado René Adán Tomé Rosales, en su condición de apoderado legal, con carné del Colegio de Abogados de Honduras número 1907.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias se iniciaron en fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) mediante escrito titulado “SE SOLICITA AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS” presentada por el señor SALVADOR ALEJANDRO CESAR

NASRALLA SALUM, acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Instrumento Público No. 570 contentivo del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; una (1) estructura nacional; organización de sus autoridades departamentales en dieciocho (18) departamentos; organización de sus autoridades municipales en doscientos veintiséis (226) municipios; nóminas de ciudadanos que respaldan la inscripción en un número de setenta y siete mil sesenta y uno (77,061) firmas de respaldo.

CONSIDERANDO (2): Que constitucionalmente, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (3): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la Patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano.

CONSIDERANDO (4): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (5): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral que inicia con la Convocatoria a Elecciones Primarias que tendrá lugar el domingo trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (6): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial. El Acta contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a lo dispuesto en la Constitución y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los

siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamentos del país y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma, cuando pudiese hacerla.

CONSIDERANDO (8): Que el Consejo Nacional Electoral estableció que las nóminas de ciudadanos requeridas para respaldar la solicitud de inscripción de un partido político, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, serían de **sesenta y cinco mil seiscientas noventa y cuatro (65,694) firmas.**

CONSIDERANDO (9): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública bajo el **INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA (570)** contentivo del **Acta de Constitución del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)** de fecha veintisiete (27) de junio

de dos mil dieciocho (2018) autorizada por el Notario José C. Núñez Velásquez, donde consta el requerimiento de los ciudadanos para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS**, declarando que se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, comprobándose que reúne los requisitos formales exigidos por el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicho partido será conocido por sus siglas **PSH**, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley, y tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (10): Que de la revisión y análisis de la **Declaración de Principios y del Programa de Acción** se determina que estos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los **Estatutos** no contradicen la Constitución de la República, ni la Ley, y contienen la normativa obligatoria para todo partido político establecida en el artículo 69 de la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (11): Que de la revisión y comparación efectuada a la **Descripción y Dibujo del Emblema** propuesto para el Partido en formación, así como el nombre bajo el cual funcionará; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Electoral, se determina que estos distintivos no presentan igualdad o

similitud con los de otros partidos políticos, los símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños.

CONSIDERANDO (12): Que efectuado el cotejo de las nóminas de autoridades departamentales y municipales propuestas por el Partido, con el Censo Nacional Electoral, se ha comprobado la acreditación de las mismas en dieciocho (18) departamentos y en doscientos dieciséis (216) municipios del país, superando el requisito mínimo que establece el artículo 65, numeral 6) de la Ley Electoral. Asimismo, el peticionario, presentó una (1) estructura nacional y ha cumplido con el Principio de Paridad en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre, en las nóminas de cargos de la dirección del Partido, integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres, y ha respetado el mecanismo de alternancia, de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO (13): Que de la revisión y cotejo efectuada entre las **nóminas de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido** y el Censo Nacional Electoral, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo

presidencial, tal como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley Electoral. De acuerdo con el Informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, **sesenta y nueve mil ochenta y seis (69,086) firmas válidas** respaldan al Partido.

CONSIDERANDO (14): Que el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que manda cotejar las nóminas o listados presentados con el Censo Nacional Electoral y **otros registros pertinentes**, y con base en el Informe de la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, resolvió remitir al Registro Nacional de las Personas, una muestra científicamente calculada bajo la Fórmula estadística con un margen de error del 3% y un nivel de confianza del 95%. □ Tamaño de muestra= $[z^2 * p (1 - p) / e^2] / [1 + (z^2 * p (1 - p) / e^2 * N)]$ □ N = tamaño de la población de estudio = 81,351 firmas de respaldo equivalente al 2% del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. (art.65). □ z = valor z (1.96) al usar un nivel de confianza de 95% □ e = margen de error (3%) □ p = desviación estándar (0.5) □ Muestra para cada Partido: 1,054 ciudadanos que respaldan la inscripción del Partido Salvador de Honduras, para el cotejamiento con la base de datos del Registro Nacional de las Personas. La remisión fue efectuada el veintitrés de junio del presente año y el informe de mérito fue recibido en el Consejo, el veintidós de julio del corriente año, en él se concluye que:

“Para obtener resultados conclusivos en la comparación dactilar en un sistema AFIS de tipo “civil” como el del RNP, es indispensable contar con huellas tomadas con un mínimo de calidad (regular o buena). En el caso de este proceso, las huellas fueron tomadas sin utilizar tinta ni papel especialmente diseñados para este efecto y sin aplicar la técnica adecuada al momento de la toma o captura. Debido a lo anterior, la gran mayoría de estas huellas es de mala calidad por lo que no son aptas para una comparación dactilar. La comparación dactilar utilizando huellas de mala calidad puede dar un resultado no exitoso (identificación fallida) o incluso un error, al no poderse procesar la imagen de la huella”.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 10 de febrero de 2020 mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-005-2020, reformado en PCM-016-2020 del 03 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,171 del 10 de febrero y 35,193 del 6 de marzo, respectivamente, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito, entre otros, de garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus. Posteriormente, mediante Decretos Ejecutivos de 2020: PCM-021 (de 15 de marzo); PCM-022 (de 20 de marzo); PCM-026 (de 28 de marzo); PCM 28-2020 (de 4 de abril); PCM-31 (de 13 de marzo); PCM-33 (de 18 de abril); PCM-36 (de 25 de abril); PCM-40 (de 3 de mayo); PCM-47 (de 24 de mayo); PCM 52

(de 7 de junio); PCM-53 (de 13 de junio); PCM-56 (de 21 de junio); PCM-57 (de 28 de junio), PCM-59 (de 5 de julio), se restringieron las garantías constitucionales contenidas en los Artículos 69 (libertad personal); 78 (libertad de asociación y reunión); 81 (derecho a la libre circulación); 84 (garantías propias de arresto y detención); 99 (inviolabilidad del domicilio); y 103 (derecho a la propiedad privada). Además, se decretó la suspensión de labores en los sectores público y privado, durante el tiempo de excepción comprendido entre el 16 de marzo hasta el 11 de abril de 2020; regulando excepciones específicas de circulación de funcionarios públicos y sector privado que ahí se detallan, tiempo que fue ampliándose hasta alcanzar más de cinco meses.

CONSIDERANDO (16): Que el Consejo Nacional Electoral, en su carácter de órgano autónomo, independiente y sin relaciones de subordinación frente a los poderes del Estado, mediante Acuerdo Número 01-2020, de fecha 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 35,293, el 24 de junio de 2020, ratificó: “Que los plazos y términos legales establecidos para los diferentes trámites que se ejecutan administrativamente dentro de la Institución, no serán afectados y se correrán hasta el día en que se habilite el retorno a las labores habituales. En tal sentido, se instruye a la Secretaría General y a la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, para que adelanten su trabajo pendiente, así como los trámites para concretar

en el ámbito de su competencia, las determinaciones adoptadas por el Pleno”.

CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral, terminado el cotejo de *nóminas*, éstas serán exhibidas durante dos (2) meses en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud y dentro de este mismo plazo (dos meses), los ciudadanos cuyos nombres se hubiesen usado indebidamente en las *nóminas*, deberán presentar sus reclamos de inmediato, ante el Consejo Nacional Electoral. Vencido este término, el CNE resolverá dentro de los quince días siguientes.

CONSIDERANDO (18): Que la pandemia COVID-19 es un acontecimiento notorio de naturaleza mundial, con una alta tasa de contagios y muerte, categorizada jurídicamente como causal de fuerza mayor, por su naturaleza irresistible e inevitable, que ha obligado la suspensión de labores en el sector público y privado, la inamovilidad y el confinamiento prolongado y absoluto durante varios meses, en protección y salvaguarda del derecho a la vida y la salud, situación que ha impedido la substanciación de los expedientes administrativos y dentro de ellos, los de partidos en formación, dentro de los términos y plazos dispuestos por la ley.

CONSIDERANDO (19): Que el Consejo Nacional Electoral, en fecha 4 de julio de 2020, emitió el Acuerdo No. 02-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 35,315 el 16 de julio de 2020, que en su parte dispositiva acuerda, entre otros:

PRIMERO: Por unanimidad: Habilitar debido a la urgencia, horas y días, los cuales son efectivos a partir del día lunes seis (6) de julio al domingo (06) de septiembre del presente año. Dicha habilitación de horas y días será únicamente para proceder con la exhibición de las nóminas de los Partidos Políticos en Formación: Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), Todos Somos Honduras (TSH), y Salvador de Honduras, en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertas a la ciudadanía y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud.

SEGUNDO: Por unanimidad: Remitir para su exhibición, las nóminas que respaldan las solicitudes de conformación de nuevos partidos políticos, las cuales durante dos (2) meses, deberán mantenerse accesibles en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionan en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. Además, debido a la emergencia nacional decretada en razón de la Pandemia, la exhibición deberá hacerse por medios electrónicos en salvaguarda de

los derechos a la vida y salud de todos los ciudadanos. Igualmente, para validar de forma pública y transparente la legitimidad de las nóminas, el Consejo Nacional Electoral las exhibirá en la página web del Registro Nacional de las Personas y a través de su página electrónica. En esta última, de manera automatizada, los ciudadanos podrán hacer su reclamo formal en caso de que consideren que se ha usado o incluido indebidamente su nombre.

TERCERO: Por unanimidad: Los reclamos por el uso indebido de nombre en las nóminas, se harán dentro del plazo habilitado anteriormente, en la aplicación disponible en la plataforma electrónica donde se exhiben los listados. Los reclamos recibidos en físico por los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y las Directivas Centrales de los Partidos Políticos inscritos y el Registro Nacional de las Personas (RNP) deberán ser remitidos a través de medios electrónicos al Consejo Nacional Electoral de inmediato y posteriormente en físico, una vez que se habilite el retorno a las labores habituales. El Consejo Nacional Electoral (CNE) resolverá de inmediato y sin dilación.

CONSIDERANDO (20): Que de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y el Acuerdo No. 02-2020 antes relacionado, las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH), fueron exhibidas en las páginas web del Registro Nacional de las Personas y

del Consejo Nacional Electoral mediante los enlaces <http://www.cne.hn/consultaIPP/> y <http://www.cne.hn/listadosIPP/>. Asimismo se remitió a los partidos políticos legalmente inscritos un Oficio a través del cual se les solicitó se incluyera en la página web de su Instituto Político los links antes detallados, a efecto de que los ciudadanos formularen los reclamos correspondientes por el uso indebido de su nombre; siendo presentado un (1) reclamo por el uso indebido de nombre en las nóminas de respaldo, mismo que fue declarado con lugar y por consiguiente, eliminado del respaldo hacia el Partido relacionado, hecho que no afecta el proceso en virtud que el número de firmas validadas es de sesenta y nueve mil ochenta y seis (69,086), superando el mínimo exigido del dos por ciento (2%) equivalentes a sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas.

CONSIDERANDO (21): Que consta en autos el dictamen de Ley emitido por Asesoría Legal en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), sobre el Acta de Constitución, Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos del **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, quienes después del análisis de la documentación pertinente son de la opinión que el Partido Político en formación Salvador de Honduras (PSH), cumplió con la subsanación requerida; no obstante, de la revisión del dictamen que tiene un carácter ilustrativo, así como de la revisión de los Estatutos subsanados, resulta que presentan

las siguientes inconsistencias: **1.** Falta la definición del nombre de los títulos; **2.** En los artículos 4 y 5, eliminar “y organizaciones sociales fines” y “de sus organizaciones sociales y populares”; **3.** Artículos 13, 14, 15 y 16, la distinción entre afiliados y militantes es contraria a la Ley y en todo caso, deberá agregarse que ambos pueden postularse a cargos de elección popular; **4.** Artículo 27, agregar que la directiva de la Mesa de Debates deberá ser electa por la Asamblea Nacional, ya que el Presidente y Secretario de Actas, no la pueden integrar por pertenecer al Directorio Nacional. **5.** Artículos 28, 39 inciso b), e); 87 inciso b); 99 inciso b); se debe eliminar la palabra fundador y modificar inciso relacionado a la conducta acorde; **6.** Artículo 29, incisos b) y c); 76 incisos a) y b); 92 incisos b) y c); Artículo 104 incisos b) y c), valorar y revisar las prohibiciones para los miembros que hayan sido sancionado por faltas graves y tener antecedentes penales; **7.** Artículo 45, modificar, ya que el directorio municipal no puede dirigir la Asamblea municipal, por pertenecer a otro órgano. **8.** Artículo 57, mejorar la redacción y determinar lo relacionado al Director Ejecutivo si será nombrado por concurso o por un órgano directivo. **9.** Artículo 60, faltan las facultades del llamamiento a elecciones primarias, inscripción de movimientos internos para elecciones internas, integración de la Comisión Nacional Electoral para elecciones internas. **10.** Artículo 79, inciso d); 95 inciso d); 107 inciso d); agregar que la suspensión debe ser legal; **11.** Artículo 81, se debe dejar claro, si el Director Ejecutivo será seleccionado por concurso o a qué órgano le está atribuido su nombramiento. **12.** Artículo

120, modificar, ya que no pueden haber normas fuera del régimen estatutario. **13.** Artículo 121 incisos c) y d), corregir redacción, ya que debe respetarse la legislación penal vigente y mediar decisión de Tribunal competente. **14.** Artículo 125, corregir, ya que las denuncias deben presentarse directamente al Tribunal Disciplinario, no al presidente como está contemplado en el documento; **15.** Artículo 133, agregar que son recursos financieros o económicos; **16.** Artículo 135, cambiar la palabra electa por nombrada, y además por tratarse de la Comisión Política no puede atribuirse su designación a una sola persona (presidente), sino al Directorio en Pleno. **17.** Artículo 139, sobre Las Bancadas, se está extendiendo una competencia que es contraria a la Ley Orgánica del Congreso Nacional y la Ley de Municipalidades, modificar redacción; **18.** Artículo 151, párrafo tercero, las primarias deben excluirse de esta regulación, ya que esta corresponde a elecciones internas. **19.** Artículo 153, debe suprimirse en virtud que es una disposición subjetiva y no un mandato de ley; en todo caso debería agregarse a la declaración de principios. **20.** Artículo 154, esta disposición es contraria al artículo 46 de la Constitución y a las normas de elección respecto de las elecciones primarias, establecidas a partir del artículo 113 de la Ley Electoral; **21.** Artículo 156, párrafo segundo, deberá corregirse, ya que la Comisión Nacional Electoral no existe en elecciones primarias, a menos que las elecciones internas se efectúen el mismo día que éstas; **22.** Artículo 157 párrafo tercero, esta disposición debe trasladarse a la parte concerniente a las elecciones internas o de autoridades. **23.** Artículo 158, esta

disposición también obliga al propio partido, por lo que debe incorporarse en la parte relativa al régimen financiero.

24. Artículo 167, eliminar el contenido de este artículo, ya que los Estatutos en vigencia son disposiciones de orden público. **25.** Artículo 169, eliminar la palabra ratificados por aprobados, en virtud que son estatutos originarios y sólo los aprueba el Consejo Nacional Electoral; eliminar lo demás que está contenido en el artículo en referencia.

En tal virtud, el Consejo Nacional Electoral en esa misma fecha, requirió al peticionario señor Salvador Alejandro Cesar Nasralla Salum, para que a través de su apoderado procediera de inmediato a subsanar lo ordenado, lo que fue cumplimentado por el interesado en fecha dos de septiembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 51 de la Constitución de la República establece que, el Consejo Nacional Electoral es un órgano autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República, y bajo esta concepción constitucional, tiene competencia exclusiva, entre otras, para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias y generales, y para aprobar el registro de los partidos políticos, sus movimientos internos, sus alianzas y sus fusiones, así como sus precandidatos y candidatos; aprobar sus estatutos, declaración de principios, programas de acción política, de equidad de género y sus reformas, paridad y la alternancia, al tenor de lo dispuesto en la Ley

Especial para la Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones.

CONSIDERANDO (23): Que es competencia del Consejo Nacional Electoral, aprobar la inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Y, aprobada la inscripción, entregar a los interesados o ciudadanos peticionarios copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Efectuada ésta, el Consejo Nacional Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (24): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Salvador de Honduras (PSH), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores y emitido favorablemente el dictamen de Ley, el Consejo Nacional Electoral declara la aprobación de la inscripción del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH).

POR TANTO;

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, aplicando sus atribuciones y competencias con base en los artículos 1, 2,

4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 2, 9, 15, 16 numeral 2) del Decreto No. 71-2019, Ley Especial para Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones; Acuerdo No. 01-2020 y Acuerdo No. 02-2020 emitidos en el marco del Estado de Sitio declarado por el Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso de la República en razón de la Pandemia de la COVID-19, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la acreditación de **la Constitución del Partido Salvador de Honduras (PSH)** con el **TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 570 DE ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN** autorizado el veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) por el Notario José C. Núñez Velásquez, que literalmente dice: "**INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA (570).**- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 pm.). Ante mí, **JOSÉ C. NÚÑEZ VELÁSQUEZ**, Abogado y Notario de este domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número mil trescientos noventa y nueve (1,399), y con Registro Notarial en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número novecientos seis (906), y con domicilio Notarial

en el **BUFETE NÚÑEZ VELÁSQUEZ. S de R. L.**, ubicado en el Edificio Galerías La Paz, cubículo número doscientos trece (213), Avenida La Paz de la ciudad de Tegucigalpa, teléfono número 2237-78-92, correo electrónico bufetenvelasquez1985@yahoo.com, comparecen personalmente los señores **SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM**, tarjeta de identidad 0801-1977-15391, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; **IROSKA LINDALY ELVIR FLORES**, tarjeta de identidad 0801-1991-10061, casada, Licenciada en Finanzas, del domicilio de Distrito Central; **ARISTIDES MEJIA CARRANZA**, tarjeta de identidad 0801-1960-03302, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; **CARLOS ANTONIO GARCIA CARRANZA**, tarjeta de identidad 0401-1960-00045, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; **JULIO EDUARDO LARIOS MARTINEZ**, tarjeta de identidad 0801-1988-02507, soltero, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; **TOMAS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ**, tarjeta de identidad 0201-1965-00220, casado, Contador, del domicilio de La Ceiba; **JUAN MANUEL MATUTE TREJO**, tarjeta de identidad 0801-1979-06610, casado, Ingeniero, del domicilio de San Pedro Sula; **JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**, tarjeta de identidad 0801-1967-02771, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; **KARLO ROBERTO MATUTE ZABLAH**, tarjeta de identidad 0801-1966-05111, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; **DAVID ARMANDO REYES OSORTO**, tarjeta de identidad 0801-1977-13935, casado, Diputado al Congreso Nacional e

Ingeniero, del domicilio de Choluteca; **FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA**, tarjeta de identidad 0401-1986-01181, casado, Abogado, del domicilio de Santa Rosa de Copán; **CYNTIA MABELA MENDEZ LIZARDO**, tarjeta de identidad 0801-1986-21312, casada, Licenciada en Finanzas, del domicilio de Distrito Central; **FATIMA PATRICIA MENA BAIDE**, tarjeta de identidad 0501-1982-09909, casada, Abogada, del domicilio de San Pedro Sula; **JAVIER ANTONIO DIAZ MENDOZA**, tarjeta de identidad 0801-1972-01186, casado, Doctor, del domicilio de Distrito Central; **JORGE ELIU PEREZ DOMINGUEZ**, tarjeta de identidad 0601-1994-01393, casado, Máster en Dirección Empresarial, del domicilio de Choluteca; **BESSY LORENA ALVARADO MENDOZA**, tarjeta de identidad 0801-1990-22787, casada, Pasante Universitaria, del domicilio de Distrito Central; **WENCESLAO LARA ORELLANA**, tarjeta de identidad 0501-1962-04904, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; **ANA MARIA SEGOVIA CASTILLO**, tarjeta de identidad 0401-1959-00416, casada, Licenciada, del domicilio de Distrito Central; **EDUARDO KURI VALLADARES**, tarjeta de identidad 0801-1942-02330, casado, Comerciante, del domicilio de Distrito Central; **ADELA MARIA MEDINA**, tarjeta de identidad 0801-1953-01658, casada, Licenciada, del domicilio de Distrito Central; **IVIS ANTONIO CARPIO**, tarjeta de identidad 0501-1982-01557, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; **JAVIER ELIAS LOPEZ MENDEZ**, tarjeta de identidad 0801-1979-02443, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; **HEYDI VANESSA KURY**

TERCERO, tarjeta de identidad 0801-1980-03534, casada, Licenciada, del domicilio de Distrito Central; JONNY FABRICIO SANDOVAL ESPINAL, tarjeta de identidad 0615-1980-00658, casado, Comerciante, del domicilio de Distrito Central; DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA, tarjeta de identidad 1622-1972-00198, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; GUSTAVO ADOLFO BLANCO RODRIGUEZ, tarjeta de identidad 0801-1956-03870, casado, Periodista, del domicilio de Distrito Central; NORMAN ANTONINO GALO MEZA, tarjeta de identidad 0801-1971-01272, casado, Electricista, del domicilio de Distrito Central; LUZ IDALIA FLORES, tarjeta de identidad 1709-1952-00007, casada, Secretaria Bilingüe, del domicilio de Distrito Central; ANIBAL JAVIER CALIX FUNEZ, tarjeta de identidad 0501-1970-01207, casado, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula; EFRAIN ANIBAL DIAZ ARRIVILLAGA, tarjeta de identidad 0801-1944-01738, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; CARLOS MOISES DELCID GARCIA, tarjeta de identidad 0801-1963-04623, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; JOSE MARIA LEIVA LEIVA, tarjeta de identidad 0801-1976-14343, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; CHRIS KIMBERLY O CONNOR FLORES, tarjeta de identidad 0501-1990-12043, soltera, Abogada, del domicilio de San Pedro Sula; JOSUE VLADIMIR PERDOMO BANEGRAS, tarjeta de identidad 0801-1973-03784, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; VEZIO NOEL GALO MEZA, tarjeta de identidad 0801-1981-04348, casado, Licenciado, del domicilio de

Distrito Central; FABRICIO PERDOMO PERDOMO, tarjeta de identidad 0801-1973-03389, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; MARLON EDUARDO MEJIA MERAZ, tarjeta de identidad 1701-1982-00651, casado, Comerciante, del domicilio de Nacaome; DANGELO JOEL FLORES ALVARADO, tarjeta de identidad 0801-1994-19521, casado, Estudiante Universitario, del domicilio de Distrito Central; JOSE DAVID CONTRERAS MEDINA, tarjeta de identidad 0801-1987-20877, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; ISIS CAROLINA CUBAS CARCAMO, tarjeta de identidad 0801-1981-24399, casada, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; REGINA AURORA BLEN HERNANDEZ, tarjeta de identidad 0801-2001-15946, casada, Pasante Universitaria, del domicilio de Distrito Central; GABRIELA LILIANA BLEN HERNANDEZ, tarjeta de identidad 0801-1988-07053, casada, Pasante Universitaria, del domicilio de Distrito Central; LUIS ALBERTO IRAHETA GUZMAN, tarjeta de identidad 0801-1995-02588, casado, Técnico, del domicilio de Distrito Central; ALVIN OWEN VALLADARES, tarjeta de identidad 0801-1976-01023, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; ELVIS ERNESTO RIVERA ORELLANA, tarjeta de identidad 0801-1987-11815, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; BETUEL MOLINA TORRES, tarjeta de identidad 0801-1987-14830, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; DANIEL ANTONIO ZEPEDA RODRIGUEZ, tarjeta de identidad 0801-1997-13998, casado, Abogado, del domicilio de

Sección B Avisos Legales**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 No. 35,366 La Gaceta**

Distrito Central; YVETTE ARAMENDIA CARUS, tarjeta de identidad 0890-2013-01314, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; JORGE CELAN UMAÑA VENTURA, tarjeta de identidad 0318-1978-00335, casado, Comerciante, del domicilio de Comayagua; AGUSTIN MARLENIS HERNANDEZ SILVA, tarjeta de identidad 0716-1979-00673, casado, Técnico, del domicilio de Distrito Central; NILSON ARIEL ELVIR ANTUNEZ, tarjeta de identidad 0801-1993-03648, casado, Estudiante Universitario, del domicilio de Distrito Central; JOSE JACOBO GARCIA RODRIGUEZ, tarjeta de identidad 0301-1964-00409, casado, Comerciante, del domicilio de Comayagua; WALTER ANDRES LOPEZ HERNANDEZ, tarjeta de identidad 0501-1969-06382, casado, Licenciado, del domicilio de San Pedro Sula; HERMIN URQUIA REYES, tarjeta de identidad 0510-1976-00392, casado, Licenciado Administración de Empresas, del domicilio de Villanueva; WALTER OSWALDO MONCADA CANTARERO, tarjeta de identidad 0801-1956-05971, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; DANY NOE CARCAMO ROMERO, tarjeta de identidad 1501-1985-05489, casado, Licenciado, del domicilio de Juticalpa; WILLY HERNAN FIGUEROA FLORES, tarjeta de identidad 0801-1985-20051, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; CINTHYA YANILDA GARCIA ARRIOLA, tarjeta de identidad 0801-1978-10356, casada, Abogada, del domicilio de Distrito Central; MELBIN YOVANY RODRIGUEZ ZAVALA, tarjeta de identidad 0319-1981-00032, casado, Comerciante, del domicilio de Villa de

San Antonio; MARIO JAVIER VASQUEZ SANCHEZ, tarjeta de identidad 0712-1980-00169, casado, Técnico, del domicilio de Distrito Central; DANIEL NICOLAS ODEH NASRALA DIAZ, tarjeta de identidad 0801-1993-12906, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; ANIBAL GODOY VASQUEZ, tarjeta de identidad 0816-1957-00420, casado, Ingeniero, del domicilio de San Pedro Sula; KAREN MARLENE BONILLA FLORES, tarjeta de identidad 0801-1963-05868, soltera, Licenciada, del domicilio de Distrito Central; ALLAN RICARDO ZUNIGA PAZ, tarjeta de identidad 0506-1980-01765, casado, Estudiante de Derecho, del domicilio de Puerto Cortés; GLORIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, tarjeta de identidad 0313-1968-00217, casada, Comerciante, del domicilio de San Jerónimo; KARLA PATRICIA GONZALEZ BORJAS, tarjeta de identidad 0501-1976-08035, casada, Pasante Universitaria, del domicilio de San Pedro Sula; MARTA LIDIA BORJAS SOLORIZANO, tarjeta de identidad 0501-1957-03985, casada, Ama de Casa, del domicilio de San Pedro Sula; HECTOR RODOLFO GIRON HERNANDEZ, tarjeta de identidad 0801-1969-09938, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; MANUEL ORLANDO GONZALES TORRES, tarjeta de identidad 0501-1957-01484, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; GUSTAVO ENRIQUE VINDEL PAZ, tarjeta de identidad 0501-1992-10389, casado, Pasante Universitario, del domicilio de San Pedro Sula; CHRISTOPHER ALEXANDER GIRON GONZALEZ, tarjeta de identidad 0501-1996-01659,

casado, Pasante Universitario, del domicilio de San Pedro Sula; NORBERTO VINDEL BENITEZ, tarjeta de identidad 0301-1960-00397, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; ADA NOELIA LEIVA PAZ, tarjeta de identidad 1606-1969-00208, casada, Ama de Casa, del domicilio de San Pedro Sula; MARIA DEL CARMEN VINDEL PAZ, tarjeta de identidad 0501-1983-11229, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; MAYNOR ADOLFO MARTINEZ PAZ, tarjeta de identidad 0501-1993-09855, casado, Licenciado, del domicilio de San Pedro Sula; VIDALMIR PAZ, tarjeta de identidad 1606-1962-00010, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; JEAN CARLO LEIVA MEDINA, tarjeta de identidad 0501-1996-04036, casado, Licenciado, del domicilio de San Pedro Sula; ERMIN ANTONIO LEIVA MEDINA, tarjeta de identidad 0501-1997-13462, casado, Deportista, del domicilio de San Pedro Sula; ANGEL ANTONIO VINDEL PAZ, tarjeta de identidad 0501-1989-10722, casado, Estudiante Universitario, del domicilio de San Pedro Sula; JESUS NATANAEL VASQUEZ ESTRADA, tarjeta de identidad 1810-1989-00031, casado, Comerciante, del domicilio de Victoria; KEYLA ABIGAIL GONZALES VELASQUEZ, tarjeta de identidad 0501-1997-15656, casada, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; MIRIAN LILIANA VELASQUEZ LOPEZ, tarjeta de identidad 0501-1971-07640, casada, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; DARWIN JAVIER GONZALES VELASQUEZ, tarjeta de identidad 0501-2005-06940, casado, Camarógrafo, del domicilio de San Pedro Sula;

ALEX NOE DUBON LOPEZ, tarjeta de identidad 0418-1986-00130, casado, Comerciante, del domicilio de Santa Rosa de Copán; LUDY EUNICE MEJIA ALMENDAREZ, tarjeta de identidad 0501-1990-10266, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; MERCEDES NAVAS, tarjeta de identidad 0801-1945-02393, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; LUDY NOEMI ALMENDAREZ NAVAS, tarjeta de identidad 0501-1968-05544, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; NOEVIA LIZNABETH MEJIA ALMENDAREZ, tarjeta de identidad 0501-1986-11395, casada, Estudiante Universitaria, del domicilio de San Pedro Sula; NOE JAVIER MEJIA, tarjeta de identidad 0501-1967-03869, casado, Licenciado, del domicilio de San Pedro Sula; SERGIO GUSTAVO PAZ MORALES, tarjeta de identidad 0501-1994-11559, casado, Estudiante Universitario, del domicilio de San Pedro Sula; CLAUDIA VANESSA LOPEZ BENITEZ, tarjeta de identidad 0501-1984-01916, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; ADELINA PAZ, tarjeta de identidad 1606-1964-00360, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; DELMY ARACELY MARTINEZ RAPALO, tarjeta de identidad 0501-1980-01723, casada, Comerciante, del domicilio de San Antonio de Cortés; CELIO ANIBAL LOPEZ ZUNIGA, tarjeta de identidad 1521-1988-00125, casado, Ingeniero, del domicilio de Silca; JORGE ROBERTO BRYAN ORTIZ, tarjeta de identidad 0801-1985-03495, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; JOSE ANTONIO CRUZ OCHOA, tarjeta de identidad 0807-1970-00086, casado, Ingeniero, del

Sección B Avisos Legales**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 No. 35,366 | La Gaceta**

domicilio de Distrito Central; AUGUSTO CESAR DAVILA MONDRAGON, tarjeta de identidad 0606-1973-00813, casado, Comerciante, del domicilio de Vallecillos; ESTEFANY GYSEL MONCADA FLORES, tarjeta de identidad 0701-1991-00158, casada, Estudiante Universitaria, del domicilio de Yuscarán; JOSE CARLENTON DAVILA MONDRAGON, tarjeta de identidad 0601-1976-00140, casado, Arquitecto, del domicilio de Distrito Central; MEDARDO JAVIER ARTILES MONTOYA, tarjeta de identidad 0801-1974-10731, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA, tarjeta de identidad 0104-1965-00275, casado, Comerciante, del domicilio de La Ceiba; FRANKLYN EDUARDO GALDAMEZ ESPINAL, tarjeta de identidad 0501-1999-14715, casado, Pasante Universitario, del domicilio de El Porvenir; KENNETH BAYRON ARZU CHAVEZ, tarjeta de identidad 0101-1996-03210, casado, Pasante Universitario, del domicilio de La Ceiba; RUBEN GUILLERMO FLORES, tarjeta de identidad 0501-1954-02038, casado, Comerciante, del domicilio de Tela; ANGEL ROBERTO RIVERA PACHECO, tarjeta de identidad 0501-1973-02210, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de El Progreso; MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS QUIROZ, tarjeta de identidad 0506-1985-00639, casado, Diputado al Congreso Nacional y Estudiante de Derecho, del domicilio de Puerto Cortés; JAVIER VALLADARES OSORIO, tarjeta de identidad 0801-1965-02982, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; JOSE MARIO ANDINO ANDINO,

tarjeta de identidad 0801-1984-00630, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; DAVID MENDEZ ALVARADO, tarjeta de identidad 1621-1979-00166, casado, Comerciante, del domicilio de El Negrito; HELIN FRANSIBEL PAVON FLORES, tarjeta de identidad 0801-1983-06298, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; JAVIER FRANCISCO HALL POLIO, tarjeta de identidad 0501-1959-04916, casado, Comerciante, del domicilio de El Progreso; JOSE RODRIGO TROCHEZ ENAMORADO, tarjeta de identidad 1601-1950-00009, casado, Comerciante, del domicilio de Santa Bárbara; JOSE ELIAS NAZAR ORDOÑEZ, tarjeta de identidad 1701-1956-00199, casado, Licenciado, del domicilio de El Progreso; NELSON ALEXANDER MARTINEZ LIZAMA, tarjeta de identidad 0501-1980-13385, casado, Ingeniero, del domicilio de El Progreso; JUAN CARLOS PADILLA CARBAJAL, tarjeta de identidad 0501-1986-09973, casado, Comerciante, del domicilio de El Progreso; CESAR ARMANDO CARIAS GALINDO, tarjeta de identidad 0801-1984-19772, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; VICTORIA MARGARITA RODAS AMAYA, tarjeta de identidad 0801-1975-03661, casada, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; JORGE ALBERTO CALIX ORELLANA, tarjeta de identidad 0401-1962-00598, casado, Comerciante, del domicilio de Gracias; SILVIA LETICIA MEJIA RODRIGUEZ, tarjeta de identidad 0319-1980-00091, casada, Licenciada, del domicilio de Villa de San Antonio; JUAN ESTEBAN LOPEZ GIRON, tarjeta de identidad

0309-1980-00044, casado, Comerciante, del domicilio de Lejamaní; GLORIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, tarjeta de identidad 0313-1968-00217, casada, Licenciada, del domicilio de San Jerónimo; AUGUSTO EDUARDO ORDOÑEZ ANDINO, tarjeta de identidad 0818-1957-00060, casado, Licenciado, del domicilio de Guaimaca; JOSE DANIEL BARAHONA BARAHONA, tarjeta de identidad 0818-1952-00062, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; todos mayores de edad y hondureños, quienes actúan por sí; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que en el pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y Políticos y de conformidad al artículo sesenta y tres (63) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, que literalmente: “La Constitución de los Partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos, hondureños, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un Notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndolo para que lo haga constar en Acta Notarial.- El Acta contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a la Constitución y esta Ley”, comparecen ante el Suscrito Notario, manifestando su propósito de constituir un nuevo Partido Político que llevará por denominación “PARTIDOSALVADORDEHONDURAS” y que usará las siglas “PSH” y que sus actuaciones se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.-

SEGUNDO: Que nominan como su Representante Legal al señor SALVADORALEJANDRO CÉSAR NASRALLA SALUM, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y vecino de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1977-15391.- Así lo dicen y otorgan.- Y enterados del derecho que la Ley les da para leer por sí este Instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampán su huella digital del dedo índice de la mano derecha para constancia, de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de todos los comparecientes las cuales aparecen en el preámbulo de este Instrumento.- DOY FE.- **F Y H.D.-) SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM.- F Y H.D.-) IROSKA LINDALY ELVIR FLORES.- F Y H.D.-) ARISTIDES MEJIA CARRANZA.- F Y H.D.-) CARLOS ANTONIO GARCIA CARRANZA.- F Y H.D.-) JULIO EDUARDO LARIOS MARTINEZ.- F Y H.D.-) TOMAS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ.- F Y H.D.-) JUAN MANUEL MATUTE TREJO.- F Y H.D.-) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY.- F Y H.D.-) KARLO ROBERTO MATUTE ZABLAH.- F Y H.D.-) DAVID ARMANDO REYES OSORTO.- F Y H.D.-) FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA.- F Y H.D.-) CYNTIA MABELA MENDEZ LIZARDO.- F Y H.D.-) FATIMA PATRICIA MENA BAIDE.- F Y H.D.-) JAVIER ANTONIO DIAZ MENDOZA.- F Y H.D.-) JORGE ELIU PEREZ DOMINGUEZ.- F Y**

H.D.-) BESSY LORENA ALVARADO MENDOZA.- F Y H.D.-) WENCESLAO LARA ORELLANA.- F Y H.D.-) ANA MARIA SEGOVIA CASTILLO.- F Y H.D.-) EDUARDO KURI VALLADARES.- F Y H.D.-) ADELAMARIAMEDINA.- FYH.D.-) IVISANTONIO CARPIO.- F Y H.D.-) JAVIER ELIAS LOPEZ MENDEZ.- F Y H.D.-) HEYDI VANESSA KURY TERCERO.- F Y H.D.-) JONNY FABRICIO SANDOVAL ESPINAL.- F Y H.D.-) DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA.- F Y H.D.-) GUSTAVO ADOLFO BLANCO RODRIGUEZ.- F Y H.D.-) NORMAN ANTONINO GALO MEZA.- F Y H.D.-) LUZ IDALIA FLORES.- F Y H.D.-) ANIBAL JAVIER CALIX FUNEZ.- F Y H.D.-) EFRAIN ANIBAL DIAZ ARRIVILLAGA.- F Y H.D.-) CARLOS MOISES DELCID GARCIA.- F Y H.D.-) JOSE MARIA LEIVA LEIVA.- F Y H.D.-) CHRIS KIMBERLY O CONNOR FLORES.- F Y H.D.-) JOSUE VLADIMIR PERDOMO BANEGAS.- F Y H.D.-) VEZIO NOEL GALO MEZA.- F Y H.D.-) FABRICIO PERDOMO PERDOMO.- F Y H.D.-) MARLON EDUARDO MEJIA MERAZ.- F Y H.D.-) DANGELO JOEL FLORES ALVARADO.- F Y H.D.-) JOSE DAVID CONTRERAS MEDINA.- F Y H.D.-) ISIS CAROLINA CUBAS CARCAMO.- F Y H.D.-) REGINA AURORA BLEN HERNANDEZ.- F Y H.D.-) GABRIELA LILIANA BLEN HERNANDEZ.- F Y H.D.-) LUIS ALBERTO IRAHETA GUZMAN.- F Y H.D.-) ALVIN OWEN VALLADARES.- F Y H.D.-) ELVIS ERNESTO RIVERA ORELLANA.- F Y H.D.-) BETUEL MOLINA TORRES.- F Y H.D.-) DANIEL ANTONIO ZEPEDA RODRIGUEZ.- F Y H.D.-) YVETTE ARAMENDIA CARUS.- F Y H.D.-) JORGE CELAN UMAÑA VENTURA.- F Y H.D.-) AGUSTIN MARLENIS HERNANDEZ SILVA.- F Y H.D.-) NILSON ARIEL ELVIR ANTUNEZ.- F Y H.D.-) JOSE JACOBO GARCIA RODRIGUEZ.- F Y H.D.-) WALTER ANDRES LOPEZ HERNANDEZ.- F Y H.D.-) HERMIN URQUIA REYES.- F Y H.D.-) WALTER OSWALDO MONCADA CANTARERO.- F Y H.D.-) DANY NOE CARCAMO ROMERO.- F Y H.D.-) WILLY HERNAN FIGUEROA FLORES.- F Y H.D.-) CINTHYA YANILDA GARCIA ARRIOLA.- F Y H.D.-) MELBIN YOVANY RODRIGUEZ ZAVALA.- F Y H.D.-) MARIO JAVIER VASQUEZ SANCHEZ.- F Y H.D.-) DANIEL NICOLAS ODEH NASRALA DIAZ.- F Y H.D.-) ANIBAL GODOY VASQUEZ.- F Y H.D.-) KAREN MARLENE BONILLA FLORES.- F Y H.D.-) ALLAN RICARDO ZUNIGA PAZ.- F Y H.D.-) GLORIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ.- F Y H.D.-) KARLA PATRICIA GONZALEZ BORJAS.- F Y H.D.-) MARTA LIDIA BORJAS SOLORIZANO.- F Y H.D.-) HECTOR RODOLFO GIRON HERNANDEZ.- F Y H.D.-) MANUEL ORLANDO GONZALES TORRES.- F Y H.D.-) GUSTAVO ENRIQUE VINDEL PAZ.- F Y H.D.-) CHRISTOPHER ALEXANDER GIRON GONZALEZ.- F Y H.D.-) NORBERTO VINDEL BENITEZ.- F Y H.D.-) ADA NOELIA LEIVA PAZ.- F Y H.D.-) MARIA DEL CARMEN VINDEL PAZ.- F Y H.D.-) MAYNOR ADOLFO MARTINEZ PAZ.- F Y

H.D.-) VIDALMIR PAZ.- F Y H.D.-) JEAN CARLO LEIVA MEDINA.- F Y H.D.-) ERMIN ANTONIO LEIVA MEDINA.- F Y H.D.-) ANGEL ANTONIO VINDEL PAZ.- F Y H.D.-) JESUS NATANAEL VASQUEZ ESTRADA.- F Y H.D.-) KEYLA ABIGAIL GONZALES VELASQUEZ.- F Y H.D.-) MIRIAN LILIANA VELASQUEZ LOPEZ.- F Y H.D.-) DARWIN JAVIER GONZALES VELASQUEZ.- F Y H.D.-) ALEX NOE DUBON LOPEZ.- F Y H.D.-) LUDY EUNICE MEJIA ALMENDAREZ.- F Y H.D.-) MERCEDES NAVAS.- F Y H.D.-) LUDY NOEMI ALMENDAREZ NAVAS.- F Y H.D.-) NOEVIA LIZNABETH MEJIA ALMENDAREZ.- F Y H.D.-) NOE JAVIER MEJIA.- FYH.D.-) SERGIO GUSTAVO PAZ MORALES.- F Y H.D.-) CLAUDIA VANESSA LOPEZ BENITEZ .- F Y H.D.-) ADELINA PAZ.- F Y H.D.-) DELMY ARACELY MARTINEZ RAPALO.- F Y H.D.-) CELIO ANIBAL LOPEZ ZUNIGA.- F Y H.D.-) JORGE ROBERTO BRYAN ORTIZ.- FY H.D.-) JOSE ANTONIO CRUZ OCHOA.- F Y H.D.-) AUGUSTO CESAR DAVILA MONDRAGON.- F Y H.D.-) ESTEFANY GYSEL MONCADA FLORES.- F Y H.D.-) JOSE CARLENTON DAVILA MONDRAGON.- F Y H.D.-) MEDARDO JAVIER ARTILES MONTOYA.- F Y H.D.-) VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA.- F Y H.D.-) FRANKLYN EDUARDO GALDAMEZ ESPINAL.- F Y H.D.-) KENNETH BAYRON ARZU CHAVEZ.- F Y H.D.-) RUBEN GUILLERMO FLORES.- F Y H.D.-) ANGEL ROBERTO RIVERA PACHECO.- F Y H.D.-)

MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS QUIROZ.- F Y H.D.-) JAVIER VALLADARES OSORIO.- F Y H.D.-) JOSE MARIO ANDINO ANDINO.- F Y H.D.-) DAVID MENDEZ ALVARADO.- F Y H.D.-) HELIN FRANSIBEL PAVON FLORES.- F Y H.D.-) JAVIER FRANCISCO HALL POLIO.- F Y H.D.-) JOSE RODRIGO TROCHEZ ENAMORADO.- F Y H.D.-) JOSE ELIAS NAZAR ORDOÑEZ.- F Y H.D.-) NELSON ALEXANDER MARTINEZ LIZAMA.- F Y H.D.-) JUAN CARLOS PADILLA CARBAJAL.- F Y H.D.-) CESAR ARMANDO CARIAS GALINDO.- F Y H.D.-) VICTORIA MARGARITA RODAS AMAYA.- F Y H.D.-) JORGE ALBERTO CALIX ORELLANA.- F Y H.D.-) SILVIA LETICIA MEJIA RODRIGUEZ.- F Y H.D.-) JUAN ESTEBAN LOPEZ GIRON.- F Y H.D.-) GLORIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ.- F Y H.D.-) AUGUSTO EDUARDO ORDOÑEZ ANDINO.- F Y H.D.-) JOSE DANIEL BARAHONA BARAHONA.- SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO JOSÉ C. NÚÑEZ VELÁSQUEZ.- Y a requerimiento de los comparecientes, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año adonde anoté este libramiento”.

SEGUNDO: Aprobar la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH), tal como se describe a continuación:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1. El Partido Político Salvador de Honduras proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución de la República de Honduras y las leyes; la construcción y el mantenimiento de una República democrática, de un gobierno representativo, con su inquebrantable voluntad de lucha contra la corrupción y la impunidad.
2. El Partido Político Salvador de Honduras luchará para lograr sus objetivos por medios democráticos, representativos y participativos, acatando la voluntad de las mayorías, para alcanzar un país que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y estudio logre su bienestar y desarrollo personal en un ámbito de seguridad, libertad y justicia para todos en igualdad de condiciones, sin privilegios y con protección efectiva al ciudadano que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, satisfaciendo sus elementales necesidades materiales y espirituales.
3. El Partido Político Salvador de Honduras, proclama como contrarios a un Estado de Derecho, el abuso de poder, la corrupción en todas sus formas y la impunidad.

4. El Partido Político Salvador de Honduras cree en la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión donde la persona y sus derechos están por arriba del Estado.
5. El Estado está para promover el desarrollo de la persona y el bienestar de todos.
6. El Partido Político Salvador de Honduras cree en la armónica integración del trabajo, el capital, y la educación para lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País. Lo trabajado por la persona y su propiedad privada es sagrado sin más limitaciones que lo que la Constitución de la República establece.
7. El Partido Político Salvador de Honduras persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de la persona a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública y la educación, la promoción de fuentes de trabajo.
8. El Partido Salvador de Honduras reconoce la identidad en la diversidad religiosa, étnica y cultural, de los ciudadanos, quienes se podrán incorporar al partido a fin de tener participación política, con representación idónea en virtud de su trayectoria histórica y compromiso por Honduras.

9. Es norma de conducta del PSH y sus miembros en la función pública, la coherencia con los principios y valores del partido, en beneficio de las mayorías o del interés nacional.

10. El Partido Salvador de Honduras, no subordinará su actuación a directrices de entidades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza públicas o privadas que atenten contra la soberanía e independencia económica, política y cultural del Estado, su forma de gobierno democrático y representativo y las autoridades legítimamente constituidas.

- 1) Azul Turquesa, representativo de la suprema determinación de dignificar y prestigiar nuestra identidad como nación libre;
- 2) Verde, que representa la Esperanza de alcanzar la justicia, la libertad, la seguridad y la oportunidad para desarrollarnos como pueblo exitoso;
- 3) Anaranjado, recordando la luz combativa de las Antorchas levantadas por el pueblo reclamando sus derechos; y,
- 4) Blanco, que simboliza la pureza de propósito de nuestro Partido, por alcanzar el poder político y construir una sociedad más Justa, de hombres y mujeres dignos.

La V de “Salvador” se dibuja de manera que represente la V de la victoria y el acto de votar.

DIBUJO DE EMBLEMA



TERCERO: Aprobar la **DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ EL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, según la descripción siguiente:

DESCRIPCIÓN

El Emblema del Partido Salvador de Honduras (Artículo 4 de los Estatutos) es un Bandera de lienzo Blanco, rectangular, teniendo en su centro la leyenda “Partido Salvador de Honduras” con colores:

Los colores que identifican al Partido Salvador de Honduras y lo diferencian de otros partidos políticos son:
El Código hexadecimal del **Azul turquesa**: #49D1FE;
color anaranjado: #FF8200; **color verde**: #00BF02;
color blanco: #FFFFFF.

La ficha técnica presentada queda incorporada en el expediente de mérito.

CUARTO: Aprobar el **PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, con el contenido siguiente:

PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA

1. El Programa de Acción Política del Partido Salvador de Honduras (PSH) busca materializar las propuestas e ideales enunciados en la Declaración de Principios. Creemos que los principios que no pueden ser materializados se quedan en ideales que no trascienden y objetivos que no se alcanzan, y, por lo tanto, a pesar de las buenas intenciones son sólo sueños y a veces falacias.

2. El PSH tendrá un Plan Nacional de Desarrollo que sea completo y transversal en los puntos torales de la Declaración de Principios. Un Programa Nacional de Desarrollo que resuelva no solamente los problemas, sino la causa de los problemas políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de Honduras, fundamentada en nuestra concepción filosófico-política y Declaración de Principios.

3. La educación de calidad es parte integral de nuestra visión política y de nuestro programa de acción y cuando nuestro partido sea gobierno, en ella

invertiremos de manera prioritaria sabiendo que es la llave para el desarrollo humano y del país.

4. Honduras es un país privilegiado entre las naciones con un tremendo atractivo turístico y en consecuencia hay que desarrollar su potencial turístico contempla de manera sostenida y responsable con el medio ambiente, procurando la ejecución de infraestructura que lo posibilite y fomente inversiones en el rubro.
5. Es prioridad del Estado y lo será del Partido hecho gobierno los servicios de salud, agua potable, electricidad, alcantarillados, adecuada recolección de basura y otros, a costos razonables por lo que los mismos serán regulados por el Estado.
6. Es parte principal en un Programa de Acción Política el tener como pilar la creación de oportunidades y empleos que permitan a los hondureños desarrollar todo su potencial. Una vida digna solo es posible con un poder adquisitivo digno. El PSH cree que sólo una política centrada y alrededor de una verdadera generación realista de empleos y oportunidades hará posible el desarrollo de la persona humana y de un país próspero para todos.
7. Un estado de derecho con instituciones fuertes e independientes, apegado al principio de legalidad,

la protección de los derechos humanos, de la propiedad privada y de inversión extranjera son elementos que forman parte de nuestro Programa de Acción Político exitoso y consecuente. Estos elementos son partes fundamentales de nuestra visión y accionar político.

8. El apoyo y el reconociendo al hondureño migrante es otro pilar del Programa de acción de nuestro partido; prestarle mejores servicios consulares y protección diplomática adecuada y su regularización, a los hondureños en el extranjero será una prioridad nacional. Asimismo, mediante un programa especial se facilitará la reinserción comunitaria del migrante hondureño que retorne a su país, en el momento que lo decida, facilitando el emprendedurismo sumadas a las experiencias y habilidades adquiridas en el extranjero.

9. Nuestro Programa de Acción Política promoverá la formación ideológica y política de su militancia en general, particularmente a la juventud en relación al género.

QUINTO: Aprobar los **ESTATUTOS del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, como se describen a continuación:

ESTATUTOS

TÍTULO I

DE SU CREACIÓN Y FINALIDAD

CAPÍTULO I

DE SU CREACIÓN

ARTÍCULO 1. Se constituye el Partido SALVADOR DE HONDURAS como una Organización política, democrática, amplia, participativa e incluyente, que se identificará con las siglas PSH como una Institución de carácter permanente y de derecho público. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; su existencia y libre funcionamiento lo garantiza la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Está integrado por ciudadanos(as) hondureños(as) en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de acuerdo con programas y Estatutos, que tienen por objeto la ejecución de acciones tendientes al logro del bien común. Se regirá por su declaración de principios, su programa de acción política, los presentes Estatutos, Reglamentos, resoluciones y demás disposiciones que emanen de sus organismos.

ARTÍCULO 2. El Partido SALVADOR DE HONDURAS es pluralista, representativo y participativo. Su objetivo fundamental es construir un sistema incluyente de

democracia: política, económica, social, cultural y ambiental para el bienestar de su población. Enmarca sus actividades políticas a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

ARTÍCULO 3. Tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo sesionar y crear oficinas en cualquier lugar de la República. El Directorio Nacional podrá trasladar temporalmente su domicilio a cualquier municipio del país.

ARTÍCULO 4. El Emblema del Partido Salvador de Honduras es una Bandera de lienzo Blanco, rectangular, teniendo en su centro la leyenda “Partido Salvador de Honduras” con colores Azul Turquesa, representativo de la suprema determinación de dignificar y prestigiar nuestra identidad como nación libre; Verde, que representa la Esperanza de alcanzar la justicia, la libertad, la seguridad y la oportunidad para desarrollarnos como pueblo exitoso; Anaranjado, recordando la luz combativa de las Antorchas levantadas por el pueblo reclamando sus derechos en las calles y Blanco, que simboliza la pureza de propósito de nuestro Partido, por alcanzar el poder político y construir una sociedad más Justa, de hombres y mujeres dignos. La V de “Salvador” se dibuja de manera que represente la V de la victoria y el acto de votar.

Todos los Afiliados y Militantes del Partido podrán utilizar

estos símbolos en su accionar político siempre a favor de las causas justas y principios que el PSH representa.

CAPÍTULO II

DE SU FINALIDAD

ARTÍCULO 5. Es finalidad fundamental del Partido Salvador de Honduras, servir de instrumento jurídico-político, de expresión del pueblo, mediante procedimientos democráticos, participativos y representativos, para lograr la transformación de la sociedad hondureña, privilegiando al ser humano, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, garantizando la justicia, la libertad, la igualdad de oportunidades, la equidad en función del bienestar económico, social, ambiental y cultural.

ARTÍCULO 6. El PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS, es un medio de expresión política del Pueblo hondureño, que actúa inspirado en la Justicia con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contra la corrupción y la impunidad en todas sus manifestaciones y a favor del desarrollo humano integral, inclusivo y con justicia social, basado en los principios siguientes:

- a) Justicia;
- b) Legalidad;

- c) Anticorrupción;
 - d) Igualdad;
 - e) Equidad;
 - f) Libertad;
 - g) Solidaridad;
 - h) Rendición de cuentas;
 - i) Democracia participativa;
 - j) Pluralismo ideológico;
 - k) Respeto a los derechos humanos en todas sus dimensiones;
 - l) Primacía del interés común sobre el interés particular;
 - m) Desarrollo integral de la persona y de la sociedad;
 - n) Ética Política;
 - o) Integración regional.
- b) La formación cívica, ética y política del pueblo hondureño para desarrollar un profundo sentido de Patria y de identidad nacional;
- c) La erradicación de la miseria, minimizando los niveles de pobreza, promoviendo la autonomía alimentaria, para que los hondureños tengamos acceso a los beneficios del desarrollo económico, social, cultural y ambiental;
- d) Incentivar una economía de mercado donde existan oportunidades para todos los habitantes de Honduras, especialmente para los sectores vulnerables;
- e) Fortalecer y desarrollar la democracia participativa, en todos los órdenes de la vida, la participación ciudadana, la descentralización y el fortalecimiento municipal;
- f) Propiciar espacios de participación y convivencia con la sociedad en su conjunto, particularmente con los pueblos indígenas y etnias, sectores obreros, campesinos, intelectuales, juventud y con quienes integren el sector de la economía social;
- g) Transformar y simplificar la Administración Pública con el propósito de fortalecerla en su gestión, fortaleciendo la creación de políticas públicas, eficientes, eficaces y transparentes;
- h) Promover la implementación de un sistema de seguridad ciudadana, individual y social, crear condiciones para desarrollar la producción, la

ARTÍCULO 7. El objetivo fundamental del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS, es construir una sociedad justa y perfectible, participativa, solidaria, pluralista, incluyente, en paz y con plenas libertades, en cuya formación debe prevalecer el más alto contenido ético y humanista, teniendo entre otros los siguientes objetivos específicos:

- a) La plena vigencia de los derechos humanos y el respeto a la Constitución y leyes de la República;

productividad, la libertad de contratación, la ciencia, la tecnología y el libre comercio;

i) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad, del ambiente en general y del equilibrio ecológico;

j) Garantizar la protección y atención especial a la niñez, la adolescencia, adultos mayores y la familia. Priorizar la formación integral de la juventud y promover su participación como fuerza transformadora de la sociedad;

k) Propiciar en las relaciones internacionales una política de convivencia pacífica y de cooperación internacional, sustentada en el respeto a los principios e instrumentos del derecho internacional, en la soberanía e independencia de los Estados y en la autodeterminación de los pueblos; y

l) Alcanzar la unión Centroamericana y la integración Política, económica y social de Latinoamérica.

de sus derechos civiles inscritos(as) por su solicitud en el Registro de Afiliación Nacional que administra el Directorio Nacional a través de la Secretaría de Actas, integrado por los registros físicos y digitales que para tal fin administran y suministran los Directorios Departamentales y Directorios Municipales.

Son militantes los (as) afiliados (as) que promueven, difunden, defienden y practican los principios doctrinarios, objetivos, estrategias y programas del Partido y que tienen asignadas tareas políticas o administrativas específicas dentro de los organismos partidarios, grupos funcionales, directorios políticos y secretarías, propuestos por los Directorios Municipales o Departamentales para aprobar su calificación como Militantes en el Registro de Afiliación Nacional por el Directorio Nacional.

El Registro de Afiliación Nacional mantendrá actualizada la calificación de cada Afilado(a) como Militante o no para todos los efectos.

TÍTULO II

DE SU MEMBRESÍA

CAPÍTULO I

DE SUS AFILIADOS Y MILITANTES

ARTÍCULO 8. Son Afiliados (as) del Partido los (as) hondureños (as) mayores de dieciocho años en el ejercicio

ARTÍCULO 9. La afiliación al Partido, es libre sin discriminación de ningún tipo como clase social, nivel de educación, sexo, orientación sexual, raza, credo o cualquier categoría de minorías y representa el compromiso del ciudadano(a) de aceptar, impulsar y promover los principios y objetivos del PSH a favor de Honduras y del pueblo hondureño.

ARTÍCULO 10. Para obtener la afiliación al PSH se hará uso del procedimiento siguiente:

- a) La persona que desee la afiliación, debe llenar con sus datos el formulario que para ese efecto proporcione el Directorio Municipal; y
- b) La solicitud debe ser aprobada o rechazada por el Directorio Municipal dentro de los 15 días siguientes a su presentación; aprobada la misma, éste solicitará al Directorio Nacional su inclusión en el Registro de Afiliación Nacional, la emisión del carné y la creación del registro virtual correspondiente.

ARTÍCULO 11. Para obtener la calidad de militante, el afiliado(a) debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo un (1) un año de afiliación al Partido;
- b) Haber recibido el curso de formación partidaria básica;
- c) Haber participado consistentemente en actividades político partidarias;
- d) Aceptar y cumplir asignaciones o tareas políticas o administrativas específicas dentro de los organismos partidarios, grupos funcionales, directorios políticos y secretarías; y
- e) Hacer de su vida un auténtico reflejo de los principios que inspiran al Partido.

ARTÍCULO 12. El Partido debe extender a los afiliados (as) y militantes, a través de la Secretaría de Actas, un carné con el cual estos acreditan tal condición, el que consta de:

- a) Nombre y Bandera del Partido;
- b) Fotografía, nombres y apellidos del afiliado(a);
- c) Número de Tarjeta de Identidad;
- d) Número correlativo de afiliación, agregado al código del Municipio y Departamento correspondiente; y
- e) Firma del Presidente (a) y Secretario (a) de Actas del Directorio Nacional.

Además, en el reverso, la leyenda siguiente:

“EL PORTADOR DE ESTE CARNÉ SE IDENTIFICA COMO AFILIADO(A) DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS Y PUEDE EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS, PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. POR LO QUE SE RUEGA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, PRESTAR LA DEBIDA COLABORACIÓN AL PORTADOR”.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS AFILIADOS (AS) Y MILITANTES

ARTÍCULO 13. Son derechos de los afiliados (as) del Partido:

- a) Participar en la orientación política del Partido;
- b) Participar en asambleas y eventos democráticos del Partido, en su propia representación con voz y voto;
- c) Postular, ser postulado y elegir a candidatos para cargos en los organismos de gobierno del Partido y de elección popular. Los (as) postulantes a cargos deberán cumplir con los requisitos de ley y estatutarios que apliquen y su postulación deberá ser secundada por al menos un afiliado(a);
- d) Representar en comisiones ante organismos nacionales del Partido, a grupos de ciudadanos o directivos de base; y
- e) Recibir capacitación política nacional.

ARTÍCULO 14. Derechos de los (as) Militantes del Partido. Además de los Derechos estipulados en el artículo anterior:

- a) Representar al Partido en comisiones, organismos nacionales e internacionales;
- b) Capacitación política internacional;
- c) Optar a cargos públicos a través de propuestas del Partido;
- d) Optar a cargos administrativos del Partido;
- e) Disfrutar de los demás derechos y garantías que el Partido pueda ofrecerle; y

- f) Ocupar dos cargos de manera simultánea en cualquiera de las tres estructuras del partido: nacional, departamental o municipal.

ARTÍCULO 15. Son deberes de afiliados(as):

- a) Mantener en su comportamiento público acorde con su compromiso de impulsar y promover los principios y objetivos del partido; y
- b) Participar regularmente en las actividades y eventos políticos promovidos por el partido.

ARTÍCULO 16. son deberes de los(a) Militantes:

- a) Activar permanentemente en el quehacer político del Partido;
- b) Cotizar obligatoria y periódicamente como mínimo cien (100) lempiras mensuales y de acuerdo a las estipulaciones que establezca el reglamento respectivo;
- c) Mantenerse fiel a los principios de la doctrina e ideología Socialdemócrata;
- d) Mostrar interés de servir a la comunidad y participar activamente en las estructuras de las organizaciones comunitarias;
- e) Cumplir las tareas específicas que le sean encomendadas y los mandatos que le sean pertinentes, emanados de las estructuras respectivas;

- f) Promover la organización de los Directorios de Base;
- g) Promover la Filosofía y disciplina partidaria; y
- h) Hacer de su vida un auténtico reflejo de los principios que inspiran al Partido.

ARTÍCULO 19. Son autoridades temporales del PSH:

- a) La Comisión Nacional Electoral;
- b) La Comisión Departamental Electoral; y
- c) La Comisión Municipal Electoral.

TÍTULO III

DE LA

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I

ORGANISMOS Y AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 17. Son organismos del PSH:

- a) La Asamblea Nacional;
- b) La Asamblea Departamental;
- c) La Asamblea Municipal; y
- d) La Asamblea Local.

ARTÍCULO 18. Son autoridades permanentes del PSH:

- a) El Directorio Nacional;
- b) Los Directorios Departamentales;
- c) Los Directorios Municipales;
- d) Los Directorios Locales o de Base; y
- e) El Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 20. Son órganos de apoyo al PSH:

- a) La Dirección Ejecutiva;
- b) Instituto de Formación Política e Ideológica; y
- c) Las Bancadas.

ARTÍCULO 21. Las autoridades de los organismos de gobierno del Partido durarán en sus cargos cuatro (4) años.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 22. La Asamblea Nacional, es la máxima autoridad del Partido y está constituida por 36 Delegados (as) Propietarios (as) respaldados por 36 suplentes, todos respetando los principios de paridad y alternancia, que resultan de la integración de dos delegados (as) propietarios (as) y dos delegados (as) suplentes por cada departamento del país, electos (as) para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 23. Los delegados(as) a la Asamblea Nacional serán convocados(as) con quince (15) días de anticipación.

de paridad y alternancia. Instalada la Asamblea y tomada la promesa de Ley, se iniciará la sesión con el retiro del Presidente y Secretario (a) de Actas del Directorio.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Nacional, se reunirá una vez cada dos (2) años en forma ordinaria y extraordinaria cuando el Directorio Nacional lo decida en sesión por mayoría de los presentes. Podrá ser convocada extraordinariamente a petición escrita de la mitad de los delegados (as) y de igual forma por resolución de la tercera parte (1/3) de los Directorios Departamentales, en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 27. Son causas para cesar en los cargos de Delegado Propietario y Delegado Suplente de la Asamblea Nacional: a) muerte; b) renuncia; c) por cumplir con el período para el cual fue electo; d) por suspensión de su condición de afiliado.

ARTÍCULO 25. La Asamblea Nacional se considera instalada con la asistencia de la mitad más uno de los delegados (as), en primera convocatoria y en segunda convocatoria se instalará dos horas después de la primera, con los delegados (as) que asistan.

Se establece como mecanismo para suplir las vacantes temporales o permanentes, el llamado, de parte de la Mesa de Debates, al Delegado (a) Alterno (a) correspondiente para integrar la Asamblea Nacional como titular mientras dure la ausencia del Delegado (a) Propietario (a) o hasta el término del período para el cual fueron electos (as).

ARTÍCULO 26. Las sesiones del Asamblea Nacional serán instaladas por el Directorio Nacional a través de su Presidente y de la Secretaría de Actas, quienes organizarán la elección de la Mesa de Debates para ser integrada por un (a) Presidente, un (a) Vicepresidente, un (a) Secretario (as), un (a) Prosecretario (a) y un (a) Vocal, que serán electos por mayoría simple y por la duración de esa asamblea, por los miembros de la Asamblea Nacional de entre los (as) delegados (as) que la conforman, respetando las reglas

ARTÍCULO 28. Para ser delegado (a) a la Asamblea Nacional se requiere:

- a) Ser Ciudadano (a) y estar en el pleno goce de sus Derechos Civiles;
- b) Tener como mínimo un (1) año de militancia en el Partido;
- c) No tener cuentas pendientes con el PSH; y
- d) No tener procesos (denuncias) en el Tribunal Disciplinarios.

ARTÍCULO 29. Prohibiciones para los Delegados(as):

- a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros de la Asamblea Nacional; y
- b) No debe existir interdicción civil en su contra.

c) Sustituir o Ratificar y juramentar a los miembros incorporados(as) en las vacantes que se produzcan en el Directorio Nacional y en el Tribunal Disciplinario;

d) Aprobar las directrices generales del Partido basándose en sus principios;

e) Autorizar al Presidente del Directorio Nacional para que compre, venda, permute, enajene o arriende bienes muebles o inmuebles propiedad del Partido, con la aprobación mayoritaria en sesión del Directorio;

f) Discutir y aprobar el plan de trabajo para el período correspondiente;

g) Conocer, aprobar o improbar los informes de las actividades realizadas por el Directorio Nacional y el Tribunal Disciplinario;

h) Decretar, interpretar, reformar y derogar el Ideario, los Estatutos y Reglamentos del Partido;

i) Resolver los asuntos que los presentes Estatutos y sus Reglamentos le señalan, así como los problemas que para su resolución lo someta el Directorio Nacional;

j) Elegir los Miembros integrantes de la Mesa de Debates que dirigirán las Asambleas Nacionales; y

k) Conocer de las alianzas, coaliciones integraciones e incorporaciones con Partidos y Fuerzas políticas, sociales y populares, aprobadas por la Presidencia del Partido con ratificación del Directorio Nacional.

ARTÍCULO 30. Derechos de los Delegados (as):

- a) Integrar la mesa de debates;
- b) Participar con voz y voto; y
- c) Postular candidatos al Directorio Nacional y al Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 31. Obligaciones de los Delegados (as):

- a) Atender las convocatorias personalmente o hacerse representar por su delegado (a) alterno (a); y
- b) Ejercer el sufragio en asambleas ordinarias y extraordinarias, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 32. Son atribuciones y funciones de la Asamblea Nacional:

- a) Elegir, juramentar y dar posesión al Presidente y a los miembros del Directorio Nacional;
- b) Elegir, juramentar y dar posesión a los miembros del Tribunal Disciplinario;

ARTÍCULO 33. Las decisiones en la Asamblea Nacional se tomarán por votación directa y por simple mayoría, a excepción de las reformas de los estatutos que requerirá de dos tercios de los votos presentes que conformen quórum.

CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 34. La Asamblea Departamental es la máxima autoridad del Partido en el Departamento y está constituido por dos delegados(as) representantes de cada Asamblea Municipal de los municipios que conforman el Departamento.

ARTÍCULO 35. Los delegados(as) a la Asamblea Departamental serán convocados(as) con quince (15) días de anticipación como mínimo.

ARTÍCULO 36. El Asamblea Departamental será convocada por el Directorio Departamental cuando sea necesario, o en su caso a petición del Directorio Nacional. Podrá ser convocado extraordinariamente a petición escrita de una tercera parte (1/3) de los delegados (as) y de igual forma por una tercera parte (1/3) de los Directorios Municipales, en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 37. La Asamblea Departamental se considera instalada, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los delegados(as) y en segunda convocatoria, dos horas después, con los delegados(as) que asistan.

ARTÍCULO 38. Las sesiones de la Asamblea Departamental se instalan formalmente por el Directorio Departamental, con el mismo procedimiento establecido para la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 39. Para ser delegado(a) a la Asamblea Departamental se requiere:

- a) Ser ciudadano(a) y estar en el pleno goce de sus derechos civiles;
- b) Tener como mínimo un (1) año de militancia en el Partido;
- c) No tener cuentas pendientes con el PSH; y,
- d) No tener procesos (denuncias) en el Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 40. Son atribuciones de la Asamblea Departamental:

- a) Juramentar y dar posesión al Directorio Departamental electo de acuerdo al resultado de las elecciones internas del Partido;

- b) Sustituir o Ratificar y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Departamental, para completar el período para el que fueron originalmente electos;
- c) Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido en el departamento, basándose en los principios doctrinarios y la estrategia general que señale el Directorio Nacional;
- d) Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Departamental;
- e) Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Departamental; y,
- f) Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside el Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 41. Las decisiones en la Asamblea Departamental se tomarán por votación directa y por simple mayoría.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

ARTÍCULO 42. La Asamblea Municipal es la máxima autoridad del Partido en el Municipio y está constituido por un delegado(a) elegido por la correspondiente Asamblea Local o de Base de cada colonia, barrio y aldea

del Municipio, debidamente inscritos en el Registro de Afiliación Nacional.

ARTÍCULO 43. La Asamblea Municipal será convocada por el Directorio Municipal cuando sea necesario, o en su caso a petición del Directorio Departamental. Podrá ser convocada extraordinariamente a petición escrita de por lo menos 15% de los Militantes del Municipio inscritos en el Registro de Afiliación Nacional, de igual forma a solicitud del 15% de los Directorios Locales o de Base legalmente constituidos; en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 44. La Asamblea Municipal se considerará instalada con el 51% de los delegados(as) que la conforman en primera convocatoria y, con los que asistan en segunda convocatoria dos horas después de la primera convocatoria.

ARTÍCULO 45. Las sesiones de la Asamblea Municipal se instalan formalmente por el Directorio Municipal, que serán los encargados(as) de instalar la mesa de debate, juramentar a sus miembros para luego retirarse y dar por iniciadas las sesiones.

ARTÍCULO 46. Son atribuciones de la Asamblea Municipal:

- a) Juramentar y dar posesión al Directorio Municipal electo de acuerdo al resultado de las elecciones internas del Partido;
- b) Ratificar o sustituir y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Municipal, por el resto del período para el cual fueron originalmente electos;
- c) Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Municipal;
- d) Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Municipal;
- e) Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside la Asamblea Municipal; y,
- f) Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido en el municipio basándose en los principios doctrinarios y la estrategia general que señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 47. Las decisiones en la Asamblea Municipal se tomarán por votación nominal y simple mayoría.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA LOCAL O DE BASE

ARTÍCULO 48. La Asamblea Local o de Base es la máxima autoridad del Partido en cada Colonia, Barrio o

Aldea de cada Municipio y está constituida por los(as) afiliados(as) del Municipio que viven en estas unidades territoriales y que están debidamente inscritos en el Registro de Afiliación Nacional.

ARTÍCULO 49. La Asamblea Local o de Base será convocada por el Directorio Local o de Base cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 50. La Asamblea Local o de Base se considerará instalada con el 51% de los afiliados(as) que la conforman en primera convocatoria y, con los que asistan en segunda convocatoria dos horas después de la primera convocatoria.

ARTÍCULO 51. Las sesiones de la Asamblea Local o de Base se instalan formalmente por el Directorio Local o de Base, que serán los encargados(as) de dirigir las sesiones.

ARTÍCULO 52. Son atribuciones de la Asamblea Local o de Base:

- a) Juramentar y dar posesión al Directorio Local electo de acuerdo al resultado de las elecciones locales que realicen para tal efecto;
- b) Ratificar o sustituir y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en

el Directorio Local, por el resto del período para el cual fueron originalmente electos;

c) Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Local;

d) Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Local;

e) Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside la Asamblea Local o de Base; y,

f) Elegir al o los(as) delegados(as) para participar en las Asambleas Municipales y otros eventos que requieran participación partidaria.

Declaratoria de Elecciones Internas que haga la Comisión Nacional Electoral.

El Directorio Nacional está conformado por:

1. Presidente;
2. Secretaría de Actas;
3. Secretaría de Estrategia y Campaña;
4. Secretaría de Finanzas;
5. Secretaría de Ingresos;
6. Secretaría de Organización;
7. Secretaría de Asuntos Legales;
8. Secretaría de la Mujer;
9. Secretaría de Relaciones Internacionales;
10. Secretaría de la Juventud;
11. Secretaría de Asuntos Electorales;
12. Secretaría de Comunicación y Prensa;
13. Secretaría de Asuntos Legislativos;
14. Secretaría de Vinculación Social; y,
15. Secretaría de Asuntos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 53. Las decisiones en la Asamblea Local o Base se tomarán por votación nominal y simple mayoría.

CAPÍTULO VI DEL DIRECTORIO NACIONAL

ARTÍCULO 54. El Directorio Nacional es la autoridad del Partido que ejecuta y dirige las actividades político-administrativas en el ámbito nacional y está constituido por 15 miembros: un Presidente y 14 Secretarios(as).

El Directorio Nacional se elegirá por cuatro (4) años de acuerdo a la elección de la Asamblea Nacional o a la

ARTÍCULO 55. Para ser miembro del Directorio Nacional se requiere:

- a) Ser ciudadano(a) y estar en el goce y ejercicio de sus derechos civiles;

- b) Contar con un (1) año de militancia en el Partido;
- c) Haber sido miembro de una estructura municipal, departamental o haber desempeñado un cargo dentro del Partido;
- d) Estar al día con todas las obligaciones económicas, administrativas y políticas con el PSH;
- e) No tener parentesco con miembros del Tribunal Disciplinario;
- f) En el caso de la Secretaría de la Mujer, ser del sexo femenino; y,
- g) En el caso de la Secretaría de la Juventud, ser menor de 30 años.

ARTÍCULO 56. El quórum para el Directorio Nacional será de ocho miembros en primera convocatoria; en segunda convocatoria una hora después, con los que asistan, una vez convocados en legal y debida forma.

ARTÍCULO 57. El Directorio Nacional ratificará: la Comisión Política Nacional y de Estrategia, la Comisión de Campaña, las asesorías especiales y las comisiones que nombre el Presidente, respondiendo solidariamente ante la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 58. El Directorio Nacional sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a

requerimiento del Presidente, en la ciudad capital o en el lugar que éste disponga.

ARTÍCULO 59. Los (as) Secretarios (as) deben presentar a la Secretaría de Actas del Directorio Nacional un informe semestral de sus actividades o cuando sean requeridos por ésta.

ARTÍCULO 60. Son atribuciones y funciones del Directorio Nacional:

- a) Mantener en vigencia la filosofía partidaria;
- b) Convocar e instalar la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria en la forma que señalan estos Estatutos;
- c) Elaborar el plan de trabajo para el período correspondiente;
- d) Presentar a la Asamblea Nacional un informe de las actividades realizadas;
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional;
- f) Encomendar a los Secretarios(as) a través del Presidente, la planificación, organización, ejecución y control de proyectos de la organización, formación, comunicación política y financieros del Partido;
- g) Conocer de la renuncia y de las vacantes que ocurran en el Directorio Nacional, en el Tribunal Disciplinario, en los Directores Departamentales

y Municipales, hacer el nombramiento provisional por el resto del período para el cual fueron originalmente electos o hasta que sean sustituidos por la asamblea correspondiente para ese mismo período; conocer y decidir en su caso sobre la admisión de nuevos afiliados o militantes y de la renuncia de quienes por cualquier motivo la presenten;

- h) Aprobar por mayoría calificada de dos tercios del total del Directorio Nacional, las Alianzas, coaliciones, integración en plataformas con partidos y fuerzas políticas y sociales, promovidas por el representante legal del partido y/o ratificar también por la misma mayoría, los acuerdos preliminares que se hayan realizado;
- i) Aceptar en nombre del PSH herencias, legados y donaciones;
- j) Asegurar el apoyo logístico que requiere la práctica de las elecciones internas;
- k) Notificar al Consejo Nacional Electoral la declaratoria de elecciones internas;
- l) Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, la declaratoria de elecciones internas;
- m) Ratificar los nombramientos de la Comisión Política Nacional y de Estrategia, la Comisión de Campaña y otras comisiones y asesorías no estatutarias que nombre el Presidente para el mejor funcionamiento del Directorio Nacional o de la Presidencia;

- n) Las demás que determinen estos Estatutos y sus Reglamentos;
- o) Aprobar las estrategias de las distintas secretarías. Complementar las atribuciones de las secretarías dentro de sus correspondientes ámbitos de responsabilidad para mejorar la efectividad de las Secretarías y del Directorio Nacional; y,
- p) Hacer el llamamiento a elecciones primarias, realizar la inscripción de movimientos internos para elecciones internas y la integración de la Comisión Nacional Electoral para elecciones internas.

ARTÍCULO 61. Son funciones y atribuciones del (de la) Presidente:

- a) Ejercer la representación legal del PSH y delegar ésta en los casos permitidos por la ley;
- b) Dirigir política, administrativa y operativamente la organización del PSH cumpliendo y haciendo cumplir los decretos, acuerdos y resoluciones que emitan en legal y debida forma los organismos de dirección, así como velar por el respeto a los estatutos, programa de acción política, declaración de principios y reglamentos;
- c) Ejercitar las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido;
- d) Formular la propuesta de agenda que corresponde a cada sesión y dirigir los debates;

- | | |
|--|---|
| <p>e) Autorizar la convocatoria para las sesiones del Directorio Nacional;</p> <p>f) Presidir las sesiones del Directorio Nacional y decidir con doble voto, en caso de empate en las decisiones adoptadas del Directorio Nacional;</p> <p>g) Nombrar comisiones en defecto del Directorio Nacional, en caso de urgencia;</p> <p>h) Firmar con el Secretario(a), las Actas de las Sesiones, Acuerdos y Resoluciones del Directorio Nacional y de la Asamblea Nacional;</p> <p>i) Ordenar la práctica de arqueos y auditorías;</p> <p>j) Autorizar con el Secretario(a) de Actas los carnés de los militantes;</p> <p>k) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio Nacional y de la Asamblea Nacional;</p> <p>l) Autorizar las erogaciones de la tesorería;</p> <p>m) Tomar la promesa de ley a los demás miembros del Directorio Nacional, Tribunal Disciplinario y de las comisiones que se elijan o se nombren;</p> <p>n) Nombrar la Comisión Política Nacional y de Estrategia, la Comisión de Campaña y otras comisiones y asesorías no estatutarias que se valoren necesarias para el mejor funcionamiento del Directorio Nacional o de la Presidencia;</p> <p>o) Promover Alianzas y realizar acuerdos preliminares;</p> | <p>p) Nombrar cualquier otra comisión de acuerdo a las necesidades funcionales del Partido y de su representación política y legal;</p> <p>q) Explorar e iniciar posibles alianzas o coaliciones con otras fuerzas políticas para fines electorales y para unificar esfuerzos en un apoyo determinado sobre un plebiscito o referéndum, en consulta con el Directorio, aprobar la incorporación de propuestas de organizaciones sociales y populares para presentar candidaturas en los tres niveles electorales;</p> <p>r) En consulta con el Directorio, crear Secretarías especializadas adicionales y nombrar sus titulares en apoyo al cumplimiento de los objetivos del Partido;</p> <p>s) Nombrar su sustituto entre las siguientes Secretarías: Secretaría de Estrategia y Campaña, Secretaría de la Juventud y/o la Secretaría de Relaciones Internacionales cuando se ausentare temporalmente; y,</p> <p>t) Cualquier función que no corresponda a algún organismo del Partido, se le atribuirá a su representante legal.</p> |
|--|---|

ARTÍCULO 62. Son atribuciones del Secretario(a) de Actas:

- Llevar y custodiar los libros siguientes: Registro Nacional de Afiliados y Militantes, de Actas y

- Acuerdos de la Asamblea Nacional y del Directorio Nacional;
- b) Redactar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones;
 - c) Extender certificaciones de actas, acuerdos y resoluciones, previa autorización del (de la) Presidente;
 - d) Cursar las convocatorias necesarias una vez autorizadas;
 - e) Ordenar, conservar y custodiar el archivo del Partido;
 - f) Redactar el informe anual en el área de su competencia que se presentará a la Asamblea Nacional;
 - g) Archivar la correspondencia del Partido; y,
 - h) Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Partido.

ARTÍCULO 63. Son atribuciones del Secretario(a) de Estrategia y Campaña:

- a) Asistir a la Presidencia y al Partido en temas de estrategia política y de campaña;
- b) Llevar la iniciativa de las propuestas de Estrategia Política y de Campaña al Directorio Nacional y dirigir su ejecución;
- c) Dirigir la Comisión Política Nacional y de Estrategia y la Comisión de Campaña;

- d) Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Nacional como órgano colegiado; y,
- e) Desempeñar las funciones que el Directorio Nacional le asigne o las que le delegue el (la) Presidente.

ARTÍCULO 64. Atribuciones del Secretario(a) de Finanzas:

- a) Es responsable del análisis, supervisión y verificación del cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos, controles internos, reformas, Plan Operativo Anual (POA) y cualquier otra ley, normativa o reglamento interno del partido y las vigentes en el país según apliquen a la operación de la Dirección Ejecutiva;
- b) Supervisar a la Dirección Ejecutiva en los temas presupuestarios y de gestión de fondos ante el Directorio Nacional;
- c) Supervisar los procesos de presupuesto y ejecución presupuestaria que realiza la Dirección Ejecutiva; y,
- d) Otras que señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 65. Atribuciones del Secretario(a) de Ingresos:

- a) En coordinación con autoridades Departamentales, diseñar y ejecutar estrategias y planes para la

obtención de recursos financieros y materiales para el sostenimiento de la operación del partido; y,

b) Otras que señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 66. Atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Mantener actualizada la información del Registro de Afiliación Nacional en lo referente a la estructura política del partido a nivel nacional;
- b) Proponer al Directorio Nacional todas aquellas recomendaciones orientadas a asegurar la buena marcha de la organización del partido;
- c) Proponer a los Directorios Municipales y Departamentales el desarrollo de todas aquellas actividades al logro de los objetivos del partido; y,
- d) Otras que señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 67. Atribuciones del Secretario(a) de Asuntos Legales:

- a) Velar por que las actuaciones institucionales del Partido se encuentren enmarcadas dentro de las leyes correspondientes;
- b) Asesorar al Directorio Nacional sobre la dimensión legal de las decisiones, documentos y acciones que realiza; y,

c) Otras atribuciones relacionadas asignadas por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 68. Atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) Ejecutar la estrategia de igualdad y equidad de género de PSH;
- b) Promover en la militancia, el estudio y discusión de la temática de género, para la construcción de una nueva masculinidad y feminidad basada en la transformación de las relaciones de poder;
- c) Promover la militancia de la mujer en PSH;
- d) Participar en la elaboración del Informe de Cumplimiento de la Política de igualdad de oportunidades y equidad de género estipulado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y que debe ser presentado;
- e) Rendir informes bimestrales o cuando se le solicite; y,
- f) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 69. Atribuciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales:

- a) Elaborar y ejecutar una propuesta de plan de relaciones internacionales;
- b) Ejecutar la estrategia de relaciones internacionales del PSH;

- c) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite; y,
- d) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 70. Atribuciones del Secretario(a) de la Juventud:

- a) Ejecutar la estrategia de la juventud de PSH;
- b) Elaborar propuesta y ejecutar el plan de juventud;
- c) Propiciar la igualdad de oportunidades para la juventud en los cargos de elección popular;
- d) Promover la militancia de la juventud en el PSH;
- e) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite; y
- f) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 71. Atribución del Secretario(a) de Asuntos Electorales:

- a) Promover la participación electoral de PSH en todos los procesos democráticos que se susciten en la vida política de la nación; y,
- b) Promover la formación y capacitación electoral a militantes a que participen o que deseen involucrarse en asuntos electorales.

ARTÍCULO 72. Atribuciones del Secretario(a) de Comunicación y Prensa:

- a) Diseñar la estrategia de comunicación del PSH y someterlo al Directorio Nacional para su aprobación;

- b) Elaborar y ejecutar el plan de comunicaciones;
- c) Promover la comunicación alternativa;
- d) Establecer alianzas con los diferentes medios de comunicación;
- e) Preparar los boletines de las acciones del partido relacionados con el acontecer nacional, para ser presentados a la Presidencia para su aprobación;
- f) Hacer los preparativos pertinentes para las conferencias de prensa que convoque el partido a través de la Presidencia y cualquier otro evento relacionado con la vida institucional del partido;
- g) Coordinar los programas del partido en los distintos medios de comunicación hablados; y,
- h) Cualquier otro asunto relacionado con sus funciones que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 73. Atribuciones del Secretario(a) de Asuntos Legislativos:

- a) Informar al Directorio Nacional de las agendas y actividades legislativas del Congreso Nacional y recomendar acciones;
- b) Actuar de enlace con los diputados propietarios y suplentes de la Bancada del Partido para fines de comunicación y convocatorias en ambos sentidos; y,
- c) Otros que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 74. Atribuciones del Secretario(a) de Vinculación Social:

- a) Actuar como enlace y en representación del partido ante organizaciones sociales y populares para conocer sus posiciones y dar a conocer los objetivos del partido en beneficio del pueblo hondureño;
- b) Promover la participación del partido en actividades políticas y sociales acordes con nuestros principios, promovidas por las organizaciones sociales y populares;
- c) Promover la participación de las organizaciones sociales y populares en las actividades públicas del partido; y,
- d) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 75. Atribuciones y Funciones del Secretario(a) de Asuntos Interinstitucionales:

- a) Actuar como enlace del partido ante instituciones de los sectores público y privado según agenda aprobada por la Presidencia del partido;
- b) Monitorear e informar a la Presidencia y al Directorio Nacional sobre el quehacer de las instituciones hondureñas en lo que puedan afectar al PSH o al cumplimiento sus objetivos políticos; y,
- c) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 76. Prohibiciones para los Miembros del Directorio Nacional:

- a) No debe existir interdicción civil en su contra.

ARTÍCULO 77. Derechos de los Miembros del Directorio Nacional:

- a) Participar con voz y voto; y,
- b) Postular candidatos para suplir vacantes de las autoridades municipales y departamentales para ocupar esos cargos hasta ser ratificados o sustituidos en la siguiente Asamblea Municipal o Departamental.
- c) Los demás derechos que les correspondan de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 78. Obligaciones de los Miembros del Directorio Nacional:

- a) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo y a sesiones del Directorio Nacional;
- b) Ejercer el sufragio en los temas de competencia del Directorio Nacional, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses; y,
- c) Cumplir con sus funciones y demás responsabilidades inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 79. Causales para cesar en los cargos del Directorio Nacional.

Son causas para cesar en los cargos de Directorio Nacional:

- a) Muerte;

- b) Renuncia;
- c) Por cumplir con el período para el cual fue electo; y,
- d) Por suspensión legal de su condición de afiliado.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 80. El Directorio Departamental es la autoridad del Partido en el departamento, que ejecuta y dirige las actividades político-administrativas y está constituido por cuatro miembros:

- 1. Presidente;
- 2. Vicepresidente;
- 3. Secretario; y,
- 4. Tesorero.

El Directorio Departamental por regla general tiene su sede en la cabecera departamental, excepcionalmente podrá trasladarla funcionalmente a otro municipio.

ARTÍCULO 81. El Directorio Departamental tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Mantener en vigencia la filosofía y doctrina del Partido en el departamento;

- b) Convocar e instalar la Asamblea Departamental Ordinaria o Extraordinaria en la forma que señalan estos Estatutos;
- c) Conducir al Partido a nivel departamental para implementar las decisiones del Directorio Nacional;
- d) Delinear sus programas y sistematizar su ejecución en concordancia con las directrices del Directorio Nacional;
- e) Incentivar el activismo político necesario que hagan posible la consolidación y expansión del Partido en cada departamento; y,
- f) Nombrar las comisiones que estime conveniente y responder solidariamente por sus actuaciones ante la asamblea Departamental más próxima.

ARTÍCULO 82. Los Miembros del Directorio Departamental deben sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando estimen necesario.

ARTÍCULO 83. Requisitos para ser miembro del Directorio Departamental:

- a) Ser ciudadano y estar en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles;
- b) Ser militante del PSH por lo menos un (1) año antes de la fecha de su elección; y,
- c) No tener cuentas pendientes con el Partido.

ARTÍCULO 84. El Directorio Departamental se elegirá por cuatro años por la Asamblea Departamental o por la Declaratoria de Elecciones Internas que haga la Comisión Nacional Electoral.

ARTÍCULO 85. Son atribuciones del (de la) Presidente:

- a) Ejercer la representación política del PSH en el Departamento;
- b) Ejercitar todas las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido;
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio Departamental;
- d) Formular la agenda que corresponda a cada sesión y dirigir las discusiones;
- e) Decidir con doble voto, en caso de empate las decisiones del Directorio;
- f) Nombrar comisiones en defecto del Directorio Departamental, en caso de urgencia; y,
- g) Firmar con el Secretario, las Actas de las sesiones, Acuerdos y Resoluciones.

ARTÍCULO 86. Son atribuciones del (de la) Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en su ausencia;
- b) Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Departamental como órgano colegiado; y,

c) Desempeñar las funciones que el Directorio Departamental le asigne o las que el Presidente le delegue.

ARTÍCULO 87. Son atribuciones del Secretario(a) Departamental:

- a) Llevar y custodiar los libros siguientes: Registro de Afiliación Departamental, de Actas y Acuerdos de la Asamblea y del Directorio Departamental;
- b) Redactar y autorizar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones;
- c) Extender certificaciones de actas, acuerdos y de resoluciones;
- d) Cursar las convocatorias necesarias;
- e) Ordenar, conservar y custodiar el archivo Departamental del Partido;
- f) Redactar el informe anual en el área de su competencia que se presentará a la Asamblea Departamental;
- g) Archivar la correspondencia Departamental del Partido; y,
- h) Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Directorio Departamental.

ARTÍCULO 88. Prohibiciones para los miembros del Directorio Departamental:

- a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros del Directorio Departamental; y,
- b) No debe existir interdicción civil en su contra.
- b) Renuncia;
- c) Por cumplir con el período para el cual fue electo; y,
- d) Por suspensión legal de su condición de afiliado.

ARTÍCULO 89. Derechos de los miembros del Directorio Departamental:

- a) Participar con voz y voto.
- b) Los demás derechos que les correspondan de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 90. Obligaciones de los miembros del Directorio Departamental:

- a) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo y a sesiones del Directorio Departamental; y,
- b) Ejercer el sufragio en los temas de competencia del Directorio Departamental, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 91. Causales para cesar en los cargos del Directorio Departamental.

Son causas para cesar en los cargos de Directorio Departamental:

- a) Muerte;

CAPÍTULO VIII

DEL DIRECTORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 92. El Directorio Municipal es la autoridad del Partido en el municipio que ejecuta y dirige las actividades político-administrativas y está constituido por cuatro miembros:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretaria; y,
4. Tesorero.

ARTÍCULO 93. El Directorio Municipal debe reunirse ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 94. Atribuciones del Directorio Municipal:

- a) Mantener en vigencia la filosofía y doctrina del Partido en el municipio;

- b) Convocar e instalar la Asamblea Municipal Ordinaria o Extraordinaria en la forma que señalan estos Estatutos;
- c) Conducir al Partido a nivel Municipal, para implementar las decisiones del Directorio Nacional y/o Departamental;
- d) Delinear sus programas y sistematizar su ejecución en concordancia con las directrices del Directorio Nacional y Departamental respectivamente;
- e) Incentivar el activismo político necesario que hagan posible la consolidación y expansión del Partido en cada Municipio;
- f) Nombrar las comisiones que estime conveniente y responder solidariamente por sus actuaciones ante la asamblea Municipal más próxima;
- g) Informar de sus actividades trimestralmente al Directorio Departamental con copia al Directorio Nacional; y,
- h) Juramentar los Directorios de Base.

ARTÍCULO 95. Requisitos para ser miembro del Directorio Municipal:

- a) Ser ciudadano(a) en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles;
- b) Ser militante del PSH por lo menos dos (2) años antes de la fecha de su elección; y,
- c) No tener cuentas pendientes con el Partido.

ARTÍCULO 96. El Directorio Municipal se elegirá por cuatro (4) años por la Asamblea Municipal o por la Declaratoria de Elecciones Internas que haga la Comisión Nacional Electoral.

ARTÍCULO 97. Son atribuciones del (de la) Presidente:

- a) Ejercer la representación política del PSH en el municipio;
- a) Ejercitar todas las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio Municipal;
- c) Formular la agenda que corresponde a cada sesión y dirigir las discusiones;
- d) Decidir con doble voto, en caso de empate, las decisiones del Directorio;
- e) Nombrar comisiones en defecto del Directorio Municipal en caso de urgencia; y,
- f) Firmar con el Secretario, las Actas de las sesiones, Acuerdos, Resoluciones y las solicitudes de Afiliación.

ARTÍCULO 98. Son atribuciones del (de la) Vicepresidente:

- a) Sustituir al (a la) Presidente en su ausencia;
- b) Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Municipal como órgano colegiado; y,

c) Desempeñar las funciones que el Directorio Municipal le asigne y las que el (la) Presidente le delegue.

ARTÍCULO 99. Son atribuciones del Secretario(a) Municipal:

- a) Llevar y custodiar los siguientes libros: Registro de Afiliación Municipal, Actas y Acuerdos del Directorio Municipal y demás libros autorizados por el Directorio Municipal;
- b) Redactar y autorizar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones;
- c) Extender certificaciones;
- d) Cursar las convocatorias necesarias;
- e) Ordenar, conservar y custodiar el archivo;
- f) Redactar los informes anuales que presentará el Directorio Municipal a la Asamblea Municipal y Directorio Departamental; y,
- g) Firmar con el Presidente las Actas, Acuerdos y Resoluciones.

ARTÍCULO 100. Prohibiciones para los miembros del Directorio Municipal:

- a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros del Directorio Municipal; y
- b) No debe existir interdicción civil en su contra.

ARTÍCULO 101. Derechos de los miembros del Directorio Municipal:

- a) Participar con voz y voto.
- b) Los demás derechos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 102. Obligaciones de los miembros del Directorio Municipal:

- a) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo y a sesiones del Directorio Municipal; y,
- b) Ejercer el sufragio en los temas de competencia del Directorio Municipal, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 103. Causales para cesar en los cargos del Directorio Municipal.

Son causas para cesar en los cargos de Directorio Municipal:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Por cumplir con el período para el cual fue electo; y,
- d) Por suspensión legal de su condición de afiliado.

CAPÍTULO IX**DEL DIRECTORIO DE BASE O DIRECTORIO LOCAL**

ARTÍCULO 104. El Directorio de Base es la organización de primer nivel del Partido. Es una instancia de donde prevalece la democracia participativa, para la toma de decisiones, una escuela de formación de militantes. Es el primer peldaño del sistema de participación e involucramiento partidario, es el primer vínculo del Partido con la comunidad.

ARTÍCULO 105. El Directorio Local o de Base, estará integrado por:

1. Un(a) Presidente;
2. Un(a) Vicepresidente;
3. Un(a) Secretario(a);
4. Un(a) Tesorero(a).

Si los integrantes del Directorio Local lo estiman conveniente pueden elegir otros miembros como Vocales.

ARTÍCULO 106. El Directorio Local o de Base será electo y juramentado por la Asamblea Local o de Base y tomarán posesión de sus cargos para un período de cuatro (4) años.

CAPÍTULO X**DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 107. El Tribunal Disciplinario es la entidad que vigila y enjuicia la conducta de los afiliados(as) del Partido, sus militantes, autoridades y los funcionarios(as) públicos del PSH en el ejercicio de sus cargos. Además, vela por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y directrices emanadas de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 108. El Tribunal Disciplinario es elegido por la Asamblea Nacional, todos tendrán voz y voto sobre los temas de su competencia y está integrado por:

1. Un(a) Presidente;
2. Un(a) Vicepresidente;
3. Un(a) Secretario(a);
4. Un(a) Vocal 1;
5. Un(a) Vocal 2.

ARTÍCULO 109. Funciones y Atribuciones del Tribunal Disciplinario:

- a) Conocer de oficio y resolver las faltas en que incurrieren los afiliados(as) del PSH e imponer las sanciones;
- b) Conocer y resolver sobre las denuncias por el incumplimiento de las obligaciones y violaciones a los derechos de los afiliados; y,

c) Velar por que los afiliados(as) del partido cumplan con las normas, los estatutos y los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 110. Derechos de los Miembros del Tribunal Disciplinario:

- a) Conocer todos los casos que se presenten al pleno del Tribunal;
- b) Participar en todas las deliberaciones, para resolver, excepto para los que se excuse; y,
- c) Disentir y consignar su voto contrario a los demás miembros.

ARTÍCULO 111. Obligaciones de los Miembros del Tribunal Disciplinario:

- a) Excusarse en los casos de conflicto de intereses;
- b) Resolver apegado a Ley;
- c) Mantener la confidencialidad del caso durante el proceso; y,
- d) Decidir sobre la procedencia de los recursos que se interpongan.

ARTÍCULO 112. Para ser miembro del Tribunal Disciplinario se requiere cumplir con los mismos requisitos que se necesitan para ser miembro del Directorio Nacional.

ARTÍCULO 113. Prohibiciones:

- a) Mientras dura su ejercicio, no puede ocupar cargos en los demás organismos de dirección partidaria;
- b) No debe existir relaciones de consanguinidad ni de afinidad con los miembros del Directorio Nacional; y,
- c) No puede conocer casos con los que tiene conflicto de intereses, en los que deberá excusarse.

ARTÍCULO 114. Los miembros del Tribunal Disciplinario durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 115. El Tribunal Disciplinario sesionará cada vez que sea necesario en virtud del número de casos bajo su responsabilidad. Los miembros serán convocados por el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 116. El funcionamiento del Tribunal Disciplinario se rige por los presentes Estatutos y por su Reglamento Especial. El Tribunal tendrá las facultades de expulsar, suspender y emitir amonestaciones escritas.

ARTÍCULO 117. Faltas Graves.

Son faltas graves cometidas por los afiliados y militantes:

- a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido;

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido;c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) afiliado(a), militante o autoridad partidaria;d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) afiliado(a), militante o autoridad partidaria;e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito;f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniere las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído;g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y,h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz política del Partido. | <ul style="list-style-type: none">b) Por inasistencia sin justificación en el ejercicio de un cargo por un mes;c) Por incumplimiento de sus responsabilidades asignadas como militante, sin justificación;d) Por incumplimiento de las prohibiciones estatutarias que aplican a los cargos dentro del partido; y,e) Por acumulación de tres o más faltas leves en un período de un año. |
|---|--|

ARTÍCULO 119. Faltas Leves.

Son faltas leves cometidas por los afiliados(as) y militantes:

- a) Cuando se violen las obligaciones estatutarias que aplican a los cargos dentro del Partido; y,
- b) Cuando se violen disposiciones estatutarias no contempladas entre las faltas graves ni menos graves.

ARTÍCULO 120. Sanciones:

- a) A las faltas graves, corresponderá la pérdida permanente de su condición de afiliado(a) del partido;

- b) A las faltas menos graves, corresponderá la suspensión de la condición de militante y la consecuente pérdida de las prerrogativas estatutarias que como tal le corresponden, de uno a seis meses; y,

ARTÍCULO 118. Faltas Menos Graves.

Son faltas menos graves cometidas por los afiliados(as) y militantes:

- a) Haber incurrido en la suspensión de derechos civiles;

c) A las faltas leves, corresponderá la amonestación escrita.

ARTÍCULO 121. Procedimientos del Tribunal Disciplinario.

El procedimiento disciplinario a seguir para conocer de la comisión de una falta y su respectiva sanción podrán iniciarse de oficio, cuando el Tribunal Disciplinario tenga conocimiento de los hechos y de la persona responsable o por denuncia ante el mismo Tribunal. La denuncia deberá contener nombres, apellidos y demás generales del denunciante y del denunciado, así como una relación de los hechos denunciados. El denunciante podrá ofrecer toda la prueba que estime pertinente, indicando el domicilio, teléfono o correo electrónico de los testigos y las pruebas documentales.

Recibida la denuncia por la Secretaría del Tribunal, el Tribunal emitirá un auto mediante el cual admite la denuncia, impone, cuanto se trate de faltas graves, la medida cautelar de suspensión temporal de la condición de afiliado del denunciado por el tiempo del proceso, y mandará a citar y emplazar al denunciado para que comparezca a una audiencia dentro del plazo de cinco días hábiles siguiente a dicha notificación, para presentar los descargos y alegatos, aportando las pruebas requeridas y ordenando que concurra, bajo apercibimiento que de

no hacerlo, se continuará con el procedimiento hasta dictar resolución. En dicha audiencia se evacuará toda la prueba propuesta y admitida y si ésta no se terminare de evacuar en la misma audiencia, se resolverá su suspensión para continuarla el siguiente día hábil, hasta evacuarla totalmente, en ningún caso podrá resolverse la continuidad de la audiencia por más de tres veces. Realizada la audiencia a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal Disciplinario emitirá la resolución correspondiente en término no mayor de 10 días hábiles, determinando en su caso si declara con lugar la denuncia, o no. En caso de ser afirmativa impondrá la sanción que proceda y notificará la resolución correspondiente. En caso negativo, el denunciado recupera inmediatamente sus derechos y el cargo en que se encontraba anteriormente.

ARTÍCULO 122. Recursos contra los fallos del Tribunal Disciplinario. Contra la decisión adoptada por el Tribunal Disciplinario, procederá el recurso de reposición que deberá interponerse ante el mismo Tribunal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Tribunal decidirá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su interposición; denegada la reposición, cabrá el recurso de apelación ante la instancia externa del partido que señale la ley sobre la materia procesal electoral dentro de los términos y observando las formalidades que dicha ley señale.

CAPÍTULO XI**DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL**

ARTÍCULO 123. La Comisión Nacional Electoral es responsable de la dirección, organización y supervisión de las elecciones internas del Partido cuando existan dos o más corrientes internas en contienda. Las funciones, atribuciones y procedimientos de la Comisión Nacional Electoral y demás organismos electorales se regirán por lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

En todo caso, se respetará lo establecido en el reglamento de aplicación del principio de paridad y del mecanismo de alternancia en la participación política de mujeres y hombres en los procesos electorales.

ARTÍCULO 124. La Comisión Nacional Electoral tiene autonomía para todo lo relativo al proceso interno y se constituirá a través del Directorio Nacional, con representación igualitaria, por un Miembro Propietario y un Suplente por cada Movimiento Interno legalmente inscrito. En caso de quedar constituida por un número par, el Directorio Nacional nombrará un miembro adicional.

ARTÍCULO 125. La Comisión Nacional Electoral organizará las comisiones departamentales y municipales de elecciones y se integrarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 126. La Comisión Nacional Electoral deberá estar constituida dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de los movimientos internos.

CAPÍTULO XII
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 127. Funciones y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Es el órgano responsable de la administración de los bienes y recursos del Partido, de su patrimonio y recursos financieros según se detallan en el Título VI de los presentes Estatutos y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales ordinarios y de campaña. Su operación es responsabilidad del Director(a) Ejecutivo(a);
- b) Elabora, bajo la supervisión de la Secretaría de Finanzas, el presupuesto operativo anual y de

campaña para su aprobación por el Directorio Nacional; y,

- c) Ejecuta, bajo la supervisión de la Secretaría de Finanzas, el presupuesto operativo anual y de campaña, asegurando el cumplimiento de las normativas financieras que aplican a los partidos políticos.

ARTÍCULO 128. Integración de la Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva estará integrada como mínimo por cuatro miembros: un(a) Director(a) Ejecutivo(a) y cada uno de los responsables de las unidades de: a) Administración; b) Contabilidad; y, c) Auditoría Interna, cuyo funcionamiento y procedimientos estarán regulados por un reglamento especial emitido por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 129. Requisitos para integrar la Dirección Ejecutiva:

Cumplir los requisitos académicos, de experiencia y de militancia detallados en su reglamento especial, según aplique a cada uno de los cargos.

ARTÍCULO 130. Mecanismo de selección de los miembros de la Dirección Ejecutiva.

Los miembros de la Dirección Ejecutiva serán seleccionados mediante concursos por oposición llevados

a cabo por el Directorio Nacional y con invitación a la militancia en todo el país, en cuyos términos de referencia se detallará el tipo de contrato, su duración, sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones específicos para cada cargo, en función de lo prescrito en su reglamento especial.

CAPÍTULO XIII DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y

SOCIAL

ARTÍCULO 131. El Instituto de Formación Política y Social es el responsable de la educación política, ideológica y electoral de los(as) militantes del Partido Salvador de Honduras (PSH), así como de realizar estudios y análisis de coyuntura de la situación Municipal, Nacional e Internacional. Su funcionamiento se regulará por un reglamento especial aprobado por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 132. Estructura. El Instituto de Formación Política y Social estará conformado por un Directorio de cinco miembros nombrados por cuatro (4) años por el Directorio Nacional para los cargos de Presidente, quien dirigirá dicho Instituto, Secretario(a) y tres vocales. Para el (la) Presidente, el Directorio Nacional fijará una remuneración de acuerdo con el presupuesto.

ARTÍCULO 133. Funciones y Atribuciones del Instituto de Formación Política y Social:

- a) Difundir los principios ideológicos y políticos en los que se sustenta el partido;
- b) Realizar análisis de la problemática nacional y partidaria;
- c) Preparar políticamente a los afiliados(as) y militantes del PSH, mediante la realización de seminarios, cursos, talleres y similares; y,
- d) Las demás que le asigne el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 134. Derechos de los miembros del Instituto de Formación Política y Social:

- a) A participar con voz y voto en las deliberaciones del Directorio del Instituto;
- b) Proponer proyectos de formación para consideración del Directorio del Instituto; y,
- c) Presentar al Directorio Nacional, proyectos de Formación Política e Ideológica, a través del Presidente del Instituto.

ARTÍCULO 135. Obligaciones de los miembros del Instituto de Formación Política y Social:

- a) Difundir a través de los contenidos temáticos, los principios ideológicos y políticos en los que se sustenta el partido;
- b) Incluir en el desarrollo de contenidos, los prescritos en la Declaración de Principios y lo estipulado en las líneas políticas partidarias; y,
- c) Garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el desarrollo de capacitaciones y actividades de formación política y social.

ARTÍCULO 136. Requisitos para ser miembros del Instituto de Formación Política y Social:

- a) Tener un grado académico universitario en las áreas de ciencias jurídicas, políticas, económicas, pedagógicas u otras relacionadas;
- b) Tener al menos diez (10) años de experiencia profesional; y,
- c) Ser militante activo del PSH.

ARTÍCULO 137. Recursos Financieros o Económicos.

Los recursos financieros o económicos para el funcionamiento del Instituto, los aprobará la Asamblea Nacional a solicitud del Directorio Nacional, según el presupuesto de operación presentado por el Directorio del Instituto de Formación Política y Social.

CAPÍTULO XIV**DE LAS BANCADAS**

ARTÍCULO 138. Las Bancadas Legislativa, Departamental y Municipal deberán coordinar sus acciones con los Directorios que corresponda, buscando estar en consonancia con lo dispuesto en las Políticas Generales del Partido, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y consecuentes con los asuntos de interés nacional, departamental y municipal, según corresponda.

ARTÍCULO 139. La Bancada Legislativa tendrá como interlocutor ante el Directorio Nacional al Jefe de Bancada y estará conformada por todos los Diputados propietarios y suplentes electos al Congreso Nacional a través del Partido y deberá sesionar bimestralmente con el Directorio Nacional o a solicitud de parte.

De igual modo funcionará la Bancada de los Diputados al Parlamento Centroamericano.

ARTÍCULO 140. La Bancada Departamental estará conformada por los Diputados(as) y Alcaldes(as) del PSH de cada Departamento y deberá sesionar con el Directorio Departamental cuando menos trimestralmente, y con el Directorio Nacional trimestralmente o a solicitud de parte.

ARTÍCULO 141. La Bancada Municipal estará integrada por los (las) alcaldes(as) y regidores de la Corporación Municipal del PSH de cada municipio del país y deberá sesionar cuando menos trimestralmente con el Directorio Municipal y a solicitud de parte con el Directorio Departamental o el Directorio Nacional.

TÍTULO IV**DEPENDENCIAS PERMANENTES DEL PARTIDO****CAPÍTULO I****DE LAS DEPENDENCIAS**

ARTÍCULO 142. Son dependencias permanentes del Partido:

- a) La comisión de Política Nacional y de Estrategia;
- b) La comisión de Campaña; y,
- c) Grupos Sectoriales o Funcionales.

CAPÍTULO II**DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL Y DE ESTRATEGIA**

ARTÍCULO 143. La Comisión Política Nacional y de Estrategia, es la dependencia de más alto nivel de

asesoramiento del Partido en todos los ámbitos del poder, está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Presidente y ratificados por el Directorio Nacional.

La Comisión Política Nacional y de Estrategia, en conjunto con el Directorio Nacional será la encargada de:

- a) Elaborar la Visión de País;
- b) Presentar una Propuesta Electoral;
- c) Verificar que los candidatos a cargos de elección popular llenen todos los requisitos estatutarios, éticos y de compromiso con los principios del partido que se requieren para asegurar coherencia con los fines partidarios en beneficio de la mayoría del pueblo hondureño; y,
- d) Elaborar el Plan de Gobierno.

ARTÍCULO 144. Para ser miembro de la Comisión Política Nacional y de Estrategia, se requiere:

- a) Ser ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Tener un (1) año de militancia en el Partido;
- c) Ser de reconocida honorabilidad y capacidad para el cargo; y,
- d) Contar con la experiencia necesaria en la Política Nacional.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE CAMPAÑA

ARTÍCULO 145. La Comisión de Campaña es la dependencia a cargo de proponer la estrategia y dirigir su ejecución en términos de la organización, presupuestos, logística y desarrollo de las campañas electorales y otras campañas asignadas por la Presidencia. Está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Presidente y ratificados por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 146. Para ser miembro de la Comisión de Campaña, se requiere:

- a) Ser ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Tener un (1) año de militancia en el Partido;
- c) Ser de reconocida honorabilidad y capacidad para el cargo; y,
- d) Contar con la experiencia necesaria en la Política Nacional.

CAPÍTULO IV**DE LOS GRUPOS SECTORIALES O FUNCIONALES**

ARTÍCULO 147. Los Grupos Sectoriales o Funcionales son instrumentos del Partido, creados para desarrollar en la sociedad su doctrina e ideología política. A su interior funcionarán para facilitar la captación y participación de los afiliados(as) y militantes. Su Reglamento determinará su funcionamiento.

ARTÍCULO 148. Son Grupos Sectoriales o Funcionales: La Juventud y las Mujeres del Partido Salvador de Honduras, el Frente de Trabajadores, Profesionales y Técnicos, obreros(as), campesinos(as) y de cualquiera otra organización que con este mismo carácter se constituya y sea reconocida por el Directorio Nacional del Partido Salvador de Honduras.

ARTÍCULO 149. Los grupos Sectoriales o Funcionales podrán organizarse en el ámbito nacional, departamental y municipal, coordinarán sus actividades de común acuerdo con los organismos de dirección del Partido y sus planes de trabajo serán parte integral del plan general del Partido.

TÍTULO V**ELECCIONES INTERNAS Y PRIMARIAS****CAPÍTULO I****DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

ARTÍCULO 150. De no existir movimientos o corrientes internas, las autoridades partidarias nacionales, departamentales, municipales y locales serán elegidas en sus correspondientes asambleas generales por los delegados(as) debidamente inscritos en el Registro de Afiliación Nacional de los departamentos y municipios que corresponda.

En este caso, se presentarán propuestas de planillas de los cargos a elegir: nacionales, departamentales, municipales y locales, para ser conocidos por las correspondientes asambleas generales, constituidas por los Delegados(as) correspondientes. La convocatoria la realizará el Directorio respectivo de conformidad con el Artículo 106 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

El reglamento especial del proceso de elecciones internas será emitido por el Directorio Nacional dentro de los dos meses posteriores a la vigencia de los presentes Estatutos.

En caso de existir corrientes internas que generen competencia y que de acuerdo a la ley requiera la realización de elecciones internas, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS

ARTÍCULO 151. De no existir movimientos o corrientes internas, los candidatos(as) a cargos de elección popular en los tres niveles electorales serán elegidos por mayoría simple así:

- a) La planilla presidencial y los diputados al PARLACEN, por la Asamblea Nacional;
- b) La planilla de Diputados al Congreso Nacional, por cada departamento, por su correspondiente Asamblea Departamental; y,
- c) La planilla de Corporación Municipal, por cada Municipio, por su correspondiente Asamblea Municipal.

Todas las planillas deberán ser ratificadas por la Asamblea Nacional. En caso de no ratificación de una planilla, se devolverá a la Asamblea de origen para la correspondiente subsanación.

ARTÍCULO 152. Requisitos para optar a cargos de elección popular:

- a) Ser Militante del Partido y estar al día con sus cuotas;
- b) Proponer una Plataforma Electoral congruente con la oficial del Partido;
- c) Mostrar que cuenta con el apoyo popular necesario para competir con oportunidad de ganar la contienda electoral; y,
- d) Cumplir con los requisitos de Ley para el cargo al que aspira.

La Comisión Política Nacional y de Estrategia será el órgano que verifique el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 153. En caso de existir corrientes internas que de acuerdo a la ley requiera la realización de elecciones primarias, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y en estos Estatutos.

ARTÍCULO 154. Plataforma Electoral.

Para cada campaña electoral, el PSH presentará una Plataforma Electoral congruente con sus principios y objetivos políticos en beneficio de Honduras, que

obligatoriamente será sostenida y difundida por todos sus candidatos a cargos de elección popular.

TÍTULO VI

DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO ÚNICO

NORMAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS

ARTÍCULO 155. El patrimonio del Partido se integra por:

- a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y militantes;
- b) Financiamiento público otorgado por el Estado;
- c) Colectas populares;
- d) Contribuciones, herencias, legados y donaciones; y,
- e) Bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO 156. Los bienes inmuebles que adquiera el Partido se inscribirán a su nombre.

ARTÍCULO 157. Los fondos del Partido se encuentran depositados a su nombre en instituciones bancarias nacionales.

ARTÍCULO 158. El Partido llevará contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha, nombres y domicilios de las personas que los hubieren entregado o recibido y presentará sus informes financieros y de campaña según se estipule en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y otras leyes que tengan como sujetos de la ley a los Partidos Políticos en temas de financiamiento y transparencia; los libros de registro contable se conservarán a perpetuidad.

ARTÍCULO 159. El Partido únicamente tendrá como fuente y montos de ingresos en efectivo o especies, aquellas permitidas por la ley.

ARTÍCULO 160. Financiamiento de movimientos internos. De conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, los movimientos internos deben designar a una persona, durante su existencia, para que reciba aportaciones o contribuciones de personas naturales o jurídicas, la que debe ser autorizada por el partido.

Dicha persona tiene la obligación de abrir las cuentas bancarias a nombre del movimiento en instituciones del sistema financiero nacional y es la responsable de rendir cuentas ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a través del partido, una vez que se haya disuelto el respectivo movimiento.

TÍTULO VII**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 161. Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados(as) a la Asamblea Nacional convocados(as) para tal efecto, manteniendo inalterable la coherencia de los artículos reformados con los Principios y Objetivos declarados en los presentes Estatutos y entrarán en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 162. Transitoriamente, todas las autoridades del PSH, actualmente electas en forma temporal, una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta la inscripción del partido, se elegirán en propiedad, en asambleas en todos los niveles, para desempeñarse para el período de cuatro años, de acuerdo con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

ARTÍCULO 163. Lo no previsto en los presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley Electoral y de

las Organizaciones Políticas y cualquiera otra regulación de aplicación establecida en el derecho vigente.

ARTÍCULO 164. Las autoridades de los organismos de gobierno del Partido, después de ser electos(as), tomarán posesión de sus cargos previa promesa de Ley que debe ser la siguiente: “PROMETE(N) POR SU HONOR SER FIEL(ES) A LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS RESOLUCIONES DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS” “SI PROMETO”. SI ASÍ LO HICIEREN ESTE PARTIDO OS PREMIARÁ, SI NO, OS SANCIONARÁ”.

ARTÍCULO 165. Los presentes Estatutos deberán ser aprobados por el Consejo Nacional Electoral y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

SEXTO: Reconocer la ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES del **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, de la forma siguiente: Una (1) nómina de Directorio Nacional, dieciocho (18) nóminas de Directorio Departamental y doscientas dieciséis (216) nóminas de Directorio Municipal, como se describen a continuación:

DIRECTORIO NACIONAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197715391	SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM	PRESIDENTE
0401195900416	ANA MARIA SEGOVIA CASTILLO	SECRETARÍA DE ACTAS
0801198802507	JULIO EDUARDO LARIOS MARTINEZ	SECRETARÍA DE ESTRATEGÍA Y CAMPAÑA
0801198621312	CYNTIA MABELA MENDEZ LIZARDO	SECRETARÍA DE FINANZAS
0506198500639	MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS QUIROZ	SECRETARÍA DE INGRESOS
0501195503000	MARIA SUYAPA GONZALEZ ROMERO	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
1707198001425	HENRRY VICENTE OSORTO CANALES	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
0801196305868	KAREN MARLENE BONILLA FLORES	SECRETARÍA DE LA MUJER
0401196000045	CARLOS ANTONIO GARCÍA CARRANZA	SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES
0801199110061	IROSKA LINDALY ELVIR FLORES	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
0801197713935	DAVID ARMANDO REYES OSORTO	SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES
1804198003373	SUA MADAI MARTÍNEZ IBARRA	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
0201196500220	TOMAS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
0611197100443	DEYANIRA HERNÁNDEZ ZUNIGA	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN SOCIAL
0801197201186	JAVIER ANTONIO DIAZ MENDOZA	SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

(01) - ATLÁNTIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201196500220	TOMAS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
1804198003373	SUA MADAI MARTINEZ IBARRA	VICE PRESIDENTE
0101199203819	ENAN ESAU OCHOA FERRUFINO	SECRETARIO
0101198202418	KENNIA YAMILETH MONTERO MARTINEZ	TESORERO

(02) - COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208198000893	MELVIN ERIBERTO VELASQUEZ ARGUETA	PRESIDENTE
0209197801455	GLORIA MARTINA CARDONA SANDOVAL	VICE PRESIDENTE
0209197400578	ALEXY YOVANY GUARDADO SARMIENTO	SECRETARIO
0208199500009	MARIA GUADALUPE FIGUEROA FERRERA	TESORERO

(03) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601196900768	JOSE ARMANDO TAYLOR ZUNIGA	PRESIDENTE
0101196500602	ROSANA MENCIA MARQUINA	VICE PRESIDENTE
0313197500378	MODESTO BANEGAS EUCEDA	SECRETARIO
0301195500605	ALMA SAGRARIO MARTINEZ RIVERA	TESORERO

(04) - COPÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401197801167	OMAR FRANCISCO CHAVARRIA GARCIA	PRESIDENTE
0418197900030	MARIA EMERITA RIVERA COTO	VICE PRESIDENTE
0401196100246	MANUEL DE JESUS FUENTES CASTILLO	SECRETARIO
0401199300995	MARIA IRENE LOPEZ HERNANDEZ	TESORERO

(05) - CORTÉS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506198500639	MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS QUIROZ	PRESIDENTE
0413198200201	LIDIA DAMARIS ALVARADO ARDON	VICE PRESIDENTE
0506198001765	ALLAN RICARDO ZUNIGA PAZ	SECRETARIO
0801199125129	STEFANY MAHELY GARCIA TORRES	TESORERO

(06) - CHOLUTeca

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707198001425	HENRRY VICENTE OSORTO CANALES	PRESIDENTE
1707196400236	GLORIA ARGENTINA LOPEZ SANTOS	VICE PRESIDENTE
0601197002190	NELSON JESUS RODRIGUEZ GARCIA	SECRETARIO
0601198106216	LEYDI CAROLINA HERNANDEZ CARRANZA	TESORERO

(07) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606197300813	AUGUSTO CESAR DAVILA MONDRAGON	PRESIDENTE
0801197914707	YISSELLY DUBAMMY GODOY HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0710197400007	ERLYN OMAR MEJIA MURILLO	SECRETARIO
0703198204439	KENIA MABEL LAGOS ZELAYA	TESORERO

(08) - FRANCISCO MORAZÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0712198000169	MARIO JAVIER VASQUEZ SANCHEZ	PRESIDENTE
0603197800853	ELIA KARINA CASCO	VICE PRESIDENTE
0801199512319	JAVIER ADIEL DIAZ MAIRENA	SECRETARIO
0801197308611	ROSA ERMELINDA AGUILAR VASQUEZ	TESORERO

(09) - GRACIAS A DIOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0902198700092	PADRICIO ALLENS BLAKAUSE	PRESIDENTE
0901200700122	LAURA ADELA CATRICIANO CALDERON	VICE PRESIDENTE
0901197900434	RONALD CLETINO MORFY GOMEZ	SECRETARIO
0901197300031	SEBERA PEREZ JULIAN	TESORERO

(10) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0609197100118	BERTILIA OVIEDO TORRES	PRESIDENTE
1709198800996	JEOVANNY MISSAEL ESPINAL BUSTILLO	VICE PRESIDENTE
1709196500165	MARIA CRISTINA CANALES REINA	SECRETARIO
0707199000269	NEPTON ELIAZAR HERNANDEZ PEREZ	TESORERO

(11) - ISLAS DE LA BAHIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1101197600206	RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO	PRESIDENTE
0208199000131	EBELYN LOURDES IRAHETA RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0412198100407	RAFAEL SIFONTES	SECRETARIO
0105198100189	NOLVIA LETICIA ZAMBRANO MENDOZA	TESORERO

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0205197400139	DENIA YANIRA ACOSTA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0610197700638	ANGEL LAGOS	VICE PRESIDENTE
0801199724668	CINTHIA YAJAJIRA AMADOR MEJIA	SECRETARIO
0809195800016	JOSE SANTOS FUNES	TESORERO

(13) - LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197900903	EVER YOVANNI COLINDRES BONILLA	PRESIDENTE
0801197900538	MARIA DE LOS ANGELES LAINEZ FLORES	VICE PRESIDENTE
0501197203776	GEOVANY PINEDA BENITEZ	SECRETARIO
0801196604869	NORA ISABEL MELGAR BERRIOS	TESORERO

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401198101733	WILSON FABIAN PEÑA PINTO	PRESIDENTE
1401199700234	KEYLIN YAQUELI RIVERA HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0501199212597	GERARDO ARIEL SANTOS GRAGEDA	SECRETARIO
1012197900026	NANCY MARILU LEMUZ ZOLORSANO	TESORERO

(15) - OLANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0405197700170	WILDER ENRIQUE MEJIA MURCIA	PRESIDENTE
0801198016773	NOLVIA GISELLE SANCHEZ ANDINO	VICE PRESIDENTE
1709198000911	JOSE POMPILIO CABRERA MONTOYA	SECRETARIO
1709200600664	MARCELA MARIA MARTINEZ MENDIETA	TESORERO

(16) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196309709	JOSE ARNULFO OCHOA OCHOA	PRESIDENTE
1622200100104	ALEJANDRA MARIA VALLECILLO GALLO	VICE PRESIDENTE
1622198900173	JOSE ARNOLD CANTARERO	SECRETARIO
0501199201054	JENNIFER MELISSA RUBI AGUILAR	TESORERO

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702195700172	MANUEL ANTONIO VIDES FUENTES	PRESIDENTE
1701199200996	LESLY BANESSA GARCIA EUCEDA	VICE PRESIDENTE
1701200000543	ELMER MANUEL ZAMBRANO ORTIZ	SECRETARIO
1709195900257	BESSY SAGRARIO JUAREZ VELASQUEZ	TESORERO

(18) - YORO

IDENTIDAD

0501197302210
0605198401191
0501198013385
1804198301456

NOMBRE

ANGEL ROBERTO RIVERA PACHECO
MAYRA YAQUELIN BETANCO VASQUEZ
NELSON ALEXANDER MARTINEZ LIZAMA
KAREN JULISSA QUINTANA

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

DIRECTORIO MUNICIPAL

(01) - ATLÁNTIDA

(0101) - LA CEIBA

IDENTIDAD

0501196104282
0101199002706
0104196500275
0101197300013

NOMBRE

JORGE ELIAS CANAHUATI HIZEINEH
ALICIA MARGARITA RAMIREZ SANCHEZ
VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA
GLENDA REBECA SIERRA BANEGAS

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0102) - EL PORVENIR

IDENTIDAD

0101198502642
0101197101999
0203197800103
0102198400089

NOMBRE

NOE RUFINO MENDOZA PAGOAGA
SUYAPA MARIA HERNANDEZ
ALEX LEODAN RUIZ PINEDA
MARTA ROSIBEL PAZ GUIFARRO

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0103) - ESPARTA

IDENTIDAD

0103197600008
0105198600360
0103199600261
0103199400348

NOMBRE

DENIS FREDIS CARDONA CHAVARRIA
DINORA DAMARYS ALMENDARES
ENMANUEL ADEMIR HERNANDEZ ENAMORADO
MARISELA ABREGO DIAZ

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0104) - JUTIAPA

IDENTIDAD

0104198700253
1522198900028
0104199800615
0106199300179

NOMBRE

JESUS ARMANDO SERRANO ALVARENGA
AMALIA MARGARENA MENOCAL FUNES
JORGE ALBERTO CASTILLO MEJIA
BERANYOLY CAROLINA RODRIGUEZ DUBON

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0105) - LA MASICA

IDENTIDAD

1401197800775
1401197000315
0105199400194
0105198900377

NOMBRE

MARCO TULIO ACOSTA LOPEZ
LESVY MARISOL CHINCHILLA PINTO
ROBERTO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ERIKA YALENI ESCOBAR JIMENEZ

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD

0106198600216
0103199000550
0101198600713
0106199000033

NOMBRE

SAMMI EXEQUIEL AGUILAR HERNANDEZ
LESLI YAJAIRA SANTOS BARRERA
RAFAEL ANTONIO GARCIA BONILLA
WENDY LORENA HERNANDEZ ESCOBAR

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0107) - TELA

IDENTIDAD	NOMBRE
0501195402038	RUBEN GUILLERMO FLORES
0107198901997	MARITZA CHACON FLORES
0107197400033	ROGER MARADIAGA CASTRO
0107198303109	MARTA EUGENIA MEDINA ZELAYA

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0108) - ARIZONA

IDENTIDAD	NOMBRE
0107198301781	HERMES ABEL ZUNIGA GAITAN
0103199300110	SANDRA ROSIBEL MANCIA SANCHEZ
0311196800157	DIOMEDES ALONSO ROMERO CRUZ
0108199100567	AMANDA ARGENTINA MELGAR ORELLANA

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(02) - COLÓN

(0201) - TRUJILLO

IDENTIDAD	NOMBRE
0715195700022	ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ
0201197500407	CARMEN JEANETTE CUVAS MARTINEZ
0201196600363	JORGE ALEJANDRO ALVAREZ ALVAREZ
0201198300937	BELKI NORIBEL MARTINEZ

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0202) - BALFATE

IDENTIDAD	NOMBRE
0205197900284	JOSE DANIEL ORELLANA MENDOZA
0208198900815	RUDY MARIBEL VELASQUEZ ARGUETA
0205199800871	WALTER ADALID ARGUETA LOPEZ
0205197100383	LAURA BELEN AGUILAR HERNANDEZ

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0203) - IRIONA

IDENTIDAD	NOMBRE
1807195700155	JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
0103196400050	MARIA FERRERA MIJANGO
0208199100625	DARLIN EDARDO SEVILLA RAMIREZ
0209199401220	CESILIA JAKELYN DUARTE ORTIZ

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0204) - LIMON

IDENTIDAD	NOMBRE
0502198501553	LUIS FELIPE CARDOZA FLORES
0203199500121	MIRIAN YAQUELIN GOMEZ SERRANO
0301198503718	MARIO ENRIQUE ROSALES FLORES
0209198501715	ELSY DIXIANA SILVA TURCIOS

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0205) - SABA

IDENTIDAD	NOMBRE
1807199101655	MIGUEL ANTONIO QUINTERO GOMEZ
0208198400258	LUISA NOLVIA ARGUETA MEMBREÑO
0208198501671	JARVIN RIGOBERTO MONTIEL RAMIREZ
0208198500439	SANDRA IDALIA FIGUEROA FERRERA

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0206) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201199600105	YANITZA YAMILETH AGUILAR PALENCIA	PRESIDENTE
0201199900685	EROL DANIEL MANCIA CACERES	VICE PRESIDENTE
0201199900025	GENESIS MAITE ALVAREZ ECHEVERRIA	SECRETARIO
0201198901125	DARWING SAID LOPEZ MONTES	TESORERO

(0207) - SANTA ROSA DE AGUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208199401487	NELCY ODARIS VELASQUEZ ARGUETA	PRESIDENTE
0801199320638	ARNOLD ISAAC GONZALEZ BANEGAS	VICE PRESIDENTE
0208199701127	EDA ROSIBEL FIGUEROA FERRERA	SECRETARIO
0208199700727	ENRI ELI VELASQUEZ ARGUETA	TESORERO

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807198000924	IRMA ESTHER FIGUEROA FERRERA	PRESIDENTE
0311197200229	MIGUEL DARIO PINEDA MEJIA	VICE PRESIDENTE
0208199100738	MEYDI ESMERALDA VELASQUEZ ARGUETA	SECRETARIO
0205198300320	ANDRES MADRID ALVARADO	TESORERO

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1007196800014	MANUEL DE JESUS PALACIOS PALACIOS	PRESIDENTE
0202198900096	ANGELA MARIA BAUTISTA GONZALEZ	VICE PRESIDENTE
0209198903121	NILSON LEONARDO CEDILLO RIVERA	SECRETARIO
0208197000669	DENIA SULEMA FUNEZ MENOCAL	TESORERO

(0210) - BONITO ORIENTAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201197400274	ROGER SANTOS GIRON GARCIA	PRESIDENTE
0208199601111	SAIRA AMARILIS MURILLO PACHECO	VICE PRESIDENTE
0210199500778	DENIS LEONEL GARCIA AMAYA	SECRETARIO
0209199201849	SANDRA YAMILETH ZUNIGA MANZANAREZ	TESORERO

(03) - COMAYAGUA

(0301) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301198901051	GROSDVING GEOVANY ESTRADA ALMENDAREZ	PRESIDENTE
0301198301167	ROXANA ISABEL CHAHIN MENCIA	VICE PRESIDENTE
0318196500241	OSCAR OSWALDO MEZA PALMA	SECRETARIO
0801195903101	NURY YOLANY ALVARADO VELASQUEZ	TESORERO

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0413197500118	JOAQUIN EDGARDO ALVARENGA CHINCHILLA	PRESIDENTE
0318199300663	HEIDY YALITZA RIOS MURCIA	VICE PRESIDENTE
0827199200076	NELSON DAVID PONCE LOPEZ	SECRETARIO
1623198100056	NAILA ROSIBEL PAVON MEZA	TESORERO

(0305) - HUMUYA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318196900115	PABLO ZEPEDA CLAROS	PRESIDENTE
0710199500066	YADIRA DAMARIS LOPEZ MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
1004198800022	REINALDO CASTILLO VASQUEZ	SECRETARIO
1004199500335	NORMA ELIZABETH CASTILLO VASQUEZ	TESORERO

(0306) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301197900045	JOSE ABELINO LOPEZ VENTURA	PRESIDENTE
0801199703345	KARINA ESPERANZA SUAZO ALVARADO	VICE PRESIDENTE
0301200101201	MARCO TULIO RAUDALES BERRIOS	SECRETARIO
0313199200515	MADANNY LILI ESCOTO BANEGRAS	TESORERO

(0307) - LAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510196300437	RUBEN CHICAS OCHOA	PRESIDENTE
0601198501285	GRACIELA ZUNIGA CABRERA	VICE PRESIDENTE
0801197111086	RONY ARTURO GOMEZ CASTRO	SECRETARIO
0318198400699	KEILA YOJANA LOPEZ CASTAÑEDA	TESORERO

(0308) - LA TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0715199700661	NIVIA YOSELIN MARTINEZ RAMIREZ	PRESIDENTE
0501197001437	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ RENDEROS	VICE PRESIDENTE
0318199600665	YENSY MARIZOL HERNANDEZ MANZANARES	SECRETARIO
0318199301050	LUIS ENRIQUE SORIANO SANDOVAL	TESORERO

(0309) - LEJAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0309198000044	JUAN ESTEBAN LOPEZ GIRON	PRESIDENTE
0309196700022	LUISA DINORA LOPEZ GIRON	VICE PRESIDENTE
1201197400119	ORLIN PADILLA LARA	SECRETARIO
0302199600287	ROCIO DINORA LOPEZ LOPEZ	TESORERO

(0310) - MEAMBAR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1303197000110	EDULFO AGDIEL CALLEJAS BONILLA	PRESIDENTE
1208199400102	GABRIELA ALEJANDRA MORENO MARROQUIN	VICE PRESIDENTE
0801199511803	SELVIN RODOLFO VASQUEZ ALVARADO	SECRETARIO
1003197900349	MILAGRO EMELI NOLASCO ABREGO	TESORERO

(0312) - OJOS DE AGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301199100949	WALTER JOSE SIERRA VELASQUEZ	PRESIDENTE
0301199901690	KATHERINE LIZETH NOEMY VALDIVIEZO GUERRERO	VICE PRESIDENTE
0321198800378	WILSON OMAR GARCIA MARQUEZ	SECRETARIO
0801199124798	NORMA MARIEL JUAREZ SANCHEZ	TESORERO

(0313) - SAN JERONIMO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0313198800279	EDGAR MIGUEL ESCOTO BANEGAS	PRESIDENTE
0319199500455	ANYI MELISSA ESCOBAR TURCIOS	VICE PRESIDENTE
1202194200107	LUCIANO ZAVALA	SECRETARIO
0801198705398	MEIDI LILY ALVARADO RAUDALES	TESORERO

(0314) - SAN JOSE DE COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801194602650	JOSE ARMANDO CALDERON RAMIREZ	PRESIDENTE
0318199700175	SUANY YESSENIA PEREZ GARCIA	VICE PRESIDENTE
0801196505560	HECTOR FRANCISCO LOPEZ RIOS	SECRETARIO
0502198700658	MAYRA YOLANDA DELCID CRUZ	TESORERO

(0315) - SAN JOSE DEL POTRERO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401197300171	JUAN CARLOS VILLANUEVA LARA	PRESIDENTE
0301199301786	YULISSA YARIELA MATIAS GARCIA	VICE PRESIDENTE
0319199700073	OMAR EDUARDO BONILLA SOTO	SECRETARIO
0301198301006	NURY YANETH MEJIA ALVARADO	TESORERO

(0316) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301198102496	CARLOS GABRIEL BANEGAS LOPEZ	PRESIDENTE
1803196000028	SUYAPA CALDERON FUGON	VICE PRESIDENTE
0318198000917	RICARDO ANTONIO RIVERA FERNANDEZ	SECRETARIO
0801200001662	RITZY MABEL HERNANDEZ ARRIAGA	TESORERO

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0512198600262	MAYRA JUDITH MANCIA RAMOS	PRESIDENTE
0318197100793	CARLOS ROBERTO CERNA CARDONA	VICE PRESIDENTE
0303199600571	YESICA JANETH PEREIRA MACHADO	SECRETARIO
1605199000119	WILLIAN ALEXIS RAMOS MUÑOZ	TESORERO

(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0319198100032	MELBIN YOVANY RODRIGUEZ ZAVALA	PRESIDENTE
0319199700379	MIRNA TURCIOS MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0319199100254	CESAR RICARDO RIVERA RODRIGUEZ	SECRETARIO
0319197400258	JUANA PATRICIA GOMEZ ESCOBAR	TESORERO

(0320) - LAS LAJAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318198900913	ARELY CAMPOS	PRESIDENTE
0318199201332	KEVIN GERARDO ERAZO CARDONA	VICE PRESIDENTE
1808199100807	ANNIE FABIOLA GALVEZ MONCADA	SECRETARIO
0318200802019	JAIRO ADONAY CRUZ AMAYA	TESORERO

(0321) - TAULABE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1004198500280	ROSA ADELITA CASTILLO VASQUEZ	PRESIDENTE
0318198700718	SELVIN DAVID DOMINGUEZ ZEPEDA	VICE PRESIDENTE
0318198700279	ANA JULIA CASTRO GARCIA	SECRETARIO
1007195400149	POMPILIO CASTRO	TESORERO

(04) - COPAN

(0401) - SANTA ROSA DE COPAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401197600529	DUNIA KARINA GIRON PEÑA	PRESIDENTE
0401198501226	JOSE JEOVANY GARCIA ALAS	VICE PRESIDENTE
1409199600108	LORENA LISETH FUENTES ROMERO	SECRETARIO
0401198900643	NELSON JAVIER GONZALEZ LOPEZ	TESORERO

(0405) - CORQUIN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0405194300070	MARIA DEL CARMEN SERRANO	PRESIDENTE
0405199700318	VICTOR ARMANDO VASQUEZ VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0420198100161	ANA MERCEDES ORELLANA MEJIA	SECRETARIO
1407194600018	JOSE ARNOLDO RAMIREZ PEÑA	TESORERO

(0406) - CUCUYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401196900061	NORMA ESTELA PACHECO PORTILLO	PRESIDENTE
0406197300269	OSCAR HUMBERTO PACHECO PORTILLO	VICE PRESIDENTE
1401197800028	LESLY PATRICIA SANABRIA	SECRETARIO
0406198800316	SAMUEL OMAR ORTIZ HERNANDEZ	TESORERO

(0412) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0421197700597	RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENTE
0412197800082	ROSA ARGENTINA PEÑA LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0412199600352	KELVIN OMAR HERNANDEZ FLORES	SECRETARIO
0412198600201	YANIRA AUXILIADORA RAMIREZ	TESORERO

(0413) - NUEVA ARCADIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0422199200082	CARLOS SAMUEL ORELLANA LICONA	PRESIDENTE
0411199900214	DALI YOLANI RIVERA VASQUEZ	VICE PRESIDENTE

0415198600343	ROBERTO ALEXIS FRANCO VASQUEZ	SECRETARIO
0601198005191	VILMA YAMILETH OSORTO ESCALANTE	TESORERO

(0415) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0415199800311	RONAL GREGORIO LANDAVERDE FUENTES	PRESIDENTE
0801197608775	FANNY GABRIELA MONDRAGON PONCE	VICE PRESIDENTE
0415199700065	JOSE WILMER MAYORGA CARDONA	SECRETARIO
0801199322987	JULIZA CHARLOTH MENDEZ ESTRADA	TESORERO

(0420) - SAN PEDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0420199800179	JOEL ALEJANDRO PORTILLO CRUZ	PRESIDENTE
0420198600140	ANA PATRICIA SOLIS ALVARADO	VICE PRESIDENTE
1606199800112	JOSUE LAUDELINO RODRIGUEZ CABALLERO	SECRETARIO
0405198300169	KARINA IVETH FUENTES PINEDA	TESORERO

(05) - CORTÉS**(0501) - SAN PEDRO SULA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197803197	VICTOR ROLANDO LEIVA GUZMAN	PRESIDENTE
0801198814259	SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA	VICE PRESIDENTE
0413196900344	JOSE ALFREDO ALVARADO ARDON	SECRETARIO
0501198103987	SANDRA LETICIA VASQUEZ VENTURA	TESORERO

(0502) - CHOLOMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801197101004	MIGUEL ANGEL CALIX ELIAS	PRESIDENTE
1801198101758	ROSA WALESKA FUENTES ZUNIGA	VICE PRESIDENTE
0603198200850	REYNALDO ARTURO FUNEZ SORIANO	SECRETARIO
1806197400108	MARTHA ELIZABETH VILLAFRANCA MARTINEZ	TESORERO

(0503) - OMOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318195600566	MARCO ANTONIO HERNANDEZ	PRESIDENTE
0503197900192	MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ VELASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1607196800164	ARNOL ALBERTO AGUILAR DIAZ	SECRETARIO
1622199500420	ISIS YANINY HERNANDEZ SAGASTUME	TESORERO

(0504) - PIMIENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504196900202	CELSO PERDOMO AGUILAR	PRESIDENTE
0611198300633	GUISELLE ONDINA DIAZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE

1618198101093	JOSE NOE ALVARADO MARTINEZ	SECRETARIO
0208198301444	LILIAN ONEYDA CALDERON LOPEZ	TESORERO

(0505) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601199700063	AXEL YOSEP PEREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1601193000021	DORIS PAZ	VICE PRESIDENTE
0413197500186	IVIS OMAR PACHECO	SECRETARIO
0318196200715	ELBA VILLEDA REDONDO	TESORERO

(0506) - PUERTO CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506198101901	GABRIELA MARIA GUZMAN FAJARDO	PRESIDENTE
0506196900459	AQUILES ISAAC CALIX MEJIA	VICE PRESIDENTE
0506196301345	LEYLA ASUNCION DE LEON LICONA	SECRETARIO
1704197800034	WILMER CONTRERAS REYES	TESORERO

(0507) - SAN ANTONIO DE CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510199600985	WUILLIAN JESUS CANTOR REYES	PRESIDENTE
0510198000574	MARIA ADRIANA PADILLA MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0508197700387	EUGENIO MARTINEZ	SECRETARIO
1810195700047	FELIPA CHAVARRIA	TESORERO

(0508) - SAN FRANCISCO DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0508197300138	HECTOR YOVANY REYES MARTINEZ	PRESIDENTE
0510198901409	SANDRA YAMILETH DIAZ REYES	VICE PRESIDENTE
0508197000397	ANDRES REYES LEIVA	SECRETARIO
0508197600102	MARIA SANTOS REYES LEIVA	TESORERO

(0509) - SAN MANUEL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196202932	RENE ARTURO QUINTERO CASTILLO	PRESIDENTE
0509197500181	MARIA EUGENIA RAMIREZ MOYA	VICE PRESIDENTE
0509197200056	JOSE DAVID MOYA ULLOA	SECRETARIO
0503199600183	OSIRIS LOLITA BERMUDES URREA	TESORERO

(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510200101045	LOURDES MARIBEL MEJIA ESTAPE	PRESIDENTE
0510199300847	MELVIN JOSUE RIVAS ZUNIGA	VICE PRESIDENTE
0310198600079	SABINA ARCHAGA GUILLEN	SECRETARIO
0501197100571	JOSE FRANCISCO ORTEGA PINEDA	TESORERO

(0511) - VILLANUEVA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0611197000296	CARLOS LUIS ALVAREZ MOLINA	PRESIDENTE
0501196808411	GLENDY MARISOL QUAN BERGANZA	VICE PRESIDENTE
1501199703054	JORGE ALBERTO ORTIZ ALVARADO	SECRETARIO
0511198801029	LILIANA PAOLY IZCANO RIVERA	TESORERO

(0512) - LA LIMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501195401661	JOSE GUEVARA MEJIA	PRESIDENTE
0512199300716	NICOLE MARIE SMITH DELGADO	VICE PRESIDENTE
0512198900027	JORGE ANDRES GARCIA REYES	SECRETARIO
0512199001233	ANDREA ISABEL SMITH DELGADO	TESORERO

(06) - CHOLUTECA**(0601) - CHOLUTECA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707196300276	MARIO URBANO OSORIO	PRESIDENTE
0601199901819	IVETH ARIZELL EUCEDA HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0601198801491	NAHUN LEONARDO AGUILAR MARTINEZ	SECRETARIO
0607199700399	GLADIS PAOLA FLORES HERNANDEZ	TESORERO

(0602) - APACILAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606199701603	CARLOS ARMANDO RIOS MORENO	PRESIDENTE
0601199501363	JEMMY ANTHONY SORIANO CASTRO	VICE PRESIDENTE
1503199400943	SAMIR ALBERTO PONCE CARRANZA	SECRETARIO
0601198400173	FANY MARIELA VELIZ SANCHEZ	TESORERO

(0603) - CONCEPCION DE MARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707199200551	DANIELA ORTEGA LOPEZ	PRESIDENTE
0601199604135	DIMAS EDEN VARGAS NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
0601196501640	CORDELIA NUÑEZ ORDOÑEZ	SECRETARIO
0801197809381	LEONARDO JOSE MONJARREZ GONZALEZ	TESORERO

(0604) - DUYURE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0824199500250	WILLIAM EDUARDO CARIAS ORTEGA	PRESIDENTE
0601198503394	MARIA ANTONIA PEREZ	VICE PRESIDENTE
0601199102923	KENNEDY ADOLFO RODRIGUEZ CABRERA	SECRETARIO
0601198600850	CLAUDIA MARISELA MUÑOZ PEREZ	TESORERO

(0605) - EL CORPUS

IDENTIDAD

	NOMBRE	CARGO
0801196302990	OSCAR GEOVANNY MEJIA LAGOS	PRESIDENTE
0601197906168	ROSA ELINA LAGOS MENDOZA	VICE PRESIDENTE
0615198401223	ELY CRISTINO HENRIQUEZ AGUILERA	SECRETARIO
0601199600538	LETICIA CAROLINA OSORIO RODRIGUEZ	TESORERO

(0606) - EL TRIUNFO

IDENTIDAD

	NOMBRE	CARGO
0606197500124	DENIS ANTONIO CARRANZA SARMIENTO	PRESIDENTE
0501199403919	BESSY ELENA ANTUNEZ SUAZO	VICE PRESIDENTE
0606198000112	JOSE ADOLFO GUTIERREZ ESTRADA	SECRETARIO
0601199211510	JOCELYN ELIETH MENDOZA ORDOÑEZ	TESORERO

(0607) - MARCOVIA

IDENTIDAD

	NOMBRE	CARGO
0607197300028	JUAN MOISES CASCO SUAREZ	PRESIDENTE
0607197700762	GLENDA SUYAPA ZAMORA GALINDO	VICE PRESIDENTE
0607198000268	FRANCISCO ANTONIO ESPINAL GARCIA	SECRETARIO
0601199403577	ANGY PAOLA IZAGUIRRE ESPINAL	TESORERO

(0608) - MOROLICA

IDENTIDAD

	NOMBRE	CARGO
0601198200946	JOSE CARLOS CRUZ OSORTO	PRESIDENTE
0601199101023	DORIS JAQUELINE VARGAS GODOY	VICE PRESIDENTE
0615197800749	CARLOS ROLANDO MARADIAGA	SECRETARIO
0601199701536	GENESSI ELISA MENDOZA ORDOÑEZ	TESORERO

(0609) - NAMASIGUE

IDENTIDAD

	NOMBRE	CARGO
0601198200849	DANY RAFAEL ARAUJO RIOS	PRESIDENTE
0601198404552	IVETH PILAR EUCEDA HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0609198500175	EDAS ONNIEL AGUIRRE CRUZ	SECRETARIO
0601198001833	THELMA AZUCENA BAQUEDANO PONCE	TESORERO

(0610) - OROCUINA

IDENTIDAD

	NOMBRE	CARGO
0601199500153	MARIO DAVID OSORIO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0616199200327	GISSELLE YANIRETHER CASTILLO AGUILERA	VICE PRESIDENTE
0601197500887	NELSON ROLANDO BAQUEDANO ALVAREZ	SECRETARIO
0601196100951	MARIA ELENA RODRIGUEZ NUÑEZ	TESORERO

(0611) - PESPIRE

IDENTIDAD

	NOMBRE	CARGO
0611196000483	ERICK NAVAL GARCIA CANALES	PRESIDENTE
0611198200194	ISELA GUILLERMINA OSORTO OSORIO	VICE PRESIDENTE
0611196600456	ALEX OMAR AGUILAR CARBAJAL	SECRETARIO
1709198200413	KAREN PATRICIA AVILA MORAN	TESORERO

(0612) - SAN ANTONIO DE FLORES

IDENTIDAD

	NOMBRE	CARGO
0605198600525	RONALD JAVIER MENDEZ ERAZO	PRESIDENTE
0801199018186	HILDA LIZETH HERNANDEZ GALDAMEZ	VICE PRESIDENTE
0601198400605	MIGUEL ANGEL DIAZ OSORTO	SECRETARIO
0606197600858	KAREN JUDITH EUCEDA HERNANDEZ	TESORERO

(0613) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0610197300005	SANTOS TOMAS FLORES RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0610198000231	ONEIDA XIOMARA FLORES BASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0605198402070	JOSE NAUN MENDEZ ERAZO	SECRETARIO
0605195700035	MARITZA HERNANDEZ RAMIREZ	TESORERO

(0614) - SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601197900057	OSSMIN ISAI EUCEDA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0601197402106	YESSENIA CARINA MAYORGA ESTRADA	VICE PRESIDENTE
1701195100448	ERIBERTO EUCEDA GARCIA	SECRETARIO
0601197600970	MUSY BETZABE EUCEDA HERNANDEZ	TESORERO

(0615) - SAN MARCOS DE COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615198300087	GABRIEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ	PRESIDENTE
0601199203063	MARIELA ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0601198202254	JORGE ALBERTO MARADIAGA VARELA	SECRETARIO
1709198600637	DARLING ANAIAS AVILA MORAN	TESORERO

(0616) - SANTA ANA DE YUSGUARE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198719508	KRISTEL SARAI TRUJILLO MENDOZA	PRESIDENTE
0601198402842	LUIS ALBERTO VILLALOBOS MONDRAGON	VICE PRESIDENTE
0801198810371	MARISOL ABIGAHIL RODRIGUEZ ANDRADE	SECRETARIO
0801199418740	RICARDO ISRAEL VALLEJO CAMBAR	TESORERO

(07) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702198100020	MARIA DEL ROSARIO VALLECILLO	PRESIDENTE
0702199900174	YONIS ALBERTO VALLECILLO VALLECILLO	VICE PRESIDENTE
0702198200284	MARIA MAGDALENA VALLECILLO	SECRETARIO
0703196600190	JUAN ANTONIO LOPEZ	TESORERO

(0703) - DANLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704195500328	ELVIS FAUSTINO FERRUFINO	PRESIDENTE
0703198300013	YESSIONA DARLENY RODRIGUEZ SOSA	VICE PRESIDENTE
0703197800049	HENRY NELSON GUIDO FERRERA	SECRETARIO
0703198304148	MIRNA LIZETH MATAMOROS LOPEZ	TESORERO

(0704) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197914707	YISSELLY DUBAMMY GODOY HERNANDEZ	PRESIDENTE
0704197700493	CARLOS RUBEN FLORES SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0704197600069	ELSA MAGDALENA GALO AVILES	SECRETARIO
0801198721609	DANIEL ORLANDO RIVERA CANALES	TESORERO

(0705) - GUINOPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704199900318	ERICK DUAN PADILLA GODOY	PRESIDENTE
0704200000591	NANCY MANUELA GONZALEZ ALEMÁN	VICE PRESIDENTE
0801197102654	IGOR ERNESTO ESPINAL PONCE	SECRETARIO
0703198003019	XIOMARA DEL ROSARIO TALAVERA LOPEZ	TESORERO

(0706) - JACALEAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0706195700066	RAMON ROSA ALVARADO BRAN	PRESIDENTE
0715198700548	GLENDIA MARBELY SALGADO MARADIAGA	VICE PRESIDENTE
0703199201591	EVIN DAVID SUARES AVILA	SECRETARIO
0703198204439	KENIA MABEL LAGOS ZELAYA	TESORERO

(0707) - LIURE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704197901274	DONAL AMAHEL SOLORIZANO	PRESIDENTE
0709195900128	MARIA TERESA MEJIA	VICE PRESIDENTE
0704199100809	MARCOS ANTONIO SALGADO PEREZ	SECRETARIO
0703199904321	MARIA FERNANDA REYES AVILEZ	TESORERO

(0708) - MOROCELI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704197600761	MARVIN NEPTALI SANCHEZ	PRESIDENTE
0704199301000	NELSY MAHELY IGLESIAS HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0703199901344	BRYAN DAVID RODRIGUEZ MONCADA	SECRETARIO
0704197700839	JEANNY LETICIA RODRIGUEZ	TESORERO

(0709) - OROPOLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704199201086	ILIANA RAMONA DIAZ GALO	PRESIDENTE
0801198713249	RONALDO VARGAS SALDIVAR	VICE PRESIDENTE
0704198800243	BIANCA VANESSA ARDON	SECRETARIO
0602198600175	ODIS LEONEL AGUILERA AGUILERA	TESORERO

(0710) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0710197400007	ERLYN OMAR MEJIA MURILLO	PRESIDENTE

0616197200060	NUVIA YOJANY MARADIAGA MENDEZ	VICE PRESIDENTE
0710198200091	MARIO EDGARDO IRIAS VALLADARES	SECRETARIO
0501197909434	JENNY CAROLINA REYES PAVON	TESORERO

(0711) - SAN ANTONIO DE FLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0711196600080	MARCOS DELCID BRICEÑO	PRESIDENTE
0711197400108	MERSI LOHURDES SOLORIZANO HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0711197900030	HENRRY ATILIANO BRICEÑO	SECRETARIO
0501195500667	VILMA YOLANDA CACERES CRUZ	TESORERO

(0712) - SAN LUCAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703199402151	CARLOS STEFAN COLINDRES ANDRADE	PRESIDENTE
0702198400350	HEYDY LOHANY COLINDRES BANEGRAS	VICE PRESIDENTE
0702198400267	CARLOS ALBERTO CASTILLO FIGUEROA	SECRETARIO
0703199500990	ROSA ANGELICA TERCERO LOPEZ	TESORERO

(0713) - SAN MATIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0713197500081	EDIL RUBEN MIRANDA MIRANDA	PRESIDENTE
0713198900002	WENDY MARIELA MIRANDA MIRANDA	VICE PRESIDENTE
0801200002624	AARON FERNANDO DAVILA MARADIAGA	SECRETARIO
0704195800181	EDNA RUTH SEVILLA HERNANDEZ	TESORERO

(0715) - TEUPASENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702198600067	SAYDA YOLIBETH CALIX VALLECILLO	PRESIDENTE
0703200003133	JOHAN FERNANDO CASTILLO LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0701198700240	CARMEN YOJANA SALGADO HERNANDEZ	SECRETARIO
1622197200198	DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA	TESORERO

(0716) - TEXIGUAT

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704198000196	YESENIA MARIBEL VALLECILLO	PRESIDENTE
0703196300922	JUAN CARLOS VALLE RODAS	VICE PRESIDENTE
0704198200397	LESLY YAHAIRA VALLECILLO	SECRETARIO
0703198801307	JULIO ARMANDO RODRIGUEZ MONCADA	TESORERO

(0717) - VADO ANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0717198700026	MARIA MARILY AGUILAR GONZALES	PRESIDENTE
0703196101155	NELSON EDUARDO RODRIGUEZ ARNOUTDS	VICE PRESIDENTE
0717198900029	REINA CRISTINA AGUILAR GONZALES	SECRETARIO
1509197400218	CARLOS AGUSTO ZELAYA CARDONA	TESORERO

(0718) - YAUYUPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704197800329	WENDY CAROLINA VALLECILLO	PRESIDENTE
0704199700127	JORAM ISAI FLORES SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0704197200062	ALBA ESTER FLORES	SECRETARIO
0703197903224	JULIO ARMANDO RODRIGUEZ PAVON	TESORERO

(08) - FRANCISCO MORAZAN**(0801) - DISTRITO CENTRAL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198001300	RAFAEL ADAN CARDONA CORTES	PRESIDENTE
0611197100443	DEYANIRA HERNANDEZ ZUNIGA	VICE PRESIDENTE
0801198126929	GERSON DAVID LOPEZ ESCOBAR	SECRETARIO
0801197505326	ROSA LINDA ANDINO HERNANDEZ	TESORERO

(0802) - ALUBAREN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0802198700006	JOSE NEIL VILLALTA	PRESIDENTE
0802199900066	ENA YOLANY BACA VILLALTA	VICE PRESIDENTE
1623197600650	CESAR ROBERTO VARELA TROCHEZ	SECRETARIO
0614200100064	NICOL ELIZABETH BACA VILLALOBOS	TESORERO

(0803) - CEDROS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0803199400312	ANYI SCARLETH CRUZ GONZALEZ	PRESIDENTE
0803199800179	ERLIS OMAR SUAREZ HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0803197200432	EMMA LETICIA GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
0803199100111	JARVIN OSAIN ESCOTO GONZALEZ	TESORERO

(0804) - CURAREN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199110007	JOSE ANTONIO CHINCHILLA VARGAS	PRESIDENTE
0801198101838	BELKYS SULAY LUQUE COREA	VICE PRESIDENTE
0801199401608	RONERD STEVENS ZALDAÑA SANCHEZ	SECRETARIO
0801198921095	DIANA MARCELA BERTRAND ZELAYA	TESORERO

(0805) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0805197700033	EDUIN JOEL CRUZ SANDREZ	PRESIDENTE
0803197000578	ALBA ESPERANZA SANDREZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0805197800385	JUAN RAMON CRUZ SANDREZ	SECRETARIO
0805198101073	SANTOS ISAURA CRUZ VELASQUEZ	TESORERO

(0806) - GUAIMACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1504197400124	ALEX ISMAEL SANTOS SALGADO	PRESIDENTE
0301198101390	CARMEN MARIA ZELAYA GODOY	VICE PRESIDENTE
0806197100227	JUAN CARLOS FLORES HERRERA	SECRETARIO
0806198600306	MARIA ELIZABETH OSORIO NUÑEZ	TESORERO

(0807) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0807199900105	KENIA JOSSELY MENDEZ CRUZ	PRESIDENTE
0807199200046	NELSON ELDUVIN MENDEZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0807199500059	THELMA YESSENIA MENDEZ CRUZ	SECRETARIO
0821199700081	JOSE SAMUEL ESCOBAR ALVARADO	TESORERO

(0808) - LA VENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816195700530	SAUL ANTONIO VASQUEZ	PRESIDENTE
1601196600383	REINA ISABEL ENAMORADO	VICE PRESIDENTE
0801197902443	JAVIER ELIAS LOPEZ MENDEZ	SECRETARIO
0816199700421	DINA MERARY VASQUEZ SANDRES	TESORERO

(0809) - LEPATERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0809198300187	VILMA SUSANA CHEVEZ LOPEZ	PRESIDENTE
0809198500320	DANIEL ANTONIO CHEVEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0809199400339	DENIA ASUNCION MARTINEZ MARTINEZ	SECRETARIO
0809197000105	CLAUDIO ALBERTO CHEVEZ MARTINEZ	TESORERO

(0810) - MARAITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0810197100143	FRANKLIN OMAR RIVERA FLORES	PRESIDENTE
0810199600155	EVELIN NICOL RIVERA FONSECA	VICE PRESIDENTE
0810200100022	OSCAR RENE BARRIENTOS MENDOZA	SECRETARIO
0705198600084	BRENDA MARISOL RIVERA VELASQUEZ	TESORERO

(0811) - MARALE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0811197800074	CIRO GUSMAN CRUZ CASTRO	PRESIDENTE
0811198500122	MARIA CARIDAD ROSALES ROSALES	VICE PRESIDENTE
0811197600308	MARIO RENE RAMOS ARTEAGA	SECRETARIO
0814199300062	KIRIAN YOSARIS VILLALOBOS CRUZ	TESORERO

(0812) - NUEVA ARMENIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197207642	KENIA YAMILETH MARTINEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE

0801198518630	JOSE MAURICIO FLORES FRANCO	VICE PRESIDENTE
0611196200419	NAZARIA ARGENTINA CANALES MATAMOROS	SECRETARIO
0801200108808	CRISTHIAN ISAAC VALERIO MEJIA	TESORERO

(0813) - OJOJONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197005560	MARVIN GEOVANNY ELVIR PAVON	PRESIDENTE
0801196102761	FRANCIS LIZBETH LOPEZ MURILLO	VICE PRESIDENTE
0801198017140	ILICH DAVID PAVON LOPEZ	SECRETARIO
0801199024518	MICHEL ALEJANDRA GONZALEZ ZELAYA	TESORERO

(0814) - ORICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0814199400097	CARLOS ALFREDO FIGUEROA MURILLO	PRESIDENTE
0801198710024	CINDY MARCELA SOTO FLORES	VICE PRESIDENTE
1503199600501	GERARDO YOVANY LOBO LOBO	SECRETARIO
0814195400022	BETULIA MURILLO VARGAS	TESORERO

(0815) - REITOCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815199400435	CESAR ANTONIO FERNANDEZ BUSTILLO	PRESIDENTE
0815198900084	MARIA TERESA VARELA SILVA	VICE PRESIDENTE
0815199900124	MARVIN JOSUE FERNANDEZ BUSTILLO	SECRETARIO
0801199908235	RITA ESPERANZA CACERES REYES	TESORERO

(0816) - SABANAGRANDE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816195700420	ANIBAL GODOY VASQUEZ	PRESIDENTE
0816199200534	XENIA ISABEL MONTOYA PAVON	VICE PRESIDENTE
0816199300456	JOSUE CALEB VASQUEZ SANDRES	SECRETARIO
0816198300221	DEYSI RAQUEL GODOY DIAZ	TESORERO

(0817) - SAN ANTONIO DE ORIENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703197100768	CARLOS GARCIA ZELAYA	PRESIDENTE
0817199500236	YASMIN IBETH CANALES ANDRADE	VICE PRESIDENTE
0801198608521	EMERSON JOSIEL BARAHONA FLORES	SECRETARIO
0801197711456	GRISELDA DEL CARMEN BARAHONA RIVERA	TESORERO

(0818) - SAN BUENAVENTURA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0505197100573	DAGOBERTO LINO GARCIA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0818199400003	IRENE YOHANA ANDINO VALLADARES	VICE PRESIDENTE
0818197400048	CARLOS RENIERY ORDOÑEZ MONTOYA	SECRETARIO
0810199800075	DELMA DANIELA CASTRO AVILA	TESORERO

(0819) - SAN IGNACIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0610198900306	GLENDIA ZULEMA MONTOYA CRUZ	PRESIDENTE
1207197000050	OSCAR ALEXIS GOMEZ RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
1207196500002	MARIA DE JESUS NUÑEZ GOMEZ	SECRETARIO
0610198900468	HERSON ANIBAL ORDOÑEZ CARBAJAL	TESORERO

(0820) - CANTARRANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0820195800119	ALEJANDRO DIAZ GALVEZ	PRESIDENTE
0820199800150	YESENIA DARIELA GARCIA GARCIA	VICE PRESIDENTE
0801196703657	CARLOS JAVIER FERNANDEZ NAVARRO	SECRETARIO
0801199402348	MARYSTELA DIAZ LOPEZ	TESORERO

(0821) - SAN MIGUELITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0821199700099	LIZZY MADAY CRUZ RAMIREZ	PRESIDENTE
0801200110092	MAYCHOL ALEXANDER CERRATO RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0821199700045	NORMA CELINA RAMIREZ CRUZ	SECRETARIO
0821196400030	NATHANAEL CRUZ VILLALTA	TESORERO

(0822) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0805198500545	ANA ARCENIA MARTINEZ BARAHONA	PRESIDENTE
0805199400335	DARWIN JOSUE FLORES MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0801199815147	MARIA FERNANDA LAINEZ INESTROZA	SECRETARIO
0601195500507	VICTOR MANUEL ORTIZ CRUZ	TESORERO

(0823) - SANTA LUCIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198120147	CARLOS MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0801195901838	SONIA YOLANDA VALLADARES	VICE PRESIDENTE
0801198308419	JULIO CESAR MEJIA VALLADARES	SECRETARIO
0801196104544	MERCEDES MARLENE VALLADARES	TESORERO

(0824) - TALANGA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197809330	CARLOS ANDRES BARAHONA GONZALEZ	PRESIDENTE
0824198500264	LOURDES YAMILETH RODRIGUEZ VARELA	VICE PRESIDENTE
0609197200531	OSEAS ANANIAS AGUIRRE PINEDA	SECRETARIO
0801199506440	LETICIA ELIZABETH ORTIZ FLORES	TESORERO

(0825) - TATUMBLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198125369	RONEY BARAHONA AGUILERA	PRESIDENTE
0801199405682	ROSA ALEJANDRA RODAS AGUILERA	VICE PRESIDENTE

0501199300984	CARLOS EDUARDO JEFFS MISELEN	SECRETARIO
0801199704055	EVA ALEJANDRA FLORES COREA	TESORERO

(0826) - VALLE DE ANGELES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196602052	ZENIA PATRICIA PADGETT LAGOS	PRESIDENTE
0801198912536	OSCAR NOE SAUCEDA ORTEGA	VICE PRESIDENTE
0826199600204	BELKIS YADIRA MEDINA CRUZ	SECRETARIO
0826199600116	JUAN CARLOS MEDINA SAUCEDA	TESORERO

(0827) - VILLA SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0826199100027	RONNY JOSUE ROSA ILIAS	PRESIDENTE
0801198109128	MELISSA MARGARITA CERRATO ACEITUNO	VICE PRESIDENTE
0801199408683	ABEL ARMANDO PADGETT SILVA	SECRETARIO
0826199600276	MARJORY XIOMARA ARCE ILIAS	TESORERO

(0828) - VALLECILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197105425	DIANA CAROLINA ZELAYA PINZON	PRESIDENTE
0826195800002	JORGE ALBERTO DAVILA ELVIR	VICE PRESIDENTE
0801199622290	ALEJANDRA MELISSA VALLE DOBLADO	SECRETARIO
0801198505973	ALFREDO ALEJANDRO ALVAREZ BARCENAS	TESORERO

(09) - GRACIAS A DIOS**(0901) - PUERTO LEMPIRA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901197700058	HECTOR CONOXEN HERNANDEZ	PRESIDENTE
0901199701598	JOAQUINA ALVAREZ PASTOR	VICE PRESIDENTE
0901198500039	RICAL WITCHO YUTRE	SECRETARIO
0801199205809	DANIA LIZETH RODRIGUEZ VALLADARES	TESORERO

(0902) - BRUS LAGUNA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901199400058	BRUCE LEE IGNACIO BENETT FORD	PRESIDENTE
0902198000139	MANELZA WILSON TINGLAS	VICE PRESIDENTE
0902199600185	MALAQUIAS ALDRIN MALAQUI ALVAREZ	SECRETARIO
0902199200022	MEREY LOANY REYES MARTINEZ	TESORERO

(0903) - AHUAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901198200461	MANDEL LAZARO GRANWELL	PRESIDENTE
0902198900406	MERBELY MACLIN MACLIN	VICE PRESIDENTE
0901199000883	OMAR WILMER PADILLA MORFI	SECRETARIO

0902197902220

Xiomara Alvarez Maly

TESORERO

(0904) - JUAN FRANCISCO BULNES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0902199700535	ALEJANDRO GONZALES GRANWELL	PRESIDENTE
0904200800153	CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0203198400384	OSMAR YOLANY MARTINEZ CASILDO	SECRETARIO
0901198700912	AMERICA PAMAN JACOBE	TESORERO

(0905) - VILLEDA MORALES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901197200061	JINMI GONZALES FLORES	PRESIDENTE
0901196300295	ANA JOSEFA COBAN CAMPOS	VICE PRESIDENTE
0801195404538	JOSE ANTONIO ORTIZ COELLO	SECRETARIO
0905199700545	ROMELIA BLUCHA WEPSTA	TESORERO

(0906) - WAMPUSIRPI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0902197900177	AMPARO VALERIO ZELAYA	PRESIDENTE
0906200100424	ORLANDO MARTINEZ SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0906199701344	GENOVECIA HERNANDEZ ZELAYA	SECRETARIO
0801198125312	NELSON DANIAN MENDEZ MENDOZA	TESORERO

(10) - INTIBUCA

(1001) - LA ESPERANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709198700729	VICKY YAMILUTH ELVIR FLORES	PRESIDENTE
0601196501351	JOSE SANTOS SANCHEZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0601199803276	RICCY ROSARIO LAGOS ESPINAL	SECRETARIO
1709195900233	JOSE LUIS ESPINAL CANALES	TESORERO

(1002) - CAMASCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816193600124	RIBALDO FLORES	PRESIDENTE
1709199600815	KAREN SARAH REINA ZAMBRANO	VICE PRESIDENTE
1709197600732	VIRGILIO CANALES RIVERA	SECRETARIO
1709196200178	MARIA ALEJANDRINA CANALES MARTINEZ	TESORERO

(1003) - COLOMONCAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198702468	FRANKLIN MEJIA DOMINGUEZ	PRESIDENTE
0703197500792	DORIS LIZETH MARTINEZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0801195601393	JOSE ARMANDO ESCOTO ESCOTO	SECRETARIO
0801198302481	JANINA ELIZABETH AGUILAR GALEAS	TESORERO

(1004) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709198501038	WENDY JOHANA ELVIR FLORES	PRESIDENTE
0506198500812	ADAN OSORTO RAUDA	VICE PRESIDENTE
1709199300244	KELLY SOBEYDA FLORES MARTINEZ	SECRETARIO
1701200101003	KENNETH IVAN ELVIR RODRIGUEZ	TESORERO

(1005) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0602196400143	JESUS GARCIA SANCHEZ	PRESIDENTE
0607198000708	ALEXANDRA LAGOS PERALTA	VICE PRESIDENTE
0601198801322	HENRY HUMBERTO LAGOS ESPINAL	SECRETARIO
0616199700123	NEYSI JOHANA FLORES OVIEDO	TESORERO

(1006) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197807132	ELSA NORA MEJIA DOMINGUEZ	PRESIDENTE
0801199910095	FABIAN ISAIAS MEJIA SAUCEDA	VICE PRESIDENTE
1006195400374	LEONARDA DOMINGUEZ	SECRETARIO
0701196500052	JOSE SILVA ALEMAN	TESORERO

(1007) - JESUS DE OTORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0824199700114	RUBENIA IVONNE MARTINEZ AMADOR	PRESIDENTE
0826198200083	JOSE AROLDY ILIAS COELLO	VICE PRESIDENTE
1807195700859	MARIA ESTER SARAVIA PEREZ	SECRETARIO
0801199901796	ALLAN ALEXANDER ESPINAL GALO	TESORERO

(1008) - MAGDALENA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199801045	WILSON FRANCISCO VARELA YANEZ	PRESIDENTE
0812194500011	ANA TEREZA FONSECA MONTOYA	VICE PRESIDENTE
0801199905740	ELEAZAR MOISES HERNANDEZ FLORES	SECRETARIO
0801197105148	MARICRUZ MINERVA PORTILLO VARELA	TESORERO

(1009) - MASAGUARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197900563	LEONARDO ANTONIO FLORES SALINAS	PRESIDENTE
0801199613409	BRIGETTE OTANY OSORIO FONSECA	VICE PRESIDENTE
0801198108483	LEONARDO LOPEZ PAVON	SECRETARIO
0813198700167	HONORIA ANABEL AVILA LOPEZ	TESORERO

(1010) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703198201029	SERGIO NAHUN FLORES AYESTAS	PRESIDENTE

0801199816604	ELISABETH DEXIRRE SOTO GARCIA	VICE PRESIDENTE
0805198100807	JOSE DE LA ROSA VARELA	SECRETARIO
1517195300085	LIBIA ELIZABETH MENDEZ RUBI	TESORERO

(1011) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1517198100256	YESSICA FABIOLA LOPEZ	PRESIDENTE
0801200000685	EDGAR ALEJANDRO BARAHONA PINTO	VICE PRESIDENTE
0801197109603	YESSICA ALEXANDRA PINTO COLINDRES	SECRETARIO
0801198812250	EDER ALEXSANDER SEQUEIRA LOPEZ	TESORERO

(1012) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199500973	OSMAN JOEL FERRUFINO PAVON	PRESIDENTE
0801198702485	ANA ESTHER MARADIAGA OLIVERA	VICE PRESIDENTE
0801196910555	MARLON ORLANDO TORRES REYES	SECRETARIO
0801197401016	MAGNOLIA NARDA ELVIR AGUIRRE	TESORERO

(1013) - SAN MARCOS SIERRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197205599	DENIS GABRIEL FUNES LOPEZ	PRESIDENTE
0710196700034	MARIBEL YOLANDA PALMA CASTRO	VICE PRESIDENTE
0801196508764	EDWIN RENIERY BARAHONA MONCADA	SECRETARIO
0801193902439	FRANCIA ESTER ORTIZ LANZA	TESORERO

(11) - ISLAS DE LA BAHIA

(1101) - ROATAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401197701499	CARLOS HERNAN DUBON	PRESIDENTE
1101199300274	MONICA VANESSA PORTILLO OCHOA	VICE PRESIDENTE
1101197700011	GASBY ELVET HYNDS PERALTA	SECRETARIO
1101197300129	LOWISE VICTORIA LEVY ZUNIGA	TESORERO

(1102) - GUANAJA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1102197500036	MACK YOVANNE BACA BENNETT	PRESIDENTE
0803197500584	ROSA LIDIA TORRES RAUDALES	VICE PRESIDENTE
1102197800070	IVERSON MORGAN ANDRADE BUSH	SECRETARIO
1102195100088	RITA TERESA BENNETT MATUTE	TESORERO

(1103) - JOSE SANTOS GUARDIOLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1103198800172	JEIMY NERRIZA THOMAS GONZALES	PRESIDENTE
1103198000051	OSCAR ISMAEL LAMBERT BENEDITH	VICE PRESIDENTE

1103199400023	LEONOR NIDIETH BERNARDEZ GONZALES	SECRETARIO
1323198600188	WILSON ADONIS GONZALES	TESORERO

(1104) - UTILA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613197900554	ANGEL PINTO OLIVA	PRESIDENTE
0826199900223	IRMA YESSENIA SALGADO PALMA	VICE PRESIDENTE
0501199006694	MELVIN RENE MORENO CARRANZA	SECRETARIO
1007198600215	CARMEN ESTHELA PALACIOS PERDOMO	TESORERO

(12) - LA PAZ**(1201) - LA PAZ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199714103	ALLAN ISAAC SANCHEZ SANCHEZ	PRESIDENTE
1308195500002	MA MANUELA CORTES PEREZ	VICE PRESIDENTE
0801198006957	EDWYN ENRICO MATUTE VELASQUEZ	SECRETARIO
0806197100188	SONIA ANTONIETA ROSALES SIERRA	TESORERO

(1202) - AGUANTEQUERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701199301085	HECTOR MANUEL OZORTO CRUZ	PRESIDENTE
1709198100680	FRANCYS ALICIA CANALES AUCEDA	VICE PRESIDENTE
1709197800855	DIOGENES MONTOYA CRUZ	SECRETARIO
1701199301935	NORA GABRIELA CRUZ CANALES	TESORERO

(1203) - CABANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707194100067	VICTOR MANUEL ZAMBRANO ARIAS	PRESIDENTE
1701198701345	PAULA LAINEZ GARCIA	VICE PRESIDENTE
0801199108232	EMERSON SADAN TORRES YANES	SECRETARIO
1709199500944	DELMIS CAROLINA SUAZO BUSTILLO	TESORERO

(1204) - CANE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615199000682	ERIK ALEXANDER VASQUEZ DIAZ	PRESIDENTE
0615196300360	SUYAPA DEL CARMEN GONZALEZ DAVILA	VICE PRESIDENTE
0615199700654	KRISTIAN JOSUE URBINA BETANCO	SECRETARIO
0615198900625	JESSY MARIELA PALMA BETANCO	TESORERO

(1205) - CHINACLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0604195200051	CESAR VICTORINO ESPINOZA	PRESIDENTE
0604197700079	REYNA SUYAPA LARIOS	VICE PRESIDENTE
0604198200085	JOSE SANTOS ZELAYA DURON	SECRETARIO

0604197800027

ANA MARIA GUEVARA

TESORERO

(1206) - GUAJIQUIRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199600575	MARIO FERNANDO OSORIO REYES	PRESIDENTE
0610198400564	MARIA MARLENY SANCHEZ AGUILERA	VICE PRESIDENTE
0714194700198	JOSE MARIA MORAZAN ESPINAL	SECRETARIO
0610199200364	SINDY ELIZABETH GONZALEZ ESPINAL	TESORERO

(1207) - LAUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701197800102	DAYSI DONAIDA POSADAS	PRESIDENTE
0605196400029	DAVID BACA IZAGUIRRE	VICE PRESIDENTE
1701200200172	LIZZI MARBELI ARGUETA	SECRETARIO
1701196200850	JOSE RAUL GARCIA AGUILERA	TESORERO

(1208) - MARCALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0604197600052	ELVA MARIA AGUILERA LOPEZ	PRESIDENTE
0604199300137	RUDY MAYEN SANCHEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0604200100708	XIOMARA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MONCADA	SECRETARIO
0604197100040	OLMAN OLIVIO GARCIA RAMIREZ	TESORERO

(1209) - MERCEDES DE ORIENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199515301	DANIEL LENIN ZUNIGA VASQUEZ	PRESIDENTE
0715200000143	KARLA YOJANA LOPEZ MAIRENA	VICE PRESIDENTE
0801199721404	ERICKSON REYNALDO ZUNIGA LOPEZ	SECRETARIO
0801197522028	JESSICA CAROLINA CARDONA CORTES	TESORERO

(1211) - SAN ANTONIO DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701199201926	LUIS ENRIQUE EUCEDA RIVERA	PRESIDENTE
1701198200125	DIGNA MARITZA ZERON MONTALVAN	VICE PRESIDENTE
1701198405627	ELVIN NOE ZERON MONTALVAN	SECRETARIO
1701199800523	KELYN MELISSA ANDINO	TESORERO

(13) - LEMPIRA

(1301) - GRACIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199222084	JAIME TEODORO LUQUE COREA	PRESIDENTE
0801199118460	CARMEN ABIGAIL CASTILLO TORRES	VICE PRESIDENTE
0801199401608	RONERD STEVENS ZALDAÑA SANCHEZ	SECRETARIO

0801197710428	NERY ANALDA PONCE SALGADO	TESORERO
---------------	---------------------------	----------

(1302) - BELEN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199312906	DANIEL NICOLAS ODEH NASRALA DIAZ	PRESIDENTE
0816195000307	MIRIAN YOLANDA PAVON SANDRES	VICE PRESIDENTE
0801195304518	OSCAR FRANCISCO DIAZ SIERRA	SECRETARIO
0801198107971	HILDA URSULINA PONCE SALGADO	TESORERO

(1303) - CANDELARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198013479	JOSUE ISAAC VENTURA FIALLOS	PRESIDENTE
1501199602125	ALISON MARYEL MONCADA BARAHONA	VICE PRESIDENTE
0818199300063	JULIO CESAR BARAHONA RIOS	SECRETARIO
0801199508100	OLGA MARINA RAUDALES GARCIA	TESORERO

(1304) - COLOLACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197302661	CESAR GEOVANNY MARTINEZ CRUZ	PRESIDENTE
1706196100119	GRIZELDA LILIEHT CANALES	VICE PRESIDENTE
0501199406283	ERICK ARMANDO LOPEZ PALMA	SECRETARIO
0801199202367	KARINA NIKOL MELGAR BERRIOS	TESORERO

(1305) - ERANDIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401199000837	DIEGO SALOMON BERTRAND REINA	PRESIDENTE
1008199200129	EDIS VIRGINIA HERNANDEZ LEMUS	VICE PRESIDENTE
0806198600479	EDWIN ALEXANDER CARBAJAL ROBLEDO	SECRETARIO
0801199822002	ALLISSON MARIEL MELGAR LUQUE	TESORERO

(1306) - GUALCINCE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197106917	WILLIAMS FERNANDO LAGOS VASQUEZ	PRESIDENTE
0801196910177	ROSA ESTELA VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0801198017485	RUBEN ALCIDES ANDINO MARTINEZ	SECRETARIO
0801198618818	IRIS JANETH PALMA NICKOLS	TESORERO

(1307) - GUARITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615197700951	JOSE ALEXANDER BETANCOURTH CALDERON	PRESIDENTE
0801197521103	JESSICA WALESKA MUÑOZ GOMEZ	VICE PRESIDENTE
0801198601170	MELVIN ALBERTO ACEITUNO MOLINA	SECRETARIO
1016199300201	ELVIA GISSELA LORENZO GOMEZ	TESORERO

(1308) - LA CAMPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199514399	LEILA ODEH NASRALA DIAZ	PRESIDENTE
0801199713991	JOSE AMILCAR AGUILAR PERDOMO	VICE PRESIDENTE
0315196800117	YASMIN ANALIA URBINA GARAY	SECRETARIO
0801198310608	ALBERTO ANTONIO FERRERA FERNANDEZ	TESORERO

(1309) - LA IGUALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801195603320	JUAN NICOLAS ODEH NASRALA BUSMAIL	PRESIDENTE
0613198200092	ANA ROSA SANTA RITA GRANDEZ MERAZ	VICE PRESIDENTE
0801199711561	LAWRENCE MAURICIO ZAMBRANO ZELAYA	SECRETARIO
0801197504220	MARIA EUGENIA TOME PAZ	TESORERO

(1310) - LAS FLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198017205	JOSE RAMON MARTINEZ REYES	PRESIDENTE
0801198001393	YENNI GISSELA PINEDA GOMEZ	VICE PRESIDENTE
0808199100204	EDWAR JOEL FLORES FUNES	SECRETARIO
0801196702944	FRANCIA ELIZABETH ZELAYA PINZON	TESORERO

(14) - OCOTEPEQUE

(1401) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401198300568	EDWIN SAEL LOPEZ GARCIA	PRESIDENTE
1401197900737	EVA BEATRIZ PEÑA PINTO	VICE PRESIDENTE
1401197400591	RICARDO ANTONIO MAGAÑA GARCIA	SECRETARIO
1401199700234	KEYLIN YAQUELI RIVERA HERNANDEZ	TESORERO

(1402) - BELEN GUALCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1618198300284	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	PRESIDENTE
1402197800198	ELVIA ARGENTINA MARTINEZ BAJURTO	VICE PRESIDENTE
1402198000009	JOSE NOEL MARTINEZ CORTES	SECRETARIO
1402198800031	GLORIA ESPERANZA JACINTO VASQUEZ	TESORERO

(1403) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1403197100112	YONI ESGARDO MEDRANO	PRESIDENTE
1402198300093	SARYNHA CRUZ ESPAÑA	VICE PRESIDENTE
1401198403872	HECTOR EDUARDO ALVARADO GOMEZ	SECRETARIO
1401198101603	MIRNA RUTH MEDRANO	TESORERO

(1404) - DOLORES MERENDON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1416198100049	JOSE ISRRael SORIANO ERAZO	PRESIDENTE
1416198000063	DENIA MARIA VILLEDA CHINCHILLA	VICE PRESIDENTE
1416198600022	EVER JOSUE GOMEZ ARITA	SECRETARIO
1416198000107	BESSY GUADALUPE GOMEZ ARITA	TESORERO

(1405) - FRATERNIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1412197600003	MANUEL DE JESUS CHINCHILLA	PRESIDENTE
1401198600189	SANTOS MARINA CARRANZA PLEITEZ	VICE PRESIDENTE
1401199200382	RUBEN ANGEL ROSA CORTES	SECRETARIO
1401198001352	MARIA DEL CARMEN MIGUEL	TESORERO

(1406) - LA ENCARNACIÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401199600448	SAIRA MARICELA LOPEZ ERAZO	PRESIDENTE
1401199500514	ORLIN OSWALDO MIRANDA GONZALEZ	VICE PRESIDENTE
1416198400044	SANDRA MARGARITA MARTINEZ IRIARTE	SECRETARIO
0801195101350	MARCO TULIO BUSTAMANTE	TESORERO

(1407) - LA LABOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801194903987	CARLOS ALBERTO OCHOA GONZALES	PRESIDENTE
0401196000391	ANA LOURDES FLORES CUESTAS	VICE PRESIDENTE
1401197903002	GERMAN ALONSO LINARES POSADAS	SECRETARIO
0801198801970	ONEYDA ALEJANDRA MARADIAGA NUÑEZ	TESORERO

(1408) - LUCERNA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1403196700021	MARIO ROBERTO PORTILLO CRUZ	PRESIDENTE
1401197300362	REINA PATRICIA PEÑA COTO	VICE PRESIDENTE
1313197100505	JOSE ALBERTO PINTO	SECRETARIO
1301197000105	FRANCISCA GOMEZ MOLINA	TESORERO

(1409) - MERCEDES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301197902098	HENRY HARRIER TORRES INTERIANO	PRESIDENTE
0501200015173	BELLA DANUBIA OSORTO CARRILLO	VICE PRESIDENTE
1413197000023	WALTER ALBERTO MEJIA SANTAMARIA	SECRETARIO
1416197900016	MARIA DOLORES GOMEZ ARITA	TESORERO

(1410) - SAN FERNANDO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401199000544	ZULY MAIDALY GONZALEZ JERONIMO	PRESIDENTE

0801198603831	YEFRIN ENRIQUE GAMONEDA RAMOS	VICE PRESIDENTE
1401200300282	CARMEN NOHEMI RODRIGUEZ	SECRETARIO
1503198900602	EDRAS MOISES LOBO	TESORERO

(1411) - SAN FRANCISCO DEL VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1411196500005	NARCISO DE JESUS RODRIGUEZ MEJIA	PRESIDENTE
1411199500021	YESSICA MARICELA CERRATO PAZ	VICE PRESIDENTE
1411198600153	MIGUEL ANTONIO VALLE PERAZA	SECRETARIO
1411198200019	MARIA ISABEL ERAZO	TESORERO

(1412) - SAN JORGE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301198602653	JOSE ROLANDO CORTES UMAÑA	PRESIDENTE
1703199200035	JESSICA CAROLINA ORTIZ ARGUETA	VICE PRESIDENTE
1403197100106	EDGARDO ENRIQUE PORTILLO FUENTES	SECRETARIO
1401197000357	ONDINA ESPERANZA BOHORQUEZ	TESORERO

(1413) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1012197900026	NANCY MARILU LEMUZ ZOLORSANO	PRESIDENTE
1413199900070	CARLOS JOSUE PINEDA LEMUZ	VICE PRESIDENTE
0302197500176	DILCIA DANUBIA CARRILLO	SECRETARIO
1401198300547	CARLOS ROBERTO VALLE HERNANDEZ	TESORERO

(1414) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199212597	GERARDO ARIEL SANTOS GRAGEDA	PRESIDENTE
1401200100051	ANDREA GISSELLE PORTILLO PEÑA	VICE PRESIDENTE
1401198402625	JESUS ALFONSO PEÑA PINTO	SECRETARIO
1401197700240	BLANCA LIDIA CUESTAS CHINCHILLA	TESORERO

(1416) - SINUAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401199400353	EVER ARNALDO PORTILLO GALDAMEZ	PRESIDENTE
1401197100075	SANDRA LIZETH PORTILLO GALDAMEZ	VICE PRESIDENTE
1401198700500	JOSE FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
1401198300580	FRANCISCA GALDAMEZ	TESORERO

(15) - OLANCHO

(1501) - JUTICALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701196200390	SANTOS BENJAMIN LAINEZ GARCIA	PRESIDENTE
1709198600949	MILZAN YARLENY GARCIA ZAMBRANO	VICE PRESIDENTE

1701196200390	SANTOS BENJAMIN LAINEZ GARCIA	PRESIDENTE
1709198600949	MILZAN YARLENY GARCIA ZAMBRANO	VICE PRESIDENTE
1701198406688	SANTOS HUMBERTO GARCIA	SECRETARIO
1701196501106	TERESA ISABEL HERNANDEZ SOSA	TESORERO

(1502) - CAMPAMENTO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709195200060	GIL JOSE COREA	PRESIDENTE
1709198001049	MIRNA YAMILA COREA MOLINA	VICE PRESIDENTE
1709197800621	JOSE ALFREDO COREA MOLINA	SECRETARIO
1709198400749	MARIA SANTIAGO CRUZ MOLINA	TESORERO

(1503) - CATACAMAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199700258	NERLIN DANIEL REYES RAMIREZ	PRESIDENTE
1709199500667	KARIN VALESKA REYES RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
1709197300175	SANTOS DANIEL REYES	SECRETARIO
0801197400792	FRANKSSIA IOKASSTA FIGUEROA LANZA	TESORERO

(1505) - DULCE NOMBRE DE CULMI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199200082	HENRY JEOVANNY AMADOR OLIVA	PRESIDENTE
1701198104303	JUANA BAUTISTA PALMA ORTEZ	VICE PRESIDENTE
1701197600543	EDIS MAURICIO CRUZ	SECRETARIO
0609198500968	MERCEDES ARGENTINA PEREZ	TESORERO

(1506) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709197600645	OSCAR ANTONIO COREA MOLINA	PRESIDENTE
1709197900070	BLANCA NUBIA MORAN CONTRERAS	VICE PRESIDENTE
1709195700220	SANTOS INES MORAN ARGUETA	SECRETARIO
1701197800905	ROSA DELIA MURILLO QUIROZ	TESORERO

(1507) - ESQUIPULAS DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709198200969	WILSON ALCIDES ALCERRO EUCEDA	PRESIDENTE
0714195500064	ISABEL DE JESUS HERRERA	VICE PRESIDENTE
1701197500405	ERVIN CRUZ FUNES	SECRETARIO
1709197900046	DAYSI ONEIDA FUNEZ OSEGUERA	TESORERO

(1509) - GUARIZAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199800645	SANTOS BONERGE EUCEDA ALONZO	PRESIDENTE
0808198200107	ANA ROSA BUSTILLO EUCEDA	VICE PRESIDENTE
0611199000091	MELVIN OQUELI HERNANDEZ ESPINAL	SECRETARIO
1706199300223	ESTELA YAMALI CHAVEZ SOLANO	TESORERO

(1510) - GUATA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198503206	LUISA YOLANY OSORTO	PRESIDENTE
0610197700020	NATIVIDAD DE JESUS ORDOÑEZ AGUILERA	VICE PRESIDENTE
0104197400568	SANDRA ELIZABETH IRIAS MADRID	SECRETARIO
0610197700264	ABRAHAN ORDOÑEZ CARVAJAL	TESORERO

(1511) - GUAYAPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199716637	JULIO CESAR ARTEAGA GODOY	PRESIDENTE
0801193901601	MARIA DE LOS ANGELES MOLINA MADRID	VICE PRESIDENTE
0801199012376	RONMEL ARMANDO FIGUEROA TERCERO	SECRETARIO
0801199703912	NISSY FAVIOLA GARCIA RAMOS	TESORERO

(1512) - JANO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198514858	DIANA JAMILUTH MEJIA VALLADARES	PRESIDENTE
0801199602165	JOSUE DAVID SANCHEZ IRIAS	VICE PRESIDENTE
0801199211468	LUISA MARIELA GARCIA AMADOR	SECRETARIO
0801198811006	TONY JOEL HERNANDEZ SANCHEZ	TESORERO

(16) - SANTA BARBARA

(1601) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807199100460	SAMUEL ISAAC TROCHEZ BANEGRAS	PRESIDENTE
1613198901964	HEIDY JOHANA CHINCHILLA LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1601197400877	JAVIER ENRIQUE SABILLON MERINO	SECRETARIO
1613199400559	GREICY ABIGAIL CHINCHILLA LOPEZ	TESORERO

(1602) - ARADA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1602199100132	EDUIN JOSUE HERNANDEZ CABRERA	PRESIDENTE
1602198100195	MIRSA JUDITH HERNANDEZ CABRERA	VICE PRESIDENTE
1620198100411	LAUDELINO RAPALO RAMOS	SECRETARIO
1602197200079	TANIA MARIBEL LEIVA PINEDA	TESORERO

(1604) - AZACUALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626197200247	MARYORI DINORA PAZ AVILA	PRESIDENTE
0410198600293	HERIN ANTONIO RODRIGUEZ TROCHES	VICE PRESIDENTE
1604199000212	ROSA YAMILETH LOPEZ CHAVEZ	SECRETARIO
0419198200051	AMILCAR MADRID	TESORERO

(1607) - CONCEPCION DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606196300381	PASCUAL GOMEZ CASTELLANOS	PRESIDENTE
1607199100233	DILMA YOLIBETH MERCADO LICONA	VICE PRESIDENTE
1607197400056	JUAN CARLOS MOREL MOREL	SECRETARIO
1607199100225	LEDY IVETH MERCADO POSAS	TESORERO

(1609) - CHINDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1609199800110	MIRIAN MARIBEL PEREZ FERNANDEZ	PRESIDENTE
1609195600076	ELVER GIOVANY ALVAREZ	VICE PRESIDENTE
1612199500242	LAURY YERALDINA PEREZ FERNANDEZ	SECRETARIO
1609196900056	ERLINS MANUEL GOMEZ PEREZ	TESORERO

(1611) - GUALALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0806199000043	GERSON SERAPIO AMADOR JIMENEZ	PRESIDENTE
1611199700038	KRISTY MARCELA RODRIGUEZ PAZ	VICE PRESIDENTE
1606198500455	AGEO DE LOS ANGELES PAZ RIOS	SECRETARIO
1610196800170	RUVIA EMELINDA FERNANDEZ PERDOMO	TESORERO

(1612) - ILAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1612198900216	FLORIDALIA ZUNIGA HERNANDEZ	PRESIDENTE
1612197600097	MARIO ENRIQUE SABILLON	VICE PRESIDENTE
1612198800049	MARLENY ZUNIGA HERNANDEZ	SECRETARIO
0801199900551	ESTEBAN JOSUE RODRIGUEZ VALLADARES	TESORERO

(1613) - MACUELIZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0413198200313	DELCY YESENIA MOLINA GARCIA	PRESIDENTE
1613198801252	JOSUE DAVID LOPEZ RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
1614199800261	DEBY OSMARY URREA LUNA	SECRETARIO
0413198600173	MANUEL DE JESUS COTO	TESORERO

(1618) - QUIMISTAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0411199700332	MARVIN ANAEL CABALLERO	PRESIDENTE
1621199500101	JESSICA YOHANA BAUTISTA PINEDA	VICE PRESIDENTE
0108199500323	EXEQUIEL HERNANDEZ ISAOLA	SECRETARIO
0409196800192	ELIDA CARRANZA	TESORERO

(1620) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620197900059	ELMER JOSUE PERDOMO	PRESIDENTE

1620197700417	ANA JULIA VEGA	VICE PRESIDENTE
1620199000620	RONY YOVANY PERDOMO MUÑOZ	SECRETARIO
1620199400424	DANIA LIZETH RODRIGUEZ RAMIREZ	TESORERO

(1621) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621199100062	INGRIS ELIZABETH GUTIERREZ AYALA	PRESIDENTE
1621199700351	JUAN JOSE DUBON SANTOS	VICE PRESIDENTE
1618197300272	XIOMARA LIZZETH HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
1618199200154	MANUEL DE JESUS MORENO HERNANDEZ	TESORERO

(1622) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601196100475	GUSTAVO ADOLFO PAZ PERDOMO	PRESIDENTE
1601196800453	SELGIA MARINA PAZ PERDOMO	VICE PRESIDENTE
1622199000340	DENIS ALEXANDER ALBERTO MARTINEZ	SECRETARIO
1622200000445	KEREN ANAHI ORTEGA TROCHEZ	TESORERO

(1626) - TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606196300266	RAMON DAVID GOMEZ PERDOMO	PRESIDENTE
1626197600329	WALKIRIA MARIBEL PEREZ FAJARDO	VICE PRESIDENTE
1626198500411	ODIN BLADIMIR FAJARDO RIVERA	SECRETARIO
0801197209615	EDITH SOHATH GIRON GARCIA	TESORERO

(1627) - LAS VEGAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0505198700031	MIRNA LORENA TROCHEZ PAZ	PRESIDENTE
1627199800116	JASON GABRIEL TROCHEZ ORTIZ	VICE PRESIDENTE
1009198000132	AGUSTINA CRUZ	SECRETARIO
1804200101901	FRANKLIN DAVID FUNEZ BAUTISTA	TESORERO

(17) - VALLE

(1701) - NACAOME

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702197700043	ERLIN LENIN PAZ REYES	PRESIDENTE
0611199400403	EDRICK ESTEFANY DOMINGUEZ BARAHONA	VICE PRESIDENTE
1701196700226	SANTOS VICTOR GARCIA AGUILERA	SECRETARIO
1701196800585	OLIMPIA EUCEDA BACA	TESORERO

(1702) - ALIANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709196200194	DOUGLAS REINALDO ZERON ALVARADO	PRESIDENTE
1702198600126	ROSA ELIDA CONTRERAS SIERRA	VICE PRESIDENTE

1709198500343	ROBERT RAMON AMADOR MONTOYA	SECRETARIO
1701198902169	NELCY MELISA DOMINGUEZ RODAS	TESORERO

(1703) - AMAPALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1501197701096	FRANCISCO JOSE MORAN ALVARADO	PRESIDENTE
1701199300263	SARA YOCHELIN MORAN MONTALVAN	VICE PRESIDENTE
1703196100264	OSCAR ARMANDO RIVAS CABRERA	SECRETARIO
1703199400038	LESBY DILIAN PEREZ LAINEZ	TESORERO

(1704) - ARAMECINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1704197800086	DIOGENES CRUZ MALDONADO	PRESIDENTE
1709199200253	LESLY JEANETHE OSEGUERA CASTILLO	VICE PRESIDENTE
1704197900377	ROMEL DIAZ SANDREZ	SECRETARIO
1701198801473	CEIDY YAMIDERY ROSA GARCIA	TESORERO

(1705) - CARIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1705198900614	JOSE ABELINO IZAGUIRRE MALDONADO	PRESIDENTE
0701199200130	BELINDA MARISELA VARGAS ORTIZ	VICE PRESIDENTE
1701200101134	RONAL DANIEL MORAN MONTALVAN	SECRETARIO
1701198700135	SONIA ONDINA MOLINA LAINEZ	TESORERO

(1706) - GOASCORAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1706199000104	MANUEL ANTONIO VIDES ORTEZ	PRESIDENTE
1706196500269	ALBA BRISELDA ORTEZ CARMONA	VICE PRESIDENTE
1706196500278	ALEX BOHANERGES FUENTES GUEVARA	SECRETARIO
1706198600007	SEIBIN CAROLINA LAZO AVELAR	TESORERO

(1707) - LANGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707196000400	LUIS ACOSTA GUEVARA	PRESIDENTE
0801199816483	NURY ELIZABETH REYES ESTRADA	VICE PRESIDENTE
1701198800767	NELSON ANTONIO ZAMBRANO ALVARADO	SECRETARIO
1707196700227	LESBIA ARASELA GUEVARA GARCIA	TESORERO

(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1708198400751	JORGE AVILIO UMANZOR VILLATORO	PRESIDENTE
1708197200099	MARLENY BACCA VILLATORO	VICE PRESIDENTE
1708196400184	TEOFILO VILLATORO VASQUEZ	SECRETARIO
1701199900990	ETHEL ANAHI ESCOBAR THERESIN	TESORERO

(1709) - SAN LORENZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702195700290	OBED BRIZUELA REYES	PRESIDENTE
0607197800014	SANDRA YAMILETH ORTIZ CASTRO	VICE PRESIDENTE
0601196901459	ROGER IVAN HERNANDEZ LOPEZ	SECRETARIO
1709199000033	JESSICA GISSELA MEDINA ZAMORA	TESORERO

(18) - YORO

(1801) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196807853	MELBIN DOUGLAS PARHAN YANES	PRESIDENTE
1804199500214	BRENDA MARIA TURCIOS CRUZ	VICE PRESIDENTE
0316198400191	JUAN RAMON ZUNIGA CASTELLANO	SECRETARIO
1804199805672	CLARISA YANETH CARCAMO GARCIA	TESORERO

(1802) - ARENAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1802197600131	DONALDO ADAN NUÑEZ DIAZ	PRESIDENTE
0106198300259	IRINA JAQUELINE AYALA MEDINA	VICE PRESIDENTE
1802199900628	ESTEBAN FERNANDO ORELLANA REYES	SECRETARIO
1802199000132	DELIA CELINA MOYA NUÑEZ	TESORERO

(1803) - EL NEGRITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804197803490	JHONNY ISAUL MALDONADO MALDONADO	PRESIDENTE
1804196600048	AGUSTINA MENJIVAR FRANCO	VICE PRESIDENTE
1707198000273	SELVIN OMAR CRUZ	SECRETARIO
0512199800709	ANGIE PAOLA PAZ RAMIREZ	TESORERO

(1804) - EL PROGRESO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198609973	JUAN CARLOS PADILLA CARBAJAL	PRESIDENTE
1804198900908	MARYURI ALEJANDRA DIAZ AGUILAR	VICE PRESIDENTE
1804197501098	ERICK JAVIER RIVERA BONILLA	SECRETARIO
1804198203263	SUYAPA YAMILETH MARTINEZ LIZAMA	TESORERO

(1805) - JOCON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807195901337	MARIO HERNAN SOLORIZANO ROSALES	PRESIDENTE
1807196400659	DEISY AZUCENA OSORTO NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
1805199000204	OSCAR ARTURO MELENDEZ PEREZ	SECRETARIO
1802196600098	ROSA AMELIA MARTINEZ MONTOYA	TESORERO

(1806) - MORAZAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806199801276	MERLIN YAJAIRA AREVALO MONTUFAR	PRESIDENTE
1804198202766	VICTOR JAVIER BUSTAMANTE NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
1806199702097	DELMY MARIBEL AREVALO MONTUFAR	SECRETARIO
0504196400049	OSMAR VELASQUEZ SALGADO	TESORERO

(1807) - OLANCHITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807199300573	DAVID ENRIQUE SOLORIZANO OSORTO	PRESIDENTE
1807199200549	YANDERY MARIEL CONTRERAS MUNGUA	VICE PRESIDENTE
0101200500519	SILMER JOSE SOLIS PONCE	SECRETARIO
1807199201320	SENIA MABEL SOLORIZANO OSORTO	TESORERO

(1808) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808199300163	FREDYS GUILLERMO CHAVEZ MENJIVAR	PRESIDENTE
0501198504492	JENNY CAROLINA CARABANTES CHACON	VICE PRESIDENTE
0107197701945	ROBERTO CARLOS OLIVA CARDONA	SECRETARIO
1804198802235	MARIA VIRGINIA LEZAMA	TESORERO

(1809) - SULACO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198901769	GABINO AREL FERNANDEZ GALEAS	PRESIDENTE
0107195800912	MIRNA ELIZABETH CARDONA ZELAYA	VICE PRESIDENTE
1804200000457	MAYCOL ANTONIO OLIVA MARTINEZ	SECRETARIO
1804198002652	DOLORES ROSALYN HERNANDEZ GUTIERREZ	TESORERO

(1810) - VICTORIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199705150	DANIS ENRIQUE POWER MARTINEZ	PRESIDENTE
1804199501027	ANYY MARIELA BAITON MALDONADO	VICE PRESIDENTE
0107199401978	DANIEL ALEJANDRO BUSTILLO RUBIO	SECRETARIO
0801198122889	CYNTIA KAROLINA RUIZ ALVAREZ	TESORERO

(1811) - YORITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198410173	ISIS DAYANA LEE MARTINEZ	PRESIDENTE
1804200000338	IVAN JOEL LANDAVERDE MEJIA	VICE PRESIDENTE
1804198703369	DARLENE CAROLINA LOPEZ CHACON	SECRETARIO
0801197807612	ANDERSON OSIRIS ELVIR PAVON	TESORERO

SÉPTIMO: Declarar el reconocimiento de las AUTORIDADES PROVISIONALES del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH), en el nivel nacional, departamental y municipal, descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta que se elijan en propiedad sus autoridades, de acuerdo con el artículo 162 de los estatutos.

OCTAVO: Declarar como acreditadas las NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH), presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de sesenta y nueve mil ochenta y cinco (69,085) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Consejo Nacional Electoral determinó en sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas.

NOVENO: APROBAR LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS, con sus siglas PSH, en virtud de que su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos, tanto en su contenido como alcance, se enmarcan en las disposiciones contenidas en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Entregar copia de la presente Resolución a los interesados, para que realicen la publicación en el Diario

Oficial La Gaceta, y efectuada ésta, proceder al registro del **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**.

DÉCIMO: El **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)** adquirirá su Personalidad Jurídica, al ser inscrito por el Consejo Nacional Electoral y publicada su inscripción en el Diario Oficial La Gaceta. **NOTIFIQUESE.**

RIXI ROMANA MONCADA GODOY

CONSEJERA PRESIDENTA

ANA PAOLA HALL GARCIA

CONSEJERA SECRETARIA

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA

CONSEJERO VOCAL

ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA

SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****RESOLUCIÓN No. 05-2020**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE
(07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

VISTA: Para dictar Resolución sobre la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS**, que usará las siglas “LIDEHR”, presentada por el señor **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA**, de generales conocidas en el expediente registrado con el número 108-2019, quien actúa en su condición de Representante Legal de dicho Partido. Interviene en las presentes diligencias el **Abogado David García Urías**, en su condición de apoderado legal, con carné del Colegio de Abogados de Honduras número 06472.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias se iniciaron en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante escrito titulado “**SE SOLICITA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO LIBERACIÓN**

DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)”, presentada por el señor **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA**, acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Instrumento Público No. 486 contentivo del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; una (1) estructura nacional; organización de sus autoridades departamentales en diecisiete (17) departamentos; organización de sus autoridades municipales en ciento ochenta y ocho (188) municipios; nóminas de ciudadanos que respaldan la inscripción en un número de ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos (86,492) firmas de respaldo.

CONSIDERANDO (2): Que constitucionalmente Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (3): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la Patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano.

CONSIDERANDO (4): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (5): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral que inicia con la Convocatoria a Elecciones Primarias que tendrá lugar el domingo trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (6): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial. El Acta contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a lo dispuesto en la Constitución y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los

siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamentos del país y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de Tarjeta de Identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma, cuando pudiese hacerla.

CONSIDERANDO (8): Que el Consejo Nacional Electoral estableció que las nóminas de ciudadanos requeridas para respaldar la solicitud de inscripción de un partido político, equivalentes al **dos 2% del total de votos válidos** emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, serían de **sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas**.

CONSIDERANDO (9): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública bajo el **INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (486)** contentivo del **Acta de Constitución del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS**

(LIDEHR) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil quince (2015) autorizada por el Notario Pedro Rendón Pineda, donde consta el requerimiento de los ciudadanos para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del **PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS**, declarando que se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, comprobándose que reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicho partido será conocido por sus siglas **LIDEHR**, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley, y tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

CONSIDERANDO (10): Que de la revisión y análisis de la **Declaración de Principios y del Programa de Acción** se determina que estos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los **Estatutos** no contradicen la Constitución de la República, ni la Ley y contienen la normativa obligatoria para todo partido político establecida en el artículo 69 de la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (11): Que de la revisión y comparación efectuada a la **Descripción y Dibujo del Emblema** propuesto para el Partido en formación, así como el nombre bajo el cual funcionará; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Electoral, se

determina que estos distintivos no presentan igualdad o similitud con los de otros partidos políticos, los símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños.

CONSIDERANDO (12): Que efectuado el cotejo de las nóminas de autoridades departamentales y municipales propuestas por el Partido, con el Censo Nacional Electoral, se ha comprobado la acreditación de las mismas en diecisiete (17) departamentos y ciento setenta y siete (177) municipios del país, superando el requisito mínimo que establece tal el artículo 65, numeral 6) de la Ley Electoral. Asimismo el peticionario, presentó una (1) estructura nacional y ha cumplido con el Principio de Paridad en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre, en las nóminas de cargos de la dirección del Partido, integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres y ha respetado el mecanismo de alternancia, de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO (13): Que de la revisión y cotejo efectuada entre las **nóminas de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido** y el Censo Nacional Electoral, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo

presidencial, tal como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley Electoral. De acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, **ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho (81,658) firmas válidas respaldan al Partido.**

CONSIDERANDO (14): Que el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que manda cotejar las nóminas o listados presentados con el Censo Nacional Electoral y otros requisitos pertinentes, y con base en el Informe de la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, resolvió remitir al Registro Nacional de las Personas, una muestra científicamente calculada bajo la fórmula estadística con un margen de error del tres (3%) y un nivel de confianza del noventa y cinco (95%). □ Tamaño de muestra= $[z^2 * p(1 - p) / e^2] / [1 + (z^2 * p(1 - p) / e^2 * N)]$ □ N = tamaño de la población de estudio = 81,351 firmas de respaldo equivalente al 2% del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. (Art.65). □ z = valor z (1.96) al usar un nivel de confianza de 95% □ e = margen de error (3%) □ p = desviación estándar (0.5) □ Muestra para cada Partido: 1,054 ciudadanos que respaldan la inscripción del Partido Liberación Democrática de Honduras, para el cotejamiento con la base de datos del Registro Nacional de las Personas. La remisión fue efectuada el veintitrés (23) de junio del presente año y el informe de mérito fue recibido en el Consejo, el veintidós (22) de julio del corriente, en el se concluye que: “Para obtener resultados conclusivos en

la comparación dactilar en un sistema AFIS de tipo “civil” como el del RNP, es indispensable contar con huellas tomadas con un mínimo de calidad (regular o buena). En el caso de este proceso, las huellas fueron tomadas sin utilizar tinta ni papel especialmente diseñados para este efecto y sin aplicar la técnica adecuada al momento de la toma o captura. Debido a lo anterior, la gran mayoría de estas huellas es de mala calidad por lo que no son aptas para una comparación dactilar. La comparación dactilar utilizando huellas de mala calidad puede dar un resultado no exitoso (identificación fallida) o incluso un error, al no poderse procesar la imagen de la huella”.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 10 de febrero de 2020 mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-005-2020, reformado en PCM-016-2020 del 03 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,171 del 10 de febrero y 35,193 del 6 de marzo, respectivamente, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito, entre otros, de garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus. Posteriormente, mediante Decretos Ejecutivos de 2020: PCM-021 (de 15 de marzo); PCM-022 (de 20 de marzo); PCM-026 (de 28 de marzo); PCM 28-2020 (de 4 de abril); PCM-31 (de 13 de marzo); PCM-33 (de 18 de abril); PCM-36 (de 25 de abril); PCM-40 (de 3 de mayo); PCM-47 (de 24 de mayo); PCM 52 (de 7 de junio); PCM-53 (de 13 de junio); PCM-56 (de 21 de junio); PCM-57 (de 28 de junio), PCM-59 (de 5

de julio), se restringieron las garantías constitucionales contenidas en los Artículos 69 (libertad personal); 78 (libertad de asociación y reunión); 81 (derecho a la libre circulación); 84 (garantías propias de arresto y detención); 99 (inviolabilidad del domicilio); y, 103 (derecho a la propiedad privada). Además, se decretó la suspensión de labores en los sectores público y privado, durante el tiempo de excepción comprendido entre el 16 de marzo hasta el 11 de abril de 2020; regulando excepciones específicas de circulación de funcionarios públicos y sector privado que ahí se detallan, tiempo que fue ampliándose hasta alcanzar más de cinco meses.

CONSIDERANDO (16): Que el Consejo Nacional Electoral, en su carácter de órgano autónomo, independiente y sin relaciones de subordinación frente a los poderes del Estado, mediante Acuerdo Número 01-2020, de fecha 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 35,293, el 24 de junio de 2020, ratificó: “Que los plazos y términos legales establecidos para los diferentes trámites que se ejecutan administrativamente dentro de la Institución, no serán afectados y se correrán hasta el día en que se habilite el retorno a las labores habituales. En tal sentido, se instruye a la Secretaría General y a la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, para que adelanten su trabajo pendiente, así como los trámites para concretar en el ámbito de su competencia, las determinaciones adoptadas por el Pleno”.

CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral, terminado el cotejo de nóminas, éstas serán exhibidas durante dos (2) meses en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud y dentro de este mismo plazo (dos meses), los ciudadanos cuyos nombres se hubiesen usado indebidamente en las nóminas, deberán presentar sus reclamos de inmediato, ante el Consejo Nacional Electoral. Vencido este término, el CNE resolverá dentro de los quince días siguientes.

CONSIDERANDO (18): Que la pandemia COVID-19 es un acontecimiento notorio de naturaleza mundial, con una alta tasa de contagios y muerte, categorizada jurídicamente como causal de fuerza mayor, por su naturaleza irresistible e inevitable, que ha obligado la suspensión de labores en el sector público y privado, la inamovilidad y el confinamiento prolongado y absoluto durante varios meses, en protección y salvaguarda del derecho a la vida y la salud, situación que ha impedido la substanciación de los expedientes administrativos y dentro de ellos, los de partidos en formación, dentro de los términos y plazos dispuestos por la ley.

CONSIDERANDO (19): Que el Consejo Nacional Electoral, en fecha 4 de julio de 2020, emitió el Acuerdo No. 02-2020, publicado en el Diario Oficial

La Gaceta N° 35,315 el 16 de julio de 2020, que en su parte dispositiva acuerda, entre otros: **PRIMERO: Por unanimidad:** Habilitar debido a la urgencia, horas y días, los cuales son efectivos a partir del día lunes seis (6) de julio al domingo (06) de septiembre del presente año. Dicha habilitación de horas y días será únicamente para proceder con la exhibición de las nóminas de los Partidos Políticos en Formación: Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), Todos Somos Honduras (TSH) y Salvador de Honduras, en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertas a la ciudadanía y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. **SEGUNDO: Por unanimidad:** Remitir para su exhibición, las nóminas que respaldan las solicitudes de conformación de nuevos partidos políticos, las cuales durante dos (2) meses, deberán mantenerse accesibles en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionan en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. Además, debido a la emergencia nacional decretada en razón de la Pandemia, la exhibición deberá hacerse por medios electrónicos en salvaguarda de los derechos a la vida y salud de todos los ciudadanos. Igualmente, para validar de forma pública y transparente la legitimidad de las nóminas, el Consejo Nacional Electoral las exhibirá en la página web del Registro Nacional de las Personas y a través de su página electrónica. En esta última, de manera automatizada, los ciudadanos podrán hacer su reclamo formal en caso de

que consideren que se ha usado o incluido indebidamente su nombre. **TERCERO: Por unanimidad:** Los reclamos por el uso indebido de nombre en las nóminas, se harán dentro del plazo habilitado anteriormente, en la aplicación disponible en la plataforma electrónica donde se exhiben los listados. Los reclamos recibidos en físico por los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y las Directivas Centrales de los Partidos Políticos inscritos y el Registro Nacional de las Personas (RNP) deberán ser remitidos a través de medios electrónicos al Consejo Nacional Electoral de inmediato y posteriormente en físico, una vez que se habilite el retorno a las labores habituales. El Consejo Nacional Electoral (CNE) resolverá de inmediato y sin dilación.

CONSIDERANDO (20): Que de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y el Acuerdo No. 02-2020 antes relacionado, **las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR), fueron exhibidas en las páginas web del Registro Nacional de las Personas y el Consejo Nacional Electoral, mediante los links <http://www.cne.hn/consultaIPP/> y <http://www.cne.hn/listadosIPP/>.** Asimismo se remitió a los Partidos Políticos legalmente inscritos un oficio a través del cual se le solicitó se incluyera en la página web de su instituto político los links antes detallados, a efecto de que los ciudadanos formularen los reclamos correspondientes por el uso indebido de su nombre. A este respecto, no se presentó ningún reclamo por uso indebido de nombre.

CONSIDERANDO (21): Que consta en autos el dictamen de Ley emitido por Asesoría Legal en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), sobre el Acta de Constitución, Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos del **PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, quienes después del análisis de la documentación pertinente son de la opinión que el Partido Político en formación Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), cumplió con la subsanación requerida; No obstante, de la revisión del dictamen que tiene carácter ilustrativo, así mismo de la revisión de Estatutos subsanados, resulta que presentan las siguientes inconsistencias: **1)** Artículo 3 y 4 deberá enmendarse el emblema de acuerdo a la modificación que realice el partido; **2)** Artículo 7, letra h. establecer claramente “Participar en las elecciones internas y primarias del partido”; **3)** Incorporar el texto de los artículos 9-A y 9-B al Artículo 9; **4)** Artículo 10, Invertir el orden de la Tesorería y el Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, tal como está desarrollado en el documento; **5)** Artículo 17, inciso k. separar de este inciso la “disolución” y desarrollarla en un inciso aparte en el mismo artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Electoral. **6)** Artículo 18 de la convocatoria a asamblea extraordinaria, redactarlo similar al artículo 15 de la convocatoria Ordinaria; **7)** Artículo 16 y 19, agregar las formalidades de instalación de la asamblea; **8)** Artículo 20, aclarar la contradicción de los incisos e.

y f., o eliminar uno de ellos; **9)** Artículo 21, describir que lo dispuesto en la letra a. es un acto de elección, no de nombramiento; **10)** Artículos 22, 35, 49 y 63 definir por cuántos períodos pueden ser reelectos los miembros de los diferentes órganos; **11)** Artículos 25, 39, 53, 67 y 97 eliminar inciso c. y al inciso g) agregarle, siguiendo el procedimiento establecido en los presentes estatutos. **12)** Artículo 26, contradice lo establecido en el artículo 20, letras e. y f. por lo que deberá ajustarse; **13)** Artículo 29 eliminar el inciso c) no es aplicable al Directorio Central; **14)** Artículo 32, el inciso b. es incompatible con la independencia del órgano y con lo dispuesto en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; **15)** Artículo 35, 49, 63 y 94, eliminar la excepción que se hace al Vicepresidente sobre que no tiene voto en las sesiones; **16)** Artículo 45, inciso f. modificar redacción, que el traslado de las denuncias se hará directamente al Tribunal de Justicia; **17)** Artículos 94 y 95 corregir el orden de los incisos; **18)** Artículo 116, establecer claramente que la convocatoria para elegir autoridades del partido se hará a través de medios de comunicación masivos; **19)** Artículo 117 definir quién y con quién se suscribirá el documento sobre la plataforma electoral. En tal virtud, el Consejo Nacional Electoral en fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), requirió al peticionario señor Lempira Cuauhtemoc Viana Mora, para que a través de su apoderado procediera de inmediato a subsanar lo ordenado, lo que fue cumplimentado por el interesado en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 51 de la Constitución de la República establece en su Artículo 51 que, el Consejo Nacional Electoral es un órgano autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República y bajo esta concepción constitucional, tiene competencia exclusiva, entre otras, para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias y generales, y para aprobar el registro de los partidos políticos, sus movimientos internos, sus alianzas y funciones, así como sus precandidatos y candidatos; aprobar sus estatutos, declaración de principios, programa de acción política, de equidad de género y sus reformas, paridad y la alternancia, al tenor de lo dispuesto en la Ley Especial para la Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencia y Prohibiciones.

CONSIDERANDO (23): Que es competencia del corresponde al Consejo Nacional Electoral, aprobar la inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Y, aprobada la inscripción, entregar a los interesados o ciudadanos peticionarios copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Efectuada ésta, el Consejo Nacional Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (24): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores y emitido favorablemente el dictamen de Ley, el Consejo Nacional Electoral declara la aprobación de la inscripción del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).

POR TANTO; EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, aplicando sus atribuciones y competencias con base en los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 2, 9, 15, 16 numeral 2) del Decreto No. 71-2019, Ley Especial para Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones; Acuerdo No. 01-2020 y Acuerdo No. 02-2020, emitidos en el marco del Estado de Sitio declarado por el Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso Nacional de la República en razón de la Pandemia de la COVID-19, por unanimidad de votos **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la acreditación de la Constitución del Partido Liberación Democrática de Honduras (LIDEHR) con el TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO

PÚBLICO NÚMERO 486 DE ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN autorizado el veintiocho (28) de marzo de dos mil quince (2015) por el Notario Pedro Rendón Pineda, que literalmente dice: “**TESTIMONIO.- INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS.-(486).-ACTA NOTARIAL.**-En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Ante mí, **PEDRO RENDON PINEDA**, Abogado y Notario de este domicilio con Notaría abierta al público en el Barrio El Centro, Edificio Martínez Valenzuela, dos (2) calle, dos (2) y tres (3) avenida, segundo (2) piso, local doscientos cuatro (204), costado Sur de La Catedral, al Sur-Oeste de esta ciudad, con carné **MIL CUATROCIENTOS SEIS (1406)** del Colegio de Abogados de Honduras, inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el número **OCHOCIENTOS DOCE (812)** y con Registro Tributario Nacional **04011939001249**; habiendo sido requerido por los señores **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA**, soltero, Licenciado en Economía, **IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ**, casada, Licenciada en Pedagogía, **MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA**, casado, comerciante, **WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA**, casado, Licenciado en Administración de Empresa, **JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO**, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, **ERICK DAVID PONCE TURCIOS**, soltero, comerciante, **YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA**, casada, Licenciada en Gerencia de Negocios, **CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON**, casado, Licenciado en Administración de Empresa, **CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS**,

casado, comerciante, **ADÁN VALLADARES CARDONA**, casado, comerciante, **WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, **MARÍA ESTER PERDOMO**, soltera, Perito Mercantil, **MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ**, casado, Bachiller en Administración de Empresas, **JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO**, casado, motorista, **BESSYDILENIAANDRADE MÉNDEZ**, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, **JUSTO RUFINO PONCE CASTRO**, casado, comerciante, **GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ**, casado, comerciante, **JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO**, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, **MARÍA JUANA FLORES**, casado, ama de casa, **DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ**, casado, comerciante, **JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ**, casado, jornalero, **SHELMY IDRIS VIANA SORTO**, soltero, Abogado, **ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA**, casado, comerciante, **JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO**, casado, comerciante, **EDGARDO CASTRO SALINAS**, casado, Bachiller Industrial, **JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA**, casado, comerciante, **VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS**, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, **RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, **JAMIL ASTUL REYES COREA**, casado, Abogado, **FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, **DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, **BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO**, casada, Licenciada en Administración de Empresas, **TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO**, casado, comerciante,

LELIS HERNÁNDEZ, soltera, comerciante, DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA, casado, Licenciado en Lenguas, SHERLLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA, casada, comerciante, REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ, casada, comerciante, OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA, casado, Licenciado en Administración de Empresas, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, ERLINDA MANZANARES FLORES, soltera, Secretaria Comercial, LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE, casada, ama de casa, IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA, soltera, estilista, JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ, casado, motorista, BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ, soltera, ama de casa, EMIS YASEL CRUZ, casada, Secretaria Comercial, FÉLIX NORALES LALIN, casado, comerciante, JORGE ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, casado, Licenciado en Pedagogía, GERMÁN DANilo MIRANDA, casado, Licenciado en Economía, JESSICA LORENA PANCHAME FAJARDO, casada, Licenciada en Administración de Empresa, YERSON ENID RIVERA ENAMORADO, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA, casado, comerciante, DERIK STEVEN CALIX MEJÍA, casado, comerciante, MAURICIO TROCHEZ RIVERA, casado, comerciante, MARIELA FIGUEROA, casada, ama de casa, JENNY GARCÍA LEÓN, casada, Maestra de Educación Primaria, RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ, casado, comerciante, LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ, casado, comerciante, LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID, casado, comerciante, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA,

casado, comerciante, JULIA RAMOS CORDÓN, casada, comerciante, ÁNGEL GABRIEL SERRANO, soltero, bachiller en Ciencias y Letras, ENRIQUE BANEGAS HERNÁNDEZ, casado, comerciante, BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ, casado, comerciante, OVIEDO ESPINAL GÓMEZ, casado, Ingeniero Eléctrico, DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA, soltera, comerciante, JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ, casado, comerciante, DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ, soltera, comerciante, ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA, casado, Perito Mercantil y Contador Público, GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ, casado, Ingeniero Industrial, JACOBO ALBERTO ALI TABORA, casado, comerciante, HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ, casado, Licenciado en Pedagogía, EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ, casado, comerciante, AMALIA HERNÁNDEZ, soltera, ama de casa, ROGER GREGORIO GARCÍA, casado, comerciante, ROLANDO ARGUETA CONTRERAS, casado, comerciante, OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA, casado, comerciante, HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES, casado, comerciante, JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA, casado, comerciante, MARÍNELA LÓPEZ, soltera, ama de casa, OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ, casado, comerciante, OSGRAN RONEY RIVERA, casado, comerciante, NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO, casado, comerciante, YESLEM ISABEL VIANA PERDOMO, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras; todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio; quienes comparecen en su condición de Miembros del PARTIDO POLITICO

LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS, conocido por sus siglas LIDEHR, según lo acreditan con la certificación y acuerdos tomados el día veintiuno (21) de agosto del año dos mil catorce (2014), donde fueron nombrados para dichos cargos y facultados para Requerir la constitución de dicho partido político, el cual fue fundado el día veinte (20) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), lo que acreditan con la certificación respectiva y en donde consta que tienen amplias y suficientes facultades para el otorgamiento del presente instrumento; y quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libremente dicen: PRIMERO: Manifiestan los Requierenlos señores LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA, IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ, MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA, WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO, ERICK DAVID PONCE TURCIOS, YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA, CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON, CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS, ADÁN VALLADARES CARDONA, WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA, MARÍA ESTER PERDOMO, MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ, JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO, BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ, JUSTO RUFINO PONCE CASTRO, GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ, JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO, MARÍA JUANA FLORES, DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ, JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ, SHELMY IDRIS VIANA SORTO, ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA, JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO, EDGARDO CASTRO SALINAS, JOSUÉ ALFREDO

HENRÍQUEZ AYALA, VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS, RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA, JAMIL ASTUL REYES COREA, FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA, DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA, BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO, TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO, LELIS HERNÁNDEZ, DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA, SHERLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA, REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ, OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ERLINDA MANZANARES FLORES, LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE, IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA, JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ, BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ, EMIS YASEL CRUZ, FÉLIX NORALES LALIN, JORGE ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, GERMÁN DANilo MIRANDA, JESSICA LORENA PANCHAME FAJARDO, YERSON ENID RIVERA ENAMORADO, CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA, DERIK STEVEN CALIX MEJÍA, MAURICIO TROCHEZ RIVERA, MARIELA FIGUEROA, JENNY GARCÍA LEÓN, RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ, LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA, JULIA RAMOS CORDÓN, ÁNGEL GABRIEL SERRANO, ENRIQUE BANEGAS HERNÁNDEZ, BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA, CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ, OVED ESPINAL GÓMEZ, DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA, JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ, DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ, ROY ARMANDO

GONZALES CARRANZA, GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ, JACOB ALBERTO ALI TABORA, HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ, EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ, AMALIA HERNÁNDEZ, ROGER GREGORIO GARCÍA, ROLANDO ARGUETA CONTRERAS, OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA, HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES, JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA, MARÍNELA LÓPEZ, OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ, OSGRAN RONEY RIVERA, NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO Y ELEM ISABEL VIANA PERDOMO, en su condición antes indicada, que requieren de mis servicios profesionales para que en Acta Notarial debidamente protocolizada, se deje constancia verídica y fehaciente de que tienen la intención de proceder a formar el Partido Político que se le denominara “PARTIDO POLITICO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS, conocido por sus siglas LIDEHR”, por lo que se elabora esta acta de constitución, donde se le autoriza a la autoridad competente a proceder a su registro y obtener su personería jurídica, la cual literalmente dice: ACTA No. 01.-Reunidos en la casa de habitación del señor Lempira Cuauhtémoc Viana Mora, siendo las 4:30 P.M. del día 20 de Julio del año Dos mil Catorce (2014), ubicado en la 16 Calle, entre 13 y 15 avenida No. 1420, de la Residencial Andalucía de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, los señores: LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA, IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ, MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA, WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO, ERICK DAVID PONCE TURCIOS, YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA, CARLOS ENRIQUE

VILLAR DUBON, CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS, ADÁN VALLADARES CARDONA, WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA, MARÍA ESTER PERDOMO, MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ, JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO, BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ, JUSTO RUFINO PONCE CASTRO, GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ, JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO, MARÍA JUANA FLORES, DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ, JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ, SHELMY IDRIS VIANA SORTO, ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA, JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO, EDGARDO CASTRO SALINAS, JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA, VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS, RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA, JAMIL ASTUL REYES COREA, FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA, DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA, BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO, TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO, LELIS HERNÁNDEZ, DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA, SHERLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA, REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ, OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ERLINDA MANZANARES FLORES, LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE, IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA, JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ, BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ, EMIS YASEL CRUZ, FÉLIX NORALES LALIN, JORGE ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, GERMÁN DANilo MIRANDA, JESSICA LORENA PANACHE FAJARDO,

YERSON ENID RIVERA ENAMORADO, CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA, DERIK STEVEN CALIX MEJÍA, MAURICIO TROCHEZ RIVERA, MARIELA FIGUEROA, JENNY GARCÍA LEÓN, RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ, LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA, JULIA RAMOS CORDÓN, ÁNGEL GABRIEL SERRANO, ENRIQUE BANEGRAS HERNÁNDEZ, BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA, CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ, OVED ESPINAL GÓMEZ, DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA, JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ, DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ, ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA, GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ, JACOB ALBERTO ALI TABORA, HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ, EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ, AMALIA HERNÁNDEZ, ROGER GREGORIO GARCÍA, ROLANDO ARGUETA CONTRERAS, OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA, HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES, JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA, MARÍNELA LÓPEZ, OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ, OSGRAN RONEY RIVERA, NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO Y ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO, todos mayores de edad, hondureños de este domicilio, hemos convenido la Constitución Política la cual se le denominara **PARTIDO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS**, con sus siglas **LIDEHR**, sin fines de lucro, y manifiestan los Requerentes que se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de la República y de La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y que se

nombra como Representante Legal al señor **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA**" y NO habiendo más de que tratar, se dio finalizada la presente Acta a las dos pasado meridiano (2:00 P.M.).- Y enterados los Requerentes del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican, firman y estampan la huella digital del dedo índice de la mano derecha, junto con el suscrito Notario que da fe.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, capacidad, profesión y oficio, nacionalidad y vecindad de los Requerentes.- **DOY FE**.- Así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad cuyos números por su orden son: 0506-1954-00924, 0501-1987-01462, 0107-1976-00043, 1606-1959-00357, 0501-1976-03793, 0501-1990-10406, 1804-1976-03125, 0501-1971-06016, 0501-1962-04876, 0501-1957-03192, 0401-1972-00505, 1620-1988-00636, 1804-1977-03075, 0501-1989-02581, 0603-1989-00124, 1807-1960-01352, 0409-1985-01031, 0501-1996-05565, 0419-1950-00027, 0204-1974-00016, 1604-2010-00587, 0506-1969-01151, 0501-1976-08181, 1626-1965-00365, 1204-1958-00012, 0501-1984-01114, 0501-1986-02909, 0501-1984-08881, 0501-1973-05002, 0801-1970-12659, 0512-1989-00650, 0501-1983-05148, 0206-1982-00114, 1606-1960-00270, 0501-1988-08853, 0501-1982-08799, 0301-1966-00550, 0501-1983-03765, 0801-1988-07175, 1810-1962-00362, 1503-1965-00519, 0703-1982-01896, 0303-1976-00415, 0419-1989-00178, 0512-1983-00603, 0206-1963-00022, 0501-1985-10301, 0107-1962-00846, 0501-1971-04799, 0501-1983-11585, 0501-1955-04095, 0506-1987-01872, 1803-1976-00488, 0501-1982-00154, 1413-1982-00039, 0506-1950-00555, 0107-1957-00416, 0501-1968-01392, 0318-1970-00311, 0501-1947-00706, 0107-1967-00236, 0501-1978-10790, 0501-1992-

03532, 1804-1980-03572, 1804-1976-00610, 0105-1974-00398, 0801-1951-01246, 0506-1974-00612, 0501-1976-09957, 0501-1984-07553, 0501-1978-04861, 0601-1956-00439, 0501-1990-05694, 1620-1964-00090, 0507-1972-00011, 0413-1962-00195, 1807-1956-00307, 0501-1980-09959, 0501-1971-06224, 1606-1964-00260, 0501-1950-02823, 0504-1973-00062, 0501-1966-05779, 0501-1993-00819.-DOY FE.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ERICK DAVID PONCE TURCIOS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ADÁN VALLADARES CARDONA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARÍA ESTER PERDOMO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JUSTO RUFINO PONCE CASTRO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JENNINGS ITZCOALT

VIANA PERDOMO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARÍA JUANA FLORES.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) SHELMY IDRIS VIANA SORTO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) EDGARDO CASTRO SALINAS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JAMIL ASTUL REYES COREA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LELIS HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) SHERLLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ERLINDA MANZANARES FLORES.- (FIRMA

Y HUELLA DIGITAL) LILIA ESPERANZA CARRASCO
LAMOTHE.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) IRASELY
SUYAPA DUARTE OLIVERA.- (FIRMA Y HUELLA
DIGITAL) JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ.- (FIRMA Y
HUELLA DIGITAL) BRENDA YANETH SANTOS
RAMÍREZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) EMIS YASEL
CRUZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) FÉLIX NORALES
LALIN.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JORGE
ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA
DIGITAL) GERMÁN DANILO MIRANDA.- (FIRMA Y
HUELLA DIGITAL) JESSICA LORENA PANCHAME
FAJARDO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) YERSON
ENID RIVERA ENAMORADO.- (FIRMA Y HUELLA
DIGITAL) CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DERIK STEVEN CALIX
MEJÍA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MAURICIO
TROCHEZ RIVERA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL)
MARIELA FIGUEROA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL)
JENNY GARCÍA LEÓN.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL)
RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y
HUELLA DIGITAL) LUIS ALONSO CASTELLANOS
QUIÑONEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LUIS
GUSTAVO SERRANO DEL CID.- (FIRMA Y HUELLA
DIGITAL) MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JULIA RAMOS CORDÓN.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ÁNGEL GABRIEL
SERRANO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ENRIQUE
BANEGAS HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL)
BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA.- (FIRMA Y HUELLA
DIGITAL) CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) OVED ESPINAL GÓMEZ.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DORCAGRECIA RÓBELO
ZÚÑIGA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ ANTONIO
CASTRO ORTIZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DILMA
OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ.- (FIRMA Y HUELLA
DIGITAL) ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) GUSTAVO ADOLFO PAZ
HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JACOBO
ALBERTO ALI TABORA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL)
HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ.- (FIRMA Y HUELLA
DIGITAL) EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) AMALIA HERNÁNDEZ.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ROGER GREGORIO
GARCÍA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ROLANDO
ARGUETA CONTRERAS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL)
OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA.- (FIRMA Y HUELLA
DIGITAL) HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES.-
(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ ALBERTO ERAZO
CARTAGENA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL)
MARÍNELA LÓPEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL)
OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ.- (FIRMA Y
HUELLA DIGITAL) OSGRAN RONEY RIVERA.- (FIRMA
Y HUELLA DIGITAL) NELSON GUSTAVO MUÑOZ
ERAZO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ESEM ISABEL
VIANA PERDOMO.- HUELLA DIGITAL, FIRMA Y
SELLO NOTARIAL PEDRO RENDON PINEDA. Y para ser
entregada a los Requieren los señores LEMPIRA
CUAUHTÉMOC VIANA MORA, IRIS MELISSA RAMOS
FÚNEZ, MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA,
WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ JULIÁN DÍAZ

BUESO, ERICK DAVID PONCE TURCIOS, YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA, CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON, CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS, ADÁN VALLADARES CARDONA, WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA, MARÍA ESTER PERDOMO, MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ, JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO, BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ, JUSTO RUFINO PONCE CASTRO, GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ, JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO, MARÍA JUANA FLORES, DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ, JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ, SHELMY IDRIS VIANA SORTO, ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA, JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO, EDGARDO CASTRO SALINAS, JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA, VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS, RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA, JAMIL ASTUL REYES COREA, FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA, DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA, BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO, TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO, LELIS HERNÁNDEZ, DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA, SHERLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA, REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ, OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ERLINDA MANZANARES FLORES, LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE, IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA, JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ, BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ, EMIS YASEL CRUZ, FÉLIX NORALES LALIN, JORGE

ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, GERMÁN DANilo MIRANDA, JESSICA LORENA PANCHAME FAJARDO, YERSON ENID RIVERA ENAMORADO, CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA, DERIK STEVEN CALIX MEJÍA, MAURICIO TROCHEZ RIVERA, MARIELA FIGUEROA, JENNY GARCÍA LEÓN, RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ, LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA, JULIA RAMOS CORDÓN, ÁNGEL GABRIEL SERRANO, ENRIQUE BANEGAS HERNÁNDEZ, BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA, CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ, OVED ESPINAL GÓMEZ, DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA, JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ, DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ, ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA, GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ, JACOBO ALBERTO ALI TABORA, HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ, EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ, AMALIA HERNÁNDEZ, ROGER GREGORIO GARCÍA, ROLANDO ARGUETA CONTRERAS, OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA, HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES, JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA, MARÍNELA LÓPEZ, OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ, OSGRAN RONEY RIVERA, NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO Y ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO, en su condición de Miembros del PARTIDO POLITICO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS, conocido por sus siglas LIDEHR, libro, sello y firmo esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y

con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del presente año donde anote este libramiento”.

SEGUNDO: Aprobar la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** del **PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, tal como se describe a continuación:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Les entregamos esta Declaración de Principios, como una palabra de hermanos, estamos seguros de que interpretan las convicciones más profundas de todo el pueblo hondureño, como base de diálogo, profundización y enriquecimiento, sin propósitos de imposición ni enfrentamientos. Con ella queremos cumplir con nuestro deber de patriotas en la construcción de nuestra Nación. Convirtamos esta Declaración de Principios en una fuerza de Cohesión, de Trabajo en Común y de Conquista de Nuevas Posiciones. Los siguientes principios ideológicos del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR) se derivan de lo mejor que ha pensado y ha experimentado nuestra sociedad:

1. PODER DE LA NACION: Alcanzar el Poder de la Nación por medios democráticos, representativos y participativos, sin someternos a las directrices

de entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas que atenten contra la soberanía, e independencia económica, política y cultural del Estado y a la forma de Gobierno Democrática y Representativa y de las autoridades constituidas acatando la voluntad de las mayorías reflejadas en las urnas y ejércelo democráticamente en beneficio de todos para administrar al Estado a la satisfacción o bienestar político, económico, cultural y social.

- 2. LA JUSTICIA SOCIAL:** Es nuestro norte queremos que cada mujer y cada hombre en Honduras, tengan oportunidades reales para desarrollar todas sus capacidades, se realice como ser humano y alcance altos niveles de calidad de vida y de felicidad; nos inspiramos en la Justicia Social, porque es lo que nos legó la dimensión ética de la vida y el sentido de la responsabilidad social de todo hombre y toda mujer. Estamos orgullosos de que nuestra nacionalidad se haya construido sobre la base de los grandes Principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad; así como, en el valor de la ciencia como factor de progreso; nos confesamos herederos de la cultura de nuestros antepasados precolombinos, que, anclados en este territorio, ubicado en el Centro de América, habían alcanzado un estilo de vida en armonía con la naturaleza, un conocimiento del mundo, una sensibilidad artística y un desarrollo cultural.
- 3. SEGURIDAD:** Nos proclamamos, luchadores incaudicables, contra el flagelo de la inseguridad que

tanto daño está causando a la sociedad hondureña, atacando de raíz las desigualdades sociales y la falta de oportunidades que se han convertido en semillero de este mal.

- 4. DESARROLLO Y ORDEN:** Somos conscientes que nuestra Nación enfrenta grandes peligros y amenazas, sin embargo, no nos es lícito darnos por vencidos, porque tenemos recursos Morales, Intelectuales, Espirituales y Materiales para salir airolos y vencedores. Es cierto que todavía nos azotan el flagelo de la Pobreza, del Atraso de la Economía, de la Excesiva Burocracia, la Inseguridad Ciudadana, del Deterioro del Medio Ambiente, que es vital para todo ser vivo, de la Insuficiencia de nuestro Pensamiento Científico y hasta del Desánimo y de la Corrupción Moral, aun así, somos un Partido optimista, con la convicción y esperanza de que nuestro País pronto estará a la altura de las naciones sabias y prósperas de la tierra.
- 5. EDUCACION:** Es uno de nuestros ejes de acción política, priorizando la erradicación del analfabetismo en nuestra Nación, debido que, donde haya falta de educación no hay desarrollo ni superación, por ende, como Partido responsable, fomentamos la educación incluyente en todo el territorio de primera calidad y de primer nivel, para así conducir al País a un desarrollo verosímil, verdadero y real.
- 6. SALUD:** Es uno de nuestros ejes de acción política que como Partido responsable una vez obtenido el

Poder de la Nación nos comprometemos a redoblar esfuerzos conjuntamente con la obligación del Estado en brindar una salud de calidad para todos los ciudadanos establecidos en el País, sin diferencia de estratos sociales.

- 7. TRANSFORMACIÓN:** El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es un Partido para la transformación, no simplemente para administrar, la situación coyuntural; es para superarla y transformar a Honduras, en una Sociedad nueva, próspera, segura y justa con la única consecución de lograr el alcance de el bien común.
- 8. DESARROLLO SOCIAL:** Mediante la Seguridad Jurídica y Social, la Salud, la Protección del Medio Ambiente, haciendo de la política social y de la superación de la pobreza, el eje de nuestra Acción Política.
- 9. LA PARTICIPACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO:** Queremos ser el Partido que haga de la participación democrática, el principal modo de administrar por medio de la descentralización y el acceso de las comunidades a las instancias de toma de decisiones; queremos hacer de la participación democrática el estilo de vida de la población hondureña; por ello, la participación de las Mujeres, como género, en la vida política, en los órganos de poder y en todas las actividades sociales, libres

de discriminaciones, es impostergable, el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), recoge el reto lanzado por las mujeres, les abre el espacio y las llama a incorporarse a la vida política, para que, junto con los hombres y en un plano de igualdad, podamos construir una sociedad cualitativamente nueva, próspera y justa.

10. TRABAJO: El trabajo nos dignifica como personas, por tanto, el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), está consciente de que el trabajo es el único medio de progresar, crecer y superarse; además, de la retribución obtenida por la prestación de los servicios, se le da la facilidad al individuo a que tenga la oportunidad de satisfacer sus necesidades y así se encamina a la sociedad a que no sea víctima del flagelo de la inseguridad.

11. DESARROLLO SOSTENIBLE: es una dimensión indispensable del verdadero desarrollo humano. Sólo respetando y conservando la naturaleza podemos crecer y garantizar el futuro.

12. BIEN COMUN: Es nuestro pilar fundamental la justicia social y en base a ello, todas las actuaciones del Partido Liberación Democrático de Honduras son para alcanzar el bien común que consiste en todas las condiciones sociales, culturales y económicas que permiten el bienestar de las personas.

13. LAICISMO: El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), manifiesta su posición y compromiso en respeto al principio de la separación del Estado y la Iglesia.

14. LIBERTAD DE RELIGION: En correlación con el componente anterior el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), manifiesta su posición y compromiso en respeto a las creencias religiosas, para que exista un orden y equilibrio social.

15. CIENCIA, CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGIA: Queremos incorporarnos al mundo del conocimiento fomentando como Partido la modernización de la Nación mediante el uso de los Conocimientos Científicos, de la Ciencia y de la Tecnología como recursos del progreso humano y de multiplicar las capacidades del individuo.

16. LA VIDA HUMANA: La vida es, a lo que todos como personas tenemos derecho, por eso creemos firmemente, en defender con valentía el derecho a la vida, evitando todo maltrato, toda discriminación que tenga por objeto el arrebatoamiento de la vida y condenamos toda aquella acción que induzca e incite a cualquier persona humana a la pérdida de la misma.

17. HONESTIDAD: Esta es una característica intrínseca que nos distingue como Partido, es por ello, que

el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), está en la obligación de velar por la total transparencia de todos sus actos.

18. PERSONA HUMANA: El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR) centra su pensamiento en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Como persona libre el ser humano es un sujeto ético y social, por lo tanto, responsable ante sí mismo y ante los demás.

19. DEMOCRACIA: El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), reconoce que, como Estado Democrático, haremos que la misma impere siempre, por tanto, nos confesamos como actores de incidencia e impulsores para el cumplimiento de la Democracia.

20. HUMILDAD: Encierra la esencia del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), con la que actuaremos siempre y creemos firmemente que es un pilar fundamental para la correcta administración de la Nación y con este pilar nos comprometemos fielmente a actuar en todo acto.

21. SERVICIO: Como Partido estamos conscientes que el País es de todos, y en base a esa concepción, somos un Partido que se compromete una vez obtenido el Poder de la Nación servirle a todo hondureño con humildad y entrega.

TERCERO: Aprobar la **DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ** el **PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, según la descripción siguiente:

DESCRIPCIÓN

El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tiene como emblema una bandera constituida por un lienzo de color azul en forma cuadrada, incorporadas dieciocho (18) estrellas de color blanco, representando lo azul los dos (2) océanos y las estrellas los dieciocho (18) departamentos unidos, en una misma dirección; a la par, hay otro lienzo de color blanco, que significa la paz del hondureño, incorporadas las siglas LIDEHR de color negro; en la parte inferior, se encuentra otro lienzo de mayor tamaño de forma rectangular de color café, que representa la tierra fértil y productiva del País. La bandera simboliza la unidad de Honduras que, con el trabajo del hondureño, se fortalece la productividad de nuestra tierra para con ello vivir en paz.

Los colores que caracterizan el emblema del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), y lo diferencian de otros Partidos, son:

Color	Código hexadecimal	Colores proceso
Café	734413	C=29% M=64% Y=100% K=46%
Azul	#00569E	C=100% M=72% Y=0% K=6%
Negro	#231F20	C=0% M=0% Y=0% K=100%
Blanco	#FFFFFF	C=0% M=0% Y=0% K=0%

DIBUJO DEL EMBLEMA



Código hexadecimal	Colores Proceso
734413	C=29% M=64% Y=100% K=46%
#00569E	C=100% M=72% Y=0% K=6%
#231F20	C=0% M=0% Y=0% K=100%
#FFFFFF	C=0% M=0% Y=0% K=0%

LIDEHR
Tipo de letra
Swiss 721 SWA Bold

CUARTO: Aprobar el **PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, con el contenido siguiente:

PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA

CONSIDERANDO: La fundación del Partido LIDEHR, como una Necesidad y un Complemento al actual Sistema Democrático de Honduras, donde se incorpora una nueva zona al campo político como es la ciudad de San Pedro Sula, como la cuna de LIDEHR, donde funcionará su sede principal, extendiendo su Ideología, Principios, al resto del País y aquellos hondureños en el exterior, en aplicación y cumplimiento a nuestra Constitución, La Ley Electoral y demás organizaciones afines.

CONSIDERANDO: Que LIDEHR, como un ente político sin fines de lucro, pero con la intención de optar al Poder de la Nación en las próximas elecciones y ser una alternativa de la Justicia Social, integrando todos los sectores Económicos, Sociales y Culturales, bajo la comprensión que Honduras es una Empresa de Todos.

POR TANTO, El Partido LIDEHR, en apego a nuestra Constitución, La Ley Electoral y demás organizaciones, exponen su Programa de Acción, hecho Gobierno, y como un Derecho Constitucional, dará cumplimiento a

los Renglones que le competen, como ser la **Seguridad, Educación, Salud y lo Económico.**

Dentro del Renglón de Seguridad, es Fortalecer La Policía Nacional, DNIC y las Fuerzas Armadas, en todas sus Unidades.

La Protección Física, que compete a la Policía Nacional, se manejará bajo el concepto de cuadrantes, además los patrullajes de supervisión, tanto a Centros Comerciales, Personas como a sus Bienes Materiales, esto será bajo el control Municipal de la localidad y erogado sus costos del presupuesto del Estado.

Reactivación de la Policía Escolar, la Policía de Carreteras, la Creación de la Policía Deportiva.

Las Fuerzas Armadas, darán protección en todas las Fronteras que tiene nuestra Nación, con los 3 hermanos Países, esto se manejará bajo el Término Económico, de Cierre de Fronteras, con ello se evitara el Contrabando y Fugas de Productos Nacionales, que por ende afectan el Fisco Nacional.

Es de entender que la Seguridad, no sólo comprende la protección física, sino como un complemento a los colaterales del bienestar humano. Por lo que va entrelazado con los otros Renglones sucesivos.

Dentro del Renglón de Educación, se tiene considerado hecho Gobierno, la participación directa de los alumnos de Primaria, Secundaria y Nivel Superior que estén por graduarse en el año lectivo correspondiente.

Los graduantes de la Educación en la carrera de Ingeniería Civil en especial, harán su Servicio Social en los Centros Educativos Públicos apoyados por los alumnos de Primaria y Secundaria, para las mejoras y construcciones de nuevos espacios educativos, donde el Estado otorgara todo el material necesario para desarrollar la obra.

Se otorgará los implementos necesarios en cuanto a Logística, Uniformes y Calzado, para superar el bienestar escolar, agregado a la Matrícula Gratis, facilitando todo lo necesario al buen comportamiento del alumnado, previendo la crisis actual económica familiar nacional.

Dentro de las medidas de austeridad, el Estado tendrá un ahorro y por ende un crecimiento de comodidad y ambiente escolar.

El Estado facilitara todo lo necesario a los Maestros y Alumnos para que exista la Armonía, Entrega y Tranquilidad del Sistema Educativo.

En cuanto al Renglón de Salud, Se atenderán con exclusividad todo aquel Hospital ya existente, si se

considera el crecimiento acelerado de nuestra población a Nivel Nacional, se construirán Hospitales en cada Departamento, manejando las aproximidades a sus cabeceras, para facilitar el servicio de calidad a cada uno de nuestros conciudadanos, evitando con ello el menor riesgo de la Vida, por el desplazamiento innecesario actualmente, y descargar a los actuales Centros Hospitalarios e incrementar el servicio con nuevas opciones a los profesionales de la Salud.

Entrelazadas y complementadas entre sí, tendremos mejores ciudadanos con calidad de Vida, provocando un incentivo al Inversionista Nacional e Internacional, por ende, mejorara la Economía Nacional.

Dentro del Renglón Económico, Se respetará lo Jurídico, facilitando la creación de nuevas fuentes de empleo, eliminando factores económicos y mecanismos administrativos, con el fin de apoyar la Inversión. Además, la conformación de nuevas organizaciones que beneficien el desarrollo económico.

QUINTO: Aprobar los **ESTATUTOS del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, como se describen a continuación:

ESTATUTOS**TITULO I****DEL PARTIDO****CAPITULO I****GENERALIDADES**

Artículo 1. Del Partido. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es una institución de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y las demás leyes vigentes en el país. Tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con jurisdicción en todo el territorio nacional para lograr la efectiva participación política de los hondureños. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, los presentes Estatutos, su Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Reglamentos.

Artículo 2. Objeto del Partido. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tiene como objetivo la unidad, orden y que los ciudadanos de la república gocen de la justicia, la cultura, la libertad, el bienestar económico, social y recreativo. Declara que la soberanía corresponde al pueblo, del cual emanan todos los poderes del estado, que se ejercen por representación.

Artículo 3. Emblema. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tiene como emblema una bandera constituida por un lienzo de color azul en forma cuadrada, incorporadas diez y ocho (18) estrellas de color blanco, representando lo azul los dos (2) océanos y las estrellas los diez y ocho (18) departamentos unidos, en una misma dirección; a la par, hay otro lienzo de color blanco, que significa la paz del hondureño, incorporadas las siglas LIDEHR de color negro; en la parte inferior, se encuentra otro lienzo de mayor tamaño de forma rectangular de color café, que representa la fertilidad y productividad de nuestro País. La bandera simboliza la unidad de Honduras que, con el trabajo del hondureño, se fortalece la productividad de nuestra tierra para con ello vivir en paz.

Artículo 4. Colores del Emblema. Los colores que caracterizan el emblema del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), y lo diferencian de otros Partidos, son: color azul: 00569E C=100% M=72% Y=0% K=6%; color blanco: FFFFFF C=0% M=0% Y=0% K=0%; color negro: 231F20 C=0% M=0% Y=0% K=100%; y, color café: 734413 C=29% M=64% Y=100% K=46%.

Artículo 5. Actos Oficiales. Es de estricto cumplimiento para las autoridades y militantes, conmemorar cada año la fundación del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), el que debe celebrarse en la sede central, con actos relevantes, otorgando reconocimientos

alegóricos a distinguidos miembros del Partido, que se hayan destacado con sus servicios partidarios, como también por aportes con su voluntad y dedicación a la institución política. En los actos políticos oficiales del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es deber y obligación cantar el himno al Partido.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA AFILIACION DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6. Ingreso al Partido. El ingreso al Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es libre y voluntario, se requiere ser hondureño(a) por nacimiento, mayor de 18 años, estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos e identificarse con la ideología y los programas de acción del Partido.

Artículo 7. Derechos de los(as) Militantes de LIDEHR.

Los(as) militantes del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tienen los siguientes derechos:

- a. Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas, convocadas por el Directorio Departamental o Municipal del partido que constituyen el sistema o mecanismo interno de elección en su caso.
- b. Integrar órganos permanentes, auxiliares y temporales del partido y participar en cargos de

elección popular, cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos.

- c. Ejercer el derecho de petición y de defensa ante los diversos órganos del partido en observancia al principio del debido proceso.
- d. Tener acceso a las instalaciones, facilidades y servicios que el partido organice para sus militantes y gozar de los honores y privilegios que sean acordados.
- e. El respeto a la libertad de expresión dentro del Partido.
- f. Capacitarse en la doctrina, normas y disposiciones que rigen al partido.
- g. Participar en todas las actividades del partido.
- h. Conformar corrientes o movimientos internos para participar en las elecciones internas y primarias del partido.
- i. Los demás derechos que establezcan las Leyes, los presentes Estatutos y Reglamentos.

Artículo 8. Obligaciones y prohibiciones de los(as) Militantes de LIDEHR.

Son obligaciones y prohibiciones de los(as) militantes del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR):

➤ Son Obligaciones:

- a. Cumplir, defender, difundir y promover con lealtad en todo tiempo y circunstancia la ideología y los principios doctrinarios del partido.

- b. Cumplir con lo que prescriben los Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Reglamentos del partido.
- c. Respetar a las Autoridades del Partido, así como sus decisiones y resoluciones.
- d. Realizar la aportación mensualmente al Partido, haciendo efectivas con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por los órganos competentes.
- e. Cumplir eficientemente las responsabilidades que se le encomienden y rendir informe acerca de los resultados de la actividad, que se le asigne.
- f. Contribuir al fortalecimiento y promover la afiliación y el voto para el partido.
- g. Responder individualmente por sus actuaciones en los cargos del Partido o en los que se le encomiende.
- h. Desempeñarse con transparencia y honestidad en el ejercicio de cualquier cargo público y asumir como norma permanente de conducta, la rendición de cuentas.
- i. Someterse al régimen disciplinario del partido.
- j. Las demás obligaciones que establezcan las Leyes, los presentes Estatutos y Reglamentos.

➤ Son prohibiciones:

- a. Participar en cargos de dirección de partido y de elección popular, si han sido sancionados por el

Tribunal de Justicia del Partido por el tiempo que dure la sanción.

- b. Promover ideologías diferentes a las del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Las demás prohibiciones que establezcan las Leyes, los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO III

PARIDAD Y ALTERNANCIA, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 9. Paridad y alternancia. El Partido está obligado a observar los principios de paridad y el mecanismo de alternancia, en la conformación de todos sus órganos existentes y futuros, tanto en las elecciones internas, como en las elecciones primarias y en la integración de las fórmulas y nóminas a presentar para participar en las elecciones generales en el caso que no se hayan celebrado elecciones primarias.

Igualdad de Oportunidades. El Partido Liberación Democrático de Honduras, (LIDEHR), se sujeta a las normativas que garantizan la democracia participativa, el ejercicio de los derechos ciudadanos, tanto a hombres como a mujeres y la no discriminación por motivo de

género, credo, raza, religión y cualquier otra forma de las establecidas en la normativa electoral vigente.

Política de Equidad de Género. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), aprobará internamente una política de equidad de género y presentará a la instancia electoral del Estado, un informe de cumplimiento de dicha política seis (6) meses antes de la convocatoria a elecciones internas y primarias.

TITULO II

ORGANOS DEL PARTIDO

CAPITULO I

DE LA CLASIFICACION DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

Artículo 10. Los Órganos Permanentes del Partido. Son órganos permanentes del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR):

- a. La Asamblea Nacional.
- b. El Directorio Central.
- c. Los Directorios Departamentales.
- d. Los Directorios Municipales.
- e. Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal.

f. Tesorería.

g. Tribunal de Justicia.

Artículo 11. Órganos Temporales del Partido. Son órganos temporales del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), los siguientes:

- a. Comisión Nacional de Estratégica Política.
- b. Comisión Nacional Electoral.
- c. Comisiones Departamentales Electorales.
- d. Comisiones Municipales Electorales.

Artículo 12. Órganos Auxiliares. Son órganos auxiliares o de apoyo al Directorio Central, del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), los siguientes:

- a. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- b. Comisión Nacional de la Mujer.
- c. Comisión Nacional de la Familia, Juventud y del Adulto Mayor.
- d. Comisión Nacional de Etnias.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 13. La Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional del Partido Liberación Democrático de Honduras

(LIDEHR), es el órgano supremo del Partido y expresa la voluntad por medio de sus acuerdos y resoluciones, estará conformada por **Cincuenta y Nueve (59) delegados(as) propietarios(as)** con sus respectivos Suplentes, distribuidos por departamento de la siguiente manera:

Código	Departamento	Cantidad de Delegados (as)
01	Atlántida	02
02	Colón	02
03	Comayagua	03
04	Copán	03
05	Cortés	20
06	Choluteca	02
07	El Paraíso	01
08	Francisco Morazán	06
09	Gracias a Dios	01
10	Intibucá	01
11	Islas de la Bahía	01
12	La Paz	01
13	Lempira	02
14	Ocotepeque	02
15	Olancho	03
16	Santa Bárbara	04
17	Valle	01
18	Yoro	04
-----	TOTAL	59

Serán electos(as) por el voto universal, igualitario, obligatorio, directo, libre y secreto de los (as) militantes del Partido en elecciones internas, por los sistemas o mecanismos que se consignen en los presentes Estatutos, quienes durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14. Requisitos para ser Delegado(a) a la Asamblea Nacional. Para ser electo (a) como Delegado(a) a la Asamblea Nacional del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano(a) hondureño(a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b. Presentar la identificación que lo acredita como militante o afiliado(a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Ser originario(a) del departamento que representa o acreditar haber residido en el mismo en los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.
- d. No tener cuentas pendientes con el Partido.

Artículo 15. Convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria. La Asamblea Nacional Ordinaria se llevará a cabo el mes de julio de cada año y será convocada por el Directorio Central a través de su presidente (a) por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto, dicha convocatoria se realizará a través de medios de comunicación masivos con la indicación

del lugar, fecha y hora de su realización, además, deberá contener la agenda a tratar.

Artículo 16. Instalación de la Asamblea Nacional Ordinaria. Para que la Asamblea Nacional Extraordinaria se considere legalmente instalada debe estar representada al menos por la mitad más uno de los(as) Delegados(as) Propietarios(as) o suplentes, de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea Nacional se instalará en Segunda convocatoria una(1) hora después, celebrándose con los(as) Delegados(as) Propietarios(as) o Suplentes presentes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple; además, con los presentes se nombrará un presidente y un secretario para el desarrollo y constancia de la misma.

Los(as) Delegados(as) suplentes deben formar parte en las sesiones, con el carácter de propietarios(as) cuando sustituyan las ausencias temporales, desempeñando las funciones que señalen la Ley y estos Estatutos.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea Nacional

Ordinaria. La Asamblea Nacional Ordinaria tendrá las siguientes funciones:

- a. Discutir, aprobar o desaprobar el presupuesto anual del Partido LIDEHR.
- b. Discutir, aprobar o desaprobar los estados financieros del Partido.
- c. Discutir, aprobar o desaprobar los informes que sean presentados por los órganos del Partido.
- d. Elegir los(as) miembros del Directorio Central y del Tribunal de Justicia.

- e. Recibir la promesa de Ley a los(as) miembros de los órganos indicados en el literal anterior.
- f. Nombrar o ratificar los(as) miembros militantes que sean necesarios para cubrir las vacancias absolutas que se produzcan por muerte, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el Artículo 25 de los presentes Estatutos de dichos miembros.
- g. Determinar en su caso los emolumentos de los(as) miembros que integran el Directorio Central u otros órganos del Partido.
- h. Conocer y autorizar sobre los asuntos relativos al patrimonio del Partido, en los términos establecidos en el TITULO II CAPITULO VII de los presentes Estatutos.
- i. Elegir los(as) Candidatos(as) a cargo de elección popular de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos, en caso de no celebrarse elecciones primarias.
- j. Aprobar el Reglamento del Tribunal de Justicia.
- k. Aprobar o Desaprobar Alianzas y Fusiones en cualquier nivel electivo de manera total o parcial.
- l. Otorgar distinciones y honores a iniciativa de la misma Asamblea o a propuesta del Directorio Central por su lealtad y actuación relevante dentro del Partido.
- m. La disolución de nuestro Partido es conforme al Artículo 96 de la LEOP.
- n. Las demás establecidas por la Ley y que se enmarquen dentro de sus competencias.

Artículo 18. Convocatoria para la Asamblea Nacional Extraordinaria. La Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por el Directorio Central a través de su Presidente(a), o a solicitud de las dos terceras (2/3) partes de los(as) Delegados(as) Propietarios(as), con quince (15) días calendario de anticipación a la celebración de dicha Asamblea, la cual deberá realizarse a través de medios de comunicación masivos con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además de la agenda a tratar.

Artículo 19. Instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria. Para que la Asamblea Nacional Extraordinaria se considere legalmente instalada debe estar representada al menos por la mitad más uno de los(as) Delegados(as) Propietarios(as) o Suplentes, de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea Nacional se instalará en segunda convocatoria una (1) hora después, celebrándose con los(as) Delegados(as) Propietarios(as) o Suplentes presentes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple; además, con los presentes se nombrará un presidente y un secretario para el desarrollo y constancia de la misma.

Los(as) Delegados(as) suplentes deben formar parte en las sesiones, con el carácter de propietarios(as) cuando sustituyan las ausencias temporales, desempeñando las funciones que señalen la Ley y estos Estatutos.

Artículo 20. Funciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria. La Asamblea Nacional Extraordinaria tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer, discutir, aprobar o derogar la o las reformas a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido.

- b. Aprobar o desaprobar las alianzas totales o parciales y las fusiones con otros partidos políticos.
- c. Recibir la promesa de Ley a los(as) miembros del Directorio Central y del Tribunal de Justicia.
- d. Conocer y autorizar sobre los asuntos relativos al patrimonio del Partido, en los términos establecidos en el TITULO II CAPITULO VII de los presentes Estatutos.
- e. Nombrar o ratificar los(as) miembros militantes de manera provisional, para cubrir las vacantes de los(as) Suplentes de los(as) Delegados(as) Propietarios(as), en caso de que se produzcan por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo 25 de los presentes Estatutos, de dichos miembros.
- f. Otorgar distinciones y honores a iniciativa de la misma Asamblea o a propuesta del Directorio Central por su lealtad y actuación relevante dentro del Partido.
- g. Los demás asuntos de interés del Partido o de interés nacional que a juicio de los(as) Delegados (as) o del Directorio Central del Partido deba conocer.

Artículo 21. Atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria. Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria las siguientes:

- a. Remitir todo lo ordenado o pactado en la Asamblea, al Directorio Central.
- b. Vigilar y promover el orden en el desarrollo de la Asamblea.
- c. Vigilar y promover el cumplimiento de la agenda.

- d. Las demás que sean de interés del Partido o de interés nacional que a juicio de los(as) Delegados (as) del Partido se deba conocer.

Artículo 22. Derechos de los(as) Delegados(as). Son derechos de los(as) Delegados(as) del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos(as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos.

Artículo 23. Obligaciones de los(as) Delegados(as). Son obligaciones de los(as) Delegados(as) del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, salvo excusa justificada.
- b. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- c. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos.

Artículo 24. Prohibiciones de los(as) Delegados(as). Son prohibiciones de los(as) Delegados(as) del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 25. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue electo.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII de este TITULO.

Artículo 26. Vacancias de Delegados(as). Cuando se produce la vacante de un Delegado(a) Propietario(a) de la Asamblea Nacional, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos, será sustituido(a) por su respectivo suplente, en caso de vacancia del suplente, el Partido a través de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, nombrará un o una militante para la sustitución provisional, quien podrá ser ratificado(a) o sustituido(a) por la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. El sustituto(a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 14 de los presentes Estatutos.

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO CENTRAL

Artículo 27. El Directorio Central. El Directorio Central es el órgano encargado de la administración y acción

permanente del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), quien tiene la representación judicial y extrajudicial del Partido y sus miembros durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo estos ser reelectos.

Artículo 28. Integración del Directorio Central. El Directorio Central de LIDEHR, estará integrado por seis (6) miembros, así:

- a. Un (1) Presidente(a).
- b. Un (1) Vicepresidente(a)
- c. Un (1) Secretario(a).
- d. Tres (3) Vocales.

Los(as) miembros del Directorio Central, serán electos(as) por la Asamblea Nacional del Partido LIDEHR, sus resoluciones son colegiadas y el ejercicio de la representación legal del Partido corresponde a su Presidente(a).

Artículo 29. Requisitos para integrar el Directorio Central. Para ser miembro del Directorio Central del Partido LIDEHR, se requiere:

- a. Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b. Presentar la identificación que lo acredita como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).

Artículo 30. Funciones del Directorio Central. Son funciones del Directorio Central del Partido LIDEHR:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción Política y sus Reglamentos.

- b. Dirigir al Partido a Nivel Nacional y ejecutar las resoluciones de la Asamblea Nacional.
- c. Elegir los (as) miembros de los siguientes órganos partidarios:
 - Tesorería.
 - Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal.
 - Comisión Nacional de Derechos Humanos.
 - Comisión Nacional de la Mujer.
 - Comisión Nacional de la Familia, Juventud y del Adulto Mayor.
 - Comisión Nacional de Etnias
 - Comisión Nacional de Estratégica Política.
 - Comisión Nacional Electoral.
 - Comisiones Departamentales Electorales.
 - Comisiones Municipales Electorales.
- d. Convocar a Asamblea Nacional, Ordinaria y Extraordinaria conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
- e. Crear las Comisiones y Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento operativo del Partido y de los órganos auxiliares y temporales del Partido.
- f. Nombrar la Comisión de Campaña para las Elecciones Generales.
- g. Notificar al organismo electoral del Estado, la existencia o no de movimientos internos en contienda, una vez vencido el plazo de presentación de sus solicitudes.
- h. Inscribir a los (as) ciudadanos (as) electos como autoridades del Partido a solicitud de la Comisión

- Nacional Electoral, debiendo notificar dicha inscripción al organismo electoral del Estado y publicarla en el Diario Oficial La Gaceta.
- i. Recibir de los movimientos internos, las solicitudes de inscripción de sus candidatos (as) a cargos de elección popular en elecciones primarias y luego remitirlas al organismo electoral del Estado.
 - j. Convocar a los (as) afiliados (as) del Partido LIDEHR, a elecciones internas.
 - k. Aceptar herencias, legados, y donaciones, atendiendo las disposiciones, que para ese efecto están contenidas en la Ley.
 - l. Constituir la Comisión Nacional Electoral, del Partido LIDEHR, con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos de conformidad a lo preceptuado en la normativa electoral vigente.
 - m. Determinar los emolumentos de los (as) asesores (as) y personal administrativo del Partido LIDEHR.
 - n. Conocer y aprobar las memorias de trabajo del Directorio Central.
 - o. Notificar al organismo electoral del Estado, sobre las modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción Política y emblema del Partido, dentro del término de ley para que determine su procedencia constitucional y legal.
 - p. Las demás que le encomienden la Asamblea Nacional o le atribuyan estos Estatutos o la normativa legal vigente del Estado.
- Artículo 31. Atribuciones del Presidente(a) del Directorio Central. Son atribuciones del Presidente(a) del Directorio Central, las siguientes:
- a. Convocar y presidir las sesiones del Directorio Central.
 - b. Ejercer la representación legal y política del partido.
 - c. Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido.
 - d. Realizar todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo.
 - e. Dirigir la administración interna del Partido.
 - f. Coordinar las labores que cumple cada uno de los organismos funcionales del partido.
 - g. Velar por que se cumplan las decisiones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades del partido.
 - h. Mantener y orientar las relaciones del más alto nivel con los funcionarios del Estado y con otros sectores del país, especialmente las empresariales, sociales y políticos.
 - i. Mantener y orientar las relaciones internacionales del partido con gobiernos y personalidades de alto nivel, organizaciones nacionales e internacionales y partidos políticos.
 - j. Delegar funciones en otros miembros u organismos cuando así conviniere a los intereses del partido.
 - k. Vigilar y promover el incremento del patrimonio partidario, para un mejor desempeño en la función histórica que le corresponda.
 - l. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 32. Atribuciones del Vicepresidente (a) del Directorio Central. Son atribuciones del Vicepresidente (a) del Directorio Central del Partido, las siguientes:

- a. Colaborar activamente en la realización de los trabajos del partido.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 33. Atribuciones del Secretario(a) del Directorio Central. Son atribuciones del Secretario(a) del Directorio Central del Partido, las siguientes:

- a. Llevar y custodiar los libros de actas.
- b. Redactar las actas de las sesiones del Directorio Central.
- c. Redactar los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás documentos que se requieran y comunicarlos a quien corresponda.
- d. Extender certificaciones.
- e. Firmar la correspondencia y documentación que determine este Directorio;
- f. Archivar ordenadamente la correspondencia.
- g. Custodiar los libros, documentos y archivos del partido.
- h. Cursar las convocatorias que le indique el Directorio a través del Presidente(a).
- i. Verificar el quórum estatutario para celebrar sesiones.
- j. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 34. Atribuciones de los(as) Vocales del Directorio Central. Son atribuciones de los(as) Vocales del Directorio Central del Partido, las siguientes:

- a. Cubrir las sesiones del Directorio Central en ausencia temporal del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a), por su orden de elección.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 35. Derechos de los (as) miembros del Directorio Central. Son derechos de los (as) miembros del Directorio Central del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 36. Obligaciones de los (as) miembros del Directorio Central. Son obligaciones de los (as) miembros del Directorio Central del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio, salvo excusa justificada.
- b. Hacer entrega de la información requerida por los organismos rectores del Estado.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- d. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 37. Prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Central. Son prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Central del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 38. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Directorio Central se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente (a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Directorio Central se llevarán a cabo en cualquier tiempo de forma inmediata, las cuales será el Presidente (a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la Agenda a tratar.

Artículo 39. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para

obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII de este TITULO.

Artículo 40. Vacancias en el Directorio Central. Cuando se produce la vacante del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) del Directorio Central, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos será sustituido (a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los (as) vocales dejen acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro militante del Partido LIDEHR en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, y, será ratificado (a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

CAPITULO IV DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

Artículo 41. Directorio Departamental. El Directorio Departamental, es la máxima autoridad del Partido LIDEHR, dentro de la circunscripción respectiva y su sede administrativa será en la cabecera departamental o en el municipio dentro del mismo departamento que el Directorio Central disponga a solicitud de dicha autoridad departamental.

Artículo 42. Integración del Directorio Departamental.

El Directorio Departamental estará integrado por:

- a. Un (1) Presidente (a).
- b. Un (1) Vicepresidente (a).
- c. Un (1) Secretario (a).
- d. Tres (3) Vocales.

Los (as) miembros del Directorio Departamental, serán electos (as) por el voto directo y secreto de los (as) militantes del Partido LIDEHR, en elecciones internas; y, a falta de éstas, por medio de los sistemas y mecanismos que se determinen en estos Estatutos, sus resoluciones son colegiadas y los miembros durarán en sus cargos cuatro (4) años.

Artículo 43. Requisitos para integrar el Directorio Departamental. Para ser miembro de un Directorio Departamental, se requiere:

- a. Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b. Presentar la identificación que lo acredita como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Ser originario (a) del departamento que representa o acreditar haber residido en el mismo en los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.

Artículo 44. Funciones del Directorio Departamental.

Son funciones del Directorio Departamental del Partido LIDEHR:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y sus Reglamentos.
- b. Dirigir el Partido LIDEHR a nivel departamental y ejecutar las resoluciones del Director Central y demás órganos del Partido en lo que corresponda.
- c. Crear las comisiones y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento operativo del Partido LIDEHR a nivel departamental.
- d. Las demás que le encomiende la Asamblea Nacional, el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los reglamentos.

Artículo 45. Atribuciones del Presidente (a) del Directorio Departamental. Son atribuciones del Presidente (a) del Directorio Departamental del Partido, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Directorio Departamental.
- b. Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido.
- c. Realizar todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo.
- d. Dirigir la administración interna del Partido, en su respectiva circunscripción.
- e. Velar por que se cumplan las decisiones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades del partido.
- f. Trasladar, las denuncias recibidas al Tribunal de Justicia del Partido sobre casos de su competencia.
- g. Delegar funciones en otros miembros u organismos cuando así conviniere a los intereses del partido.

h. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 46. Atribuciones del Vicepresidente (a) del Directorio Departamental. Son atribuciones del Vicepresidente (a) del Directorio Departamental del Partido, las siguientes:

- a. Colaborar activamente en la realización de los trabajos del partido.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 47. Atribuciones del Secretario (a) del Directorio Departamental. Son atribuciones del Secretario (a) del Directorio Departamental del Partido, las siguientes:

- a. Llevar y custodiar los libros de actas.
- b. Redactar las actas de las sesiones del Directorio Departamental.
- c. Redactar los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás documentos que se requieran y comunicarlos a quien corresponda.
- d. Extender certificaciones.
- e. Firmar la correspondencia y documentación que determine este Directorio;
- f. Archivar ordenadamente la correspondencia.
- g. Custodiar los libros, documentos y archivos del partido.

- h. Cursar las convocatorias que le indique el Directorio a través del Presidente (a).
- i. Verificar el quórum estatutario para celebrar sesiones.
- j. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 48. Atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Departamental. Son atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Departamental del Partido, las siguientes:

- a. Cubrir las sesiones del Directorio en ausencia temporal del Presidente, Vicepresidente y Secretario, por su orden de elección.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 49. Derechos de los (as) miembros del Directorio Departamental. Son derechos de los (as) miembros del Directorio Departamental del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 50. Obligaciones de los (as) miembros del Directorio Departamental. Son obligaciones de los (as) miembros del Directorio Departamental del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio, salvo excusa justificada.
- b. Hacer entrega de la información requerida por el Directorio Central.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- d. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 51. Prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Departamental. Son prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Departamental del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 52. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Directorio Departamental se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente (a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Directorio Departamental se llevarán a cabo en cualquier tiempo de forma inmediata, las cuales será el Presidente (a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios

adequados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la Agenda a tratar.

Artículo 53. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII de este TITULO.

Artículo 54. Vacancias en el Directorio Departamental.

Cuando se produce la vacante del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) del Directorio Departamental, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos será sustituido (a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los (as) vocales dejaren acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro militante del Partido LIDEHR en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, y será ratificado (a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir

los requisitos enunciados en el artículo 43 de los presentes Estatutos.

CAPITULO V DEL DIRECTORIO MUNICIPAL

Artículo 55. Directorio Municipal. El Directorio Municipal, es la máxima autoridad del Partido LIDEHR, dentro del respectivo municipio.

Artículo 56. Integración del Directorio Municipal. El Directorio Municipal, estará integrado por:

- a. Un (1) Presidente (a).
- b. Un (1) Vicepresidente (a).
- c. Un (1) Secretario (a).
- d. Tres (3) Vocales

Los (as) miembros del Directorio Municipal, serán electos (as) por el voto directo y secreto de los (as) militantes del Partido LIDEHR, en elecciones internas; y, a falta de éstas, por medio de los sistemas y mecanismos que se determinen en estos Estatutos, sus Resoluciones son colegiadas y los (as) miembros durarán en sus cargos cuatro (4) años.

Artículo 57. Requisitos para integrar el Directorio Municipal. Para ser miembro de un Directorio Municipal, se requiere:

- a. Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

- b. Presentar la identificación que lo acredita como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Ser originario (a) del municipio que representa o acreditar haber residido en el mismo en los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.

Artículo 58. Funciones del Directorio Municipal: Son funciones del Directorio Municipal del Partido LIDEHR:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y sus Reglamentos.
- b. Dirigir el Partido LIDEHR a nivel municipal y ejecutar las Resoluciones del Directorio Central y demás órganos del Partido en lo que le corresponda.
- c. Crear las comisiones y aprobar los Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento operativo del Partido LIDEHR a nivel municipal.
- d. Las demás que le encomiende la Asamblea Nacional, el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 59. Atribuciones del Presidente (a) del Directorio Municipal. Son atribuciones del Presidente (a) del Directorio Municipal del Partido, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Directorio Municipal.
- b. Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido.
- c. Realizar todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo.

- d. Dirigir la administración interna del Partido, en su respectiva circunscripción.
- e. Velar por que se cumplan las decisiones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades del partido.
- f. Delegar funciones en otros miembros u organismos cuando así conviniere a los intereses del partido.
- g. Trasladar, las denuncias recibidas al Tribunal de Justicia del Partido sobre casos de su competencia.
- h. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 60. Atribuciones del Vicepresidente (a) del Directorio Municipal. Son atribuciones del Vice Presidente (a) del Directorio Municipal del Partido, las siguientes:

- a. Colaborar activamente en la realización de los trabajos del partido.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 61. Atribuciones del Secretario (a) del Directorio Municipal. Son atribuciones del Secretario (a) del Directorio Municipal del Partido, las siguientes:

- a. Llevar y custodiar los libros de actas.
- b. Redactar las actas de las sesiones del Directorio Departamental.
- c. Redactar los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás documentos que se requieran y comunicarlos a quien corresponda.

- d. Extender certificaciones.
- e. Firmar la correspondencia y documentación que determine este Directorio.
- f. Archivar ordenadamente la correspondencia.
- g. Custodiar los libros, documentos y archivos del partido.
- h. Cursar las convocatorias que le indique el Directorio a través del Presidente (a).
- i. Verificar el quórum estatutario para celebrar sesiones.
- j. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 62. Atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Municipal. Son atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Municipal del Partido, las siguientes:

- a. Cubrir las sesiones del Directorio en ausencia temporal del Presidente, Vicepresidente y Secretario, por su orden de elección.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 63. Derechos de los (as) miembros del Directorio Municipal. Son derechos de los (as) miembros del Directorio Municipal del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.

- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 64. Obligaciones de los (as) miembros del Directorio Municipal. Son obligaciones de los (as) miembros del Directorio Municipal del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio, salvo excusa justificada.
- b. Hacer entrega de la información requerida por el Directorio Central.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- d. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 65. Prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Municipal. Son prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Municipal del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 66. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Directorio Municipal se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente (a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Directorio Municipal se llevarán a cabo

en cualquier tiempo de forma inmediata, las cuales será el Presidente (a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la Agenda a tratar.

Artículo 67. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII de este TITULO.

Artículo 68. Vacancias en el Directorio Municipal.

Cuando se produce la vacante del Presidente (a), Vicepresidente(a) y Secretario(a) del Directorio Municipal, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos será sustituido (a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los vocales dejaren acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro militante del Partido LIDEHR en Asamblea Ordinaria

o Extraordinaria, según sea el caso, y será ratificado (a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 57 de los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DE FORMACION POLITICA DOCTRINAL.

Artículo 69. Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Es el encargado de elaborar las estrategias, procedimientos en asunto electoral, de la admisión y formación política de los (as) miembros del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), así como el adoctrinamiento respecto de política de desarrollo y orden, honestidad y partidaria. Será además, un órgano consultivo del Partido, en materia de su experiencia.

Artículo 70. Integración del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. El Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) Presidente (a).
- b. Un (1) Vicepresidente (a).
- c. Un (1) Secretario (a).

Dichos miembros serán electos (as) por el Directorio Central del Partido LIDEHR y durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos (as), siendo los requisitos para su elegibilidad los mismos contemplados en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

Artículo 71. Funciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Son funciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y sus Reglamentos.
- b. Nombrar al personal que lo asista conforme al presupuesto aprobado.
- c. Emitir informes sobre las capacitaciones realizadas y remitirlas al Directorio Central.
- d. Las demás que le encomiende el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 72. Atribuciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Son atribuciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, las siguientes:

- a. Capacitar mediante la realización de seminarios, cursos y talleres a los militantes del Partido LIDEHR para el fomento de los Principios Doctrinarios del Partido.
- b. Elaborar las estrategias y los procedimientos en asuntos electorales.
- c. Organizar foros, debates, simposios, conversatorios, sobre la realidad nacional, partidaria e internacional, con expositores nacionales y extranjeros.
- d. Las demás que le encomiende el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 73. Derechos del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Son derechos del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, los siguientes:

- a. Obtener la información concerniente para impartir las capacitaciones a los militantes de Partido LIDEHR.
- b. Ser reelectos (as) una vez.
- c. Los demás que le encomiende el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 74. Obligaciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Son obligaciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, las siguientes:

- a. Acatar las directrices que emanen del Directorio Central.
- b. Dar respuestas a las consultas de interés de Partido, solicitadas por el Directorio Central.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido; y,
- d. Las demás que le encomiende el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 75. Recursos con los que contará el Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. El Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal contará con el 2% del Presupuesto Anual del Partido; y, contará con un valor extraordinario que sea debidamente justificado para el cumplimiento eficiente de sus funciones y atribuciones cuando haya sido agotado el presupuesto ordinario.

CAPITULO VII DE LA TESORERIA

Artículo 76. Tesorería del Partido. La Tesorería del Partido, es el órgano responsable de la administración del

patrimonio y recursos financieros del Partido LIDEHR, estará a cargo de un Tesorero (a) electo (a) por el Directorio Central del Partido LIDEHR y durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto (a), asignándole el sueldo fijado en el Presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional; siendo los requisitos para su elegibilidad los mismos contemplados, para ser miembro del Directorio Central, además deberá ser profesional financiero o de contabilidad.

Artículo 77. Caución. El Tesorero (a) deberá rendir la caución que será fijada y aprobada por el Directorio Central, requisito sin el cual no podrá tomar posesión de su cargo.

Artículo 78. Funciones del Tesorero (a). El Tesorero (a) tendrá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y sus Reglamentos.
- b. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido para su presentación al Directorio Central para su posterior aprobación por la Asamblea Nacional.
- c. Controlar los gastos de la campaña electoral.
- d. Apoyar al Directorio Central en todos los asuntos financieros que se requieran.
- e. Mantener un adecuado registro y control contable sobre los aportes que se reciban, en dinero o en especie, por parte de los miembros, colaboradores o simpatizantes y de toda otra aportación privada.
- f. Las demás contempladas por las disposiciones del Directorio Central del Partido LIDEHR y de

la normativa electoral y la Ley de financiamiento, transparencia y fiscalización a los partidos políticos y candidatos.

Artículo 79. Atribuciones del Tesorero (a). El Tesorero (a) tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Mantener actualizado un sistema contable diferenciado para el control y registro de las operaciones financieras, ingresos y egresos, balance general y estado de resultado en cada ejercicio fiscal anual y por separado de cada proceso electoral interno y primario que implique gastos de propaganda del Partido LIDEHR.
- b. Elaborar y rendir informes de los ingresos y egresos del Partido LIDEHR y remitirlos al Directorio Central.
- c. Autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente (a) del Directorio Central del Partido LIDEHR, los documentos, títulos valores u operaciones financieras del Partido, en ausencia de uno de cualesquiera de los dos (2) antes descritos, podrá autorizar con su firma el Vicepresidente (a) del Directorio Central para cualquier operación financiera.
- d. Mantener en custodia por durante el término de cinco (5) ejercicios fiscales la documentación de respaldo de las operaciones financieras, de egresos e ingresos de fondos y especies; y, del financiamiento público o privado que reciba el Partido LIDEHR.
- e. Las demás contempladas por las disposiciones del Directorio Central del Partido LIDEHR y de la normativa electoral y la Ley de financiamiento, transparencia y fiscalización a los partidos políticos y candidatos.

Artículo 80. Obligaciones del Tesorero (a). El Tesorero (a) tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio Central, cuando sea requerido por éste.
- b. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- c. Las demás contempladas por las disposiciones del Directorio Central del Partido LIDEHR y de la normativa electoral y la Ley de financiamiento, transparencia y fiscalización a los partidos políticos y candidatos.

Artículo 81. Derechos del Tesorero (a). El Tesorero (a) tendrá los siguientes derechos:

- a. Ser reelecto (a una vez).
- b. Los demás contemplados por las disposiciones del Directorio Central del Partido LIDEHR y de la normativa electoral y la Ley de financiamiento, transparencia y fiscalización a los partidos políticos y candidatos.

Artículo 82. Normas patrimoniales y financieras de la institución. Son normas patrimoniales y financieras de la Tesorería del Partido LIDEHR:

- a. **Patrimonio del Partido.** El Patrimonio del Partido Liberación Democrática de Honduras (LIDEHR), lo conforman los bienes muebles e inmuebles, las aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente acordadas, las aportaciones voluntarias de los afiliados y simpatizantes, donaciones, herencias y legados, el financiamiento público, financiamiento privado y cualquier otro ingreso lícito.

Los bienes antes citados y que forman parte del patrimonio del Partido, no podrán ser enajenados, sustraídos, donados, cedidos, ni traspasados a cualquier título, ni podrán ser gravados con hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, sin la autorización de las dos terceras (2/3) partes de los (as) miembros Delegados (as) de la Asamblea Nacional.

- b. Finanzas del Partido.** La administración financiera del Partido, deberá observar estrictamente todas las disposiciones establecidas para tal fin en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Artículo 83. Los fondos que perciba el Partido serán depositados en cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional de primera categoría, a nombre y a la orden del Partido LIDEHR. El dominio de los bienes inmuebles se inscribirá a su favor en el Registro de la Propiedad Inmueble, respectivo.

Artículo 84. Las erogaciones correspondientes al Presupuesto del Partido, serán autorizadas, previa aprobación del pleno del Directorio Central por el Presidente (a) y por el Tesorero (a). La expedición de cualquier título valor será suscrita por el Tesorero (a) en forma conjunta con el Presidente (a) del Directorio Central del Partido.

Artículo 85. Las erogaciones del Directorio Central no presupuestadas deberán ser aprobadas por el pleno del mismo, y se autorizarán de la misma forma que prescribe el artículo anterior de los presentes Estatutos.

Artículo 86. La adquisición, la enajenación o gravamen, a cualquier título, de los bienes muebles del Partido, así como la recepción de contribuciones, donaciones de personas naturales o jurídicas creadas de conformidad con la Ley, la celebración de actos, contratos y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Partido, requerirán del voto de la mayoría calificada de los miembros del Directorio Central.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Artículo 87. Tribunal de Justicia. Es el órgano competente, para ejercer la disciplina interna que le corresponde sobre los militantes y autoridades del Partido LIDEHR, por el incumplimiento a las obligaciones y violación a los derechos que establecen la Constitución de la República, las normativas electorales, estos Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones del Partido LIDEHR.

Artículo 88. Integración del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia, estará integrado por Cinco (5) miembros de la siguiente forma:

- a. Un (1) Presidente(a).
- b. Un (1) Vicepresidente(a).
- c. Tres (3) Vocales.

Dichos (as) miembros serán electos (as) y nombrados (as) por la Asamblea Nacional, quienes durarán en sus funciones cuatro (4) años pudiendo ser reelectos (as).

Artículo 89. Requisitos para ser miembro del Tribunal de Justicia. Para ser miembro del Tribunal de Justicia del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), se requiere:

- a. Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento, mayor de Treinta (30) años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b. Poseer la identificación que lo acredite como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Prestar el juramento de cumplir y hacer cumplir los principios ideológicos y los Estatutos del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).

Artículo 90. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Tribunal de Justicia se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente (a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Tribunal de Justicia se llevarán a cabo en cualquier tiempo de forma inmediata, las cuales será el Presidente (a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la agenda a tratar.

Artículo 91. Competencia del Tribunal de Justicia.

- a. El Tribunal de Justicia tendrá plena competencia para conocer y resolver de las faltas en que incurrieren los militantes del Partido LIDEHR.

- b. Imponer las sanciones que procedan, respetando el principio del debido proceso.
- c. Tendrá plena autonomía funcional y administrativa para el desempeño de sus funciones, contará con el 2% del Presupuesto Anual del Partido; y, contará con un valor extraordinario que sea debidamente justificado para el cumplimiento eficiente de sus funciones y atribuciones cuando haya sido agotado el presupuesto ordinario.

Artículo 92. Funciones del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia, tendrá las funciones siguientes:

- a. Conocer sobre la denuncia relacionada por el incumplimiento a las obligaciones y violaciones a los derechos de los (as) militantes.
- b. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y sus Reglamentos.
- c. Conocer de oficio sobre la conducta, ética y el comportamiento político de los (as) militantes del Partido LIDEHR.
- d. Convocar a sesiones a través de su Presidente (a).
- e. Aplicar las sanciones correspondientes en los procedimientos disciplinarios sometidos a su conocimiento.

Artículo 93. Atribuciones del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Resolver las controversias que surjan entre militantes del Partido y las autoridades del mismo.
- b. Resolver las denuncias que sean de su competencia en base al procedimiento establecido en estos Estatutos.

- c. Aplicar las sanciones enunciadas en el artículo 100 de los presentes Estatutos, cuando proceda.
- d. Resolver el recurso de reposición, cuando proceda.
- e. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, y la Asamblea Nacional.

Artículo 94. Derechos de los (as) miembros del tribunal de Justicia. Son derechos de los (as) miembros del Tribunal de Justicia del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Tribunal de Justicia.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, y la Asamblea Nacional.

Artículo 95. Obligaciones de los (as) miembros del Tribunal de Justicia. Son obligaciones de los (as) miembros del Tribunal de Justicia del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las sesiones del Tribunal de Justicia, salvo excusa justificada.
- b. Hacer entrega de la información requerida por la Asamblea Ordinaria, según la forma en que lo prescribe el Reglamento emitido por tal Asamblea.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- d. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 96. Prohibiciones del Tribunal de Justicia. Son prohibiciones del Tribunal de Justicia del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 97. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en este capítulo.

Artículo 98. Vacancias en el Tribunal de Justicia. Cuando se produce la vacante del Presidente (a) y Vicepresidente (a) del Tribunal de Justicia, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos, será sustituido (a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los (as) vocales dejasen

acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro militante del Partido LIDEHR en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, siendo ratificado (a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 89 de los presentes Estatutos.

Artículo 99. Clasificación de las Faltas. Para efectos que el Tribunal de Justicia, imponga las sanciones correspondientes, las faltas se clasifican en la siguiente manera:

A. Graves:

1. Violación a los Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Reglamentos del Partido LIDEHR.
2. Dañar la imagen y el honor de la institución partidaria.
3. Falta de rendición de cuentas ante las autoridades partidarias y los entes controladores del Estado.
4. Negarse a difundir la plataforma electoral bajo una negativa injustificada o por motivo de conveniencia.
5. Realizar alianzas con otros partidos políticos, sin observancia de las normas estatutarias y la autoridad partidaria.
6. Haber sido suspendida su condición de miembro del partido por dos veces en un período de diez años.
7. Participar en la campaña política de otro partido político o postularse como candidato por otro partido político.
8. Utilizar la condición de dirigente o funcionario de partido para obtener provecho económico o

financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País.

9. Haber sido condenado por sentencia firme por delitos o faltas por los Tribunales del Estado.

B. Menos Graves:

1. Desconocimiento de las autoridades partidarias.
2. Hacer público asuntos internos del Partido.
3. Cuando no comparezca ante el Tribunal de Justicia y haya sido previa y debidamente citado

C. Leves

1. Incumplimiento a las obligaciones de las aportaciones acordadas por la autoridad partidaria.
2. Irrespetar e injuriar a un compañero o grupo de compañeros, dentro de un contexto político, ya sea en forma privada, por escrito o de palabra.
3. Utilizar de manera indebida las instalaciones del Partido.

Artículo 100. Sanciones. Según la calificación de la falta, el Tribunal de Justicia, aplicará las sanciones siguientes:

- a. A las faltas graves: corresponderá la sanción de expulsión definitiva del Partido.
- b. A las faltas menos graves: corresponderá la sanción de suspensión de la condición que el militante tenga en el Partido por el tiempo de dos (2) años.
- c. A las faltas leves: corresponderá la sanción de suspensión de la condición que el militante tenga en el Partido por el tiempo de seis (6) meses.

Artículo 101. Procedimiento.**De la investigación:**

Las investigaciones para determinar una falta y su respectiva sanción podrán iniciarse de oficio si así lo resuelve el Tribunal de Justicia del Partido, en virtud de conocimiento del mismo o bien a petición de parte.

De la investigación de oficio:

Cuando la investigación se realice de oficio, el Tribunal de Justicia del Partido, debe fundamentar y motivar las razones por las cuales la efectúa.

De la denuncia:

La denuncia deberá presentarse ante la Secretaría del Tribunal de Justicia del Partido. La denuncia deberá contener nombres, apellidos, el domicilio, número de teléfono fijo y móvil de contacto y, correo electrónico del o de la denunciante y del denunciado (a), así como una relación sucinta de los hechos que se denuncian; además, el o la denunciante deberá ofrecer toda la prueba que estime pertinente; y, el lugar, fecha, firma o huella digital del índice derecho, en caso de que no pudiere o no supiere firmar.

De la subsanación:

Si el escrito de denuncia no reúne los requisitos estipulados en el párrafo anterior, se requerirá al o la denunciante para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, proceda a subsanarlo con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará, sin más trámite.

De la admisión y notificación de la denuncia:

Recibida y admitida la denuncia por el Tribunal de Justicia del Partido, éste por medio de su secretaría, la pondrá en conocimiento del denunciado (a) señalándole en el

acto de la notificación, audiencia para que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a dicha notificación para presentar los descargos y alegatos, aportando las pruebas requeridas y ordenando que concurra, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el procedimiento hasta dictar resolución.

De la Audiencia Probatoria:

En la audiencia se evacuará toda prueba admitida y si ésta no se terminare de evacuar en la misma audiencia, se resolverá su suspensión para continuarla el siguiente día hábil hasta evacuarla totalmente, en ningún caso podrá resolverse la continuidad de la audiencia por más de tres (3) veces.

De los Alegatos Finales:

- a. Concluida la práctica de la prueba y antes de poner fin a la audiencia probatoria, se concederá turno de palabra a las partes, por su orden, para efectuar sus alegatos finales.
- b. El tiempo para efectuar los alegatos no podrá exceder de treinta (30) minutos. Excepcionalmente, si la complejidad del caso lo requiriese, dicho periodo podrá aumentarse en otros treinta (30) minutos.
- c. Los alegatos finales se expondrán de forma oral, para fijar, concretar y adecuar definitivamente tanto los hechos alegados como la petición, con base al resultado de las pruebas.

De la Sentencia:

El Tribunal de Justicia del Partido, emitirá la sentencia correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de terminada la audiencia probatoria, determinando en su caso, si absuelve al denunciado (a) o le impone la sanción cuando proceda, notificándole el fallo íntegramente.

Artículo 102. Recursos contra los fallos del Tribunal de Justicia del Partido. Contra los fallos del Tribunal de Justicia del Partido, será procedente el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante el mismo Tribunal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo. Dicho Tribunal resolverá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su interposición, denegada la reposición cabrá el recurso de apelación ante la instancia externa del Partido que señale la Ley sobre la materia procesal electoral dentro de los términos y observando las formalidades que dicha Ley señale.

CAPITULO IX

DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL PARTIDO

Artículo 103. Órganos Auxiliares. Los (as) miembros de los Órganos Auxiliares serán nombrados (as) por el Directorio Central del Partido LIDEHR, conformados por un (1) Presidente (a), un (1) Vicepresidente (a), un (1) Secretario (a) y dos (2) Vocales y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos (as), debiendo reunir los mismos requisitos enunciados en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

Artículo 104. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se constituye la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para velar por el ejercicio irrestricto de los derechos humanos plasmados en la Constitución de la República y en las Convenciones Internacionales Sobre Derechos Humanos.

Artículo 105. Comisión Nacional de la Mujer. Sera el órgano auxiliar, del Partido, que coadyuve en la formulación de la política de equidad de género y en el fomento de la participación de la mujer en la vida política y del País, asegurando la presencia del género femenino en los términos establecidos en la normativa de igualdad de oportunidades de los presentes Estatutos y la Ley.

Artículo 106. Comisión Nacional de la Familia, la Juventud y del Adulto Mayor. La Comisión Nacional de la Familia, la Juventud y del Adulto Mayor, constituye el órgano auxiliar del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), cuyo fin primordial es darle el valor adecuado a la familia, como base de la sociedad, así mismo promover la participación de la Juventud y del Adulto Mayor, en los cargos de autoridad del Partido y de elección popular.

Artículo 107. Comisión Nacional de Etnias. La Comisión Nacional de Etnias, es el órgano auxiliar del Partido encargado de promover la participación de los sectores étnicos y eliminar la discriminación en las actividades de la vida partidaria, así como de asegurar la participación en los cargos de dirección del Partido y de elección popular.

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS TEMPORALES DEL PARTIDO.

Artículo 108. Comisión Nacional de Estrategia Política. La Comisión Nacional de Estrategia Política, es el órgano temporal de consulta del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), y se constituye para estudiar

y desarrollar las tácticas y estrategias de acción política que el Partido adoptará, para las elecciones primarias y generales. Dicha comisión será nombrada por el Directorio Central del Partido cuando el Consejo Nacional Electoral convoque a elecciones primarias o generales, según sea el caso, y durará en sus funciones cuando concluyan las elecciones generales, estará integrada por Un (1) Presidente (a), Un (1) Vicepresidente (a) y Un (1) Secretario (a). Esta comisión se rige por su respectivo reglamento emitido por el Directorio Central.

Artículo 109. Comisión Nacional Electoral. Para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, el Directorio Central del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), constituirá la Comisión Nacional Electoral, con representación igualitaria de todos los movimientos internos legalmente inscritos. Si la Comisión Nacional Electoral quedare constituida por un número par, el Directorio Central nombrará un representante adicional. Dicha comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de los movimientos internos.

Artículo 110. Atribuciones de la Comisión Nacional Electoral. La Comisión Nacional Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Realizar, organizar, dirigir y supervisar las elecciones internas de autoridades del Partido.
- b. Conformar las Comisiones Electorales Departamentales y Municipales del Partido.
- c. Emitir y aplicar el reglamento electoral para elección de cargos de autoridades de partido

de conformidad con los principios políticos y sistemas democráticos de elección establecidos en la legislación electoral nacional vigente.

- d. Manejar el Censo de los (as) afiliados (as) del partido actualizado y con separación por municipios y proporcionar los listados de los electores a los órganos electorales internos receptores de votos, cuando sea procedente y oportuno.
- e. Declarar electos (as) a los (as) ciudadanos (as) que corresponda una vez celebradas las elecciones internas.
- f. Inscribir ante el Directorio Central las autoridades electas.

Artículo 111. Comisiones Departamentales Electorales. Para auxiliar a la Comisión Nacional Electoral en la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, habrá una Comisión Departamental Electoral, integrada por la Comisión Nacional Electoral con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos en la circunscripción departamental. Si la Comisión Departamental Electoral quedare constituida por un número par, la Comisión Nacional Electoral nombrará un representante adicional, escogido alternativamente de entre los Movimientos Internos inscritos en la respectiva circunscripción departamental. Dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la integración de la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 112. Comisiones Municipales Electorales. Para auxiliar a la Comisión Nacional y Departamental Electoral

en la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, habrá una Comisión Municipal Electoral, integrada por la Comisión Departamental Electoral con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos en la circunscripción municipal y funcionará en cada uno de los Municipios en que deban verificarse las elecciones internas. Si la Comisión Municipal Electoral quedare constituida por un número par, la Comisión Departamental Electoral nombrará un representante adicional, escogido alternativamente de entre los Movimientos Internos inscritos en la respectiva circunscripción municipal. Dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la integración de la Comisión Departamental Electoral.

Artículo 113. Recursos Contra las Elecciones Internas.
Contra las resoluciones de la Comisión Nacional Electoral y los resultados de las elecciones internas, podrán interponerse los recursos legales establecidos en el reglamento electoral respectivo y en la Ley.

TITULO III

DE LAS POSTULACIONES DE CANDIDATOS (AS)

CAPITULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 114. Normas para la postulación democrática de sus candidatos (as) a cargos de elección popular. Para optar a cargos de elección popular los (as) miembros del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), deben cumplir con los requisitos y demás disposiciones que

establece la Constitución de la República, la Normativa Electoral Nacional Vigente y los presentes Estatutos. No obstante, lo dispuesto anteriormente, por votación de la mayoría absoluta de la Asamblea Nacional, podrán ser postulados a cargos de elección popular quienes no estén reconocidos como militantes del Partido pero que sean de reconocida integridad moral y profesional.

Artículo 115. Normas para la postulación democrática de sus candidatos (as) a cargos de autoridades de Partido. Para ser candidato (a) a ocupar cargos en los organismos internos del Partido es indispensable tener la condición de militante del Partido, por lo menos con treinta (30) días de anticipación al llamamiento que efectúe el Directorio Central, y en su caso, a la celebración de la asamblea para la elección del respectivo cargo.

CAPITULO II

DE LOS SISTEMAS Y MECANISMOS PARA PRACTICAR ELECCIONES INTERNAS

Artículo 116. Mecanismo de Elección de los Delegados y Directorios Departamentales y Municipales. Si no existieren corrientes internas para la elección de Delegados (as) a la Asamblea Nacional o los Directorios Departamentales y Municipales; el Directorio Central del Partido, convocará a Asamblea Nacional en las cabeceras departamentales y sedes municipales, para que elijan a los delegados y a los miembros de los Directorios antes descritos. La convocatoria se realizará en la segunda

semana del mes de enero del mismo año que se practiquen las elecciones primarias y generales, a través, de medios de comunicación masivos, indicando el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo; y, se celebrará treinta (30) días calendario siguientes a la respectiva convocatoria.

En el presente caso el Directorio Central, solicitará la presencia de supervisores del órgano electoral del Estado, para que certifique la legalidad de dicha Asamblea.

CAPITULO III

PLATAFORMA ELECTORAL.

Artículo 117. Plataforma Electoral. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), asume la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción Política.

Artículo 118. Obligaciones de los Candidatos de Sostener y Difundir la Plataforma Electoral. Los (as) candidatos (as) a cargos de elección popular por el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), previo a la celebración de las elecciones generales, tienen la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral del Partido, durante la campaña electoral, en que participen.

El o los (as) candidatos (as) que bajo una negativa injustificada o por conveniencia no difundan lo antes expuesto, se les catalogará como traidores (as) del Partido LIDEHR y serán expulsados.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

Artículo 119. Las autoridades nacionales, departamentales y municipales cuyas estructuras se reconocen a la entrada en vigencia de los presentes estatutos, ejercerán sus funciones provisionalmente hasta que se elijan sus autoridades en elecciones internas, o en su defecto, cuando se celebre la Asamblea Ordinaria.

TITULO V

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 120. Vigencia. Los presentes Estatutos del Partido Liberación Democrático de Honduras, (LIDEHR), entran en vigencia después de su aprobación por el Organismo Electoral y a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEXTO: Reconocer la **ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES** del **PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, de la forma siguiente: una (1) nómina de Directorio Central, diecisiete (17) nóminas de Directorio Departamental; ciento setenta y siete (177) nóminas de Directorio Municipal, como se describe a continuación:

DIRECTORIO CENTRAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506195400924	LEMPIRA CUAHTEMOC VIANA MORA	PRESIDENTE
1620198800636	MARIA ESTER PERDOMO	VICEPRESIDENTE
1326197900122	JOSE ILDEFONSO CARABANTES LOPEZ	SECRETARIO
1801197801265	SANDRA MARITZA ESTRADA ZELAYA	VOCAL I
0509195800074	TOMAS AGUILERA TORRES	VOCAL II
0504196400132	ROSIBEL VALLE GIRON	VOCAL III

DIRECTORIO DEPARTAMENTAL (17)**(01) - ATLÁNTIDA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1004199400039	REYNA ONDINA HERNANDEZ AMAYA	PRESIDENTE
0101198302254	JORGE ISMAEL MATUTE ALVARADO	VICEPRESIDENTE
1620197800362	SANDRA SUYAPA RODRIGUEZ FERNANDEZ	SECRETARIO
1707197700580	JOSE EVELIO ARANDA MALDONADO	VOCAL I
0315197600002	JUANA ELIZABETH RAMOS GONZALES	VOCAL II
0501199805657	MARLON EDGARDO ANDINO MARTINEZ	VOCAL III

(02) - COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209199901559	JOSE IVAN RODRIGUEZ MALDONADO	PRESIDENTE
1626199800131	ASTRID GISSEL LOPEZ PAZ	VICEPRESIDENTE
0209199601131	CHRISTIAN STARLIN GONZALEZ FUNEZ	SECRETARIO
1804199002407	SIMONA CARTAGENA SIBRIAN	VOCAL I
0209199400242	LUIS EUSEBIO GONZALEZ MUNGUA	VOCAL II
0501197809612	MARIA TERESA PINEDA AMADOR	VOCAL III

(03) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1605198500022	IRIS YOLANDA CRUZ TROCHEZ	PRESIDENTE
0902196200067	SEBASTIAN MELENDEZ CASILDO	VICEPRESIDENTE
0320199300198	YOLANY ANARIBA AVILA	SECRETARIO
0806195600168	FELICIANO GIRON MARTINEZ	VOCAL I
1514196900077	LILIA ESPERANZA URBINA	VOCAL II
1501198903382	EBER MARCIAL ESCOBAR RODRIGUEZ	VOCAL III

(04) - COPÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0404197700686	MARIA MAGDALENA BUESO DUBON	PRESIDENTE
0403196200076	MODESTO ARDON MEJIA	VICEPRESIDENTE
0413196900162	TELMA ESPERANZA CORDON ALVARADO	SECRETARIO
0413196200195	ROLANDO ARGUETA CONTRERAS	VOCAL I
0405198400064	LEIDY NOHEMY LOPEZ ALVARENGA	VOCAL II
0416197300103	MARIO HENRIQUE SORIANO VASQUEZ	VOCAL III

(05) - CORTÉS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199803046	TANNY ALYRIO VIANA PERDOMO	PRESIDENTE
0501199803885	MARIA FERNANDA RUIZ MATUTE	VICEPRESIDENTE
0501198109630	JUAN CARLOS ZAVALA PINEDA	SECRETARIO
0501198008013	BELKY JULIZZA REYES BONILLA	VOCAL I
1808198200222	KENY VLADIMIR ORTEZ FUENTES	VOCAL II
0501200708669	ERICKA VANESSA URQUIZA DERAS	VOCAL III

(06) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620200500630	JOSE OLVIN PERDOMO MERCADO	PRESIDENTE
1621199100273	FANY JAKELIN MEJIA PERDOMO	VICEPRESIDENTE
1621197600121	LUIS HUMBERTO ZALDIVAR	SECRETARIO
0406198100106	ALEJANDRA PERDOMO	VOCAL I
0601199001737	LEDYS ARMANDO ABARCA ALVAREZ	VOCAL II
1620199000351	GLORISELDA MEJIA PERDOMO	VOCAL III

(07) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0706198700071	MARVIN JONATHAN MORAZAN MONTES	PRESIDENTE
0706194100008	EMELDA AZUCENA RODRIGUEZ ESCOTO	VICEPRESIDENTE
0706193900042	AGUSTO HUMBERTO MORAZAN VARELA	SECRETARIO
0105198300316	MARIA NELLY DIAZ CARTAGENA	VOCAL I
0706197200004	LUGY GIOVANNI MORAZAN ESCOTO	VOCAL II
1618198601080	MAYRA YESENIA DOMINGUEZ DIAZ	VOCAL III

(08) - FRANCISCO MORAZÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198821653	ALEJANDRA MARIA VALLADES RAMOS	PRESIDENTE
0107197600043	MARLIN ALEXIS HENRIQUEZ CARTAGENA	VICEPRESIDENTE
0501198503436	LILIAN VANESSA ZULETA VASQUEZ	SECRETARIO
0419197800095	RIGOBERTO CARTAGENA SANABRIA	VOCAL I
1613197300369	OLGA ARACELY NORIEGA AYALA	VOCAL II
0611197300831	RAFAEL NUÑEZ HERNANDEZ	VOCAL III

(09) - GRACIAS A DIOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0210199600685	JESSER URIEL LOPEZ LUNA	PRESIDENTE

0901199800024	LISDY MARIELA REYES LOPEZ	VICEPRESIDENTE
0101198500177	CALEB HERNANDEZ PERALTA	SECRETARIO
1613198301117	LEYLI PATRICIA CARBAJAL HERNANDEZ	VOCAL I
0512199800781	BRANDON ARGENIS SANCHEZ TABORA	VOCAL II
0606199800401	KATERIN MIDEYRA ZEPEDA MARADIAGA	VOCAL III

(10) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1007197500143	JORGE ARGUETA CABRERA	PRESIDENTE
0611198101367	MIRIAN AZUCENA VALLADARES NIETO	VICEPRESIDENTE
1101193600097	RICHARD FARLINGTON BENNETT STEWART	SECRETARIO
1518198800094	XIOMARA DEL CARMEN TORRES QUINTANILLA	VOCAL I
0501199706388	CRISTHIAN JOSUE ORDOÑEZ VALLADARES	VOCAL II
1006199200134	LUISA DOMINGUEZ GUTIERREZ	VOCAL III

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0410199300243	YESSICA CAROLINA GARCIA ALVARADO	PRESIDENTE
1801198102958	JAIRO IVAN LOPEZ MIRALDA	VICEPRESIDENTE
1320199600051	ELSA MARITZA REYES MOLINA	SECRETARIO
1804197201881	JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA	VOCAL I
1810198600088	BETY NOEMY MURILLO MURILLO	VOCAL II
0107198101661	VIDALBERTO PEREZ DIAZ	VOCAL III

(13) - LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1301199500210	IVETH CRISTINA PEREZ ESCALANTE	PRESIDENTE
1317193900021	RAMON DARIO SANCHEZ CRUZ	VICEPRESIDENTE
1310197500057	ADA IRIS FLORES MARTINEZ	SECRETARIO
1308195400042	HERMENEJILDO ORELLANA REYES	VOCAL I
1327194700017	OLINDA ESPERANZA SANCHEZ CRUZ	VOCAL II
1327193100028	DOMINGO RIVAS	VOCAL III

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199108950	ANGEL FERNANDO MANZANAREZ MORAN	PRESIDENTE
1613198100343	ELIDA SUYAPA NORIEGA AYALA	VICEPRESIDENTE
0501199103086	WILFREDO JAVIER SANDOVAL MEDINA	SECRETARIO
0203197100231	BASILIA SUAZO GOMEZ	VOCAL I
1004196600044	SIMEON ORTIZ	VOCAL II
1613199900294	DUNIA DARLENY GARCIA LOPEZ	VOCAL III

(15) - OLANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1503197601611	YINY MARLEN ROSALES TERUEL	PRESIDENTE
1503198001610	RAMON ANTONIO AGUIRRE SUAZO	VICEPRESIDENTE
1503197601537	NANCY FRANCISCA HERRERA FIGUEROA	SECRETARIO
1502197600391	EDWIN LEONEL SANTOS ZELAYA	VOCAL I

1501197601107	CRISTINA GISELA GARCIA MARTINEZ	VOCAL II
1620198200001	ADONAY AGUILAR ALVA	VOCAL III

(16) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1609199900039	LUCY BEATRIZ RIOS SANTIAGO	PRESIDENTE
1612196600155	JOSE SANTOS ZUNIGA BU	VICEPRESIDENTE
1626200100193	SANTOS YAQUELYN CASTAÑEDA MARTINEZ	SECRETARIO
1606198400671	JOSE DANIEL MANCIA	VOCAL I
1606198900148	MODESTA PERDOMO MERCADO	VOCAL II
1626197900485	JOSUE NAHUN SALGUERO FAJARDO	VOCAL III

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197909017	JUAN CARLOS ESCOBAR REGALADO	PRESIDENTE
0501199704702	SAMANTHA GISELLE HERNANDEZ RIVERA	VICEPRESIDENTE
1701196500488	PAULO BONILLA ZAVALA	SECRETARIO
0501199006242	ROCIO CAROLINA HERNANDEZ AVALOS	VOCAL I
0404197000076	CESAR AUGUSTO GONZALEZ MELCHOR	VOCAL II
0501198804283	MIRNA JANETH BAUTISTA CANTARERO	VOCAL III

(18) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806197600987	OSCAR RENIERE VALERIANO ELVIR	PRESIDENTE
1806200300153	MARITZA LORENA GUEVARA CRUZ	VICEPRESIDENTE
1801199701914	JOSE ENRIQUE PONCE ROSALES	SECRETARIO
1804195000893	EDA EMPERATRIZ CRUZ MENDOZA	VOCAL I
0501200008478	ANGEL FABRIZIO DURAN CRUZ	VOCAL II
1804195700160	PAULA AVILA VILLALOBOS	VOCAL III

DIRECTORIO MUNICIPAL (177)

(01) - ATLÁNTIDA

(0101) - LA CEIBA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807196701538	JAIRO MEZA SANCHEZ	PRESIDENTE
0101199700415	JACKELINE YANIXA BARRIOS BERNARDEZ	VICEPRESIDENTE
0101194500283	JOSE EFRAIN GALAN ORELLANA	SECRETARIO
0306198200758	IRIS ELIZABETH FLORES HERNANDEZ	VOCAL I
1613196900803	GERMAN EDGARDO ESCOBAR	VOCAL II
0506196901253	DIGNA JUDITH DOLMO CENTENO	VOCAL III

(0102) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0503198800906	JORGE LUIS VARGAS MARTINEZ	PRESIDENTE
0101197401944	MELBA LUCILA REYES CASTRO	VICEPRESIDENTE
0101197201058	PABLO ANTONIO REYES CASTRO	SECRETARIO
0506197900368	FANNY PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ	VOCAL I

1704199600096	JOSE ADALID CONTRERAS CONTRERAS
0805197200138	LAURA EMERITA BARAHONA ARCHAGA

VOCAL II
VOCAL III

(0103) -ESPARTA

IDENTIDAD	NOMBRE
0104197000475	MARIA DEL CARMEN MEJIA GOMEZ
0209195300109	JOSE AGUSTIN AMADOR RUIZ
1616196700064	BLANCA ALICIA QUINTANILLA REYES
1613197600128	MARIO ALBERTO PORTILLO
1613197901060	SANDRA MARILU CHAVEZ
1618199601179	ANGEL DAVID MEJIA CORDOVA

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0104) - JUTIAPA

IDENTIDAD	NOMBRE
1806199000080	HERMENEGILDA BELTRAN MIRANDA
1521197000025	JORGE ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ
1804197103121	MIRNA YAMILETH ANDRADE TINOCO
0104196700083	JOSE LUIS FINO HERNANDEZ
1620198900316	GLORIA ESPERANZA PERDOMO
1614199200402	CLEMENTE CASTILLO ALVARADO

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE
0502199600171	LARIZA FABIOLA VELASQUEZ CASTRO
0501197405569	RAYMAN JONATHAN BOLAÑOS TORRES
1801198300594	GLORIA AZUCENA PINEDA URBINA
0106198200224	MARLON JOBEL CARRILLOS GUZMAN
0415198500358	DILCIA MARILU ROQUE CASTILLO
0501199506220	ERICK MANRIQUE MUNGUA CONTRERAS

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0107) - TELA

IDENTIDAD	NOMBRE
1610197900135	GERSSON JOSUE SORTO SORTO
0107198404469	DELMY DINORAH GUARDADO GUZMAN
0501195604365	MELECIO REYES FUENTES
0501198109149	LESLY JACQUELINE ROMERO NUÑEZ
0318200101642	ELMER HERNAN NICOLAS RODRIGUEZ
0107196600168	MARIA DEL CARMEN REYES REYES

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0108) - ARIZONA

IDENTIDAD	NOMBRE
0501199710656	WILMER HUMBERTO PAZ BAUTISTA
0101195501003	FLORENCIA DE LOS ANGELES PASTOR GOMEZ
0501197409634	OSCAR OMAR CASTAÑEDA PERALTA
0501195202879	MIRIAM SUAREZ COLINDRES
1601196500470	FREDY DANilo RAPALO ENAMORADO
0105197600520	DINORA VASQUEZ GARCIA

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(02) - COLÓN

(0201) - TRUJILLO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197900166	LOURDES YAMILETH MENA RAMOS	PRESIDENTE
0201198100947	JAIME MATA SANCHEZ	VICEPRESIDENTE
1806198401174	DAMARY INESTROZA CARVAJAL	SECRETARIO
1624197600122	JOSE ALBARO GOMEZ MUÑOZ	VOCAL I
0505197600058	IRIS GUADALUPE TERUEL	VOCAL II
1309197300038	JOSE PEDRO ORELLANA QUINTANILLA	VOCAL III

(0202) - BALFATE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1413199000224	MIGUEL ARMANDO LOPEZ ROMERO	PRESIDENTE
0512199601045	VORYI DARINA TOMAS SAMBULA	VICEPRESIDENTE
0209199400992	LUIS FERNANDO PERDOMO ERAZO	SECRETARIO
0101199402844	DURKEE SUYAPA ZAVALA GARCIA	VOCAL I
1318199900078	CARLOS MAURICIO BERTRAN PEREZ	VOCAL II
1210199100134	NOHELIA MARILYN LOPEZ MARTINEZ	VOCAL III

(0203) - IRIONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506199803008	EDWIN JOSUE GUZMAN MONTUFAR	PRESIDENTE
0203199800220	IRETH MARIBEL BONIFACIO PALACIOS	VICEPRESIDENTE
0313200000682	WILMER ALEXANDER AVILA RIVERA	SECRETARIO
0501197703093	ERIKA LUZ FERNANDEZ GRADIS	VOCAL I
1804197900931	JUAN CARLOS BETANCO FIGUEROA	VOCAL II
1801199702409	YOLANY ROSMERY CABRERA CASTRO	VOCAL III

(0204) - LIMON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801199200410	HELYN LEDITH GARMENDIA CASTRO	PRESIDENTE
1804199000429	ORLIN EDUARDO NUÑEZ IZAGUIRRE	VICEPRESIDENTE
1804199100239	REINA JOSELYN GONZALES CONTRERAS	SECRETARIO
0101198302964	DANILO ALONSO ALVARADO TABORA	VOCAL I
1804197905502	MARIA DE LOURDES REYES	VOCAL II
0205197400379	JOSE DAVID SALGADO RAMOS	VOCAL III

(0205) - SABA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198300278	JOSE ANTONIO TORRES ESPINAL	PRESIDENTE
0502199000214	NORMA EMELDA BARNICA MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
1804199805629	GERSON JOEL GARAY DUARTE	SECRETARIO
0205198400526	MIRNA YAMILETH MARTINEZ FUNES	VOCAL I
1614196000113	JUAN ALVARADO LOPEZ	VOCAL II
0809199200421	REYNA AZUCENA SERVELLON SIERRA	VOCAL III

(0206) – SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209199500918	SEYDI YOLANI VILLEDA PADILLA	PRESIDENTE
0814198500552	WILSON CELIN LOPEZ AVILA	VICEPRESIDENTE
1415199000056	ANGELICA MARIA MALDONADO RAMIREZ	SECRETARIO
0209198900488	RONI HUMBERTO MOLINA ROSALES	VOCAL I
0401198001032	LORENA SUYAPA PORTILLO MALDONADO	VOCAL II
0201198200830	BANY EDGARDO MARTINEZ GARIN	VOCAL III

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107196500652	OSCAR ORLANDO MEJIA CRUZ	PRESIDENTE
0605197400051	MARTHA LIDIA PEREZ ZEPEDA	VICEPRESIDENTE
0208200200114	JUAN JOSE ARGUETA NUÑEZ	SECRETARIO
1609198000109	YONY ESMERI BARAHONA MURILLO	VOCAL I
1401197300536	JULIAN EDUARDO RAMIREZ	VOCAL II
1609199700035	BESSY NOHEMI MURILLO GARCIA	VOCAL III

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0611198000763	ANDONYS ARNOL ORTEZ AMAYA	PRESIDENTE
0209198600251	CINDY MARELY CARIAS ZELAYA	VICEPRESIDENTE
1616197000158	LUIS EDGARDO GUZMAN	SECRETARIO
1317198200123	MARIA ELVIRA CASTILLO	VOCAL I
1607197400230	ROQUE DARLAN MADRID CASTELLANOS	VOCAL II
0501199715367	ROSA ESTHER VARELA AGUILAR	VOCAL III

(0210) - BONITO ORIENTAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1317198400308	ANASTACIO CASTILLO	PRESIDENTE
0501196609101	VICTORIA ELIZETE CALERO ALVAREZ	VICEPRESIDENTE
0501194000955	RUBEN ELIAS MOLINA MALDONADO	SECRETARIO
1804197901474	SANDRA VICTORIA BAUTISTA RODEZNO	VOCAL I
0209195600148	JUAN ANGEL MARTINES GONZALES	VOCAL II
0501195102362	ANA MARGARITA COTO MUÑOZ	VOCAL III

(03) - COMAYAGUA

(0301) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199003210	ERIKA CAROLINA AMADOR RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1804198205343	JOSE ELMER RAMIREZ	VICEPRESIDENTE
1804199000391	EVELYN YAMILETH SUAREZ CABRERA	SECRETARIO
1615194700038	CRUZ REYES	VOCAL I
1506197500084	REINA ISABEL ZELAYA RIVERA	VOCAL II
0107199102296	OSMAN NAIN YANEZ MEJIA	VOCAL III

(0302) - AJUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0508196300019	OLGA MARINA MARQUEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
1620199800567	YUNIOR GERARDO LEIVA ALVA	VICEPRESIDENTE
0501199906728	GLADYS MARILYN RODRIGUES LEIVA	SECRETARIO
0511199802324	PEDRO ERNESTO RIVERA MORENO	VOCAL I
1804197801549	LAURA MARIBEL ANDINO	VOCAL II
1613198800939	PEDRO FAUSTINO LOPEZ	VOCAL III

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419196500151	ADIEL CONTRERAS BENITEZ	PRESIDENTE
0511198401090	VERONICA CRISTINI FLORES	VICEPRESIDENTE
1602197600216	ANAEZ PAZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
1804197804062	YESENIA YAMILETH CACERES LOPEZ	VOCAL I
0102196800142	HERNAN ERAZO TORRES	VOCAL II
0510197600267	KENIA GRICELDA REYES MORENO	VOCAL III

(0304) - ESQUIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107196200846	GERMAN DANILO MIRANDA NORALES	PRESIDENTE
0511199701059	MARIA IDALIA LOPEZ ZELAYA	VICEPRESIDENTE
0107195300226	JOSE LUIS CANALES	SECRETARIO
1804198903520	ALBA LUZ SALINAS AGUILAR	VOCAL I
0401197000670	CATARINO HERNANDEZ QUINTANILLA	VOCAL II
1804197604069	LUCIA JUDITH CHAVEZ DIAZ	VOCAL III

(0305) - HUMUYA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0805198400047	ERLIN GUSTAVO SANDOVAL MARTINEZ	PRESIDENTE
1613198400355	SANDRA VERONICA SOLER DIAS	VICEPRESIDENTE
0511197300183	FREDY LEONEL GAMONEDA CHAVEZ	SECRETARIO
1612197600249	MIRNA YAMILET CANO PINEDA	VOCAL I
1803195700287	EUGENIO OCAMPO LEAL	VOCAL II
0801198916404	KELYN ONEYDA ESPINOZA GARCIA	VOCAL III

(0306) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0306193900097	ALBERTO URBINA FLORES	PRESIDENTE
1202195000077	MA DEL CARMEN LOPEZ PADILLA	VICEPRESIDENTE
0306196100255	PORFIRIO UMANSOR PALMA	SECRETARIO
0306193700097	PETRONILA URVINA FLORES	VOCAL I
0306196500225	JOSE LIMBER ANTONIO ULLOA URBINA	VOCAL II
0803194000323	JUANA FRANCISCA GONZALES RAUDALES	VOCAL III

(0307) - LAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199501222	GEMA FABIOLA HERNANDEZ HENRIQUEZ	PRESIDENTE

0501200004859	YENSON DANIEL VILLANUEVA CABALLERO	VICEPRESIDENTE
0501196204407	MANUELA MEJIA RAPALO	SECRETARIO
0501200201306	DENNIS EDUARDO GUIFARRO MADRID	VOCAL I
1517198200319	PAULA DOLORES ANTUNEZ LANZA	VOCAL II
0401199800444	JAIME FLORES FUNEZ	VOCAL III

(0310)-MEAMBAR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199609097	CINTHIA JOSSELIN BARRERA BORJAS	PRESIDENTE
0506199300877	HENRY GEOVANNI CARDENAS MEJIA	VICEPRESIDENTE
0501200110132	ANGELA JULISSA HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
0506198903056	DAIVIS FARIT CASTRO PASCUAL	VOCAL I
0801199618042	FABIOLA NICOLLE MARTINEZ HERNANDEZ	VOCAL II
0501199401452	DAVID OBED SANTOS ESCOBAR	VOCAL III

(0311) - MINAS DE ORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506200001937	CARLOS GERARDO LOPEZ MORAN	PRESIDENTE
0506200802165	IRIS JOSSELIN JIMENEZ LANDAVERDE	VICEPRESIDENTE
0311197700244	GUSTAVO ADOLFO BONILLA DONAIRE	SECRETARIO
0501197908489	NEVIA RAQUEL ALVAREZ CANALES	VOCAL I
1607195100027	ROBERTO BARAHONA	VOCAL II
0506198000723	MARIA EXMIRNA GARCIA HERNANDEZ	VOCAL III

(0312) - OJOS DE AGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1502195900024	JUAN PABLO MELENDEZ	PRESIDENTE
0501200108251	DILMA YAMILTH MORENO HERRERA	VICEPRESIDENTE
0601196801811	VICTOR MANUEL MELENDEZ SOTO	SECRETARIO
0419196400163	DILMA SUYAPA HERRERA	VOCAL I
1620199700508	ELVIR GARCIA	VOCAL II
0419196700144	IRMA HERRERA	VOCAL III

(0316) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318195600212	JOSE ERASMO ANARIBE	PRESIDENTE
1617198900139	MARIA BERNARDINA ZELAYA AYALA	VICEPRESIDENTE
0410198100457	MANUEL FLORES	SECRETARIO
1613197600361	MARIA LOURDES AMAYA PAVON	VOCAL I
1801196800497	LELIS MANUEL GUEVARA CHAVARRIA	VOCAL II
1620199900482	ANA PATRICIA RIVERA REYES	VOCAL III

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1317195700049	DANIEL MILLA DIAZ	PRESIDENTE
0318197701166	MARIA SANTOS NAVARRETE	VICEPRESIDENTE
0501196508344	JOSE LUIS ENAMORADO GONZALEZ	SECRETARIO
0318199702289	SARA CRISTINA MILLA NAVARRETE	VOCAL I

0311196400127	JOSE ANTONIO ISCANO MURILLO	VOCAL II
0501200009160	ENY PAOLA RAPALO FAJARDO	VOCAL III

(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197305002	JAMIL ASTUL REYES COREA	PRESIDENTE
0506199200436	NOHEMI LAINEZ VASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0318195900303	CARLOS ARTURO CASTELLANOS GRANADOS	SECRETARIO
1501200300464	MARIA MERCEDES ZELAYA ZELAYA	VOCAL I
0501198702586	JOSE ISAIAS RAMOS PINEDA	VOCAL II
0507196900130	MARTHA LIDIA PINEDA MONJARAS	VOCAL III

(0320) - LAS LAJAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199509538	ROSA ANGELICA FAJARDO SANTOS	PRESIDENTE
0501198810360	JOSE EDUARDO LOPEZ ALVARENGA	VICEPRESIDENTE
0410199300629	MAYRA LETICIA LOPEZ SANCHEZ	SECRETARIO
0801195203664	JORGE ALBERTO HERNANDEZ ORELLANA	VOCAL I
0320199000420	MARILU OVIEDO ROMERO	VOCAL II
0501199402226	GERSON EDGARDO MEJIA BARDALES	VOCAL III

(0321) - TAULABE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616199000011	JOSUE EMMANUELL BARDALES MARTINEZ	PRESIDENTE
1401198400289	MINELBA OSENY MOREIRA ARGEÑAL	VICEPRESIDENTE
0501197907173	WILMER ALEXIS MORALES MENCIA	SECRETARIO
0501198209342	RAQUEL IVETH GONZALEZ GUARDADO	VOCAL I
0404199800403	JEAN CARLOS MADRID MARTINEZ	VOCAL II
0508196500270	MAIRA JOSEFA LISETH SANTOS SEGOVIA	VOCAL III

(04) - COPAN**(0401) - SANTA ROSA DE COPAN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0512199600116	CARMEN FRANCESKA VIDES MONCADA	PRESIDENTE
0501198411073	GODOFREDO MARTINEZ CARCAMO	VICEPRESIDENTE
0401198100601	JULIA LORENA HENRIQUEZ PORTILLO	SECRETARIO
0508197700189	JESUS HERNAN ZELAYA PAZ	VOCAL I
0511198600098	YANETH ELIZABETH GARCIA LARA	VOCAL II
0105199200317	OSCAR HERNAN BURGOS PAZ	VOCAL III

(0402)-CABAÑAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601198300176	NANCY BELL SABILLON PINEDA	PRESIDENTE
0402198500235	EDWIN OBENIEL MEJIA	VICEPRESIDENTE
0410196000250	VIRGINIA BARRERA HERRERA	SECRETARIO
1415195400004	ANGEL ANTONIO AGUILAR	VOCAL I
1501198800971	MARIA MAGDALENA CUBAS CEVEDO	VOCAL II

0318198701488 VICTOR ALFONSO AMAYA ENAMORADO

VOCAL III

(0403) - CONCEPCIÓN

IDENTIDAD	NOMBRE
0501199809797	MARIA DEL CARMEN ZAVALA MARADIAGA
0401198000581	DAGOBERTO LENDOS FUENTES
1501196600377	MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ
0501199011055	JOSUE ISAAC CERRATO CERRATO
0507199100184	TEMIS ATENEA VASQUEZ HERNANDEZ
0401198102273	OSMAN RENE MENDEZ AVILA

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0404) - COPAN RUINAS

IDENTIDAD	NOMBRE
1618199200297	KEVIN REYNALDO REYES MATHEU
0801199513007	ELSY MARILYN CANALES FIGUEROA
0413196900441	JOSE WILFREDO GUERRA
0801197706047	SENIAS ELIZABETH SANCHEZ FIGUEROA
1616195700017	ISAIAS VILLANUEVA MADRID
1606198400227	MARGARITA CASTELLANOS FAJARDO

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0405) - CORQUIN

IDENTIDAD	NOMBRE
0418197900198	LEXY ARACELY DOMINGUEZ ERAZO
0501199210032	JEFFRIN ARIEL MENJIVAR RAMOS
0502199401435	CINDY ELIZABETH CARRANZA CHAVEZ
0501198311542	VICTOR HUGO SANCHEZ FIALLOS
0501199100285	INGRIS JOHANA CRUZ URBINA
0405194400123	JESUS DOMINGUEZ MEJIA

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0407)-DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE
1805197700183	REIMUNDO ALVAREZ DUEÑAZ
1708198100198	YESICA CAROLINA CRUZ ZAVALA
0707197900296	EVER IVAN RUBIO IZAGUIRRE
0407198400054	FANNY LORENA TRIGUEROS HERNANDEZ
0501196300040	GUSTAVO GONZALEZ COBOS
1709198401117	DIGNA AMELIA ALVAREZ NAJAR

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0408) - DULCE NOMBRE

IDENTIDAD	NOMBRE
1620199100587	JOEL ELI PONCE PERDOMO
0107199601946	VILMA RAMOS CRUZ
0506198101858	AVENEGO EMILIO GARCIA LOPEZ
0511197900676	FRANCISCA SUYAPA ORELLANA CRUZ
0408196600093	JOSE ANGEL MARIA FUENTES LOPEZ
0501196503048	PATRICIA ONDINA PINEDA PINEDA

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0409) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0411197100078	MARIA DE LA PAZ CHACON MENDEZ	PRESIDENTE
1513196400070	SANTOS EMILIO FUNES MATUTE	VICEPRESIDENTE
0410197800487	LILIAN VICTORIA PERAZA GARCIA	SECRETARIO
0409198300317	JORGE ALBERTO LOPEZ TORRES	VOCAL I
0502196700459	DIZZA YOLANDA PAVON ALVARADO	VOCAL II
0501195800540	MAURO FRANCISCO DUBON MIJAN	VOCAL III

(0410) - FLORIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804200004642	MARTHA VANESSA HERNANDEZ BENITEZ	PRESIDENTE
0402195600067	JOSE MANUEL RAMIREZ	VICEPRESIDENTE
0409197600816	ANA MARLEN CHINCHILLA	SECRETARIO
0410198700910	MANUEL DE JESUS FUENTES CHINCHILLA	VOCAL I
0408195200025	EVANGELINA SOLORIZANO ARITA	VOCAL II
0401198301698	WALTER OMAR RIVERA ESPAÑA	VOCAL III

(0413) - NUEVA ARCADIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419198400128	MARCO TULIO MIRANDA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1809198500165	FLORICELDA FLORES MURILLO	VICEPRESIDENTE
0409198501031	GERSON ISMAEL SORIANO VASQUEZ	SECRETARIO
1804198702683	EXILIA VICTORIA CRUZ ANARIBA	VOCAL I
0201196100223	JOSE RAFAEL ARAUZ CACHO	VOCAL II
1804199000284	MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ	VOCAL III

(0415) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0511194200112	LIDIA SERRANO MEJIA	PRESIDENTE
0415197900451	JUAN ANGEL AGUILAR	VICEPRESIDENTE
0401194900587	MARIA RAQUEL MEJIA GUTIERREZ	SECRETARIO
0419196900012	MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ PORTILLO	VOCAL I
0401200000281	KEILY YASMIN GUTIERREZ AGUILAR	VOCAL II
0209199600872	KEVIN RONEY ARRIAGA	VOCAL III

(0417) - SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198607766	JOSE ALEXANDER CARABANTES MURILLO	PRESIDENTE
0501199606691	EMY DOLORES TABORA ORELLANA	VICEPRESIDENTE
0501199106925	ARNOLD HUMBERTO ORDOÑEZ MENDOZA	SECRETARIO
0501199104144	JOSSELINE CRISTEL CARABANTES ROMERO	VOCAL I
0413196400145	EDITO PEREZ PORTILLO	VOCAL II
0506197700282	RUBENIA CARTAGENA MEJIA	VOCAL III

(0419) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401194100318	CARLOS ARTURO HENRIQUEZ VILLANUEVA	PRESIDENTE

1613198401084	YESENIA ORELLANA MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
0419197400056	RIGOBERTO HENRRIQUEZ PORTILLO	SECRETARIO
1613200100856	CARMEN NAYELY ORELLANA MARTINEZ	VOCAL I
1515197900101	WILSON ALEXI MUNGUA FIGUEROA	VOCAL II
0419197200020	MARIA JESUS COTO	VOCAL III

(0420) - SAN PEDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0406198100118	ADELINA RIVERA PERDOMO	PRESIDENTE
0401198500179	JUAN CARLOS CABALLERO RIVERA	VICEPRESIDENTE
0801197401855	SOGEILA MARIA ALVARADO RODRIGUEZ	SECRETARIO
1311196200099	MARCIO MUÑOZ	VOCAL I
0601197401679	MARIA ELENA HERRERA VENTURA	VOCAL II
0507199100549	JOSE NEY MARQUEZ ORTEGA	VOCAL III

(0421) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200816146	LUIS FERNANDO VASQUEZ HIDALGO	PRESIDENTE
1801198600805	RUTH ESTHER VASQUEZ VASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0422199600080	ROY ALEXIS CASTRON RAMIREZ	SECRETARIO
0501199613429	YORLENY SARAH CRUZ ORTEGA	VOCAL I
0606199901572	CRISTHIAN RAMON CADENA SANCHEZ	VOCAL II
0801199106886	CELENE LIDABEL SUAZO ARTEAGA	VOCAL III

(05) - CORTÉS

(0502) - CHOLOMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1003199600008	CEYRI YULISA HERNANDEZ SANCHEZ	PRESIDENTE
0801199110052	ELY NATAN ORTIZ VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0502199303038	WENDY JOSELYN MEJIA CARION	SECRETARIO
0801198517609	SANTOS GUILLERMO ORTIZ VELASQUEZ	VOCAL I
0715196300289	JUANA FRANCISCA ELVIR VELASQUEZ	VOCAL II
0508199700434	JOSE ENRIQUE MEJIA BONILLA	VOCAL III

(0503) - OMOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198106074	GUILLERMO MARQUEZ CARDENAS	PRESIDENTE
1801199501163	SAYDA SARAH SOSA RAMIREZ	VICEPRESIDENTE
1618198300245	EDIN NAHUN GOMEZ ZAMORA	SECRETARIO
1706196400325	ROSA MELIDA CANALES CRUZ	VOCAL I
1618199200651	MIGUEL ANGEL GIL LOPEZ	VOCAL II
1326195300051	MARIA ISABEL CARABANTES LOPEZ	VOCAL III

(0504) - PIMIENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0312198500496	OSIRIS YAMILETH MOYA FLORES	PRESIDENTE
0502199000388	NELSON ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ	VICEPRESIDENTE

0501197709210	FANNY EVELIN CERRATO
0502198800842	SALVADOR SANCHEZ AGUILERA
1613197900119	MARIA ESPERANZA PINEDA VILLANUEVA
0314198200184	JOSE MAGDIEL VASQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0505) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE
0501199204345	IRIS JACKELINE ANDRADE BARAHONA
0505200400481	JOSE MARVIN BENITEZ BONILLA
0511200200354	NATHALIE ABIGAIL BACA MOLINA
0501200108480	DEBLIN ALFREDO ORDOÑEZ HENRIQUEZ
0506199201068	SANDRA SUYAPA FONSECA VELASQUEZ
0501200002220	MARCO ANTONIO ALVARADO LEZAMA

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0507) - SAN ANTONIO DE CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE
0501200813780	WENDY JOHANA BRIONES GARCIA
0501199103119	GEAN CARLOS GARCIA CANALES
0501199600678	JOVANA MELISSA CRUZ MORALES
0501199111361	CARLOS DANILO LEMUS HERNANDEZ
0501196301476	MARIA DEL CARMEN CANALES OLIVARES
0501196710790	NORMAN RUFINO PINEDA POSAS

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0509) - SAN MANUEL

IDENTIDAD	NOMBRE
0501199715544	DANIELA ABIGAIL ALVARADO CEVALLOS
1621200100039	MAXVIN ROBERTO GALLARDO MANZANO
0501199408901	ZAIRA JANETH MATA HERNANDEZ
0501200110155	WILLIANS ANDERSON ARITA REYES
0421197600525	ZOILA ADELINA GALDAMEZ MOREIRA
0501199604760	JORGE DAVID AGUIRRE CONDE

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE
0510198101059	MARIA DE JESUS REYES HERNANDEZ
1306198700210	MARTIN GARCIA GARCIA
1804198002193	NUBIA YAMILETH MIRANDA SANDOVAL
0205196800247	MARBIN RENE HERNANDEZ FUNEZ
0107198401761	MARGARITA GAMEZ ROSALES
1801198202118	ELEODORO GEORGE

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(0511) - VILLANUEVA

IDENTIDAD	NOMBRE
1620196400320	SAUL RIVERA RAPALO
1801198403464	ROSA ELBA MURILLO VARELA
0512198500200	DENNIS LEONARDO VALLECILLO AGUILAR
0409197600754	DELMI MARILU MARTINEZ COLINDRES
0511194100225	ERNESTO RIVERA RIVERA

CARGO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II

0103196200065	DORIS MANZANARES CASTRO	VOCAL III
---------------	-------------------------	-----------

(0512) - LA LIMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0512199501051	DIANA GABRIELA AGUILERA ACOSTA	PRESIDENTE
0506200002526	PORFIRIO ARMANDO CABRERA FAJARDO	VICEPRESIDENTE
0512199000145	IRIS SARAH CANALES HERNANDEZ	SECRETARIO
1804197400796	EDGARDO MORALES MORAN	VOCAL I
0504200900475	ALEJANDRA VALENTINA HERRERA CRUZ	VOCAL II
0511197800369	VICTOR MANUEL CASTELLANOS TABORA	VOCAL III

(06)-CHOLUTeca

(0601) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601199601600	ZOYLA GUADALUPE ORTIZ GOMEZ	PRESIDENTE
0501198203340	CARLOS IVAN. DUBON RIVERA	VICEPRESIDENTE
0501197201918	ELSA MARGARITA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1801198501301	OSMER LEONEL MANZANARES PAZ	VOCAL I
0501198606186	MARTHA JAHEL MADRID DERAS	VOCAL II
1625197500048	PORFIRIO SANCHEZ	VOCAL III

(0602) - APACILAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199004728	NORBERTO TROCHEZ MARQUEZ	PRESIDENTE
0501198808939	JOHANA JAQUELIN JUANEZ RAUDALES	VICEPRESIDENTE
0606199200703	PORFIRIO EDESNEL GOMEZ CASTELLON	SECRETARIO
1307197200114	FLORINDA BARRERA PAZ	VOCAL I
1613198801152	JUAN CANELO PAVON	VOCAL II
0105197600516	ARGENTINA FRANCO TABORA	VOCAL III

(0605) – EL CORPUS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199612150	SELVIN JOEL GALEAS GIRON	PRESIDENTE
1620198300106	BENICIA ARELI RODRIGUEZ SABILLON	VICEPRESIDENTE
0605198000498	DOMINGO GUZMAN MONTALVAN	SECRETARIO
0501199811793	ANDREA NICOLE ALVAREZ	VOCAL I
0501199909701	IVIS FERNANDO REYES CUELLAR	VOCAL II
0501196702253	DORIS YOLANDA MEZA PORTILLO	VOCAL III

(0606) - EL TRIUNFO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1610198600065	NIDIA BELINDA CARCAMO CRUZ	PRESIDENTE
0606197400259	JOSE RENIERY RODRIGUEZ ANDINO	VICEPRESIDENTE
1501197201079	MARIA ISABEL HERRERA FUNEZ	SECRETARIO
0606198200081	JOHNNY ALEXANDER MUÑOZ GUERRERO	VOCAL I
1401198000057	ADELA ARGENTINA SANTA MARIA	VOCAL II

1601197700367	MANUEL ANTONIO LEIVA	VOCAL III
---------------	----------------------	-----------

(0607) - MARCOVIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506199601960	DANIA CONCEPCION RIOS TORREZ	PRESIDENTE
0502199201930	ROMAN EDUARDO RAMOS NUÑEZ	VICEPRESIDENTE
0501198109273	KAROL VANESSA GALVEZ SANTOS	SECRETARIO
0511199700551	JAIRO DAVID AGUILAR URBINA	VOCAL I
1810197200414	LEONILA FUNEZ ZELAYA	VOCAL II
0606200400376	EYDER YAMIL MONTES CENTENO	VOCAL III

(0608) - MOROLICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198003687	YESENIA KARINA GALVEZ LARA	PRESIDENTE
1606197000131	JOSE HORACIO PERDOMO LEIVA	VICEPRESIDENTE
1801199302741	MARIA DE LA CRUZ LOPEZ RAMOS	SECRETARIO
0602196300165	HORACIO HERRERA ZAMBRANO	VOCAL I
1804197200549	OLGA MARINA ALFARO CRUZ	VOCAL II
0801197910166	DORVIN JAVIER ESTRADA QUIROZ	VOCAL III

(0609) - NAMASIGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806199700984	LUZ IDALIA SERRANO NATAREN	PRESIDENTE
1619198400139	OSCAR NERY MEJIA RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
0501199107391	GISELIA JACQUELINE GONZALES	SECRETARIO
1403197100073	ERASMO AREVALO LOPEZ	VOCAL I
0609197000048	MODESTA GARCIA	VOCAL II
0501197807942	MARVIN ENRIQUE FELDMANN ALVAREZ	VOCAL III

(0610) - OROCUINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200005984	JASPE CELESTE HERNANDEZ HENRRIQUEZ	PRESIDENTE
0501199710441	JOSUE ODAIR MEJIA GOMEZ	VICEPRESIDENTE
1412195200047	MARIA DELIA ULLOA	SECRETARIO
0501198806458	BYRON JOSEPH MEZA FLORES	VOCAL I
0611195800447	REINA ORDOÑEZ CASCO	VOCAL II
1804196401098	ANTONIO ROMERO CRUZ	VOCAL III

(0611) - PESPIRE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209198800200	GODO ALFREDO SANTOS DIAZ	PRESIDENTE
1804199300653	MAYRA YULISSA CRUZ ALMENDAREZ	VICEPRESIDENTE
0107196301591	NILSON OMAR BARAHONA MARADIAGA	SECRETARIO
1804199501981	CINTHIA JAMILETH AGUILAR HERNANDEZ	VOCAL I
0512198601236	EDGAR GEOVANY RODRIGUEZ ACEVEDO	VOCAL II
0611197500601	JUANA FRANCISCA GALEAS ELVIR	VOCAL III

(0614) – SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401198400168	ROSARIO LORENA MEDRANO PEÑA	PRESIDENTE
0501198408211	JOSUE RAMON GARCIA MORENO	VICEPRESIDENTE
0501197903657	JOHANA PATRICIA PALAO BARAHONA	SECRETARIO
1610198600082	WILSON MEMBREÑO LOPEZ	VOCAL I
0501196304701	EMIGDIA GARCIA MADRID	VOCAL II
0506199000784	HECTOR CRUZ VILLELA	VOCAL III

(0615) - SAN MARCOS DE COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626197700460	IMMER HARIM SALGUERO FAJARDO	PRESIDENTE
0606198701214	KARLA LILIANA MARTINEZ MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
0601197801688	ORLANDO BETANCOURT	SECRETARIO
0409199700212	YOSELIN LIBETH MARMOL SOLIS	VOCAL I
0615193500192	JOSE ANDRES PASTRANA CENTENO	VOCAL II
0616199000264	SAIRA ARELI OLIVA AGUIRRE	VOCAL III

(07) – EL PARAISO

(0701) - YUSCARAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621198800101	JOSE JOAQUIN TORO FLORES	PRESIDENTE
0503199600277	ROSI MABEL PINEDA DIAZ	VICEPRESIDENTE
0501200203643	CRISTHIAN OMAR MELGAR MENDEZ	SECRETARIO
1621198500383	DILCIA VERONICA RIVERA MEJIA	VOCAL I
0701199400356	CARLOS ALBERTO GONZALEZ GARCIA	VOCAL II
0101199402395	ROSA ESTHER BANEGRAS RIVERA	VOCAL III

(0702) - ALAUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1803197100266	MAXIMILIANO LICONA SANDOVAL	PRESIDENTE
1618199900517	IRIS JOHANA TORRES INTERIANO	VICEPRESIDENTE
0801196510163	ROLANDO ANTONIO SANCHEZ NIETO	SECRETARIO
0501198712482	ERIKA PATRICIA LARIO LOPEZ	VOCAL I
0704198501833	WILMER OMAR RODRIGUES ESPINAL	VOCAL II
0501198913782	MARIA EUGENIA CRIBAS SARMIENTO	VOCAL III

(0703) - DANLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1809198400104	JULIETA AGUSTINA ESTRADA ORELLANA	PRESIDENTE
0703197701410	SANTOS ADOLFO RODRIGUEZ SALGADO	VICEPRESIDENTE
0401197900339	ANGELICA MARIA MIRANDA	SECRETARIO
0417198000154	WALTER AMILCAR LOPEZ CHACON	VOCAL I
0501199307761	DANY MARLINDA JIMENEZ VILLALTA	VOCAL II
1603197100015	JOSE RENE MARTINEZ	VOCAL III

(0704) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616198400614	NOLVIA IZAGUIRRE FERNANDEZ	PRESIDENTE
1807200100093	MARIO RENE MONTOYA	VICEPRESIDENTE
0502198000072	ROSA CRUZ PERDOMO	SECRETARIO
0511198501161	CESAR OVIDIO VENTURA SANTAMARIA	VOCAL I
0502198500802	LILIAN YUDITH RAMIREZ CANTARERO	VOCAL II
0704198401989	JOSE NOEL SALAZAR RAMIREZ	VOCAL III

(0707) - LIURE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0410196700228	EVELIO MEJIA	PRESIDENTE
1807195900861	BERTA ESPERANZA OCHOA MATUTE	VICEPRESIDENTE
1007197500404	MANUEL ANTONIO INESTROZA FUNES	SECRETARIO
0501196200751	MIRIAM ELIZABETH RIVERA ALVAREZ	VOCAL I
0314197100074	ORDELI PAZ VENTURA	VOCAL II
1802195400154	ELVIA MARINA DIAZ MANZANARES	VOCAL III

(0709) - OROPOLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199804912	JOSE ENRIQUE SABILLON CARDONA	PRESIDENTE
0501197605290	SANDRA YANETH CUELLAR LICONA	VICEPRESIDENTE
0501200103673	JEFRY DAVID MARTINEZ ROSALES	SECRETARIO
0501199905674	IRIS YAILIN MUÑOZ DIAZ	VOCAL I
0501199815397	JOSUE DANIEL AVELAR RODRIGUEZ	VOCAL II
1801196600308	REYNA ELIZABETH CASTRO	VOCAL III

(0712) - SAN LUCAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199100544	GRACE CATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0801197909022	RANDOLFO MANRIQUE VIANA SEVILLA	VICEPRESIDENTE
0501198200190	MERCY JAKELINE PAZ ZELAYA	SECRETARIO
0605196900331	YONY DONALDO AGUILAR SORIANO	VOCAL I
0501196905718	JUNY LIZETH HENRRIQUEZ JUAREZ	VOCAL II
0501198204633	RIMSKY HARIM ALIBABA VIANA SEVILLA	VOCAL III

(0714) - SOLEDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419197100244	ALFONSO VIDAL HENRIQUEZ PORTILLO	PRESIDENTE
0419196300078	JUANA SUYAPA PINEDA	VICEPRESIDENTE
0511199200683	FRANKLIN IVAN SANCHEZ CANACA	SECRETARIO
0419197600121	ADA ARGENTINA HENRIQUEZ PORTILLO	VOCAL I
0703198105870	JUAN BAUTISTA SORIANO	VOCAL II
0413198300812	REINA EMERITA BENITEZ REYES	VOCAL III

(0715) - TEUPASENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806197700392	DILCIA NOHEMI BARAHONA CARABANTE	PRESIDENTE

0715195400228	NICOLAS ORTEZ BANEGAS	VICEPRESIDENTE
1413195800048	BLANCA AZUCENA SOLORZANO	SECRETARIO
0501200100505	MICHAEL ADALBERTO GARCIA MEJIA	VOCAL I
0501200110161	MEYDI YAXSARI FUNES REYES	VOCAL II
0501199314294	MARVIN YOVANY HERNANDEZ ERAZO	VOCAL III

(0716)-TEXIGUAT

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806198300263	GENRRY EVELIO SANTOS LOPEZ	PRESIDENTE
1801198101994	NORMA ERNESTINA CACERES MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
1306196400108	JUVENAL ALEMAN RAMIREZ	SECRETARIO
1804198201761	GLADYS ONEIDA HERNANDEZ HERRERA	VOCAL I
0703199301092	EDIL FABRICIO REYES MARADIAGA	VOCAL II
0412195800065	MARIA CONCEPCION ARANDA RODRIGUEZ	VOCAL III

(08) - FRANCISCO MORAZAN**(0801) - DISTRITO CENTRAL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
3702198400151	EUCEBIA CONTRERAS	PRESIDENTE
0801199510248	ROMAN ADONAY CRUZ VILLALTA	VICEPRESIDENTE
0801199905175	ANGIE PAOLA TORRES PALMA	SECRETARIO
0511199400053	JOHNY ANTONIO HERNANDEZ ARGUETA	VOCAL I
0801200011938	KATERIN PAOLA CRUZ CASTRO	VOCAL II
0801197604200	ELVYN DANIEL CRUZ ALVAREZ	VOCAL III

(0803) - CEDROS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806197900596	ROSA DILIA RAMOS DUARTE	PRESIDENTE
1804199704369	CESAR ADOLFO DELCID MOYA	VICEPRESIDENTE
1808198600042	REINA ISABEL MEJIA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1807195500464	PEDRO ANTONIO VAQUIZ CHIRINOS	VOCAL I
1808197300242	NANCY XIOMARA LOPEZ	VOCAL II
1801199302722	EDUARDO ALEXANDER ELLIS RAMIREZ	VOCAL III

(0808) - LA VENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198408404	JOSE MAURICIO PERDOMO ZELAYA	PRESIDENTE
0801198712376	ESTELA PATRICIA CARIAS PONCE	VICEPRESIDENTE
0501199000688	NOLVIN JESUS HERCULES MARTINEZ	SECRETARIO
1804199802630	ALINA GISSELL TURCIOS	VOCAL I
1621198000386	JUAN ANGEL ZALDIVAR PERDOMO	VOCAL II
0501199411039	MARLLY LOANY ORDOÑEZ MARTINEZ	VOCAL III

(0811) - MARALE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0409198300748	DELMY AMPARO GONZALES MENDEZ	PRESIDENTE
0811199400052	CESAR SAUL RAMIREZ	VICEPRESIDENTE

0405199500355	MARTA GLORIA REYES MELGAR	SECRETARIO
0811198200160	EDWIN ISRAEL PUERTO RAMIREZ	VOCAL I
0501199210141	GLENDIA XIOMARA MEJIA LARA	VOCAL II
0501197709424	OSCAR ROBERTO TABLAS CRUZ	VOCAL III

(0813) - OJOJONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199207946	ALEJANDRO JOSUE CASTELLANOS MUÑOZ	PRESIDENTE
0501200205648	FRANCIS FELICITA MACHADO CASTRO	VICEPRESIDENTE
0501198306820	WILMER ALFREDO MEJIA LOPEZ	SECRETARIO
0506199802702	TANIA GUADALUPE TOLEDO RAMOS	VOCAL I
0501199905681	ERICK EDGARDO CRUZ HENRIQUEZ	VOCAL II
0412199800197	HEYDI LILIANA CABALLERO MADRID	VOCAL III

(0815) - REITOCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198503328	VIRGINIA ROMERO AMAYA	PRESIDENTE
1705198200011	ERMES PORFIRIO CRUZ FLORES	VICEPRESIDENTE
1804199800274	VICRY JACKELINE ANARIBA ALVARADO	SECRETARIO
0805196400297	RAMIRO ANTONIO BARAHONA ARCHAGA	VOCAL I
1804199301955	YAEKI MARINA PONCE ANARIVA	VOCAL II
0501197008366	EDWIN ANTONIO PINEDA AMADOR	VOCAL III

(0816) - SABANAGRANDE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506199402234	JONAS ABEL SALAZAR CONTRERAS	PRESIDENTE
1804194900598	CEBERIANA AVILA VILLALOBOS	VICEPRESIDENTE
1801196800365	MANUEL ELPIRIO ANTUNEZ MARTINEZ	SECRETARIO
0413193300010	INES ORELLANA	VOCAL I
0816198400171	VICTOR MANUEL GODOY	VOCAL II
1804196301588	ELBA ELENA WONG TROCHEZ	VOCAL III

(0820) - CANTARRANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0409195200051	ROGELIO LOPEZ	PRESIDENTE
0101199500488	KARLA IVETH LOPEZ FUNEZ	VICEPRESIDENTE
0820197700008	MANUEL DE JESUS GIRON LEMUS	SECRETARIO
1601195900006	MARINA RAMOS	VOCAL I
0209199900070	MELVIN JOSUE RODAS TORRES	VOCAL II
1606196600452	ISABEL CASTELLANOS CASTELLANOS	VOCAL III

(0824) - TALANGA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199103762	JOSE HUMBERTO COELLO GOMEZ	PRESIDENTE
0801198917428	FANY GABRIELA AGUIRRE FUNEZ	VICEPRESIDENTE
0107197101907	EDUARDO IVAN HERNANDEZ AMADOR	SECRETARIO
0501199000043	CRISTINA SARAH MILLA GARCIA	VOCAL I
0501198804176	JOEL EDUARDO FERNANDEZ SALINAS	VOCAL II

1309197800247	SANDRA YANETH MIRANDA	VOCAL III
---------------	-----------------------	-----------

(09) - GRACIAS A DIOS

(0901) - PUERTO LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1604197200087	VICENTA RIVERA	PRESIDENTE
1603199800209	JOSE RENE CARBALLO RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
0410196000423	MARIA OLIMPIA DERAS	SECRETARIO
1624195800066	ARNOL SARMIENTO HERNANDEZ	VOCAL I
0401197900514	MERLIN XIOMARA CARBAJAL TREJO	VOCAL II
1612194500046	OSCAR TRINIDAD MUÑOZ LEIVA	VOCAL III

(10) - INTIBUCA

(1001) - LA ESPERANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620195800213	GERMAN SABILLON CASTELLANOS	PRESIDENTE
1803199800228	REYNA JACKELINE MALDONADO SANTOS	VICEPRESIDENTE
1602194600059	JOSE HERNAN TORO	SECRETARIO
3806198500066	EVELIA MARQUEZ PEREIRA	VOCAL I
0510196800260	EDWIN ARTURO VARELA FIGUEROA	VOCAL II
1804198001119	GLADYS XIOMARA AGUILERA SALINAS	VOCAL III

(1002) - CAMASCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502199501367	MARIA AZUCENA TELLES LOPEZ	PRESIDENTE
0501199308708	BRAYAN EDUARDO RAUDALES MEJIA	VICEPRESIDENTE
1002199800178	MARIA JULIA QUINTERO MEJIA	SECRETARIO
1627199500770	EBER NAHUN LOPEZ DOMINGUEZ	VOCAL I
0501198607960	THEZLA BEATRIZ ACOSTA GARMENDIA	VOCAL II
1415197400179	MARVIN MALDONADO RAMIREZ	VOCAL III

(1003) - COLOMONCAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1003199700098	JOSE ELIAZAR ARGUETA MARTINEZ	PRESIDENTE
1003199000009	MARIA ESPERANZA MARTINEZ GUZMAN	VICEPRESIDENTE
1003199600467	WILMER ALONSO GUZMAN CHICAS	SECRETARIO
1003199500478	BELSI MARIA JIMENEZ ALVARADO	VOCAL I
1003198600478	WILMER LEONEL NOLASCO	VOCAL II
1003199100267	MARIA FRANCISCA PEREZ SANCHEZ	VOCAL III

(1005) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1504195000045	SANTOS JUVENTINO REYES GALLEGOS	PRESIDENTE
1808196800593	SARA MENDOZA MATAMOROS	VICEPRESIDENTE
0801197107582	GUSTAVO EDGARDO VERDE MEZA	SECRETARIO
1808200000275	MARYURI SARAHY VASQUEZ MENDOZA	VOCAL I

0506197800377	JORGE HUMBERTO ZAPATA HERNANDEZ	VOCAL II
0501197302279	MARIA LUCILA DARDON PEREZ	VOCAL III

(1008) - MAGDALENA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613198501704	DELMY PATRICIA MATA CRUZ	PRESIDENTE
1003197300022	TEOFILO GOMEZ	VICEPRESIDENTE
1620198400174	SINIA ESTER PERDOMO VALLECILLO	SECRETARIO
1601197400922	ARQUIMEDES GUZMAN BENNETT	VOCAL I
1807195500461	HILDA ROSA CHIRINOS	VOCAL II
1620196900349	FIDENCIO HERNAN RIVERA RIVERA	VOCAL III

(1011) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506196401003	GLORIA EDITH CONTRERAS MATUTE	PRESIDENTE
0506194700240	GUIDEON EDGARDO SALAZAR CARBALLO	VICEPRESIDENTE
0506200101998	JULIA EUGENIA SALAZAR CONTRERAS	SECRETARIO
0501199602769	ANDY DAIK ALVA PINEDA	VOCAL I
0501199802646	ANNY GABRIELA TORRES REYES	VOCAL II
0501199301757	MAYNOR RAUL AVILA FIGUEROA	VOCAL III

(1012) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199206434	DIANA GABRIELA DUBON PEÑA	PRESIDENTE
0501198911968	GUSTAVO ADOLFO MATUTE GARCIA	VICEPRESIDENTE
0501199813009	JOSSELYN ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
0501199000240	AARON EDUARDO RAMIREZ ORDOÑEZ	VOCAL I
0501198914216	HEIDY CAROLINA GUIZA MANCIA	VOCAL II
0808199700093	MIGUEL ARTURO NAVAS	VOCAL III

(1016) - YAMARAGUILA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502196600449	JORGE ALBERTO LUNA MENCIA	PRESIDENTE
1501198001493	MARTHA LIDIA TURCIOS ACOSTA	VICEPRESIDENTE
1613197800554	ERIK MAURICIO ENAMORADO	SECRETARIO
0811198600173	JULIA SULEMA AGUILAR ROMERO	VOCAL I
1606196600453	RIGOBERTO PEREZ	VOCAL II
0401197100667	MARGARITA DIAZ	VOCAL III

(11) - ISLAS DE LA BAHIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199310663	JOSE LUIS HERNANDEZ REYES	PRESIDENTE
0501199311669	DANIA LUCERO MEJIA GUZMAN	VICEPRESIDENTE
0501199110506	EDGAR MIGUEL ARANDA PEREZ	SECRETARIO
0501199404395	ESTEFANY JULIETTE CONTRERAS	VOCAL I
1804199004408	JARVIN JOSUE GARCIA CABALLERO	VOCAL II

1811199700005	DORIS MABEL GONZALEZ AMAYA	VOCAL III
---------------	----------------------------	-----------

(1104) - UTILA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804196703197	EMELDA ELIZABETH MARTINEZ CABALLERO	PRESIDENTE
1104198900043	ALEX ROBERTO AVILA LINO	VICEPRESIDENTE
0501199109247	EDA LINEHT ORDOÑEZ CASTILLO	SECRETARIO
1623196600437	PABLO EUSEDIA HERNANDEZ	VOCAL I
1804197502042	DUNIA YAMILETH SANCHEZ PADILLA	VOCAL II
1607199900340	DARLIN ADONAY LOPEZ MARQUEZ	VOCAL III

(12) - LA PAZ**(1201) - LA PAZ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199300356	MIGUEL DE JESUS CARCAMO TORRES	PRESIDENTE
0103198200114	MARIA VALENTINA PORTILLO MEZA	VICEPRESIDENTE
0107198001220	DENIS DANilo SUAZO RIVERA	SECRETARIO
0501199803580	JENNY CAROLINA JEREZANO CARTAGENA	VOCAL I
1804198103628	MARTIR ESTEBAN AGUIRRE VALLES	VOCAL II
1610199800155	ELSA PAOLA ROMERO PERDOMO	VOCAL III

(1204) - CANE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198208563	DENNIS OSMIN CASTILLO CRUZ	PRESIDENTE
1808199001000	PAOLA STEFANY MATUTE MEZA	VICEPRESIDENTE
1602198700012	MARLON JOEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
1808199000773	CINDY NADESKA HERNANDEZ ANTUNEZ	VOCAL I
0501197906453	EDDY FERNANDO AVILA NEDA	VOCAL II
1806197800096	DUNIA LORENA MEJIA	VOCAL III

(1206) - GUAJIQUIRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0108199900874	LUCY YARELY FLORES GUZMAN	PRESIDENTE
0101197900752	MAURICIO LOPEZ VIDES	VICEPRESIDENTE
1804198602288	SANDRA CECILIA MARTINEZ MENDEZ	SECRETARIO
0501199601991	ESDRAS ALBERTO HERNANDEZ VARELA	VOCAL I
1811196200189	PAULA ISIDRA GUTIERREZ RAMIREZ	VOCAL II
0501199001209	DAVID GEOVANY GARCIA VARELA	VOCAL III

(1208) - MARCALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808199901384	MARCOS ANTONIO REYES MORAN	PRESIDENTE
1808197500510	DORIS ARACELY ROMERO REYES	VICEPRESIDENTE
0505197000263	WUALTHON GERALDO MURILLO GARCIA	SECRETARIO
1808199100939	RICCY MABEL REYES MORAN	VOCAL I
1620198100903	CESAR IVAN PINEDA PAZ	VOCAL II
1810197300361	MARIA DE LOS SANTOS BUEZO MONTES	VOCAL III

(1210) - OPATORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0814198000155	DIANA LISSETH PORTILLO HERNANDEZ	PRESIDENTE
0801198506597	SANTIAGO JOSE GIRON CACERES	VICEPRESIDENTE
0814198300350	CARLA PATRICIA PORTILLO HERNANDEZ	SECRETARIO
0801199705120	MIGUEL ANGEL MEJIA ZEPEDA	VOCAL I
0703197901331	ANGELICA MARIA DIAZ TURCIO	VOCAL II
1601199100288	FREDYS NAHUN ENAMORADO RAPALO	VOCAL III

(1215) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702198200088	MARCIO ISABEL CASTELLANO HERNANDEZ	PRESIDENTE
1804198504302	ALBA LUZ RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
0101195000458	JOSE HUMBERTO PADILLA	SECRETARIO
1804199602441	KAREN JOHANA CASTRO BENITEZ	VOCAL I
1601199400136	OLDIN ENRIQUE ENAMORADO RAPALO	VOCAL II
1218196600213	MARIA URSULA COREA MALDONADO	VOCAL III

(1219) - YARULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199803994	LARIZZA NINOSKA MENDOZA RIVERA	PRESIDENTE
1319198900158	JOSE ANTONIO REYES RIVERA	VICEPRESIDENTE
0511199301240	IRIS YANETH ALVA MARTINEZ	SECRETARIO
0501199911988	ALEX JOSUE SARMIENTO	VOCAL I
1609197000129	MARIA CRISTINA MARTINEZ	VOCAL II
0501199710759	CARLOS EDUARDO CASTELLANOS LOPEZ	VOCAL III

(13) - LEMPIRA

(1301) - GRACIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198410100	DIOSANA MABIEL CORDOVA DUBON	PRESIDENTE
1804199403736	HUMBERTO ANTONIO AYALA ORTIZ	VICEPRESIDENTE
1016199100210	MARIA ISABEL GARCIA GOMEZ	SECRETARIO
1804198401415	RENAN AGUSTIN CABALLERO RAMIREZ	VOCAL I
0207199400134	DAILA YORLENNY MENA CASTILLO	VOCAL II
1613198700799	JOSE ELDER PERDOMO DE JESUS	VOCAL III

(1302) - BELEN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197805716	JESSICA YAMILETH CALDERON GARCIA	PRESIDENTE
0501199914032	AXL FABIAN RODRIGUEZ ZALDIVAR	VICEPRESIDENTE
0501198108105	ELSA YADIRA SANTOS GARCIA	SECRETARIO
1306198200383	FRANCISCO GARCIA DEL CID	VOCAL I
1618196200326	DOLORES CRUZ ALFARO	VOCAL II
1623197700607	JOSE MERIN ACOSTA OSORIO	VOCAL III

(1303) - CANDELARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807199401287	ARELIS MIREYA PADILLA PADILLA	PRESIDENTE
1618195600003	ANTONIO SANTOS	VICEPRESIDENTE
1314198000014	NEIVIS ARELIS SANCHEZ	SECRETARIO
1303198000047	JOSE RAUL CALLEJAS ALFARO	VOCAL I
0501198709903	MARIA ELENA DIAZ BONILLA	VOCAL II
0501198604411	EDWIN DONALDO TORRES CABALLERO	VOCAL III

(1306) - GUALCINCE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507198400213	REINA ELIZABET JIMENEZ MENDOZA	PRESIDENTE
1306195500012	SANTOS GARCIA GARCIA	VICEPRESIDENTE
0410200300285	SULMY CAROLINA ESPINOZA LOPEZ	SECRETARIO
1317198200108	JOSE SANTOS MARTINEZ	VOCAL I
1804200102441	LESLI YACKELIN MEJIA GAMEZ	VOCAL II
1521199500127	ARIEL MEZA SOLIS	VOCAL III

(1308) - LA CAMPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199609012	KENIA JAZMIN ORELLANA MEJIA	PRESIDENTE
0801197003339	JOSE EULOGIO MARTINEZ SANDOVAL	VICEPRESIDENTE
1308199900116	MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ DE DIOS	SECRETARIO
0501200104893	DENIS FERNANDO AGUILAR GALINDO	VOCAL I
0501198004693	WENDY JOHANNA VELASQUEZ RUIZ	VOCAL II
0801196306423	RENE FRANCISCO TORRES VARGAS	VOCAL III

(1311) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806198401037	JORGE ALBERTO MEZA PERDOMO	PRESIDENTE
0107199200928	NIDIA ROXANA PAZ ARGUETA	VICEPRESIDENTE
1311198600221	ALEXANDER PAZ BARRIENTOS	SECRETARIO
0703198401182	KATY XIOMARA ROQUE ARDON	VOCAL I
1620198700549	JUAN CARLOS PAZ	VOCAL II
1004197500142	ANGELINA CASTILLO DELCID	VOCAL III

(1313) - LEPAERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801196400499	BLANCA RAMONA ORELLANA FUNEZ	PRESIDENTE
0107197502389	MANUEL DE JESUS FLORES MANZANARES	VICEPRESIDENTE
1804199706011	DELSY JAKELINE HERNANDEZ SILVA	SECRETARIO
1306197700101	JOSE SANTOS MEJIA	VOCAL I
1804196700163	BLANCA LIDIA FUENTES	VOCAL II
0510195400359	FRANCISCO MEDINA BENITEZ	VOCAL III

(1315) - PIRERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620201200565	ALEX ENRIQUE RAPALO	PRESIDENTE

1806197800640	DILCIA MERARI MEJIA AGUILAR	VICEPRESIDENTE
1807200202114	DAVID ANTONIO REYES SANTOS	SECRETARIO
0501199606001	JOSELIN DAMARIS HERRERA NAVARRO	VOCAL I
0501197405788	NELSON JAVIER RODRIGUEZ DUBON	VOCAL II
0703199801232	ERIKA KARINA MARTINEZ SANCHEZ	VOCAL III

(1317) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199403247	ORLIN JOSUE ALMENDAREZ CORDOVA	PRESIDENTE
1804199402962	DIGNA MARINA MENJIVAR LUQUE	VICEPRESIDENTE
0405197300071	JOSE SEGUNDO CARTAGENA ROMERO	SECRETARIO
1804197902052	GLENDY ELIZABETH CRUZ CARDENAS	VOCAL I
0205196700386	NATIVIDAD ROLANDO AVELAR ORELLANA	VOCAL II
0501198010170	MARIA CONCEPCION LOPEZ CARRANZA	VOCAL III

(1319) - SAN MANUEL COLOHETE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507197700049	JUAN CARLOS ARGUETA DELCID	PRESIDENTE
0501199905959	SALMA CAROLINA SERRANO RIVAS	VICEPRESIDENTE
0506197101524	DIXIE ALLAN ALVAREZ TABORA	SECRETARIO
0501199908316	SHIRLEY NINOSKA COREAS RIVERA	VOCAL I
1319199500137	JOSE MARCOS REYES RIVERA	VOCAL II
0501198801029	LILIAN NOHEMY SOLIS VILLANUEVA	VOCAL III

(1325) - TOMALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197600388	CARMEN ESTHER MALDONADO ZEPEDA	PRESIDENTE
1618196500468	LEOPOLDO SANCHES CABALLERO	VICEPRESIDENTE
0508196900338	YOLANDA LIZETTE RODRIGUEZ PACHECO	SECRETARIO
0501198109454	JONATHAN DOLE HERRERA	VOCAL I
0506197800095	JULISSA IRENE URREA FLORES	VOCAL II
1515197300214	IRRTEL HUMBERTO ISASI VARELA	VOCAL III

(1326) - VALLADOLID

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318199400212	VICTOR JOSUE DIAZ BARDALES	PRESIDENTE
1806199201255	LILIAN ORBELINA MEJIA PEREZ	VICEPRESIDENTE
1806198902318	EDUIN ORLANDO FLORES LOPEZ	SECRETARIO
1806198500527	BLANCA NELLY PORTILLO FLORES	VOCAL I
1326194300085	JULIAN FLORES ALEMAN	VOCAL II
1326198100107	JUANA LOPEZ	VOCAL III

(1327) - VIRGINIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606199900372	LEDIS ESTHEFANY PEREZ GARCIA	PRESIDENTE
0501197707492	EDWIN ENRIQUE TROCHEZ GARCIA	VICEPRESIDENTE
0501197000558	YOLANDA LIZETH LANZA SOTO	SECRETARIO
0501196306127	MARIO ROBERTO LOPEZ RIVERA	VOCAL I

0501199300819	ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO	VOCAL II
0606200100036	DANILO VICENTE MORENO	VOCAL III

(14) - OCOTEPEQUE

(1401) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0421199300355	VICTOR MANUEL RAMOS HERNANDEZ	PRESIDENTE
1503195600001	CRISTINA DEL CARMEN SANCHEZ	VICEPRESIDENTE
1403195800107	PEDRO VASQUEZ VASQUEZ	SECRETARIO
1401199400284	GISELA LINET LANZA	VOCAL I
1620199600245	NERY NAHUN MERCADO RODRIGUEZ	VOCAL II
1514198700114	LOLIN PATRICIA MUNGUA VILLAFRANCA	VOCAL III

(1402) - BELEN GUALCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504198500166	FRANCISCO BANEGAS ESCOBAR	PRESIDENTE
0801197109232	MERCEDES ISABEL REYES LOPEZ	VICEPRESIDENTE
1401198001364	JOSE ALCIDES HERCULES	SECRETARIO
0406196400252	MARIA GLORIA GOMEZ	VOCAL I
1623198200817	OSCAR ANTONIO MUÑOZ BARAHONA	VOCAL II
1804198104601	MARGARITA OCAMPO LOPEZ	VOCAL III

(1406) - LA ENCARNACIÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419200100236	CRISTIAN ROBERTO HENRIQUEZ CRUZ	PRESIDENTE
1604197500377	DEYSY SARAY CRUZ PINEDA	VICEPRESIDENTE
0201200101181	JASSON OSMANY URBINA VASQUEZ	SECRETARIO
0419199000101	JULIA ABIGAIL HENRIQUEZ CRUZ	VOCAL I
1406199100095	EDGAR WILFREDO DUBON ERAZO	VOCAL II
0419199600160	BELKIS MARIELA HENRIQUEZ CRUZ	VOCAL III

(1407) - LA LABOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1407195500019	PAULA DINA MALDONADO	PRESIDENTE
1626199000305	ALEXANDER ERNESTO MANCIA SABILLON	VICEPRESIDENTE
0105198500319	DUNIA ELIZABETH MORAN RAMOS	SECRETARIO
0616199400308	YUNIOR MISael GARCIA PADILLA	VOCAL I
1604198100486	MARIA LEANDRA VASQUEZ RODRIGUEZ	VOCAL II
1217197700223	JOSE MERCEDES GARCIA	VOCAL III

(1410) - SAN FERNANDO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1410195000125	MARIA LUCILA CHAVEZ DUARTE	PRESIDENTE
0501198406894	JORGE ADALBERTO PACHECO CRUZ	VICEPRESIDENTE
0501197403393	ERIKA YESENIA MEJIA GARCIA	SECRETARIO
0501197906636	HECTOR ENEMIAS GUZMAN GARCIA	VOCAL I
1616199800090	WENDY MARISOL PEÑA GOMEZ	VOCAL II

1613196900939	CARLOS ENRIQUE MEJIA	VOCAL III
---------------	----------------------	-----------

(1414) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626196300345	MARTHA PAZ PAZ	PRESIDENTE
0507193900027	ISMAEL GARCIA	VICEPRESIDENTE
1414198000023	PRISCILA GIL LOPEZ	SECRETARIO
1616199300069	JORGE ALBERTO URBINA	VOCAL I
1620197200364	DOMINGA YANEX PINEDA FERNANDEZ	VOCAL II
1620196900424	NICOLAS ALVA RODRIGUEZ	VOCAL III

(1415) - SENSENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1614198500298	JEREMIAS SAAVEDRA MADRID	PRESIDENTE
1804197101193	FILOMENA BETZAIDA INESTROZA LARIOS	VICEPRESIDENTE
1415193900063	ELIAS SANTAMARIA DERAS	SECRETARIO
0107198302437	JULIA CRISTINA ALFARO MEDINA	VOCAL I
1801197501297	DANIEL ISAIAS CRUZ ARTEAGA	VOCAL II
1804196401938	MIRIAN PETRONA MARTINEZ MOLINA	VOCAL III

(15) - OLANCHO

(1501) - JUTICALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1415195800133	GLORIA ETELVINA GARCIA GOMEZ	PRESIDENTE
0716198401091	DENIS ARIEL PALMA RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
1501198300307	ELVIA ISOLINA MARADIAGA CARIAS	SECRETARIO
1620198300402	GEREMIAS PONCE	VOCAL I
0502198402643	KAREN VANESSA AGUILAR	VOCAL II
1624197500053	JULIO GOMEZ MUÑOZ	VOCAL III

(1502) - CAMPAMENTO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107197701485	DIGNA SARA HENRIQUEZ CARTAGENA	PRESIDENTE
0501198209207	HEBER DAVID PADILLA REYES	VICEPRESIDENTE
0107197900510	ZOILA HENRIQUEZ CARTAGENA	SECRETARIO
0512198401499	SANTOS JOSUE ESCOBAR CLAROS	VOCAL I
1522195000079	CANDIDA NATALIA REYES MIRALDA	VOCAL II
0107197200004	MARCO ANTONIO HENRIQUEZ GARCIA	VOCAL III

(1505) - DULCE NOMBRE DE CULMI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199402985	GERSON DAVID ACOSTA HERNANDEZ	PRESIDENTE
1505197400168	DEYSIS EMERITA GUTIERREZ GUTIERREZ	VICEPRESIDENTE
0301199304559	WILMER GABRIEL AGUILUZ ARITA	SECRETARIO
0501197909277	KAREN GUADALUPE AQUINO CABRERA	VOCAL I
0606196700234	MARCOS ALEJANDRO RIOS	VOCAL II
0501198709227	MARIA MAGDALENA MEJIA LARA	VOCAL III

(1510) - GUATA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199409330	JUAN ANTONIO CASTRON BAUTISTA	PRESIDENTE
1523199801269	KARINA JANETH GODOY RIVAS	VICEPRESIDENTE
0602196400214	RAMON ARISTIDES SANCHEZ	SECRETARIO
0406199000214	CINTHIA MARGARITA DUBON CONTRERAS	VOCAL I
0501198607147	DENNIS JOEL BAQUEDANO CAMPOS	VOCAL II
0501195304293	DINA ISABEL URBINA MOLINA	VOCAL III

(1511) - GUAYAPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1014197400010	ROSA DELIA BAUTISTA CANTARERO	PRESIDENTE
0501195806012	NEHEMIAS AYALA PERDOMO	VICEPRESIDENTE
0501196508845	LOURDES ARCILE LARA	SECRETARIO
0501199903494	KEROL ALONSO CHAVEZ SOTO	VOCAL I
1807196001178	REYNEIRA ALFREDINA SOTO MONTOYA	VOCAL II
0501198701134	OSCAR DARIO MEJIA MADRID	VOCAL III

(1512) - JANO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196801392	LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID	PRESIDENTE
0501196803901	LOURDES JUDITH MADRID MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
1619194000069	LUIS FRANCISCO RIVERA ORELLANA	SECRETARIO
1601196000069	SILVIA MARITZA REYES JEREZANO	VOCAL I
0501196001521	RODOLFO SERRANO DELCID	VOCAL II
0506197900617	JESSICA MERCEDES VIANA ULLOA	VOCAL III

(1513) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1513198400119	ALMA ELI ISASI MENDEZ	PRESIDENTE
1621197800139	DANIEL FERRERA LOPEZ	VICEPRESIDENTE
1309198100227	ALEJANDRINA VASQUES MIRANDA	SECRETARIO
1613196500462	MARCO TULIO LOPEZ	VOCAL I
1608195700115	DOLORES PINEDA CASTELLANOS	VOCAL II
0107200001321	KEVIN DANIEL CERNA FLORES	VOCAL III

(1517) - SAN ESTEBAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804197702314	JOSE ERNESTO PINTO VALLE	PRESIDENTE
1517200000627	LESLY MASSIEL JIMENEZ BARRALAGA	VICEPRESIDENTE
0402199200287	MARVIN HERNAN CHACON RODRIGUEZ	SECRETARIO
1801198103032	EULALIA PATRICIA ALEMAN URBINA	VOCAL I
1315199300260	JOSE INOCENTE PEREZ AYALA	VOCAL II
0510195600192	ADRIANA MARTINEZ CHACON	VOCAL III

(1522) - YOCON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200009093	PAOLA NICOLE JACO ORELLANA	PRESIDENTE

0501200001959	KEVIN ELI CASTRO GALINDO	VICEPRESIDENTE
1626199800403	SINDY ALEJANDRA BUESO RAPALO	SECRETARIO
1522199900189	CARLOS ENRIQUE BREVE DUARTE	VOCAL I
1626199900426	LISSY MARIELA BAIDE GUTIERREZ	VOCAL II
0508199500391	MARVIN NOE ANARIBA VARELA	VOCAL III

(1523) - PATUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199612311	ANA KATHERINE REYES SANCHEZ	PRESIDENTE
1807197401714	EDIL ALEXANDER SOSA	VICEPRESIDENTE
1523199901275	MILGYAM JAMILUTH VASQUEZ ACUÑA	SECRETARIO
1415199400056	ANNER ERASMO MALDONADO SANTAMARIA	VOCAL I
1013199700238	MARIA CONCEPCION MANUELES AMAYA	VOCAL II
1804196902794	JOSE FRANCISCO MENDEZ REYES	VOCAL III

(16) - SANTA BARBARA**(1601) - SANTA BARBARA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506197000071	RUTH MARIA ALVARENGA AVILA	PRESIDENTE
0504197800091	ADALBERTO BARAHONA LOPEZ	VICEPRESIDENTE
0506197000142	ROSALBA MAGALI ARRIAGA VALLE	SECRETARIO
1601198400011	RODUEL MANUEL QUIROZ CRUZ	VOCAL I
1601198000034	MIRNA MADRID ORTIZ	VOCAL II
0801197311365	JOSE RAFAEL FLORES BACA	VOCAL III

(1602) - ARADA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502199202251	YEIMY VANESSA BARAHONA AMADOR	PRESIDENTE
1806196800545	JOSE ARMANDO BARAHONA CARABANTE	VICEPRESIDENTE
0501196004657	MARIA ISABEL ALTAMIRANO VELASQUEZ	SECRETARIO
1602198700101	ISRRAEL AMAYA VIJIL	VOCAL I
1801199300882	NELSY YOSIBEL LOZANO SUAREZ	VOCAL II
0501199003577	EDGARDO JAVIER ORELLANA PORTILLO	VOCAL III

(1603) - ATIMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197809564	JOHNNY EDUARDO MATAMOROS SUAZO	PRESIDENTE
0301198801995	ANNY ELIZABETH GUERRERO RIVERA	VICEPRESIDENTE
1613198801312	CARLOS NOE ESCALANTE MIRANDA	SECRETARIO
1618198600393	JENNY KAROLINA PERDOMO MEJIA	VOCAL I
0507198900641	ARNOL NOEL PINEDA CORDOVA	VOCAL II
0501196901767	ALBA LUZ ORELLANA ZELAYA	VOCAL III

(1604) - AZACUALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200113055	SELVIN GEOVANNY REYES CASTILLO	PRESIDENTE
0501199805456	NARCIZA YADIRA VILCHEZ MORAN	VICEPRESIDENTE

0502199500720	ALONZO MISael MEJIA MEJIA	SECRETARIO
1622200100146	MARIA LORENA MEJIA	VOCAL I
1806200100985	YEFRI JOSUE ROMERO ROMERO	VOCAL II
0512199501052	JULIETA ELIZABETH BENITES YANES	VOCAL III

(1605) - CEGUACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200102639	IRENE ESTHER RODRIGUEZ GUERRA	PRESIDENTE
0401196300636	LUIS ALONSO RECINOS	VICEPRESIDENTE
0508199800252	JEIDY MARILIN PAZ SORIANO	SECRETARIO
1605199000112	MAYNOR PINEDA MEZA	VOCAL I
1703197400200	ROSA MELIDA OSORTO RIVERA	VOCAL II
0501199108613	JONATHAN JOSUE BAQUEDANO CARRANZA	VOCAL III

(1606) - SAN JOSE DE COLINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0314197700143	ALEJANDRO REDONDO MARTINEZ	PRESIDENTE
0502198700521	ROSA DILIA MORALES VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0107195000119	ALFONSO SOSA LARA	SECRETARIO
0502198600287	SAIRA IRIS ANDINO MARQUEZ	VOCAL I
1606195400050	RUBEN DARIO RIVERA CABALLERO	VOCAL II
1801197900234	DUNIA ISABEL CANTILLANO ALEMAN	VOCAL III

(1607) - CONCEPCION DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606200100402	SELVIN YOBANI HERNANDEZ GOMEZ	PRESIDENTE
1505197900250	ROSA EMILIA COREA MALDONADO	VICEPRESIDENTE
0501199404260	JOSE LUIS BRIONES AMAYA	SECRETARIO
1808196500141	FLORINDA MATAMOROS	VOCAL I
1606197800321	JOSE OLIVAR SABILLON PAZ	VOCAL II
0502198300236	JESSICA LOANY GRADIS REYES	VOCAL III

(1608) - CONCEPCION DEL SUR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606196100067	NAZARIO BETANCOURTH HERNANDEZ	PRESIDENTE
0501196804167	SONIA ESPERANZA ROMERO ROMERO	VICEPRESIDENTE
1606196900295	JAVIER AGUIRRE PAZ	SECRETARIO
0501199709827	SHIRLEY BRIGITHE CARABANTES ROMERO	VOCAL I
1608199100016	ROGER JOSUE CASTELLANOS ORELLANA	VOCAL II
0501199412031	STEPHANIE JOSSEPH CARABANTES ROMERO	VOCAL III

(1609) - CHINDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1611197300045	DILCIA MARIA PINEDA PINEDA	PRESIDENTE
1623198300277	WALTER ALEXANDER CASTELLON REYES	VICEPRESIDENTE
1612199600090	KELLYN YOLIBETH PINEDA PAZ	SECRETARIO
1623197800086	ANGEL ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	VOCAL I
1601199400018	WENDY CARINA AYALA LEIVA	VOCAL II

1601199300826	YUNIOR EDGARDO MEZA PINEDA	VOCAL III
---------------	----------------------------	-----------

(1610) - EL NISPERO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601198400610	IRMA ARACELY DIAZ CARCAMO	PRESIDENTE
0401196100134	MANUEL MEJIA	VICEPRESIDENTE
1610198600066	DUNIA MARLEN CLAROS LEIVA	SECRETARIO
0501196301113	JOSE EXEMEGIL JOYA AMAYA	VOCAL I
0501197610416	EASLY JAMIN MORADEL MEJIA	VOCAL II
1002197600137	LUIS ALONSO RAMOS AMAYA	VOCAL III

(1611) - GUALALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101198002534	EVIN YOVANY OSORIO ZELAYA	PRESIDENTE
1620196700367	BERTA LIDIA FIGUEROA ORELLANA	VICEPRESIDENTE
1613195500593	ALIS GERMAN CORDOVA	SECRETARIO
1618199600491	EDITH MARISOL FUENTES SALVADOR	VOCAL I
1618200000123	JOSUE DAVID DERAS AYALA	VOCAL II
1317198200105	LILIAN GARCIA	VOCAL III

(1612) - ILAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1612196500100	NORMA ESTELA ZUNIGA BU	PRESIDENTE
1704198400413	RAUL CALDERON CRUZ	VICEPRESIDENTE
1803200000236	WENDY VANESSA MALDONADO SANTOS	SECRETARIO
1706197700058	MARIANO VELASQUEZ	VOCAL I
1804197701494	NORA ELIZABETH RAMIREZ	VOCAL II
1004195600098	SANTIAGO GOMEZ MENDOZA	VOCAL III

(1613) - MACUELIZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807198502865	ALICIA LIZETH ORELLANA CALDERINI	PRESIDENTE
1626196500160	JORGE ALBERTO VALLE PINEDA	VICEPRESIDENTE
1620197800060	BRENDA LORENA VIGIL RIVERA	SECRETARIO
1606198400675	ALFREDO PERDOMO MERCADO	VOCAL I
1804199500916	MARIA JUVENTINA LOPEZ RAMOS	VOCAL II
1616196500150	CARLOS ALBERTO CUESTAS PADILLA	VOCAL III

(1614) - NARANJITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703199502520	AXEL ORLANDO CASTILLO OSORTO	PRESIDENTE
0510198300323	MARIA ELENA CALLES ESCOBAR	VICEPRESIDENTE
1614198500079	OSCARAMILCAR MEMBREÑO ENAMORADO	SECRETARIO
0601199800985	LINNI SARAH GARCIA SANDOVAL	VOCAL I
0318199801049	ELIUD ISAAC GOMEZ ESCALANTE	VOCAL II
0415198500353	OLGA MARINA SANCHEZ MARTINEZ	VOCAL III

(1616) - PETOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616199100091	GABRIELA MARGARITA MEJIA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1618200000873	JOSTHER FERNANDO AMADOR MEJIA	VICEPRESIDENTE
1618200100507	YESSENIA GISSEL CABALLERO CORDOVA	SECRETARIO
1613198200580	ADELMO MIRANDA RAMOS	VOCAL I
0501199713169	NORA YAMILETH PINEDA AGUILAR	VOCAL II
0501196605072	ALFREDO RENE VALLECILLO FAJARDO	VOCAL III

(1617) - PROTECCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196604646	PEDRO BRIZUELA FIGUEROA	PRESIDENTE
0501199606707	DIANA ELIZABETH MANCIA MARQUEZ	VICEPRESIDENTE
1617197400336	JOSE AMILCAR GARCIA VARELA	SECRETARIO
0501196205909	GLADYS ELIZABETH MARQUEZ RAMOS	VOCAL I
0501196405404	DAVID GARCIA URIAS	VOCAL II
0501198310976	GLADYS MELISSA MANCIA MARQUEZ	VOCAL III

(1618) - QUIMISTAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621199400269	JUAN ANTONIO GALDAMEZ BU	PRESIDENTE
1613197100634	MAGDALENA VALLE MORAN	VICEPRESIDENTE
0501199011414	GREVIN IVAN HERNANDEZ VALLE	SECRETARIO
1618199701128	LUDY SARAI MELGAR RAMOS	VOCAL I
1626196300287	AUDENCIO FERNANDEZ REYES	VOCAL II
0501199313109	KATHERIN OSIRIS HERNANDEZ VALLE	VOCAL III

(1619) - SAN FRANCISCO DE OJUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1618198000153	GERMAN NAHUN CORDOVA HENRIQUEZ	PRESIDENTE
1616196100009	GRACIELA HENRIQUEZ TORRES	VICEPRESIDENTE
1618199600143	ERICK DAVID GUERRA BARRERA	SECRETARIO
1613196700669	MARIA MAGDALENA BARRERA SISNEROS	VOCAL I
1618198700872	ALLAN ARMANDO FUENTES CISNEROS	VOCAL II
1616200000128	WALESKA ALEJANDRA RAPALO ESCOBAR	VOCAL III

(1620) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197409363	DILCIA XIOMARA RIVERA PERDOMO	PRESIDENTE
0507196600295	ANTONIO RAMOS MEJIA	VICEPRESIDENTE
0501200005733	KEILA JOSSELYN RAMOS RIVERA	SECRETARIO
1620198400124	NOLVIN ALEXIS DIAZ MERCADO	VOCAL I
1620198400557	LESLY YORLENY ENAMORADO PAZ	VOCAL II
1613199400184	NERIN ORLANDO ALVAREZ CASTRO	VOCAL III

(1621) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199505644	HERMES DARIO MAJANO CASTILLO	PRESIDENTE

1621200100233	ARIANA ABIGAIL ALVAREZ TORRES	VICEPRESIDENTE
0501198301540	MARVIN ISMAEL NAVARRO BENITEZ	SECRETARIO
0501195102340	ZOILA ESPERANZA MARQUEZ	VOCAL I
0501200105533	MIGUEL ANGEL JIMENEZ	VOCAL II
0501198906495	NANCY CAROLINA CHEVEZ ALTAMIRANO	VOCAL III

(1622) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196401837	WALTER EDUARDO FAJARDO AYALA	PRESIDENTE
0508196500197	NIDIA ISABEL SANTOS MAJANO	VICEPRESIDENTE
0501195100729	ERNESTO ROMERO LOPEZ	SECRETARIO
1622197000091	ARGENTINA PEREZ	VOCAL I
0501195600633	DELVYN RAPALO CASTAÑEDA	VOCAL II
1622198400207	BERTHA LIDIA PEREZ	VOCAL III

(1623) - SAN PEDRO DE ZACAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199301822	GABY JOSSELYN BAUTISTA MENBREÑO	PRESIDENTE
1802195100029	RAMON ANTONIO CRUZ HERNANDEZ	VICEPRESIDENTE
1623196200441	RINA ISABEL CASTELLANOS BOBADILLA	SECRETARIO
1623195100035	JUAN DE MATA PINEDA	VOCAL I
1804198401900	DELMIS SUYAPA MORENO GARCIA	VOCAL II
0501197306169	FANKLIN ENRIQUE ESPAÑA PINEDA	VOCAL III

(1624) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804197701279	ALEXI SUYAPA FUENTES RIVERA	PRESIDENTE
1620198200325	JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA	VICEPRESIDENTE
1804199301891	MARTHA ALEJANDRA GARCIA FLORES	SECRETARIO
1623197700612	JOSE ANGEL ANIBAL GOMEZ CRUZ	VOCAL I
1804196001272	IRMA CALIX GUEVARA	VOCAL II
0301198901184	EDGAR OQUELI MORENO SIERRA	VOCAL III

(1625) - SAN VICENTE CENTENARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502197000347	THELMA YADIRA GUIFARRO LOPEZ	PRESIDENTE
0501197105497	FREDY CABRERA TEJADA	VICEPRESIDENTE
1625194500054	CONCEPCION CASTELLON	SECRETARIO
1501196800007	VICTOR MANUEL CASTRO	VOCAL I
1401198400285	MARIA DEL CARMEN ARITA PINTO	VOCAL II
0508194200050	CRISTOBAL FIDENCIO GARCIA	VOCAL III

(1627) - LAS VEGAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198502533	LESVI YULIZA MORALES ULLOA	PRESIDENTE
1801199201031	JACKSON ALIGIO PAVON ORELLANA	VICEPRESIDENTE
1804200002474	LENIA CAROLINA GARAY YANES	SECRETARIO
1627199200159	PABLO ANTONIO GARCIA PERDOMO	VOCAL I

1804198301104	MELIDA GONZALEZ CHAVEZ	VOCAL II
1613199600856	SALOMON CONTRERAS MOLINA	VOCAL III

(17) - VALLE

(1701) - NACAOME

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703198704405	DANIA SELENIA SALCEDO FORTIN	PRESIDENTE
1617195300067	JERONIMO SARMIENTO SILVAS	VICEPRESIDENTE
1707198900748	MARIA SANTANA VENTURA BANEGRAS	SECRETARIO
0501197604631	SANTIAGO ALBERTO CASTILLO PAZ	VOCAL I
0501198807689	CARMEN VANESA GARCIA CANALES	VOCAL II
0501199401825	MELVIN GERARDO RAMOS FUENTES	VOCAL III

(1702) - ALIANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0105199300429	GERSON JOSE QUIROZ MEZA	PRESIDENTE
3707198590248	MARIA DIOMEDES BANEGRAS VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0105199900521	.JOSE ISAI QUIROZ MEZA	SECRETARIO
0511200501455	MARGARITA CARRANZA LEON	VOCAL I
1707198102596	CONCEPCION QUIROZ	VOCAL II
0509200600906	YENY CAROLINA GARCIA CARRANZA	VOCAL III

(1703) - AMAPALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199504429	INGRID ELIZABETH GARCIA LARA	PRESIDENTE
0510194800026	GASPAR RODRIGUEZ BARDALES	VICEPRESIDENTE
1801199302835	GLENDY EBLIN CASTRO SOSA	SECRETARIO
0506199400818	EDWARD JAMES BULNES BARDALES	VOCAL I
1801198905199	BRENDA JULISSA MADRID CORDOVA	VOCAL II
1703196400044	OSWALDO MEJIA CARRANZA	VOCAL III

(1704) - ARAMECINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1326198000047	JOSE CANDIDO PALMA RAMOS	PRESIDENTE
1704198100211	MARIA GONZALEZ	VICEPRESIDENTE
0505196500221	JUAN ANTONIO REYES MURILLO	SECRETARIO
0107199002257	ALMA ANGELICA JIMENEZ MENDOZA	VOCAL I
0103195500080	JOSE ANTONIO MADRID ROSALES	VOCAL II
0418195500033	MARIA JUANA ELVIR BARNICA	VOCAL III

(1705) - CARIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196705986	MAYRA LIZETHE AGUILAR	PRESIDENTE
0106195400119	RAMON ARNALDO ANDINO AGUIRRE	VICEPRESIDENTE
0502199001233	NANCY SARAH ANDINO AGUILAR	SECRETARIO
1708197600323	JOSE ALDUVIN HERNANDEZ GARCIA	VOCAL I

1609198000110	LESVIA ROSELY MADRID CASTILLO	VOCAL II
1606197600406	JOSE DANilo LEIVA RAPALO	VOCAL III

(1706) - GOASCORAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0807198400254	INGRIS YOLANDA BONILLA	PRESIDENTE
0801198205610	JOSE DANIEL GARCIA ANDRADE	VICEPRESIDENTE
0501197208007	KARLA PATRICIA CABALLERO GIRON	SECRETARIO
0512199300833	RAFAEL LORENZO MARTINEZ MORALES	VOCAL I
0512199601543	ASTRID BEATRIZ CHAVEZ PAZ	VOCAL II
0501197704073	CARLOS AMILCAR SABILLON SABILLON	VOCAL III

(1707) - LANGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198003783	GERARDO ALFREDO CARCAMO BARAHONA	PRESIDENTE
1623197900780	LESBY ARACELY PINEDA MANUELES	VICEPRESIDENTE
1618198000052	ROBERTO HERNANDEZ	SECRETARIO
1707195401117	PETRONILA GARCIA	VOCAL I
1804197402846	EDWIN HUMBERTO MARTINEZ BETETA	VOCAL II
1613196500261	ALBA ELIZABETH COREA HERNANDEZ	VOCAL III

(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606195700323	ELVIA ZALDIVAR LEIVA	PRESIDENTE
1606199800022	JOSE CRISTOBAL RIVERA MADRID	VICEPRESIDENTE
1708199600364	ANA CRISTINA MOLINA ACOSTA	SECRETARIO
0309199300008	KELVIN FABRICIO PADILLA ALEMAN	VOCAL I
0501199109127	ESTHER NOHEMY MARTINEZ ROSALES	VOCAL II
1708199400431	DANIEL ISAIAS MOLINA ACOSTA	VOCAL III

(18) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199909025	SALMA ABIGAIL CALDERON ROMERO	PRESIDENTE
0501197502398	ALEX GEOVANNY MONTES CHAVEZ	VICEPRESIDENTE
1801199601302	ITHEL ROCIO LOPEZ GARMENDIA	SECRETARIO
0501198907560	JOSE ABILIO MARADIAGA SANTOS	VOCAL I
0501198402333	REYNA SUSANA CASTILLO ENAMORADO	VOCAL II
0501195902613	HECTOR REGINALDO JACKSON PRICE	VOCAL III

(1802) - ARENAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198812950	DARWIN JAVIER HERNANDEZ FIGUEROA	PRESIDENTE
0318196400380	NINFA SEQUEIRA CRUZ	VICEPRESIDENTE
0318197601127	ANIBAL OCTAVIO HERRERA RAJO	SECRETARIO
1804198407471	LESLIE JAZMIN CALIX GARAY	VOCAL I
1804199804099	DENIS OQUELI LAZO VASQUEZ	VOCAL II

1804200503245	MARIA MAGDALENA CHAVEZ CALDERON	VOCAL III
---------------	---------------------------------	-----------

(1803) - EL NEGRITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502198301952	GLENDY MARISEL SANCHEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1808199400661	EDY GABRIEL MATEO RAMOS	VICEPRESIDENTE
0502199902325	CINDY GABRIELA PINEDA BANEGAS	SECRETARIO
1606197600396	MILTON PAZ RIOS	VOCAL I
0501199909941	JOSSELINE GISSELLE FUENTES VASQUEZ	VOCAL II
0501200001607	JOSE MARIO CHACON RODRIGUEZ	VOCAL III

(1804) - EL PROGRESO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804194901114	ROBERTO ALFREDO MIDENCE RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1804197403352	MERLIN JANETTE BORJAS CONTRERAS	VICEPRESIDENTE
1801200102385	OSCAR ALFREDO CACERES PORTILLO	SECRETARIO
1804198801614	ANA DILIA AGUILERA SALINAS	VOCAL I
0510197901366	MARCO TULIO MEJIA ENAMORADO	VOCAL II
0205197300398	ELVA ROSA BANEGAS FUNEZ	VOCAL III

(1805) - JOCON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107199200916	NELLY ISABEL MEMBREÑO URBINA	PRESIDENTE
0506197800116	RAFAEL ANTONIO ROJAS ROMERO	VICEPRESIDENTE
0610198600089	SUYAPA MARLENY PRPDÑEZ FLORES	SECRETARIO
0501199104549	EDDY ARMANDO ALVAREZ CACERES	VOCAL I
0101198002784	LESBIA MARLENY LOPEZ RIVERA	VOCAL II
1801198501453	ELIS ENRIQUE RAMIREZ GONZALES	VOCAL III

(1806) - MORAZAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806199800007	JUAN CARLOS ESCOBAR MELGAR	PRESIDENTE
1806197300300	ANGELA ISABEL HERNANDEZ VARGAS	VICEPRESIDENTE
0501197802250	DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO	SECRETARIO
1806197300023	DINORIS ELIZABETH FLORES CARAVANTES	VOCAL I
1806197800990	JUAN ADELMO PEREZ CHACON	VOCAL II
1803198900009	DUNIA MARLEN PORTILLO FLORES	VOCAL III

(1807) - OLANCHITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807197501560	ARELY ELEUTERIA CALIX ZELAYA	PRESIDENTE
1804197201742	JUAN RAFAEL ANARIBA FLORES	VICEPRESIDENTE
1804198001140	DUNIA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1801199500844	OSCAR ARMANDO CASTRO GEORGE	VOCAL I
1801199000468	LILIAN YAMILETH RODRIGUEZ GUERRA	VOCAL II
1808200200491	EMERSON ANTONIO SAGASTUME MORALES	VOCAL III

(1808) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808198401518	IDALIA NOHEMY ORELLANA DURAN	PRESIDENTE
1612197100088	JUAN HOTOMAN HERNANDEZ LOPEZ	VICEPRESIDENTE
1804199604684	MARIA SUYAPA CRUZ GARCIA	SECRETARIO
1707198500915	RAUL ANTOLIN CORTEZ	VOCAL I
1804199702069	LESLI LIZETH GARCIA LARA	VOCAL II
0318197100131	JACOBO RAMOS	VOCAL III

(1809) - SULACO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801197901035	LOURDES JAMILUTH SOSA MURILLO	PRESIDENTE
1807198200575	SELVIN OMAR ROMERO LANZA	VICEPRESIDENTE
0501199300778	IRIS YAMILETH SARMIENTO CHACON	SECRETARIO
1804197600432	JOSE MANUEL PAZ LEMUS	VOCAL I
1801196500273	OLGA MARINA HERRERA MEZA	VOCAL II
1623194100134	PONCIANO MADRID MUÑOZ	VOCAL III

(1810) - VICTORIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1810200000826	KAREN ONDINA FLORES OVIEDO	PRESIDENTE
1801197600706	GUMERCINDO CASTILLO	VICEPRESIDENTE
1810200000553	YAMI DALILA FLORES MANZANARES	SECRETARIO
1810194900191	CIRIACO PALMA CRUZ	VOCAL I
1810197800153	OLGA LIDIA PALMA POSADAS	VOCAL II
1607198900113	EVERSON ARIEL MOREL MERCADO	VOCAL III

(1811) - YORITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804196903292	JAVIER GEOVANY FALCON MENJIVAR	PRESIDENTE
1620198100537	NOHEMY ZALDIVAR PINEDA	VICEPRESIDENTE
1804196401927	JUAN RAMON HERCULES ZAMORA	SECRETARIO
0508197000011	LUCIA GUZMAN SANCHEZ	VOCAL I
1704198300154	EDEXIDO DIAZ GARCIA	VOCAL II
1617196100057	EVA CARMINDA RIVERA	VOCAL III

SÉPTIMO: Declarar el reconocimiento las AUTORIDADES PROVISIONALES del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS, en el nivel nacional, departamental y municipal, descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta que se elijan en propiedad sus autoridades, de acuerdo con el artículo 119 de sus Estatutos.

OCTAVO: Declarar como acreditadas las NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR), presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho (81,658) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Consejo Nacional Electoral determinó en sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas.

NOVENO: APROBAR LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS, con sus siglas LIDEHR, en virtud de que su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos, tanto en su contenido como enlace, se enmarcan en las disposiciones contenidas en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; Entregar copia de la presente Resolución a los interesados, para que realicen la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y efectuada ésta, proceder al registro del Partido LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR).

DÉCIMO: El PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR) adquirirá su Personalidad Jurídica, al inscrito por el Consejo Nacional Electoral y publicada su inscripción en el Diario Oficial La Gaceta. **NOTIFIQUESE.**

RIXI ROMANA MONCADA GODOY

CONSEJERA PRESIDENTA

ANA PAOLA HALL GARCIA

CONSEJERA SECRETARIA

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA

CONSEJERO VOCAL

ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA

SECRETARIO GENERAL


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 06-2020

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, TEGUCIGALPA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE (7)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

VISTA: Para dictar Resolución sobre la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS, que usará las siglas “T.S.H.”, presentada por el señor **BERNARDO ENRIQUE MEDINA YLLESCAS**, de generales conocidas en el expediente registrado bajo el número 22-2019, quien actúa en su condición de Representante Legal de dicho Partido. Interviene en las presentes diligencias el **Abogado Luis Fernando Saucedo Godoy**, en su condición de apoderado legal, con carné del Colegio de Abogados de Honduras número 14274.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias se iniciaron en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) mediante escrito titulado “SE SOLICITA

INSCRIPCIÓN DE NUEVO PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS CONOCIDO POR SUS SIGLAS T.S.H.”, acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del partido político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; Organización de sus autoridades departamentales en dieciséis (16) Departamentos; organización de sus autoridades municipales en Ciento Setenta y Seis (176) municipios; nóminas de ciudadanos que respaldan la inscripción en un número de ochenta y un mil trescientos cincuenta y un (81,351), firmas de respaldo.

CONSIDERANDO (2): Que constitucionalmente, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. Y que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

CONSIDERANDO (3): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la Patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano.

CONSIDERANDO (4): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (5): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral que inicia con la Convocatoria a Elecciones Primarias que tendrá lugar el domingo trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (6): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial. El Acta contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a lo dispuesto en la Constitución y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido

Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamentos del país y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma, cuando pudiese hacerla.

CONSIDERANDO (8): Que el Consejo Nacional Electoral estableció que las nóminas de ciudadanos requeridas para respaldar la solicitud de inscripción de un partido político, equivalentes al **dos por ciento (2%), del total de votos válidos** emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, serían de **sesenta y cinco mil seiscientas noventa y cuatro firmas (65,694)**.

CONSIDERANDO (9): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública bajo el **INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIOCHO (28)** contentivo del **Acta de Constitución del PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)** de fecha diez (10) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), autorizada por el Notario Carlos Roberto Oliva González, donde consta el requerimiento de los ciudadanos para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del **PARTIDO TODOS SOMOS**

HONDURAS (T.S.H.), declarando que se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, comprobándose que reúne los requisitos formales exigidos por el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicho partido será conocido por sus siglas **T.S.H.**, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley, y tendrá su domicilio en la capital de la República, municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO (10): Que de la revisión y análisis de la **Declaración de Principios y del Programa de Acción** se determina que estos reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 67 y 68 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los **Estatutos** no contradicen la Constitución de la República, ni la Ley, y contienen la normativa obligatoria para todo partido político establecida en el Artículo 69 de la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (11): Que de la revisión y comparación efectuada a la **Descripción y Dibujo del Emblema** propuesto para el Partido en formación, así como el nombre bajo el cual funcionará, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Electoral, se determina que estos distintivos no presentan igualdad o similitud con los de otros partidos políticos, los símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños.

CONSIDERANDO (12): Que efectuado el cotejo de las nóminas de autoridades departamentales y municipales propuestas por el Partido, con el Censo Nacional Electoral, se ha comprobado la acreditación de las mismas en dieciséis (16) departamentos y ciento setenta (170) municipios del país, superando el requisito mínimo que establece el artículo 65, numeral 6) de la Ley Electoral. Asimismo el peticionario, presentó una (1) estructura nacional y ha cumplido con el Principio de Paridad en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre, en las nóminas de cargos de la dirección del Partido, integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres, y ha respetado el mecanismo de alternancia, de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO (13): Que de la revisión y cotejo efectuada entre las nóminas de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido y el Censo Nacional Electoral, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley Electoral. De acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, sesenta y ocho mil novecientos veinte (68,920) firmas válidas respaldan al Partido.

CONSIDERANDO (14): Que el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Electoral y de

las Organizaciones Políticas que manda cotejar las nóminas o listados presentados con el Censo Nacional Electoral y otros registros pertinentes, y con base en el informe de la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, resolvió remitir al Registro Nacional de las Personas, una muestra científicamente calculada bajo la Fórmula estadística con un margen de error del tres por ciento (3%) y un nivel de confianza del noventa y cinco (95%), □ Tamaño de muestra= $[z^2 * p(1 - p) / e^2] / [1 + (z^2 * p(1 - p) / e^2 * N)]$ □ N = tamaño de la población de estudio = 81,351 firmas de respaldo equivalente al 2% del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. (Art.65). □ z = valor z (1.96) al usar un nivel de confianza de 95% □ e = margen de error (3%) □ p = desviación estándar (0.5) □ Muestra para cada Partido: 1,054 ciudadanos que respaldan la inscripción del Partido Todos Somos Honduras, para el cotejamiento con la base de datos del Registro Nacional de las Personas. La remisión fue efectuada el veintitrés (23) de junio del presente año y el informe de mérito fue recibido en el Consejo Nacional Electoral, el veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), en él se concluye que: "Para obtener resultados conclusivos en la comparación dactilar en un sistema AFIS de tipo "civil" como el del Registro Nacional de las Personas, es indispensable contar con huellas tomadas con un mínimo de calidad (regular o buena). En el caso de este proceso, las huellas fueron tomadas sin utilizar tinta ni papel especialmente diseñado para este efecto y sin aplicar la técnica adecuada al momento de la toma o captura. Debido a lo anterior, la gran mayoría de estas huellas es de mala calidad por lo que no son aptas para una comparación dactilar. La comparación dactilar utilizando huellas de mala

calidad puede dar un resultado no exitoso (identificación fallida) o incluso un error, al no poderse procesar la imagen de la huella".

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 10 de febrero de 2020 mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-005-2020, reformado en PCM-016-2020 del 03 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,171 del 10 de febrero y 35,193 del 6 de marzo, respectivamente, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito, entre otros, de garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus. Posteriormente, mediante Decretos Ejecutivos de 2020: PCM-021 (de 15 de marzo); PCM-022 (de 20 de marzo); PCM-026 (de 28 de marzo); PCM 28-2020 (de 4 de abril); PCM-31 (de 13 de marzo); PCM-33 (de 18 de abril); PCM-36 (de 25 de abril); PCM-40 (de 3 de mayo); PCM-47 (de 24 de mayo); PCM 52 (de 7 de junio); PCM-53 (de 13 de junio); PCM-56 (de 21 de junio); PCM-57 (de 28 de junio), PCM-59 (de 5 de julio), se restringieron las garantías constitucionales contenidas en los Artículos 69 (libertad personal); 78 (libertad de asociación y reunión); 81 (derecho a la libre circulación); 84 (garantías propias de arresto y detención); 99 (inviolabilidad del domicilio); y 103 (derecho a la propiedad privada). Además, se decretó la suspensión de labores en los sectores público y privado, durante el tiempo de excepción comprendido entre el 16 de marzo hasta el 11 de abril de 2020; regulando excepciones específicas de circulación de funcionarios públicos y sector privado que ahí se detallan, tiempo que fue ampliándose hasta alcanzar más de cinco meses.

CONSIDERANDO (16): Que el Consejo Nacional Electoral, en su carácter de órgano autónomo, independiente y sin relaciones de subordinación frente a los poderes del Estado, mediante Acuerdo Número 01-2020, de fecha 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,293, el 24 de junio de 2020, ratificó: “Que los plazos y términos legales establecidos para los diferentes trámites que se ejecutan administrativamente dentro de la Institución, no serán afectados y se correrán hasta el día en que se habilite el retorno a las labores habituales. En tal sentido, se instruye a la Secretaría General y a la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, para que adelanten su trabajo pendiente, así como los trámites para concretar en el ámbito de su competencia, las determinaciones adoptadas por el Pleno”.

CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral, terminado el cotejo de nóminas, éstas serán exhibidas durante dos (2) meses en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud y dentro de este mismo plazo (dos meses), los ciudadanos cuyos nombres se hubiesen usado indebidamente en las nóminas, deberán presentar sus reclamos de inmediato, ante el Consejo Nacional Electoral. Vencido este término, el Consejo Nacional Electoral (CNE), resolverá dentro de los quince (15) días siguientes.

CONSIDERANDO (18): Que la pandemia COVID-19 es un acontecimiento notorio de naturaleza mundial, con una alta tasa de contagios y muertes, categorizada jurídicamente

como causal de fuerza mayor, por su naturaleza irresistible e inevitable, que ha obligado la suspensión de labores en el sector público y privado, la inamovilidad y el confinamiento prolongado y absoluto durante varios meses, en protección y salvaguarda del derecho a la vida y la salud, situación que ha impedido la substancialización de los expedientes administrativos y dentro de ellos, los de partidos en formación, dentro de los términos y plazos dispuestos por la ley.

CONSIDERANDO (19): Que el Consejo Nacional Electoral, en fecha 4 de julio de 2020, emitió el Acuerdo No. 02-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,315 el 16 de julio de 2020, que en su parte dispositiva acuerda, entre otros: **PRIMERO: Por unanimidad:** Habilitar debido a la urgencia, horas y días, los cuales son efectivos a partir del día lunes seis (6) de julio al domingo (06) de septiembre del presente año. Dicha habilitación de horas y días será únicamente para proceder con la exhibición de las nóminas de los Partidos Políticos en Formación: Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), Todos Somos Honduras (T.S.H.), y Salvador de Honduras (PSH), en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertas a la ciudadanía y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. **SEGUNDO: Por unanimidad:** Remitir para su exhibición, las nóminas que respaldan las solicitudes de conformación de nuevos partidos políticos, las cuales durante dos (2) meses, deberán mantenerse accesibles en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionan en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la

solicitud. Además, debido a la emergencia nacional decretada en razón de la Pandemia, la exhibición deberá hacerse por medios electrónicos en salvaguarda de los derechos a la vida y salud de todos los ciudadanos. Igualmente, para validar de forma pública y transparente la legitimidad de las nóminas, el Consejo Nacional Electoral las exhibirá en la página web del Registro Nacional de las Personas y a través de su página electrónica. En esta última, de manera automatizada, los ciudadanos podrán hacer su reclamo formal en caso de que consideren que se ha usado o incluido indebidamente su nombre. **TERCERO: Por unanimidad:** Los reclamos por el uso indebido de nombre en las nóminas, se harán dentro del plazo habilitado anteriormente, en la aplicación disponible en la plataforma electrónica donde se exhiben los listados. Los reclamos recibidos en físico por los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y las Directivas Centrales de los Partidos Políticos inscritos y el Registro Nacional de las Personas (RNP) deberán ser remitidos a través de medios electrónicos al Consejo Nacional Electoral (CNE), de inmediato y posteriormente en físico, una vez que se habilite el retorno a las labores habituales. El Consejo Nacional Electoral (CNE) resolverá de inmediato y sin dilación.

CONSIDERANDO (20): Que de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y en el Acuerdo No. 02-2020 antes relacionado, las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.), fueron exhibidas en las páginas web del Registro Nacional de las Personas y el Consejo

Nacional Electoral, mediante los enlaces <http://www.cne.hn/consultaIPP/> y <http://www.cne.hn/listadosIPP/>. Asimismo se remitió a los partidos políticos legalmente inscritos un oficio a través del cual se les solicitó se incluyera en la página web de su instituto político los enlaces antes detallados, a efecto de que los ciudadanos formularen los reclamos correspondientes por el uso indebido de su nombre. A este respecto no se presentó ningún reclamo por uso indebido de nombre.

CONSIDERANDO (21): Que consta en autos el dictamen de Ley emitido por Asesoría Legal en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), sobre el Acta de Constitución, Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, sobre el Programa de Acción Política y Estatutos del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, quienes después del análisis de la documentación pertinente son de la opinión que el partido político en formación **TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, ha cumplido con las subsanaciones requeridas por el Consejo Nacional Electoral, a excepción de los Estatutos, en los que se encontraron las siguientes inconsistencias: 1) Artículos 18 que deberán definir la designación de las estructuras partidarias, ya sea Consejo o Comité; 2) Artículos 31, 34 numeral 4 y 54 numeral 6 modificar la frase promesa de Ley, por promesa estatutaria. **No obstante, de la revisión del dictamen que tiene un carácter ilustrativo, así como de la revisión de los Estatutos subsanados, resulta que presentan además las siguientes inconsistencias:** 1) Falta de nombre de algunos Títulos; 2) Artículo 15, eliminar la sanción por el incumplimiento de ejercer el sufragio en las

elecciones generales; **3)** Artículo 16, eliminar el inciso b que está implícito en el inciso a) relacionado a participar en cargos de elección popular y de dirección de partido; **4)** Ordenar el Título III de los Órganos de Partido, de conformidad con la Ley y llevar su explicación al desarrollo de cada órgano en el documento; **5)** Artículo 25, modificar que la Convocatoria a Asamblea está a cargo del Consejo Nacional del Partido, a través de su presidente y que se aplique el principio de representación proporcional en la declaratoria de elecciones de los Delegados; **6)** Artículo 27, inciso b) agregar ese inciso en lo relacionado al órgano de justicia; **7)** Artículo 29 dejar bien definido lo relacionado al Directorio Provisional y Definitivo que conducirá las Asambleas; **8)** Artículo 34 determinar el número exacto de miembros que integran la Comisión Política Nacional, el Consejo Nacional, el Tribunal de Justicia Partidaria, el Instituto de Formación Política, la Comisión de la Mujer y la Comisión de la Juventud; **9)** Artículo 41 numeral 24, eliminarlo por no ser obligación legal; numeral 32 incluir que los informes se presentarán también ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; incluir facultades que se le designan al Consejo Nacional en el Artículo 34 numeral 8; **10)** Artículo 49, describir que las vacantes serán cubiertas provisionalmente por el Consejo Nacional y serán ratificadas o removidas en la próxima asamblea; **11)** Artículo 56 corregir sobre qué órgano nombra la Comisión Política Nacional; **12)** Artículo 63, eliminar o redactar diferente el numeral 2 sobre la aceptación y desempeño de cargos públicos; **13)** Artículo 65, dejar establecido que contra las resoluciones que dicte el Tribunal de Justicia Partidaria cabe el recurso de reposición ante el mismo Tribunal y el de apelación ante

el Tribunal de Justicia Electoral; **14)** Artículo 78, considerar las obligaciones establecidas en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; **15)** Artículos 109, 110, 111 de Disposiciones Generales trasladar contenido al capítulo de elecciones internas y primarias; **16)** Artículo 112 modificar su redacción y pasarlo a las facultades de la asamblea; **17)** Artículos 113 y 114 trasladarlos antes del artículo 112; **18)** Agregar como último artículo, que los estatutos deberán ser aprobados por el Consejo Nacional Electoral y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En tal virtud, el Consejo Nacional Electoral en esa misma fecha, requirió al peticionario señor Bernardo Enrique Medina Yllescas, para que a través de su apoderado procediera de inmediato a subsanar lo ordenado, lo que fue cumplimentado por el interesado en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 51 de la Constitución de la República establece en su Artículo 51 que, el Consejo Nacional Electoral (CNE), es un órgano autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República, y bajo esta concepción constitucional, tiene competencia exclusiva, entre otras, para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias y generales, y para aprobar el registro de los partidos políticos, sus movimientos internos, sus alianzas y sus fusiones, así como sus precandidatos y candidatos; aprobar sus estatutos, declaración de principios, programas de acción política, de equidad de género y sus reformas,

paridad y la alternancia, al tenor de lo dispuesto en la Ley Especial para la Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones.

CONSIDERANDO (23): Que es competencia del Consejo Nacional Electoral (CNE), aprobar la inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Y, aprobada la inscripción, entregar a los interesados o ciudadanos peticionarios copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Efectuada ésta, el Consejo Nacional Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (24): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores y emitido favorablemente el dictamen de Ley, el Consejo Nacional Electoral declara la aprobación de la inscripción del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.).

POR TANTO,

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, aplicando sus atribuciones y competencias con base en los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76,

77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 2, 9, 15, 16 numeral 2) del Decreto No. 71-2019, Ley Especial para Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones, Acuerdo No. 001-2020 y Acuerdo 02-2020, emitidos en el marco del Estado de Sitio declarado por el Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso de la República en razón de la Pandemia de la COVID-19, por unanimidad de votos **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la **acreditación de la Constitución del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.)**, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número veintiocho (28) de fecha diez (10) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) autorizada por el Notario Carlos Roberto Oliva González, que literalmente dice: “**TESTIMONIO. INSTRUMENTO NÚMERO (28).** En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana en punto (09:00 A.M.). Yo, **CARLOS ROBERTO OLIVA**, Notario Público, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con certificado de colegiación profesional seis mil cincuenta y nueve (6059) y con número de registro notarial en la Corte Suprema de Justicia mil novecientos veinticuatro (1924), y sede en la Colonia Florencia primera (1) calle, Edificio Argentina, Segundo piso, número cuatro mil cincuenta y cuatro (4054) de esta Ciudad, correo electrónico coliva@olivaconsulting.net y teléfono 22354166. Requerido que fui personalmente

por los señores: 1) Bernardo Enrique Medina Yllescas, soltero, licenciado en Mercadeo y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta Ciudad. 2) Justo Rufino Cruz García, casado, militar retirado. 3) Santos Domingo Ramírez Zeron, casado, comerciante. 4) Rufino Motiño, casado, militar retirado. 5) Naún Vallecillo Castellanos, casado, zapatero. 6) Miguel Ángel Alonzo, casado, jubilado. 7) Luciano Romero Martínez, casado, técnico en electricidad. 8) Valentín García Flores, casado, maestro construcción. 9) Justo De Jesús Cruz, casado, carpintero. 10) Danilo Jesús Rodríguez Eceda, casado, albañil. 11) José De Jesús Molina Cardona, casado, ebanista. 12) David Suarez, casado, jubilado. 13) Valedes Lino Núñez, casado, motorista. 14) Carlos Antonio Oliva, casado, comerciante. 15) Luis Alonso Banegas Elvir, casado, jubilado. 16) Francisco González Martínez, casado, militar retirado. 17) Miguel Ángel Hernández, casado, comerciante. 18) Álvaro Rodríguez, casado, mecánico. 19) Miguel Ángel Roque Godoy, casado, comerciante. 20) Guilfredo Mejía Reyes, casado, militar retirado. 21) Miguel De La Paz Flores Andino, casado, militar retirado. 22) José Nectali Pérez Rodríguez, casado, comerciante. 23) Dagoberto Alvarado Amador, casado, militar retirado. 24) Eleno Castellón Torrez, casado, pintor automotriz. 25) Jorge Alberto Andino Joya, casado, mecánico. 26) Tilio Francisco Escobar Torres, casado, carpintero. 27) Juan María Guevara Peña, casado, perito mercantil y contador público. 28) Ventura Flores Escoto, casado, soldador. 29) Ramón Justiniano Ramírez Gómez, casado, jubilado. 30) Wilfredo Corrales, casado, contador público. 31) Santos Jiménez, casado, bachiller en ciencias y letras. 32) Julio Cesar Valle

Martínez, jubilado, casado. 33) José Antonio Chamale Martínes, mecánico, casado. 34) Pedro Antonio Chacón, casado, militar retirado. 35) Jancy Daniel Álvarez Servellón, casado, militar retirado. 36) Jorge Alberto Cruz Ávila, casado, militar retirado. 37) Ignacio Pastor Escoto Herrera, casado, militar retirado. 38) Juan De La Cruz Castillo Núñez, casado, militar retirado. 39) Félix Pedro Aguilera Montoya, casado, militar retirado. 40) Francisco Betanco, casado, militar retirado. 41) Santos Vicente Herrera Funes, casado, jubilado. 42) Hugo Humberto Argeñal López, casado, jubilado. 43) José Lupario Hernández Carranza, casado, militar retirado. 44) Carlos Dionel Núñez Velásquez, casado, bachiller en ciencias y letras. 45) Fermín Valeriano García, casado, militar retirado. 46) Mario Rene Mejía Solórzano, casado, militar retirado. 47) Santos Domingo Espinoza, casado, militar retirado. 48) Victoriano Castillo Moncada, casado, militar retirado. 49) Horacio Maldonado, casado, militar retirado. 50) Ramón Hilario Maradiaga, militar retirado. 51) José Víctor Díaz Murillo, casado, militar retirado. 52) Heriberto Lagos, casado, bachiller en ciencias y letras. 53) Isidro Ramón Cálix, casado, militar retirado. 54) Félix Víctor Triminio Barrientos, casado, jubilado. 55) José Francisco Mendoza Leiva, casado, militar retirado. 56) Francis Arturo Izaguirre Luque, casado, bachiller en ciencias y letras. 57) Enemecio Martínez, casado, militar retirado. 58) Marcos Herlindo Bonilla Velásquez, casado, militar retirado. 59) Juan Francisco Rodríguez Espinal, casado, militar retirado. 60) German Silva Cárcamo, casado, militar retirado. 61) Joaquín López Hernández, casado, militar retirado. 62) José Celso Andino, casado, militar retirado. 63) Ángel Augusto Flores Sosa, perito mercantil y contador público.

64) Manuel Enrique López Lagos, bachiller en ciencias y letras. 65) Daniel Ávila Bustamante, casado, militar retirado. 66) Javier David Sánchez Zelaya, perito mercantil y contador público. 67) Alfredo Borjas, casado, militar retirado. 68) Adrián García Mejía, casado, militar retirado. 69) Nelson Renán Jirón Flores, bachiller en ciencias y letras. 70) José Héctor Cruz Velásquez, casado, militar retirado. 71) Héctor Jesús Zúniga Cabrera, casado, militar en condición de retirado. 72) Ricardo Rodríguez Euceda, casado, perito mercantil y contador público. 73) Rolando Alfredo Martínez Hernández, casado, militar retirado. 74) Martín Antonio Pavón Ramos, casado, militar retirado. 75) Justo Reynaldo Macoto Valladares, casado, militar retirado. 76) Obed Omar Alvarenga, casado, militar retirado. 77) Fermín Salinas Osorio, casado, jubilado. 78) Julio Cesar Sierra Nieto, casado, perito mercantil y contador público. 79) Rolando Alfonso Mendoza, casado, militar retirado. 80) Camilo Alejandro Cabrera Díaz, casado, militar retirado. 81) Gonzalo Sánchez Salgado, casado, militar retirado. 82) Héctor Turcios Medina, casado, militar retirado. 83) Rodolfo Gómez Gómez, casado, perito mercantil y contador público. 84) Santos Renato Pastrana Salgado, casado, militar retirado. 85) Juan Oswaldo Canales Gómez, casado, jubilado. 86) Héctor Orlando Barrientos Barrientos, soltero, militar retirado. 87) Carlos Antonio Medina Cerrato, bachiller en ciencias y letras, casado. 88) Julián Olivar Euceda, casado, militar retirado. 89) Luis Antonio Valladares Méndez, casado, militar retirado. 90) Gerardo Antonio Estrada Méndez, soltero, militar retirado, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio; a efecto de que haga constar mediante Instrumento Público sus Manifestaciones y el

hecho de Constituir un partido político conforme a la legislación hondureña; quienes declaran encontrarse en el ejercicio y goce de sus derechos civiles; y, siendo la hora indicada, ubicados en el Mercado La Isla, Oficina de la Asociación de Reservistas Patriotas Hondureños (A.R.P.A.H.), primer nivel, Edificio del Centro Comercial La Isla, de esta ciudad, libre y espontáneamente manifiestan:

PRIMERO: Que por este acto han convenido constituir un Partido Político conforme a lo establecido en el Artículo sesenta y tres (63) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que establece: “...*La constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrán comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un Partido Político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial. El Acta Notarial contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a lo dispuesto en la Constitución y esta Ley...*”.

SEGUNDO: El partido político se formará bajo la denominación “**TODOS SOMOS HONDURAS**” también conocido por sus siglas “**T.S.H.**”, y ratificamos que para tales propósitos, sus miembros nos sujetaremos a lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y las demás leyes.- **TERCERO:**

El Partido Político se constituye a partir de este momento y por tiempo indefinido, una vez aprobado conforme a la Ley por el órgano competente, Tribunal Supremo Electoral.-

CUARTO: El domicilio legal del Partido político será la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **QUINTO:** Nosotros,

los comparecientes constituyentes del Partido Político, en este acto designamos, por unanimidad, como Representante Legal del Instituto político, al miembro Ciudadano **BERNARDO ENRIQUE MEDINA YLLESCAS**, quien podrá actuar como tal desde esta misma fecha, ejercitando todas las facultades inherentes al cargo, así como aquellas que le otorgue la Asamblea y las Autoridades del Partido que se constituyan, así como las que determinen las Leyes de la República; quién tendrá todas las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de, conferir u otorgar poderes, reasumir poderes, revocarlos o sustituirlos, desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisario, aceptar su delación, renunciar términos y recursos legales, desistir, transigir, conciliar, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; aprobar convenios y percibir. **SEXTO:** Continuamos manifestando, que autorizamos al miembro ciudadano **BERNARDO ENRIQUE MEDINA YLLESCAS**, en su condición de Representante Legal del **PARTIDO POLITICO** en conformación, **TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, para que proceda a realizar las gestiones legales que correspondan conforme a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la correspondiente inscripción de dicho partido político ante el Tribunal Supremo Electoral, otorgándole poder suficiente en cuanto a derecho corresponda a un profesional del derecho para que comparezca a ejercitar las acciones correspondientes de inscripción hasta obtener la resolución correspondiente.- Así ocurrió, para que sirva para acreditar, en presencia del Suscrito Notario, lo declarado por los propios requirentes, constatándose el hecho manifestado

por los mismos, de lo cual doy Fe, siendo las once de la mañana (11:00 am), en el mismo lugar y fecha donde inició este requerimiento, dándose por terminada la presente constatación, de lo cual se levantó acta correspondiente y enterados los requirentes del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican y firman y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha, por su orden.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio y vecindad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los requirentes, por su orden números: cero, cinco, cero, uno, uno, nueve, siete, siete, cero, nueve, dos, cuatro, uno (0501-1977-09241); cero, ocho, dos, dos, uno, nueve, cinco, cinco, cero, cero, uno, cinco, siete (0822-1955-00157); cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, siete, cero, cuatro, dos, tres, tres (0801-1957-04233), cero, seis, uno, dos, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, cero, seis, siete (0612-1953-00067), cero, siete, cero, dos, uno, nueve, seis, nueve, cero, cero, uno, cinco, nueve (0702-1969-00159), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cuatro, siete, cero, dos, siete, ocho, dos (0801-1947-02782), cero, ocho, cero, siete, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, cero, cero, dos (0807-1953-00002), cero, ocho, uno, tres, uno, nueve, cuatro, siete, cero, cero, cero, nueve, siete (0813-1947-00097), cero, siete, uno, cuatro, uno, nueve, cuatro, seis, cero, cero, cero, siete, tres (0714-1946-00073), cero, ocho, dos, uno, uno, nueve, cinco, seis, cero, cero, cero, cuatro, dos (0821-1956-00042), uno, cinco, cero, uno, uno, nueve, cuatro, seis, cero, uno, dos, tres, cuatro (1501-1964-01234), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, nueve, cero, cinco, cinco, nueve, dos (0801-1959-

05592), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cuatro, cinco, cinco, cuatro (0801-1963-04554), cero, seis, uno, cinco, uno, nueve, seis, siete, cero, cero, seis, cero, cinco (0615-1967-00605), cero, siete, cero, tres, uno, nueve, tres, nueve, cero, cero, tres, ocho, uno (0703-1939-00381), cero, ocho, uno, tres, uno, nueve, seis, cuatro, cero, cero, uno, dos, cuatro (0813-1964-00124), cero, siete, cero, uno, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, uno, seis, tres (0701-1953-00163), uno, cero, uno, seis, uno, nueve, seis, ocho, cero, cero, uno, siete, tres (1016-1968-00173), cero, tres, uno, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cero, cero, siete, cinco (0311-1963-00075), uno, cinco, uno, uno, uno, nueve, cinco, nueve, cero, cero, uno, cuatro, dos (1511-1959-00142), cero, siete, cero, cinco, uno, nueve, cinco, ocho, cero, cero, tres, dos (0705-1958-00032), uno, dos, uno, cero, uno, nueve, seis, cuatro, cero, cero, cero, seis, siete (1210-1964-00067), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, siete, cinco, seis (0801-1953-00756), cero, seis, uno, tres, uno, nueve, seis, cuatro, cero, cero, uno, nueve, nueve (0613-1964-00199), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, cinco, uno, cero, uno, cero, nueve (0801-1965-10109), uno, cinco, uno, cinco, uno, nueve, cinco, cuatro, cinco, cuatro, cero, cero, uno, cuatro, seis (1515-1954-00146), uno, siete, cero, seis, uno, nueve, cinco, uno, cero, cero, cero, tres, seis (1706-1951-00036), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, cinco, cero, cinco, nueve, seis, cuatro (0801-1955-05964), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cinco, seis, cuatro, ocho (0801-1954-05648), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, ocho, siete, dos, uno, seis, cinco, ocho (0801-1987-21658), cero, siete, uno, seis, uno, nueve, seis, seis, cero, cero, dos, tres, cinco (0716-1966-00235), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve,

seis, dos, cero, siete, tres, siete, seis (0801-1962-07376), cero, ocho, cero, siete, uno, nueve, seis, ocho, cero, cero, cero, seis, uno (0807-1968-00061), cero, siete, cero, uno, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, uno, cinco, uno (0701-1953-00151), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, dos, cero, cero, dos, nueve, siete (0801-1962-00297), cero, ocho, uno, seis, uno, nueve, seis, cero, cero, cero, uno, dos, nueve (0816-1960-00129), cero, ocho, uno, cuatro, uno, nueve, seis, cinco, cero, cero, dos, dos, dos (0814-1965-00222), cero, seis, cero, seis, uno, nueve, cinco, seis, cero, cero, dos, siete, siete (0606-1956-00277), cero, seis, uno, cero, uno, nueve, seis, nueve, cero, cero, tres, cuatro, cero (0610-1969-00340), cero, seis, cero, tres, uno, nueve, ocho, cinco, cero, cero, cuatro, seis, cuatro (0603-1985-00464), cero, siete, cero, siete, uno, nueve, cuatro, ocho, cero, cero, cero, cinco, nueve (0707-1948-00059), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cuatro, siete, cero, cero, nueve, cinco, cinco (0801-1947-00955), cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, ocho, cuatro, cero, uno, dos, cinco, nueve (0605-1984-01259), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, seis, seis, cero, cero, seis, dos, nueve (0611-1966-00629), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cuatro, tres, seis, ocho (0801-1963-04368), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, siete, uno, cero, ocho, nueve, cuatro, cuatro (0801-1971-08944), cero, seis, uno, dos, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cero, cero, nueve, tres (0612-1954-00093), cero, ocho, cero, cuatro, uno, nueve, ocho, cinco, cero, cero, uno, cuatro, tres (0804-1985-00143), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, cinco, cero, seis, nueve, nueve, uno (0801-1965-06991), cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, cinco, dos, cero, cero, uno, uno, cinco (0605-1952-00115), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, cinco, nueve, cero,

cero, uno, tres, tres (0611-1959-00133), cero, seis, cero, ocho, uno, nueve, cinco, seis, cero, cero, uno, cuatro, cuatro (0608-1956-00144), cero, siete, cero, tres, uno nueve, cinco, ocho, cero, cero, uno, tres, cuatro (0703-1958-00134), cero, seis, uno, cinco, uno, nueve, tres, nueve, cero, cero, cero, tres, uno (0615-1939-00031), uno, seis, uno, tres, uno, nueve, seis, cinco, cero, cero, siete, dos, uno (1613-1965-00721), cero, ocho, cero, tres, uno, nueve, seis, cinco, cero, cero, dos, cero, tres (0803-1965-00203), uno, cero, cero, seis, uno, nueve, seis, seis, cero, cero, cuatro, uno, dos (1006-1966-00412), uno, dos, cero, siete, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cero, cero, siete, tres (1207-1954-00073), cero, siete, cero, cinco, uno, nueve, seis, cuatro, cero, cero, cero, ocho, siete (0705-1964-00087), cero, ocho, uno, cinco, uno, nueve, ocho, dos, cero, cero, seis, cero, cuatro (0815-1982-00604), cero, seis, uno, uno, nueve, ocho, uno, cero, dos, cinco, nueve, seis (0611-1981-02596), cero, ocho, dos, cinco, uno, nueve, seis, cero, cero, cero, cero, siete (0825-1960-00007), cero, tres, cero, seis, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cero, uno cinco, cuatro, cero, cero, uno, dos, ocho (0306-1954-00128), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, siete, uno, uno, uno, nueve, siete, dos (0801-1971-11972), cero, ocho, uno, cinco, uno, nueve, cinco, seis, cero, cero, cero, cero, ocho (0815-1956-00008), cero, siete, uno, dos, uno, nueve, seis, nueve, cero, cero, cero, cero, dos (0712-1969-00002), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, ocho, cero, cero, uno, uno, cinco, uno (0611-1980-01151), uno, siete, cero, cinco, uno, nueve, siete, nueve, cero, cero, cero, dos, nueve, ocho (1705-1979-00298), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, seis, nueve, cero, cero, tres, cinco, uno (0611-1969-00351), cero, ocho, dos, uno, uno, nueve, seis, ocho, cero, cero, siete, dos (0821-

1968-00072), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, siete, seis, ocho, ocho (0801-1963-07688), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, cero, cero, cero, cuatro, cinco, cero (0801-1950-00450), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, uno, cero, tres, siete, cero, cinco (0801-1961-03705), cero, ocho, uno, seis, uno, nueve, cinco, uno, cero, cero, dos, cuatro, dos (0816-1951-00242), cero, ocho, uno, tres, uno, nueve, siete, cero, cero, cero, uno, siete (0813-1970-00017), uno, cuatro, uno, tres, uno, nueve, seis, ocho, cero, cero, uno, dos, ocho (1413-1968-00128), cero, seis, cero, uno, uno, nueve, cinco, dos, cero, cero, seis, nueve, ocho (0601-1952-00698), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cinco, uno, seis, cero (0801-1954-05160), cero, seis, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cero, cuatro, siete, nueve (0601-1963-00479), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, cinco, cero, tres, cuatro, cinco, cuatro (0801-1965-03454), cero, seis, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cero, cinco, dos, seis (0601-1963-00526), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, siete, tres, uno, dos, dos, cuatro, nueve (0801-1973-12249), cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, seis, cero, cero, cero, cuatro, dos, dos (0605-1960-00422), cero, ocho, dos, seis, uno, nueve, cinco, siete, cero, cero, cero, uno (0826-1957-00001), cero, seis, cero, uno, uno, nueve, cuatro, nueve, cero, cero, dos, nueve, uno (0601-1949-00291), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, nueve, dos, cuatro, cinco (0801-1963-09245), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, cuatro, siete, uno (0801-1953-00471), cero, tres, uno, tres, uno, nueve, cinco, ocho, cero, cero, uno, nueve, nueve (0313-1958-00199), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, nueve, cero, siete, dos, dos, ocho (0801-1969-07228), cero, ocho,

cero, uno, uno, nueve, seis, cinco, cero, dos, cero, seis, nueve (0801-1965-02069).- **DOY FE.**- Firmas y Huellas. Bernardo Enrique Medina Yllescas. Justo Rufino Cruz García. Santos Domingo Ramírez Zerón. Rufino Motiño. Naún Vallecillo Castellanos. Miguel Ángel Alonzo, casado. Luciano Romero Martínez. Valentín García Flores. Justo De Jesús Cruz. Danilo Jesús Rodríguez Euceda. José De Jesús Molina Cardona. David Suárez. Valedes Lino Núñez. Carlos Antonio Oliva. Luis Alonso Banegas Elvir. Francisco Gonzales Martínez. Miguel Ángel Hernández. Álvaro Rodríguez. Miguel Ángel Roque Godoy. Guilfredo Mejía Reyes. Miguel De La Paz Flores Andino. José Nectali Pérez Rodríguez. Dagoberto Alvarado Amador. Eleno Castellón Torrez. Jorge Alberto Andino Joya. Túlio Francisco Escobar Torres. Juan María Guevara Peña. Ventura Flores Escoto. Ramón Justiniano Ramírez Gómez. Wilfredo Corrales. Santos Jiménez. 33) Julio Cesar Valle Martínez. José Antonio Chamale Martínez. Pedro Antonio Chacón. Jancy Daniel Álvarez Servellon. Jorge Alberto Cruz Ávila. Ignacio Pastor Escoto Herrera. Juan De La Cruz Castillo Núñez. Félix Pedro Aguilera Montoya. Francisco Betanco. Santos Vicente Herrera Funes. Hugo Humberto Argeñal López. José Lupario Hernández Carranza. Carlos Dionel Núñez Velásquez. Fermín Valeriano García. Mario Rene Mejía Solórzano. Santos Domingo Espinoza. Victoriano Castillo Moncada. Horacio Maldonado. Ramón Hilario Maradiaga. José Víctor Díaz Murillo. Heriberto Lagos. Isidro Ramón Cálix. Félix Víctor Triminio Barrientos. José Francisco Mendoza Leiva. Francis Arturo Izaguirre Luque. Enemecio Martínez. Marcos Herlindo Bonilla Velásquez. Juan Francisco Rodríguez Espinal. German Silva Cárcamo. Joaquín López Hernández.

José Celso Andino. Ángel Augusto Flores Sosa. Manuel Enrique López Lagos. Daniel Ávila Bustamante. Javier David Sánchez Zelaya. Alfredo Borjas. Adrian García Mejía. Nelson Renán Jirón Flores. José Héctor Cruz Velásquez. Héctor Jesús Zuniga Cabrera. Ricardo Rodríguez Euceda. Rolando Alfredo Martínez Hernández. Martin Antonio Pavón Ramos. Justo Reynaldo Macoto Valladares. Obed Omar Alvarenga. Fermín Salinas Osorio. Julio Cesar Sierra Nieto. Rolando Alfonso Mendoza. Camilo Alejandro Cabrera Díaz. Gonzalo Sánchez Salgado. Héctor Turcios Medina. Rodolfo Gómez Gómez. Santos Renato Pastrana Salgado. Juan Oswaldo Canales Gómez. Héctor Orlando Barrientos Barrientos. Carlos Antonio Medina Cerrato. Julián Olivari Euceda. Luis Antonio Valladares Méndez. Gerardo Antonio Estrada Méndez. Firma y Sello Notarial.- **CARLOS ROBERTO”.**

SEGUNDO: Aprobar la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, tal como se describe a continuación:

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Todos Somos Honduras, es un Instituto Político de Doctrina Centrista cuyos principios fundamentales se basan en la obligación de cumplir con la Constitución y las leyes de la República, para alcanzar sus objetivos hará uso de los medios democráticos, representativos y participativos, a través de la efectiva participación política de los ciudadanos

para alcanzar el poder público, por medios pacíficos y acatando la voluntad de las mayorías libremente expresadas, utilizando para ello una plataforma electoral para elección en que participe, misma que será obligación de sus candidatos sostener y difundir durante la campaña electoral que participe.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), en el logro de sus objetivos, no subordinará, en ningún tiempo, sus actuaciones a órdenes o mandatos que provengan de Entidades Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras, que atenten contra la soberanía e independencia política, económica y cultural del Estado de Honduras, la forma de Gobierno Republicano, Democrático y Representativo y las Autoridades legalmente constituidas.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), establece como principios ideológicos los siguientes:

PRINCIPIOS POLÍTICOS:

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. La doctrina del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) es fundamentalmente de Centro en un Instituto Político bajo la base DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA, PLURAL Y CON MAYOR INCLUSIÓN SOCIAL sistema que se basa en la concertación, la tolerancia y la colaboración, tiene como objetivo que el ciudadano no limite su papel dentro del sistema democrático al ejercicio del sufragio, sino que asume un rol protagónico, activo y propositivo dentro de la política nacional, tanto a nivel comunitario, regional y nacional; persigue que los ciudadanos se involucren en las decisiones que le afectan,

proponiendo iniciativas, promoviendo asambleas y debates, pronunciándose a favor o en contra de una u otra medida, así como vigilando y verificando su implementación, es por ello que como partido político de centro, coloca a la persona humana como principio y fin, y no como instrumento de la actividad política, social y económica.

BIEN COMÚN. En el Partido Todos Somos Honduras, entendemos el bien común como el conjunto de condiciones sociales concretas que hacen posible el desarrollo de las potencialidades del ser humano para alcanzar su plena realización como persona. El Partido Todos Somos Honduras concibe a la sociedad como la forma histórica de la realización de la persona, y proclama el principio de la primacía del Bien Común, lo cual implica que el bien estrictamente personal debe subordinarse en su desarrollo al bien colectivo de todas y cada una de las personas. La Sociedad y el Estado tienen la obligación moral y ética de trabajar a favor de la creación de un ambiente humano donde cada quien pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes. En la medida en que se cumple con el Bien Común, se garantiza el bien particular de cada ciudadano.

PRINCIPIOS ECONÓMICOS

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) pregoná la transparencia política como uno de sus principios como una cualidad que consiste en la apertura del sector público y privado a la divulgación de información acerca de su gestión,

dando con ello a la ciudadanía cuenta de todos sus actos, especialmente del origen y destino de los recursos públicos, y así prevenir, detectar y sancionar los casos de incompetencia y de corrupción política, su objetivo primordial es el de establecer y mantener una relación de confianza entre la ciudadanía y los poderes públicos.

PRINCIPIOS SOCIALES

IGUALDAD. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) entiende que como una de las premisas fundamentales para el desarrollo del régimen democrático, en el cual se vincula la participación ciudadana y las instituciones se garantizan los derechos de los ciudadanos. El Partido Todos Somos Honduras pregonó que deben existir normas de distribución de los valores sociales, que destacan la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades que ante la desigualdad de situaciones existentes, socialmente se resuelve garantizando la más plena oportunidad de acceso a la educación sin distinción de clases sociales, raza, sexo, credos y colores políticos, todos estamos obligados, individual y colectivamente a trabajar por el bien común.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), determina en sus principios que es una herramienta importante para promover cambios sociales e institucionales. La aceptación de ese marco normativo hace que toda realidad social y política se debe subordinar a la defensa de la dignidad humana. Esa lógica ha llevado a que se desarrolle normas legales que garantizan los derechos humanos y que en nuestro ordenamiento jurídico se sitúan en la cúspide de la jerarquía legal.

TERCERO: Aprobar la **DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ** el **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, según la descripción siguiente:

CODIGOS HEXADECIMALES DE COLORES:

ROJO: R:178 G:18 B:1

AZUL: R:91 G:156 B:220

ROJO LETRAS: R:178 G:18 B:1

BLANCO: R:255 G:255 B:255

TIPO DE FUENTE DE LETRAS: BEBAS NEUE

SIGNIFICADO DEL EMBLEMA: El presente emblema simboliza con el **color blanco** la nobleza de nuestros compatriotas, el **color rojo** el amor a la patria, con el **color azul** simboliza un nuevo amanecer, la esperanza, las oportunidades, entre ambos colores emerge las siglas **T.S.H.**, signo escrito de distinción para el partido **TODOS SOMOS HONDURAS**, en torno al cual se alzan **50 estrellas blancas** incrustadas que conforman un círculo, cubriendo los colores rojo, blanco y azul como símbolos de paz y democracia.

Dibujo del emblema:



CUARTO: Aprobar el **PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, según el contenido siguiente:

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), para alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios propone políticas a fin de resolver los problemas nacionales de la manera siguiente:

DESDE EL PUNTO DE VISTA POLITICO:

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), trabajará permanentemente por el fortalecimiento de nuestra identidad nacional y por el logro de las transformaciones sociales que se requieren para alcanzar el desarrollo bajo la base **DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA, PLURAL Y CON MAYOR INCLUSIÓN SOCIAL**, sistema que se basa en la concertación, la tolerancia y la colaboración, tiene como objetivo que sus afiliados y en general todos los ciudadanos no limiten su papel dentro del sistema democrático al ejercicio del sufragio, sino que asume un rol protagónico, activo y propositivo dentro de la política nacional, tanto a nivel comunitario, regional y nacional.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), trabajará por la unidad y la estabilidad política de la nación hondureña como un partido con doctrina centrista, trabajará por ser un amigable mediador entre las otras doctrinas partidarias en Honduras, además de dar respuesta a las demandas de una

sociedad en crecimiento, pluralista y participativa, coloca al hombre como fin primordial y concibe su realización plena dentro de la sociedad hondureña, para lo cual asume una actitud firme de lucha contra todos aquellos factores que obstaculizan o impiden el logro de su bienestar integral.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), trabajará en Capacitar a los afiliados, forjándolos en una cultura ética, cívica, partidista y democrática, que permita formar ciudadanos honestos y capaces para asumir funciones públicas. Utilizando para ello una plataforma electoral para elección en que participe, misma que será obligación de sus candidatos sostener y difundir durante la campaña electoral que participe.

DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO:

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), pregoná la transparencia política como uno de sus principios como una cualidad que consiste en la apertura del sector público y privado a la divulgación de información acerca de su gestión, dando con ello a la ciudadanía cuenta de todos sus actos, especialmente del origen y destino de los recursos públicos, es notable a esta fecha los diferentes conflictos en sectores de nuestras sociedades por lo que nos someteremos al escrutinio de los entes contralores del Estado y la comunidad internacional para el manejo adecuado de los fondos que pertenecen a toda la colectividad.

Se trabajará en la eliminación de la cultura del sobreendeudamiento público, pregonando el auto-sostenimiento de las entidades públicas, consecuentemente de lo anterior, se enfocará en el ahorro del gasto corriente para con el mismo realizar mayores inversiones públicas

rentables y como consecuencia de lo anterior trabajar en el combate directo de la pobreza extrema a nivel nacional.

DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.). Por ser una institución política de derecho público, que persigue procurar el bien común para que todos los habitantes gocen plenamente de la justicia, la libertad, la cultura, la protección a la familia y el bienestar económico y social; luchará por obtener y conservar el poder público con la finalidad de defender la soberanía, consolidar la democracia participativa, contribuir con la construcción de un mundo en que impere la paz, la solidaridad y el respeto entre los pueblos.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), es una Institución política que aglutina los hondureños, hombre y mujeres, que comparten los principios y programa de acción política del mismo; que hagan manifestación categórica de empeñar sus esfuerzos para el logro de los fines propuestos y se mantengan fieles a sus normas estatutarias. Impulsará su Programa de Acción Política por medios democráticos, proscribiendo la violencia y sosteniendo el principio del más estricto respeto a la voluntad de las mayorías. No subordinará jamás sus actuaciones a normas dictadas por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que atenten contra la soberanía, dignidad, independencia económica o política del Estado de Honduras, la forma de gobierno republicano, democrático y representativo y las autoridades legítimamente constituidas. Mantendrá relaciones con todos los partidos

afines existentes en el mundo., cumplirá estrictamente las leyes del país, procurará que los derechos humanos sean real y positivamente respetados y velará porque las garantías individuales y sociales sean efectivas y se reafirmen para el implantamiento de la vida, del derecho y el respeto a la ley.

QUINTO: Aprobar los **ESTATUTOS** del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, tal como se describe a continuación:

PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS

ESTATUTOS

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DEL PARTIDO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. El Partido Todos Somos Honduras, también conocidos por sus siglas T.S.H., es una Institución de derecho público, con duración indefinida; su domicilio es el Municipio del Distrito Central, con jurisdicción en el territorio nacional, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y las demás leyes vigentes en el país, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

Artículo 2. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), se inspira, funciona y actúa dentro de los principios republicanos, democráticos y representativos, y se regirá de conformidad con lo preceptuado en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, su Declaración de Principios, su Programa de Acción Política, los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de las autoridades legalmente constituidas.

Artículo 3. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), fue creado el 10 de noviembre de 2018 y conmemorará cada año su fundación; sus autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales efectuarán en sus respectivas sedes, junto con su militancia, actos solemnes para mantener los principios de esta institución.

Artículo 4. El Emblema Oficial del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) es una bandera de tres colores en la parte superior el rojo, en medio blanco y en la parte inferior azul cielo, entre ambos colores emerge las siglas T.S.H., signo escrito de distinción para el Partido TODOS SOMOS HONDURAS, entorno al cual se alzan 50 estrellas blancas incrustadas que conforman un círculo, cubriendo los colores rojo, blanco y azul como simboliza con el color blanco la nobleza de nuestros compatriotas, el color rojo el amor a la patria, con el color azul simboliza el nuevo amanecer, la esperanza, las oportunidades, entre ambos colores emerge las siglas T.S.H., signo escrito de distinción para el partido TODOS SOMOS HONDURAS, entorno al cual se alzan 50 estrellas blancas incrustadas que conforman un círculo, cubriendo los símbolos de paz y democracia.

Artículo 5. Los colores de la bandera rojo, blanco y azul como símbolo de paz y democracia.

Artículo 6. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), estará conformado por todos los hombres y mujeres que pregonen los principios ideológicos, políticos, económicos y sociales de los presentes estatutos, con especial énfasis en el respeto a la igualdad, el bien común y la democracia participativa.

Artículo 7. La Promesa Estatutaria que deben rendir las Autoridades y los afiliados del Partido TODOS SOMOS HONDURAS ya sea ante el CONSEJO NACIONAL, CONSEJO DEPARTAMENTAL Y CONSEJO MUNICIPAL, será con la siguiente declaración: PROMETO SER FIEL AL PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS, A SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SUS ESTATUTOS Y SER DISCIPLINADO A LOS MANDATOS DE SUS LEGÍTIMAS AUTORIDADES.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 8. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), para alcanzar sus objetivos hará uso de los medios democráticos, representativos y participativos, a través de la efectiva participación política de los ciudadanos para alcanzar el poder público, por medios pacíficos y acatando la voluntad de las mayorías libremente expresadas.

Artículo 9. Son además, objetivos del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.):

- Garantizar y vigilar el fiel cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales de los

- cuales Honduras es signataria, especialmente los relativos al respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; así como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Estatuto Interamericano de Derechos Humanos;
- b) Trabajar permanentemente por el fortalecimiento de nuestra identidad nacional y por el logro de las transformaciones sociales que se requieren para alcanzar el desarrollo bajo la base DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA, PLURAL Y CON MAYOR INCLUSIÓN SOCIAL sistema que se basa en la concertación, la tolerancia y la colaboración, tiene como objetivo que sus afiliados y en general todos los ciudadanos no limiten su papel dentro del sistema democrático al ejercicio del sufragio, sino que asume un rol protagónico, activo y propositivo dentro de la política nacional, tanto a nivel comunitario, regional y nacional;
- c) Trabajar por la unidad y la estabilidad política de la nación hondureña como un partido con doctrina centrista, trabajará por ser un amigable mediador entre las otras doctrinas partidarias en Honduras, además de dar respuesta a las demandas de una sociedad en crecimiento, pluralista y participativa, coloca al hombre como fin primordial y concibe su realización plena dentro de la sociedad hondureña, para lo cual asume una actitud firme de lucha contra todos aquellos factores que obstaculizan o impiden el logro de su bienestar integral;
- d) Pregonar la transparencia política como uno de sus principios como una cualidad que consiste en la apertura del sector público y privado a la divulgación de información acerca de su gestión, dando con ello a la ciudadanía cuenta de todos sus actos, especialmente del origen y destino de los recursos públicos, es notable a esta fecha los diferentes conflictos en sectores de nuestras sociedad por lo que nos someteremos al escrutinio de los entes contralores del Estado y la comunidad internacional para el manejo adecuado de los fondos que pertenecen a toda la colectividad;
- e) Trabajar en la eliminación de la cultura del sobreendeudamiento público, pregonoando el autosostenimiento de las entidades públicas, consecuentemente de lo anterior se enfocará el ahorro del gasto corriente en inversiones públicas rentables y el combate directo de la pobreza extrema a nivel nacional;
- f) Procurar el bien común para que todos los habitantes gocen plenamente de la justicia, la libertad, la cultura, la protección a la familia y el bienestar económico y social; luchará por obtener y conservar el poder público con la finalidad de defender la soberanía, consolidar la democracia participativa, contribuir con la construcción de un mundo en que impere la paz, la solidaridad y el respeto entre los pueblos;
- g) Procurar el bien común para que todos los habitantes gocen plenamente de la justicia, la libertad, la cultura, la protección a la familia y el bienestar económico y social; y,

h) Capacitar a los afiliados, forjándolos en una cultura ética, cívica, partidista y democrática, que permita formar ciudadanos honestos y capaces para asumir funciones públicas.

Artículo 10. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), en el logro de sus objetivos, no subordinará, en ningún tiempo, sus actuaciones a órdenes o mandatos que provengan de Entidades Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras, que atenten contra la soberanía e independencia política, económica y cultural del Estado de Honduras, la forma de Gobierno Republicano, Democrático y Representativo y las Autoridades legalmente constituidas.

TÍTULO II
DE SUS MIEMBROS
CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11. Los Miembros del Partido Todos Somos Honduras deberán ser ciudadanos en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, que cumplan estrictamente las leyes del país y respeten a las autoridades legalmente constituidas, procurando estructurar un sistema de promoción y protección de los derechos humanos en que se reconozcan y definan con precisión esos derechos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución de la República.

Los Miembros del Partido Todos Somos Honduras deberán además respetar el contenido de los Presentes Estatutos, Su Declaración de Principios y su Programa de Acción Política, consecuentemente aceptando las directrices de sus órganos de gobierno, emitidas dentro del marco de la Constitución de la República y Las leyes.

Artículo 12. Podrán afiliarse al Partido Todos Somos Honduras, cualquier ciudadano hondureño que se encuentre en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos sin discriminación de credo, raza, religión, sexo, condición social.

Artículo 13. Serán considerados afiliados, todos aquellos ciudadanos que en el libre ejercicio de sus derechos y deberes políticos, expresen su deseo, libre de toda coacción, de pertenecer al Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.); este acto se consignará en un documento de adhesión firmando o estampando su huella dactilar y el ciudadano hombre o mujer, pronunciará el juramento establecido en el artículo 7 de estos Estatutos, ante la autoridad correspondiente.

Artículo 14. Los trámites para la inscripción en el Partido, así como todo lo referente a la identificación de los afiliados, se llevará a cabo de manera manual o electrónica y el mismo se actualizará permanentemente a fin de que se mantenga en forma electrónica un censo confiable, permanente y eficaz.

Artículo 15. Son obligaciones de los miembros del Partido Todos Somos Honduras:

- Conocer, estudiar y promulgar la Declaración de Principios, Programas de Acción Política, los presentes Estatutos y los Reglamentos del Partido;

- b) Promover y practicar la ética, la moral partidista y las buenas costumbres;
- c) Hacer vida partidista activa, cumpliendo las tareas que le asignen las Autoridades del Partido;
- d) Acatar disciplinadamente las decisiones de las Autoridades del Partido;
- e) Propugnar por la unidad del Partido, fuera de toda consideración o intereses en conflicto que pretendan vulnerar su Declaración de Principios, Programas de Acción Política, sus Estatutos y Reglamentos;
- f) Contribuir a la proyección y enaltecimiento de la imagen de los Candidatos del Partido que aspiren a cargos de elección popular;
- g) Mantener relaciones de mutua consideración y respeto con los demás afiliados del Partido;
- h) Adecuar su conducta a los sanos principios de honestidad y transparencia que proclama el Partido y someterse a las normas de orden disciplinario;
- i) Contribuir económicamente al sostenimiento del Partido a fin de que cumpla con sus objetivos; y,
- j) Ejercer el sufragio en las elecciones generales.

Artículo 16. Son derechos de los miembros del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.):

- a) Participar en las elecciones internas, primarias y generales para optar a cargos de Autoridades del Partido y de elección popular;
- b) Contribuir a la elaboración de los planes de acción del Partido, presentando sus argumentos ante el

- órgano competente para su consideración;
- c) Efectuar, dentro de los órganos del Partido en ejercicio de la democracia interna, las críticas y sugerencias que consideren necesarias para el desenvolvimiento del mismo, debiendo ser escuchado, atendido y recibir pronta respuesta por parte de los dirigentes del Partido en todos sus niveles;
- d) Participar en todas las reuniones públicas del Partido, con voz, pero sin voto.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DEL PARTIDO

Artículo 17. El Órgano Supremo del Partido es su Asamblea Nacional, la cual será integrada por los delegados electos de los dieciocho Departamentos de la República, en los presentes estatutos se determinará su organización y funciones.

Artículo 18. Los Órganos permanentes del partido son:

- a) La Asamblea Nacional;
- b) El Consejo Nacional;
- c) Los Consejos Departamentales;
- d) Los Consejos Municipales;
- e) El Tribunal de Justicia Partidaria;

- f) El Instituto de Formación Política Demócrata Nueva Patria;
- g) La Administración Patrimonial y Financiera del Partido.

En los presentes estatutos se determinará su organización y funciones.

Artículo 19. Son Órganos Políticos del Partido:

- a) La Comisión Política Nacional.

Artículo 20. Son Órganos Auxiliares y de Apoyo al Consejo Nacional:

- a) Comisión de la Mujer; y
- b) Comisión de la Juventud.

Artículo 21. Son Órganos Electorales temporales del Partido:

- a) La Comisión Nacional Electoral;
- b) Las Comisiones Electorales Departamentales;
- c) Las Comisiones Electorales Municipales.

Artículo 22. Para la conformación de los órganos del partido se deberá respetar los Principios de Proporcionalidad, Alternancia y de Igualdad de género.

Artículo 23. Para la formación de nuevos órganos a los establecidos por estos Estatutos, se deberá someter una reforma a los mismos aprobado por la Asamblea Nacional y notificado al órgano electoral para su aprobación, para posteriormente publicarse en el Diario Oficial La Gaceta; dicha reforma deberá ser aprobada por el voto afirmativo de dos tercios de los Delegados Propietarios.

CAPÍTULO II

LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 24. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido, está integrada por un número de 60 Delegados propietarios con sus respectivos suplentes, de los cuales la mitad serán hombres y la mitad mujeres, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 10 Delegados por cada uno de los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés;
- b) 6 Delegados por cada uno de los Departamentos de Atlántida, Santa Bárbara y Yoro;
- c) 2 Delegados por cada uno de los Departamentos de Choluteca, Olancho, El Paraíso, Colón, Valle, La Paz, Ocotepeque, Copán, Intibucá y Comayagua; y,
- d) 1 Delegado por cada uno de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

Artículo 25. Los Delegados Propietarios y Suplentes, serán electos en elecciones Internas por simple mayoría de votos, misma que deberán de realizarse juntamente con las elecciones primarias, las mismas deberán de ser convocados por el Consejo Nacional del Partido a través de su Presidente y supervisadas por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Durarán en sus funciones cuatro (4) años, que se contarán a partir de la instalación de la primera sesión ordinaria que siga a la declaratoria de su elección.- En la declaratoria de elecciones de los Delegados se aplicará el principio de representación proporcional.

Artículo 26. Para ser electo Delegado Propietario o Suplente se requiere:

- a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento y en el ejercicio de sus derechos;
- b) Natural o en su defecto, vecino durante los últimos tres (3) años consecutivos, del departamento que represente;
- c) Estar afiliado al Partido con una militancia mínima de dos (2) años, comprobada en el Censo del Partido o con tres constancias de militantes ampliamente reconocidos que acrediten su militancia;
- d) Ser representante de un solo departamento; y,
- e) Que cumpla las demás condiciones de elegibilidad que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, estos Estatutos y los Reglamentos respectivos.

Artículo 27- No podrán ser Delegados Propietarios o Suplentes:

- a) Los miembros de otros Órganos Permanentes del Partido;
- b) Los que no llenen los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 28. La Asamblea Nacional se reunirá previa convocatoria efectuada, por el Consejo Nacional, con un mínimo de quince (15) días hábiles, o por la mitad más uno de la totalidad de los Delegados electos en legal y debida forma.

Artículo 29. La Asamblea Nacional realizará dos clases de sesiones:

a) Sesiones ordinarias, las cuales se verificarán a más tardar el último domingo del mes de enero de cada año; y,

b) Sesiones extraordinarias, que podrán tener lugar en cualquier tiempo y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.

Para celebrar una sesión Ordinaria o Extraordinaria, se requiere la mitad más uno de los Delegados, su instalación deberá ser presidida por el Presidente del Consejo Nacional o por su sustituto legal previa verificación del quórum por el Secretario General del Consejo, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando se requiera mayoría calificada. Estas sesiones durarán el tiempo que sea necesario; serán públicas, pero pueden ser privadas por moción de uno o más delegados, o cuando éstos lo soliciten por escrito y en forma anticipada al Consejo Nacional y podrán celebrarse en el lugar que indiquen sus Autoridades.

Artículo 30. Las convocatorias a las Asambleas Nacionales se harán saber por lo menos en dos periódicos de mayor circulación en el país, sin perjuicio de hacerlo en forma escrita, medios electrónicos, correo electrónico o por vía telefónica a todos y cada uno de los delegados, indicando la fecha, el día, lugar, hora y la agenda a tratar, en su caso. La mitad más uno de los Delegados formarán el quórum para celebrar la primera sesión; si no se reúne tal número, la misma se hará dos horas después con los Delegados que asistan y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, excepto en los casos en que los Estatutos requieran el voto de la mayoría calificada. Las decisiones de la Asamblea Nacional se dictarán por medio de Decretos o de Resoluciones.

Artículo 31. La primera sesión de la Asamblea Nacional ordinaria será presidida por el Presidente del Consejo Nacional o por su sustituto legal, previa verificación del quórum por el Secretario General del Consejo Nacional, y en ella se elegirá entre los delegados participantes un Directorio en Propiedad, que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Pro Secretario. El Directorio examinará por medio de una comisión del seno de la Asamblea, las credenciales de los Delegados, para determinar si éstas se encuentran conforme a derecho. Llamará a los Suplentes para integrarlos en caso de ausencia de los Propietarios, tomará la respectiva promesa Estatutaria a los Delegados y les dará posesión de sus cargos.

Artículo 32. La Asamblea Nacional, decretará su solemne instalación en sesión ordinaria o extraordinaria en la sede del Partido en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central o en otro Municipio de la República que se indique previamente a los delegados.

Artículo 33. Los Delegados en el seno de la misma deberán despojarse de todo interés personalista para tomar las decisiones que más convengan al Partido conforme al sano juicio y buena fe, en aras de mantener la armonía y la unidad partidaria.

Artículo 34. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Verificar por medio de una comisión de su seno, la asistencia de sus Delegados, para establecer si éstas se encuentran conforme a derecho con el fin de determinar, en su caso, el quórum estatutario;
- b) Abrir, suspender, prorrogar y cerrar sus sesiones;

c) Elegir, por un período de cuatro (4) años a los miembros de los siguientes Órganos del Partido: El Consejo Nacional, que será integrado por un número de quince (15) miembros; El Tribunal de Justicia Partidaria, que será integrado por un número de siete (7) miembros;

Estos miembros se elegirán por simple mayoría, respetando el principio de representación proporcional, la igualdad de oportunidades, la garantía de no discriminación y la participación efectiva de la mujer con un cincuenta por ciento (50%) aplicables a los órganos anteriormente indicados;

- d) Recibir la promesa Estatutaria a los Miembros de los órganos indicados en el numeral anterior;
- e) Admitir la renuncia de sus miembros y la de los órganos partidarios de su elección, cubrir las vacantes que se produzcan por renuncia, incapacidad parcial o total, por muerte, por expulsión legal y por graves faltas cometidas, calificadas y sancionadas por el Tribunal de Justicia Partidaria. Las sustituciones se harán por mayoría de votos, respetando el principio de proporcionalidad y de equidad de género;
- f) Decretar, interpretar, reformar y derogar su Declaración de Principios, sus Estatutos, Programas de Acción Política y sus Reglamentos;
- g) Aprobar su Reglamento Interno, a propuesta del Consejo Nacional;
- h) Dialogar y pactar, cuando por circunstancias especiales así se requiera en aras de mantener la paz y

convivencia social, con representantes debidamente acreditados de los otros partidos políticos debidamente inscritos en el Consejo Nacional Electoral, delegando dicha facultad en el Consejo Nacional;

- i) Acordar alianzas o fusiones con otros partidos políticos;
- j) Reanudar sus sesiones en caso de suspensión previa convocatoria efectuada por la mayoría de su Directorio en Propiedad;
- k) Llamar a los Suplentes e integrarlos en caso de ausencia de los Propietarios;
- l) Actualizar la Declaración de Principios del Partido, su Programa de Acción Política y someter a la aprobación de los delegados las Reformas a los presentes Estatutos;
- m) Otorgar distinciones y honores a iniciativa de la misma Asamblea Nacional o a propuesta del Consejo Nacional, a los miembros del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) que se distingan por su constancia, lealtad y actuación relevante dentro del Partido;
- n) Recibir los informes de la gestión de los Órganos del Partido; aprobarlos o improbarlos;
- o) Aprobar o modificar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos presentado por el Consejo Nacional;
- p) Disponer el nombramiento de auditorías externas para la verificación de los Estados Financieros del partido; y,
- q) Las demás que le confieran la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 35. El Consejo Nacional es el Órgano Ejecutivo de acción permanente del Partido; estará integrado por quince (15) miembros, electos por la Asamblea Nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos, los cuales podrán ser removidos o sustituidos por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Delegados. En su integración deberá respetarse la equidad de género y el principio de proporcionalidad y para ese efecto, los movimientos internos del Partido presentarán los candidatos, de acuerdo a dichos preceptos.

Artículo 36. Para ser miembros del Consejo Nacional, se requieren los mismos requisitos que para ser Delegado.

Artículo 37- El Consejo Nacional estará estructurado así: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Fiscal; los demás serán Vocales, todos ellos electos por la Asamblea Nacional. El Consejo Nacional electo deberá celebrar su primera sesión dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes a su elección.

Artículo 38. El Consejo Nacional elegirá en su primera sesión a un Secretario Ejecutivo, con voz pero sin voto, de libre nombramiento, asignándole un sueldo y será ejecutor por delegación cuando así lo determine dicho Consejo Nacional de las resoluciones o acuerdos que tome este organismo, otorgándole otras funciones administrativas y desempeñando su cargo a tiempo completo.

Artículo 39. El Consejo Nacional tendrá su sede en la Ciudad

de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, y se reunirá en sesión por lo menos dos veces al mes, en el lugar, día y hora que el mismo órgano determine ya sea en la ciudad de la sede o en cualquier otro Municipio de la República, requiriendo de la presencia de la mitad más uno de sus miembros propietarios para sesionar válidamente.

Artículo 40. Los Miembros del Consejo Nacional, deberán acatar y defender las decisiones y resoluciones aprobadas por la mayoría, pero quienes hubiesen disentido en determinada materia, podrán sustentar sus puntos de vista, en voto particular.

Artículo 41.- Son Atribuciones del Consejo Nacional:

- a) Ejercer la representación del Partido. Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones de conformidad a lo preceptuado en los presentes Estatutos;
- b) Cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones dictadas por la Asamblea Nacional y las suyas propias;
- c) Presentar a la Asamblea Nacional en la fecha en que ésta se instale solemnemente en sesiones ordinarias, una memoria detallada del trabajo realizado en el período de tiempo transcurrido desde la última Asamblea efectuada;
- d) Emitir su Reglamento Interno y de los Consejos Departamentales y Consejos Municipales del Partido y los demás que se estimen necesarios;
- e) Velar por la unidad del Partido y adoptar las medidas pertinentes para dicho propósito; Velar por el permanente y buen funcionamiento de los Consejos Departamentales y Consejos Municipales del Partido en toda la República y ejercer sobre ellos su autoridad;

- f) Sustituir provisionalmente las vacantes de los Miembros de los Consejos Departamentales y Consejos Municipales del Partido, mismas que deberán ser ratificadas en la próxima asamblea del partido, en caso de muerte, renuncia por causas sobrevinientes, excusa, vacante definitiva o temporal por más de dos meses. Las sustituciones se harán por mayoría de votos, respetando el principio de proporcionalidad y de equidad de género.
- g) Nombrar Observadores ante los Consejos Departamentales y Consejos Municipales del Partido cuando lo estime necesario para darle seguimiento a los Decretos y Resoluciones adoptadas por las Autoridades Supremas del Partido;
- h) Efectuar seis meses antes de la fecha de celebración de las elecciones internas, el llamamiento a sus afiliados para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso;
- i) Constituir la Comisión Nacional Electoral que será presidida por un miembro delegado por el Consejo Nacional y con representación igualitaria de todos los Movimientos inscritos de conformidad a lo preceptuado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y estos Estatutos;
- j) Nombrar las Comisiones Departamentales y Comisiones Municipales de la Mujer y la Juventud;
- k) Inscribir las nóminas de candidatos a los cargos de Delegados propietarios y suplentes, Consejos Departamentales y Consejos Municipales, a solicitud de los Movimientos, las cuales deberán cumplir con la base de un cincuenta por ciento (50%) de participación de mujeres en los cargos de dirección del partido. Adicionalmente, en las planillas de Consejos

Departamentales y Consejos Municipales a inscribirse, deberá incluirse cinco (5) candidatos(as) menores de treinta años y dos candidatos(as) menores de treinta y cinco años, no debiendo exceder la edad requerida al treinta y uno de diciembre del año en que se celebren las elecciones internas;

l) Inscribir los ciudadanos electos como Autoridades de partido a solicitud de la Comisión Nacional Electoral, debiendo notificar al Consejo Nacional Electoral dicha inscripción y publicarla en La Gaceta, Diario Oficial de la República;

ll) Servir de conducto a los movimientos para solicitar la inscripción de sus listas de candidatos a cargos de elección popular ante el Consejo Nacional Electoral, velando porque se dé cumplimiento a los principios de paridad y alternancia;

m) Notificar al Consejo Nacional Electoral la existencia o no, de movimientos internos o en contienda una vez vencido el plazo para su inscripción en los procesos de elecciones internas y/o primarias;

n) Presentar al Consejo Nacional Electoral, un informe del cumplimiento de la política de equidad de género seis meses antes de la convocatoria a las elecciones internas y primarias;

ñ) Fijar, en coordinación con la Comisión Política, las estrategias del Partido y trazar las directrices para realizarlas, Fijar la posición del Partido ante los acontecimientos locales, nacionales e internacionales que sean de su interés;

o) Vigilar y resolver sobre los trabajos del Partido, a nivel nacional, en cualquier región y sobre cualquier órgano del Partido;

p) Elaborar y mantener actualizado, en forma digital, el

Censo del Partido, exigiendo a los Consejos Departamentales y Municipales, la misma tarea, Diseñar y editar la respectiva identificación que acrediten a las Autoridades y a los afiliados del Partido de acuerdo a los presentes Estatutos;

q) Acreditar, ante el Consejo Nacional Electoral, un Delegado Propietario y su respectivo suplente, con el objeto de integrar el Consejo Consultivo Electoral, debiendo acompañar la Certificación del punto de Acta, extendida por el Secretario General del mismo Consejo Nacional, en que consta la designación o nombramiento;

r) Solicitar autorización al Consejo Nacional Electoral para efectuar las concentraciones, desfiles, manifestaciones u otro tipo de reuniones públicas que efectúe el partido en lugares abiertos cuando la Ley lo requiera;

s) Crear y mantener los órganos de publicidad y mercadeo político del Partido;

t) Dictar disposiciones de acuerdo con los presentes Estatutos, para la mejor organización y buen funcionamiento de todos los órganos partidarios; revisar las decisiones de los organismos ejecutivos de jerarquía inferior, pudiendo confirmarlas, modificarlas o renovarlas;

u) Orientar la política de la representación parlamentaria del Partido, para lo cual celebrará reuniones periódicas con el Jefe de la Bancada y los Diputados del Partido en funciones en el Congreso Nacional y en el Parlamento Centroamericano;

v) Crear, suprimir o modificar las Comisiones que estimen necesarios y que sean de auxilio al Consejo Nacional;

w) Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Partido y presentarlo a la Asamblea Nacional, para su

aprobación; presentar al Consejo Nacional Electoral y la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos los informes de los ingresos y egresos con el detalle del origen y destino de los mismos y contentivo del Balance General y del Estado de Resultados, debidamente auditados, de cada ejercicio fiscal anual y por separado de cada proceso electoral;

- x) Tener iniciativa de ley para proponer a la Asamblea Nacional proyectos de Decreto que beneficien a la colectividad nacional y al Partido;
- y) Dialogar y pactar, cuando por circunstancias especiales así se requiera en aras de mantener la paz y convivencia social, con representantes debidamente acreditados de los otros partidos políticos debidamente inscritos en el Consejo Nacional Electoral; y,
- z) Los demás que le señalen estos Estatutos, Reglamentos y la Asamblea Nacional.

**Sección Primera
Del Presidente**

Artículo 42. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones a que se refiere el Artículo 41 de estos Estatutos;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Nacional y mantener el orden en las mismas;
- c) Representar oficialmente al Partido, pudiendo

delegarla en uno o más de los Miembros del Consejo Nacional;

- d) Velar porque la política general del Partido se enmarque en la Declaración de Principios, Programas de Acción Política, sus Estatutos y las estrategias trazadas por la Asamblea Nacional;
- e) Autorizar, con el Secretario General del Consejo, los Acuerdos y demás Resoluciones que emita el Consejo Nacional y suscribir el documento de identificación de las Autoridades y Afiliados del Partido;
- f) Convocar a sesiones al Consejo Nacional, por medio de la Secretaría General;
- g) Asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional con voz pero sin voto;
- h) Cumplir y hacer que se cumplan los Acuerdos, Decretos y Resoluciones del Consejo Nacional;
- i) Firmar la correspondencia y documentos del Partido y los que le corresponden en el ejercicio de las facultades que le atribuyen estos Estatutos;
- j) Mantener relaciones con organizaciones políticas, económicas y sociales;
- k) Participar en la administración de las Finanzas partidistas de conformidad con lo que se establece en los presentes Estatutos;
- l) Supervisar el funcionamiento de todos los Organismos del Partido;
- m) Velar por el mantenimiento de la disciplina interna;

- n) Establecer con el concurso de los Miembros del Consejo Nacional que estime pertinentes, las relaciones internacionales del Partido;
- o) Coordinar las actividades de todos los organismos del Partido y velar por su correcto funcionamiento;
- p) Juramentar a los miembros electos de las Comisiones Departamentales de la Mujer y la Juventud; y,
- q) Las demás que señalen estos Estatutos, Reglamentos o el Comité Central.

Sección Segunda**Del Vicepresidente**

Artículo 43. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones que le corresponden conforme a los presentes Estatutos;
- b) Suplir las ausencias temporales del Presidente con los mismos deberes y atribuciones;
- c) Colaborar activamente con el Presidente y demás Miembros en el cumplimiento de sus funciones y en la realización de los trabajos del Partido; y,
- d) Los demás que determine el Consejo Nacional y su Reglamento.

Sección Tercera**Del Secretario General**

Artículo 44. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos;
- b) Cooperar con la Presidencia en la supervisión de las comisiones y departamentos, que con base a los presentes Estatutos establezca el Consejo Nacional;
- c) Mantener la comunicación del Partido con organizaciones políticas, económicas y sociales y los Organismos Electorales, debiendo notificar a las mismas los Acuerdos y Resoluciones adoptados por el Consejo Nacional, cuando tal notificación no esté atribuida a otra autoridad o ésta no la practique dentro de los tres días siguientes a su adopción;
- d) Firmar la correspondencia y documentos del Partido que determine el Consejo Nacional, y los que le corresponden en ejercicio de las facultades que le atribuyen estos Estatutos;
- e) Coadyuvar con el Presidente al mantenimiento de la disciplina interna del Consejo Nacional;
- f) Asegurar la eficacia del trabajo partidista;
- g) Comunicar a los órganos del Partido los Decretos o

Resoluciones de la Asamblea Nacional y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional, y auxiliar a los Vocales en las comunicaciones oficiales que deban efectuar de conformidad con sus funciones;

- h) Verificar el quórum estatutario para celebrar sesiones;
- i) Redactar las Actas de las sesiones haciendo constar en ellas, clara y concretamente todo lo discutido y aprobado;
- j) Convocar a sesiones a excitativa verbal o escrita del Presidente o de ocho de los miembros propietarios del Consejo Nacional;
- k) Tener a la orden del Consejo Nacional la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, estos Estatutos, los Reglamentos del partido y demás leyes que le requiera el Consejo Nacional;
- l) Llevar los libros de Actas del Consejo Nacional debidamente organizados y responder ante las Autoridades del Partido por la custodia y seguridad de los mismos y extender las Certificaciones de los Acuerdos y Resoluciones, cuando le fueren solicitados legalmente o por Autoridad competente;
- m) Custodiar los libros, documentos y archivos del Consejo Nacional; y,
- n) Los demás que determine el Consejo Nacional y su Reglamento.

Sección Cuarta

Del Fiscal

Artículo 45. Son atribuciones del Fiscal:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones a que se refieren los presentes Estatutos;
- b) Ejercer la representación legal del Partido, cargo que deberá recaer en un profesional del Derecho;
- c) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado;
- d) Elaborar conjuntamente con el Presidente y el Administrador General los informes financieros correspondientes;
- e) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente;
- f) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente.
- g) Informar inmediatamente al Presidente, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos del Partido;
- h) Vigilar que los miembros cumplan los presentes estatutos y su reglamento;
- i) Los demás que le señalen estos Estatutos y los Reglamentos.

Sección Quinta

De los Vocales

Artículo 46. Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones a que se refieren los presentes Estatutos;
- b) Presidir las reuniones del Consejo Nacional en ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente, por su orden de elección; y,
- c) Desempeñar las funciones que les sean asignadas por el Consejo Nacional y las demás que le señalen estos Estatutos y los Reglamentos.

Los Vocales en el cumplimiento de su cometido, pueden proponer el nombramiento de Comisiones Asesoras, las cuales serán aprobadas y juramentadas por el Consejo Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Artículo 47. En cada cabecera del Departamento funcionará un Consejo Departamental, integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal y cuatro Vocales. Los Vocales asumirán las responsabilidades que se les asignen por decisión colegiada del mismo Consejo Departamental. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 48. Los Miembros de los Consejos Departamentales serán electos por el voto universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto de los miembros del partido en elecciones internas convocadas al efecto por el organismo competente. Durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos y en la declaratoria de su elección se respetará el principio de representación proporcional. Los miembros del Consejo Departamental podrán a su vez ser electos para formar parte del Consejo Nacional por lo que se les permite la duplicidad de cargos.

Artículo 49. En caso de muerte, ausencia temporal, definitiva o renuncia de cualquiera de los miembros del Consejo Departamental, las vacantes serán cubiertas provisionalmente por el Consejo Nacional a propuesta del Consejo Departamental, para completar el período estatutario que corresponda para el cual fueron electos y garantizando la representación proporcional y la equidad de género, siendo ratificados o removidos en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 50. Los Consejos Departamentales celebrarán sesiones por lo menos dos veces por mes, debiendo ser convocados por sus respectivos Presidentes, por intermedio del Secretario y cuando así lo determine la mayoría de sus Miembros o cuando lo ordene el Consejo Nacional.

Artículo 51. Son deberes y atribuciones de los Consejos Departamentales:

- a) Representar al Partido a nivel Departamental.
- b) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones dictadas por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional.

- c) Llevar un censo completo de todos los miembros del partido del Departamento, clasificados por Municipio y procurar que todos los militantes residentes en el Departamento estén inscritos en los Censos Electorales.
- d) Vigilar porque todos los Consejos Municipales de su jurisdicción cumplan las tareas que se les encomiendan y observen la más estricta disciplina, a la vez procurar que entre ellos reine la mayor cordialidad y armonía.
- e) Recibir la promesa estatutaria a los miembros de los Consejos Municipales y a integrantes de comisiones que nombre.
- f) Distribuir a los afiliados los documentos de identificación físicos o electrónicos del Partido a través de los Consejos Municipales.
- g) Extender las certificaciones que le competen y dar al Consejo Nacional los informes que solicite.
- h) Los demás que se establecen en los presentes Estatutos y en el respectivo reglamento.

instrucciones que emanen de los órganos competentes del Partido.

Artículo 53. Los miembros que integran los Consejos Municipales serán electos por el voto universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto de los militantes del partido de la respectiva jurisdicción en elecciones internas, convocadas al efecto por el organismo competente; su directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal y cuatro Vocales, quienes durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos, hasta que sean sustituidos legalmente. En la declaratoria de elección se aplicará el principio de representación proporcional. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad. Los miembros del Consejo Municipal podrán a su vez ser electos para formar parte del Consejo Nacional por lo que se les permite la duplicidad de cargos.

Artículo 54. Son atribuciones de los Consejos Municipales:

- a) Representar al Partido en su jurisdicción;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones dictadas por la Asamblea, el Consejo Nacional y el Consejo Departamental;
- c) Conocer y resolver las solicitudes de afiliación que se les presenten;
- d) Procurar que todos los afiliados estén inscritos en el Censo Nacional Electoral;
- e) Levantar y llevar un censo pormenorizado de los ciudadanos de su jurisdicción afiliados al Partido, indicando nombre y apellido, edad, estado civil, profesión u oficio, domicilio o residencia y los datos

CAPÍTULO V

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 52. En cada municipio funcionará un solo Consejo Municipal, excepto en el Distrito Central en el que funcionarán: el Consejo Municipal de Tegucigalpa y el Consejo Municipal de Comayagüela, sujetos todos a las

de sus documentos de identidad para que la oficina correspondiente del Consejo Nacional extienda a cada uno de los afiliados los documentos de identificación físicos o electrónicos del Partido;

- f) Recibir la promesa Estatutaria a las personas que sean electas como miembros de los demás Organismos de apoyo;
- g) Extender las certificaciones que les soliciten e informar al Consejo Departamental respectivo de todas sus actuaciones;
- h) Procurar que entre todos los miembros del partido en su jurisdicción prevalezca la armonía, disciplina y cordura; y,
- i) Las demás que le sean asignadas por las autoridades inmediatas superiores y por el Reglamento respectivo.

Artículo 55. Los Miembros de los Consejos Municipales celebrarán sesiones por lo menos dos veces por mes y cuando sean convocados por sus respectivos Presidentes, por intermedio del Secretario y cuando así lo determine la mayoría de sus miembros o lo ordene el Órgano Superior. Asimismo convocará a celebrar Asambleas cuando lo estime necesario.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL

Artículo 56. La Comisión Política Nacional, serán nombradas por el Consejo Nacional, tendrá su domicilio en la capital de

la República y durará en sus funciones cuatro (4) años.

Artículo 57. La Comisión Política Nacional, constituye el órgano de consulta del Partido, con el propósito de estudiar y establecer sus estrategias y programas de acción política y que éstas se enmarquen dentro de los principios, objetivos y metas establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 58. La Comisión Política Nacional, estará integrada por quince (15) ciudadanos militantes del partido, en base a sus atributos y servicios al Partido, respetando el principio de representación proporcional y de equidad de género. En su primera sesión elegirán entre ellos un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario. Los demás serán Vocales.

Artículo 59. La Comisión Política Nacional, se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien habrá de hacerla, por medio del Secretario. También podrá reunirse a solicitud de un tercio de sus integrantes.

Artículo 60. La Comisión Política Nacional, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Propiciar la aplicación de la declaración de principios y programas de acción política y las líneas estratégicas acordadas por los organismos del Partido;
- b) Analizar y proponer la posición del Partido ante los acontecimientos políticos nacionales o internacionales en que aquél estuviese interesado;
- c) Opinar, dentro de las normas establecidas por los organismos del Partido, sobre la participación de éste en alianzas o fusiones y en otras formas de organización política, así como en foros o eventos nacionales e internacionales;

- d) Analizar por lo menos una vez al año la situación del país, elaborando un documento que contenga recomendaciones para darlos a conocer a la opinión pública en general, por los medios de comunicación masiva del país;
- e) Propiciar la unidad interna del Partido; y,
- f) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.

No podrán ser miembros del Tribunal de Justicia Partidaria:

- a) Los miembros de otros Órganos Permanentes del Partido;
- b) Los que hayan dado muestras de indisciplina, rebeldía, así como de una conducta inmoral, deshonrosa y falta de transparencia en sus actuaciones públicas y privadas calificadas éstas por el Tribunal de Justicia Partidaria.

Sus miembros podrán ser removidos con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Delegados de la Asamblea Nacional.

En su primera sesión el Tribunal de Justicia Partidaria elegirá entre sus miembros una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario, los demás miembros serán vocales, que se reunirán cuantas veces sea necesario a fin de darle continuidad y operatividad a las resoluciones adoptadas por este Tribunal. El Presidente o quien haga sus veces, convocará a sesiones a través del Secretario del Tribunal.

TÍTULO IV

DE LA JUSTICIA Y EL ORDEN DISCIPLINARIO

PARTIDISTA

CAPÍTULO I

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARTIDARIA

Artículo 61. Habrá un Tribunal de Justicia Partidaria con competencia y jurisdicción nacional sobre todas las controversias y conflictos que se susciten dentro del Partido. Las autoridades y afiliados del Partido, deberán recurrir al Tribunal de Justicia Partidaria, para resolver sus asuntos internos.

Artículo 62. El Tribunal de Justicia Partidaria estará integrado por siete (7) miembros, todos de reconocida honorabilidad y con dos años de militancia dentro del Partido, electos por la Asamblea Nacional por un período de cuatro (4) años, respetando el principio de representación proporcional y de equidad de género.

CAPÍTULO II

DE LA DISCIPLINA Y LAS FALTAS

Artículo 63. El ejercicio efectivo de la democracia interna, se sustenta en la disciplina de sus Dirigentes y Miembros en la observancia irrestricta de la Declaración de Principios, su Programa de Acción Política, Estatutos, Reglamentos y mandatos emanados de la Autoridad legítima del Partido.

Constituyen faltas las siguientes:

- a) El incumplimiento de la Política trazada por los órganos competentes del partido.
- b) Irrespetar a los órganos del Partido o sus miembros, negándoles acatamiento o denigrándolos.
- c) Obstaculizar la instalación o funcionamiento de los órganos del Partido.
- d) Fomentar la división o la anarquía en el Partido.
- e) Hacer público su negativa de apoyar, a los candidatos del Partido que resulten electos para participar en las elecciones generales.
- f) Participar y apoyar las actividades de otros Partidos Políticos.

Artículo 64. Las faltas serán sancionados por el Tribunal de Justicia Partidaria, quien para los efectos legales correspondientes convocará a una audiencia al Miembro Infractor en la misma se le indicará la falta cometida, el lugar, día y hora para la celebración de la audiencia en la cual se le dará el uso de la palabra para que proceda a realizar los descargos correspondientes en su defensa, acompañado además los medios de prueba que se hará valer en su caso, finalizada dicha audiencia el Tribunal procederá a deliberar y emitir la resolución que corresponda en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 65. Contra las Resoluciones que emita el Tribunal de Justicia Partidaria, se podrá interponer el Recurso de Reposición, en el término de tres (3) días hábiles, posterior

a la notificación, el cual deberá resolverse en el término de cinco (5) días hábiles. Las Resoluciones del Tribunal de Justicia Partidaria son apelables ante el Tribunal de Justicia Electoral, en el plazo establecido en la ley.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 66. El Tribunal de Justicia Partidaria, según la gravedad de las faltas impondrá las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Inhabilitación para el desempeño de cargos de dirección partidaria hasta por cuatro años;
- d) Suspensión o destitución de cargos de dirección partidaria; y,
- e) Expulsión temporal y Expulsión definitiva.

La aplicación de la pena de expulsión se determinará obligatoriamente cuando el afiliado incurra en actos de traición al Partido.

Artículo 67. Las normas de régimen de disciplina del Partido, se dictarán conforme al procedimiento establecido en el Artículo 64 de los presentes estatutos, y en la ley Electoral y de las organizaciones Políticas, en el cual se garantizará el principio del derecho de defensa y del debido proceso.

TÍTULO V**DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO****CAPÍTULO I****DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****PATRIMONIAL Y FINANCIERA**

Artículo 68. Se crea el Órgano de Administración Patrimonial y Financiera, el cual estará a cargo de un Director Administrativo nombrado por el Consejo Nacional a tiempo completo, electo por mayoría calificada, para un período de cuatro (4) años, asignándole el sueldo fijado en el Presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional; debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Hondureño por nacimiento;
- b) Profesional colegiado, preferentemente Licenciado en Administración de Empresas, en Contaduría Pública, en Economía o Perito Mercantil y Contador Público, con experiencia en su ramo;
- c) mayor de treinta años; y,
- d) De reconocida solvencia moral y con una militancia partidaria mínima de dos años debidamente acreditada.

Artículo 69. El Director de Administración Patrimonial y Financiero, deberá rendir la caución que será fijada y aprobada por el Consejo Nacional, requisito sin el cual no

podrá tomar posesión de su cargo.

Artículo 70. Serán funciones del Director las siguientes:

- a) Nombrar el personal que lo asista conforme al presupuesto aprobado.
- b) Mantener actualizado el sistema contable, debidamente computarizado, de tal forma que permita un control eficiente de sus operaciones financieras, debiendo rendir informes mensuales al Consejo Nacional;
- c) Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido para su presentación al Consejo Nacional para su posterior aprobación por la Asamblea Nacional;
- d) Presentar al Consejo Nacional los informes de ingresos y egresos, con el detalle del origen y destino de los mismos, que incluya el Balance General y el Estado de Resultados, debidamente auditados, de cada ejercicio fiscal anual y por separado de cada proceso electoral;
- e) En el Balance General de ingresos y egresos y si existen fondos suficientes, se crearán partidas especiales con el propósito de impulsar la capacitación y formación de la mujer y la Juventud; y,
- f) Mantener un adecuado registro y control contable sobre los aportes que se reciban, en dinero o en especie, por parte de los miembros, colaboradores o simpatizantes y de toda otra aportación privada.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS

Artículo 71. El Patrimonio del Partido lo constituyen:

- a) Los bienes muebles e inmuebles y los que en el futuro se adquieran;
- b) La cuota ordinaria y obligatoria de los afiliados, la cual será de diez Lempiras (L 10.00) mensual como mínimo;
- c) Las contribuciones extraordinarias de los afiliados, las que serán fijadas por el Consejo Nacional a propuesta del Órgano de Administración Patrimonial y Financiera;
- d) Las contribuciones voluntarias de los afiliados y simpatizantes;
- e) Las donaciones, herencias y legados que reciba de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas,
- f) El financiamiento público estatal que de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos otorgue el Gobierno de la República; y,
- g) Cualesquier otro ingreso legal y transparente.

Artículo 72. Los fondos que perciba el Partido serán depositados en cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional de primera categoría, a nombre y a la orden del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.). El

dominio de los bienes inmuebles se inscribirá a su favor en el Registro de la Propiedad Inmueble, respectivo.

Artículo 73. El Partido llevará contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos de fondos y especies, con indicación de fecha de los mismos; la cual se conservará, con sus comprobantes, durante cinco ejercicios fiscales, debiendo notificarse al Consejo Nacional Electoral conforme a la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos la de las contribuciones y donaciones que excedan los ciento veinte salarios mínimos y al Tribunal Superior de Cuentas de la gestión de los recursos, bienes o fondos provenientes del Estado o de colectas públicas.

Artículo 74. Todas las erogaciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Partido, serán autorizadas, previa aprobación del pleno del Consejo Nacional, por el Presidente, el o los Vocales a quienes se les asigne esta función y por el Director de Administración Patrimonial y Financiera. La expedición de cualquier título valor será suscrito por el Director de Administración Patrimonial y Financiera en forma conjunta con las personas que el Consejo Nacional designe. Además deberá dar estricto cumplimiento a los informes que mandan la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Artículo 75. Igual procedimiento se establece para los Consejos Departamentales y Municipales, ejecutándose las erogaciones con la intervención de su Presidente y el respectivo Fiscal de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Órgano de Administración Patrimonial y Financiera, quien fijará la caución consistente en una fianza personal,

pagaré o cualquier otro título valor, entendido que dicho consejos no existe la figura del Tesorero, por lo que los recursos del partido se manejarán de forma centralizada a través de un sistema único de recaudación y pago que al efecto llevará el Órgano de Administración Patrimonial y Financiera.

Artículo 76. Las erogaciones del Consejo Nacional no presupuestadas deberán ser aprobadas por el pleno del mismo y se autorizarán de la misma forma que prescribe el artículo 75 de los presentes Estatutos.

Artículo 77. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Partido no podrán ser enajenados, donados, cedidos ni traspasados a cualquier título, ni podrán ser gravados con hipoteca o prenda con o sin desplazamiento, sin la autorización de las dos terceras partes de los Miembros Propietarios de la Asamblea Nacional.

Artículo 78. La adquisición, enajenación o gravamen, a cualquier título, de los bienes muebles del Partido, así como la recepción de contribuciones, donaciones transparentes de personas naturales o jurídicas creadas de conformidad con la Ley, la celebración de actos, contratos y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Partido, requerirán del voto de la mayoría calificada de los miembros del Consejo Nacional, así como darle fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, en cuanto al acceso a la información, la presentación de los informes, los límites de las aportaciones de las personas naturales y jurídicas y del registro de ingresos, todo ello regido bajos los principios rectores del financiamiento, transparencia y fiscalización.

TÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA

Artículo 79. Habrá un Órgano de Formación Política e Ideológica que se identificará con el nombre de **INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA DEMÓCRATA NUEVA PATRIA**, el cual estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por siete (7) miembros entre los cuales se elegirá un Presidente, un Secretario y los demás serán Vocales, nombrados por el Consejo Nacional y durarán en sus funciones por el término de dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Artículo 80. Serán funciones del Instituto de Formación Política Demócrata Nueva Patria:

- a) Realizar análisis de la problemática nacional y partidaria y recomendar a los Órganos partidarios su forma de solución;
- b) Difundir los principios ideológicos en los que se sustenta el partido, así como los materiales que fueren de interés para la ciudadanía, incluyendo todo lo relacionado con la equidad de género;
- c) Preparar integralmente mediante la realización de seminarios, cursos y talleres de capacitación;
- d) Organizar foros, debates, simposios, conversatorios, sobre la realidad nacional, partidaria e internacional, con expositores nacionales y extranjeros;

- e) Gestionar becas ante los organismos, instituciones y partidos políticos que comulguen con nuestros principios democráticos;
- f) Designar al personal que lo asista;
- g) Las demás que le sean asignadas en el Reglamento que al efecto se emita;
- h) Crear unidades Departamentales;
- i) Las demás que le asigne el Consejo Nacional.

Artículo 81. No Podrán crearse fundaciones, instituciones, asociaciones y cualquier otro ente educativo o electoral vinculado al Partido, sin la previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Nacional.

TÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y DE APOYO AL CONSEJO NACIONAL

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE LA MUJER

Artículo 82. La Comisión de la Mujer será electa por la Asamblea Nacional del Partido y durará en sus funciones cuatro (4) años, debiendo sus miembros tener una militancia mínima de dos años.

Artículo 83. La Comisión de la Mujer, constituye el órgano del Partido, para la dirección en todo lo relacionado a la

creación y el fortalecimiento de los espacios de participación de la mujer asumiendo un liderazgo activo, encargado de velar que se cumpla con la igualdad de oportunidades establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 84. La Comisión de la Mujer, estará integrada por quince (15) ciudadanas legalmente inscritas en el censo del partido, electas por la Asamblea Nacional, en base a sus atributos y servicios al Partido. En su primera sesión elegirán entre ellas una Presidente, Una Vicepresidente, una Secretaria y una Prosecretaria. Las demás serán Vocales.

Artículo 85. La Comisión de la Mujer, se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidenta por medio de la Secretaría, con cinco días de anticipación. También podrá reunirse a solicitud de un tercio de sus integrantes.

Artículo 86. La Comisión de la Mujer, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Participar como órgano del Partido en la toma de decisiones relacionadas con la política de la mujer;
- b) Organizar, dirigir y supervisar bajo la dirección y control del Consejo Nacional los procesos electorales para la escogencia de las Comisiones de la Mujer a nivel Departamental y Municipal; las cuales servirán de apoyo para la realización y ejecución de los planes y proyectos de los objetivos del Partido. El Consejo Nacional emitirá el Reglamento respectivo que regulará dichos procesos;
- c) Procurar los recursos financieros y humanos necesarios para realizar las acciones, tendientes a

lograr sus objetivos y metas de conformidad con los presentes Estatutos;

- d) Velar porque los fondos transferidos anualmente por el Consejo Nacional Electoral, equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda política se utilicen para capacitación y promoción política de las mujeres y así garantizar que el principio de paridad se implemente con igualdad de oportunidad para las mismas, para cuyo efecto deberán presentar un plan de trabajo anual, en concordancia con los objetivos del Partido incluyendo un presupuesto desglosado e indicando sus finalidades;
- e) Promover la capacitación integral mediante la publicación y difusión de información sobre leyes relativas a la igualdad de la condición jurídica y social de todas las mujeres y sus derechos humanos; y,
- f) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD

Artículo 87. La Comisión de la Juventud será electa por la Asamblea Nacional del Partido y durará en sus funciones cuatro (4) años, debiendo sus miembros tener una militancia mínima de dos años.

Artículo 88. La Comisión de la Juventud, constituye el órgano del Partido, para la dirección en todo lo relacionado a la

creación y el fortalecimiento de los espacios de participación en los asuntos de su interés o afectación, asumiendo un rol preponderante y un liderazgo activo como actores indispensables y necesarios para el desarrollo y protección de sus derechos.

Artículo 89. La Comisión de la Juventud, estará integrada por quince (15) jóvenes de ambos sexos legalmente inscritos en el censo del partido, electos por la Asamblea Nacional, en base a los porcentajes de género establecidos en los presentes Estatutos. En su primera sesión elegirán entre ellos un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretarios, los demás serán Vocales.

Artículo 90. La Comisión de la Juventud, se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente por medio de la Secretaría, con cinco (5) días de anticipación. También podrá reunirse a solicitud de un tercio de sus integrantes.

Artículo 91. La Comisión de la Juventud, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover y garantizar su participación de conformidad con los presentes Estatutos;
- b) Organizar, dirigir y supervisar bajo la dirección y control del Consejo Nacional los procesos electorales para la escogencia de las Comisiones de la Juventud a nivel Departamental y Municipal; las cuales servirán de apoyo para la realización y ejecución de los planes y proyectos de los objetivos del Partido. El Consejo Nacional emitirá el Reglamento respectivo que regulará dichos procesos;

- c) Procurar los recursos financieros y humanos necesarios para realizar las acciones, tendientes a lograr sus objetivos y metas de conformidad con los Estatutos del Partido;
- d) Promover la capacitación básica mediante la publicación y difusión de información sobre leyes relativas a la juventud; y,
- e) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.

**TÍTULO VIII
DE LAS ELECCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

Artículo 92. Toda autoridad del Partido emanará de elección celebrada a los diferentes niveles de la organización, de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los presentes Estatutos.

Artículo 93. Todos los miembros están en el deber y tienen el derecho de participar en las elecciones que se efectúen dentro del Partido para elegir a sus delegados a la Asamblea Nacional, Consejos Departamentales y Consejos Municipales.

Artículo 94. Seis meses antes de la celebración de las elecciones internas, el Consejo Nacional hará llamamiento a

sus afiliados a través de los medios masivos de comunicación, para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso.

Artículo 95. Para que un movimiento pueda participar en elecciones internas debe inscribir ante el Consejo Nacional, a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha de la elección, las nóminas de Candidatos a Delegados y Candidatos a cargos de autoridades a nivel departamental y municipal, en más de la mitad de los Departamentos y Municipios de la República, dándole cumplimiento a la base del cincuenta por ciento (50%) de participación efectiva de la mujer y a la cuota del cincuenta por ciento (50%) para la juventud en las planillas de Comités Municipales y Departamentales.

Artículo 96. Vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior el Consejo Nacional notificará inmediatamente al Consejo Nacional Electoral, la existencia o no de movimientos internos. En caso de no haber contienda y recibida la comunicación del Consejo Nacional Electoral de no haberse interpuesto impugnación, se procederá a Convocar a una Asamblea Nacional donde se realizará la elección de las Autoridades Municipales, Departamentales y Delegados a la Asamblea Nacional, respetando el principio de igualdad de género.

Artículo 97. Si el Consejo Nacional no hubiese resuelto la solicitud de inscripción, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su presentación, el movimiento interno podrá solicitar directamente ante el Consejo Nacional Electoral, su inscripción, fundamentándola con la negativa de dicho Consejo Nacional, adjuntando la documentación y

de las nóminas de candidatos a cargos de Autoridades del Partido presentada ante aquél.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Artículo 98. Para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas el Consejo Nacional constituirá, una Comisión Nacional Electoral con representación igualitaria de los movimientos inscritos. Si la Comisión Nacional Electoral quedare constituida por un número par, el Consejo Nacional nombrará un representante adicional, tal Comisión deberá estar constituida dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción al de los movimientos internos.

Artículo 99. La Comisión Nacional Electoral, celebradas las elecciones internas y primarias, declarará electos a los ciudadanos que corresponda y los inscribirá ante el Consejo Nacional y éste lo notificará al Consejo Nacional Electoral. Efectuada la inscripción, el partido hará la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Artículo 100. La Comisión Nacional Electoral, integrará las Comisiones Electorales Departamentales de la misma forma que se prescribe en estos Estatutos, igual procedimiento seguirá la Comisión Electoral Departamental para la integración de la Comisión Electoral Municipal y estas últimas para la integración de las Mesas Electorales Receptoras, respetando en todo caso el principio de representación equitativa entre los movimientos en contienda.

Artículo 101. Las funciones, atribuciones y reglas de competencia que regirán las actuaciones de estos organismos electorales, se determinarán en estos Estatutos y en el Reglamento Electoral aprobado por el Consejo Nacional. De igual manera dicho reglamento regulará los actos y los procedimientos electorales estableciendo sus propias instancias para la resolución de los problemas internos que se susciten, sin perjuicio de los demás recursos que establece la Constitución de la República y demás leyes aplicables.

Artículo 102. La Comisión Nacional Electoral extenderá credencial a las Autoridades electas del Partido y éstas entrarán en posesión, previa promesa de Ley.

CAPÍTULO III DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Artículo 103. Son elegibles para cargo de dirección o representación partidista, todos los afiliados del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), hondureños por nacimiento que reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de las funciones para los que han sido propuestos y tengan:

- a) Dos años de membresía activa como mínimo para Consejos Municipales;
- b) Dos años de membresía activa como mínimo para los Consejos Departamentales;
- c) Dos años de membresía activa como mínimo para los delegados a la Asamblea Nacional,

- d) Dos años de membresía activa como mínimo para los Miembros del Consejo Nacional,
- e) Dos años de membresía activa como mínimo para los miembros del Órgano de Formación Política e Ideológica;
- f) Dos años de membresía activa como mínima para el Tribunal de Justicia Partidaria;
- g) Dos años de membresía activa como mínima para las Comisiones de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 104. A excepción de los miembros que integran el Consejo Nacional que, si pueden tener duplicidad de cargos, ningún otro miembro del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) podrá desempeñar más de un cargo directivo o de administración.

CAPÍTULO IV DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS

Artículo 105. La elección de los candidatos del Partido a la Presidencia y Designados de la República, de los candidatos a Diputados al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano y candidatos a Miembros de las Corporaciones Municipales se hará mediante el voto universal, obligatorio, igualitario, libre, directo y secreto de los afiliados al partido en elecciones primarias de acuerdo

con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y estos Estatutos, debiendo los movimientos en contienda darle cumplimiento a los principios de igualdad de género, paridad y alternancia.

Las elecciones primarias se realizarán bajo la dirección, control y supervisión del Consejo Nacional Electoral con el apoyo de la Comisión Nacional Electoral del Partido

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 106. Si existieran dos o más movimientos en contienda, podrán los mismos construir y constituir alianzas o acuerdos para inscribir candidatos o nóminas de candidaturas de consenso, en cualquiera de los niveles de elección, para la escogencia de sus candidatos a cargos de autoridades de partido y de elección popular. Dichos acuerdos o alianzas deberán celebrarse por escrito y además cumplir con las disposiciones contenidas en estos estatutos y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en virtud de no contrariar ningún mandato Constitucional ni legal.

Artículo 107. La constitución de movimientos debe ser de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los presentes estatutos. Para que se realicen elecciones primarias, debe haber movimientos en contienda.

Artículo 108. Los movimientos deberán de capacitar a los afiliados, forjándolos en una cultura ética, cívica, partidista y democrática, que permita formar ciudadanos honestos y capaces para asumir funciones públicas. Utilizando para ello una plataforma electoral para elección en que participe, misma que será obligación de sus candidatos sostener y difundir durante la campaña electoral que participen.

inscripción, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta la celebración de la próxima Asamblea Nacional donde se podrá proceder a la elección de las autoridades en propiedad, iniciando consecuentemente los procesos establecidos en estos estatutos y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para la elección de los candidatos que representarán al partido en el proceso electoral correspondiente.

TÍTULO IX

DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO UNICO

DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 109. Los candidatos del Partido que resultaren electos, están en la obligación de desempeñarse en la función pública con capacidad, responsabilidad y probidad, observando en todo momento los postulados del Partido.

Artículo 111. Cuando se expresa en los presentes Estatutos los conceptos de Ciudadano, Miembro, Afiliado, Delegado, Autoridad, se debe entender que comprenden a hombre y mujer.

Artículo 112. Los presentes Estatutos deberán ser aprobados por el Consejo Nacional Electoral y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

TÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO UNICO

Artículo 110. Se establece que la duración de las autoridades provisionales presentadas al momento de la solicitud de

SEXTO: Reconocer la ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES del PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.), de la siguiente forma: Una (1) nómina de estructura nacional; dieciséis (16) nóminas de estructuras a nivel departamental; y ciento setenta (170) nóminas a nivel municipal, tal como se describen a continuación:

CONSEJO NACIONAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198307682	JENNIFER MEDINA YLLESCAS	PRESIDENTE
0501197709241	BERNARDO ENRIQUE MEDINA YLLESCAS	VICE PRESIDENTE
0703198903978	REYNA CAROLINA MONCADA AGUILAR	SECRETARIO
0801198313676	LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY	FISCAL
0501197307405	ODETTE ANTONIA URCINA KRINGS	VOCAL I
0806196700240	JUAN CARLOS ARTEAGA GOMEZ	VOCAL II
0703197301743	IRIS MIRELLA PAVON ROBLEDO	VOCAL III
0801199607695	OSCAR RENE MONTUFAR BAILES	VOCAL IV
0206198400144	BENITA OSDELIA RAMIREZ FERNANDEZ	VOCAL V
0801197913203	MIGUEL ANTONIO GARCIA CRUZ	VOCAL VI
0501199814029	GILMA KAROLINA MUNGUA AGUILAR	VOCAL VII
0501198206523	VICTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ	VOCAL VIII
0501199814029	GILMA KAROLINA MUNGUA AGUILAR	VOCAL IX

CONSEJOS DEPARTAMENTALES

(01) - ATLÁNTIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107199800032	KEMBERLI BEBERLIN MARQUEZ ACEVEDO	PRESIDENTE
0107197900271	NORMAN SELIN MURILLO LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0101198500142	LESTER LISBETH ROMERO VASQUEZ	SECRETARIO
0102198600334	EDUARDO ALBERTO CASTRO MARTINEZ	FISCAL
0106198100278	IRIS PATRICIA CASTILLO REYES	VOCAL I
0106194000022	SANTOS MANUEL JIMENEZ	VOCAL II

(02) - COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201198700687	CLAUDIA YAMILETH AGUILAR NAVARRETE	PRESIDENTE
0107197201654	MAYNOR COLON HERRERA	VICE PRESIDENTE
0201199301000	BESSY YAKELYN AGUILAR PALENCIA	SECRETARIO
0205199601093	MARCO ALEXANDER CABRERA MARTINEZ	FISCAL
0201199900688	YORLENY ADELAIDA LORCA GONZALES	VOCAL I
0205198900249	DARLIN LEONARDO RUIZ MATUTE	VOCAL II

(03) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0319198300024	ELVIN RUFINO ANDINO GIRON	PRESIDENTE
0319195900196	SANTOS CATALINA ESCOTO AMADOR	VICE PRESIDENTE
0319199700402	DENIS GERARDO ANDINO ESCOTO	SECRETARIO
0319195800001	MARIA CONSUELO GIRON SANCHEZ	FISCAL
0319199800109	JORDYN LENIN RAUDALES HERNANDEZ	VOCAL I
0319196800226	ANA DE JESUS ESCOTO AMADOR	VOCAL II

(04) - COPÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0404198800380	TRINE JOSE VASQUEZ GARCIA	PRESIDENTE
0404199600542	MELIDA ARACELIA GARCIA GUTIERREZ	VICE PRESIDENTE
0404197000021	GUADALUPE LOPEZ VASQUEZ	SECRETARIO
0418198800015	NORMA PATRICIA NOLASCO MARTINEZ	FISCAL
0408195900038	JOSE HUMBERTO PINEDA CASTELLANOS	VOCAL I
0411199800133	EVELYN YANIRA CANTILLANO NOLASCO	VOCAL II

(05) - CORTÉS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198402708	MARTHA ROCIO LUNATI CACERES	PRESIDENTE
1517197700151	JOSE HERIBERTO ROMERO ORELLANA	VICE PRESIDENTE
0501197307405	ODETTE ANTONIA URCINA KRINGS	SECRETARIO
0512199801417	JORGE LUIS GUARDADO BANEGRAS	FISCAL
0501198807286	YESENIA YAMILETH AVILA MOLINA	VOCAL I
0501198206523	VICTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ	VOCAL II

(06) - CHOLUTeca

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601197101884	RIGOBERTO GUEVARA	PRESIDENTE
0601197400384	GLENDA PATRICIA RODRIGUEZ MENDOZA	VICE PRESIDENTE
0601198900311	SAMUEL ANTONIO CARRANZA GARCIA	SECRETARIO
0601196001011	MARIA ARCADIA AGUILAR AGUILAR	FISCAL
0601197700104	MANUEL CARRANZA MARTINEZ	VOCAL I
0605194600162	FLORA ARGENTINA BONILLA MARADIAGA	VOCAL II

(07) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0708197700307	DILIA NOHEMY EGUILURE SIBAJA	PRESIDENTE
0703199302860	ERIS CEDIL VALLADARES	VICE PRESIDENTE
0712199200073	CECILIA VALLADARES	SECRETARIO
0703199302858	ERLIN ARTURO VALLADARES	FISCAL
0701199400025	CYNDI GABRIELA NUÑEZ VARELA	VOCAL I
0701194200118	MELIO SALOMON ARDON	VOCAL II

(08) - FRANCISCO MORAZÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703198903978	REYNA CAROLINA MONCADA AGUILAR	PRESIDENTE
0801197913203	MIGUEL ANTONIO GARCIA CRUZ	VICE PRESIDENTE
0703197301743	IRIS MIRELLA PAVON ROBLEDO	SECRETARIO
0806196700240	JUAN CARLOS ARTEAGA GOMEZ	FISCAL
0614196600029	MARCELINA NUÑEZ SUAZO	VOCAL I
0801199217718	JUAN CARLOS VALLADARES CORTES	VOCAL II

(10) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1005199100119	SANTOS NABAL SANCHEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0510200000592	JENSY MARELY PINEDA CHACON	VICE PRESIDENTE
1012198500115	JOSE JOHEL BENITEZ MARTINEZ	SECRETARIO
1014198800119	MARIA DE LOS ANGELES CANTARERO BAUTISTA	FISCAL
1014196500080	JOSE MAXIMO CANTARERO BAUTISTA	VOCAL I
1013199200210	MARIA PILAR CABRERA LOPEZ	VOCAL II

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196903918	FATIMA RUBI DOMINGUEZ BARAHONA	PRESIDENTE
0801195404415	LORENZO FERNANDO AMAYA ALVARADO	VICE PRESIDENTE
0301196400598	MARIA DE JESUS DIAZ RUIZ	SECRETARIO
1201200000982	ORBIN DAVID GARCIA MATUTE	FISCAL
0308199500036	BEELSY LIZBETH REYES CARRANZA	VOCAL I
1207198300035	ERICK JOAN BONILLA ANDINO	VOCAL II

(13) - LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1301197600557	BLANCA ESTERLA ABREGO CASTILLO	PRESIDENTE
1301197100329	EDWIN REMBERTO CORTEZ MIRANDA	VICE PRESIDENTE
1305198900065	DINA ZARAY CRUZ AMAYA	SECRETARIO
1305198700436	ANTONIO MARTINEZ	FISCAL
1305198600175	VILMA ESTELA AMAYA	VOCAL I
1305199100133	EDRAS CRUZ AMAYA	VOCAL II

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401200000227	YOSSELIN CELINA SANTOS PORTILLO	PRESIDENTE
1401198001587	JOSE ANTONIO LOPEZ LANDAVERDE	VICE PRESIDENTE
1401199600123	SOREYDA JEZABEL GONZALEZ MATEO	SECRETARIO
1416195700127	HUGO FRANCISCO SANABRIA AGUILAR	FISCAL
0412198600106	MARIA DEL CARMEN LOPEZ VILLEDA	VOCAL I
1412199600024	WALTER JAVIER FUENTES REYES	VOCAL II

(15) - OLANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1502194900131	FELIPA AMADOR	PRESIDENTE
1502195900208	FRANCISCO JAVIER ESCOTO	VICE PRESIDENTE

1502196000219	ZONIA MARIA AMADOR
1502199800380	JOSE MANUEL ESCOTO MENDOZA
1502199500548	SONIA GABRIELA ESCOTO AMADOR
1502198500231	JERONIMO JOEL ZAMBRANO GRANADOS

SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(16) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE
1806196400207	RENE GEOVANY SABILLON RODAS
1616198600126	ARACELY YANETH ROMERO GARCIA
1619197200165	JOSE LUIS MENDEZ PEREZ
1613196900270	MARIA ERENIA ELVIR MEMBREÑO
1616198700242	JUAN CARLOS PERDOMO SERRANO
1616198000140	MARILU FAJARDO PAREDES

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE
0808196600078	MARIA ERMELINDA SANTOS
1701197801629	SANTOS RENE HERNANDEZ LAINEZ
1623197200645	MERCEDES GUARDADO CASTELLANOS
1701199601157	MARLON RICARDO LEON CRUZ
1701199701265	NIXA MABEL SUAZO ALVARADO
1701198800078	CARLOS ANTONIO RAMIREZ

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(18) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE
1514198200036	RONY NOEL MEJIA
1708198500807	JOMEDA JOLANY IZAGUIRRE VILLALOBOS
1803198900141	ABELINO AMAYA NOLASCO
1801197700266	ELBA RAMONA HERNANDEZ
1803200100012	ANIBAL ANTONIO VELASQUEZ AMAYA
0509199900404	GABY LIZETH CASTRO GALEAS

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

CONSEJOS MUNICIPALES

(01) - ATLÁNTIDA

(0101) - LA CEIBA

IDENTIDAD	NOMBRE
0101196901367	MILAGRO ELIZABETH GUZMAN
0101197300451	SELVIN NOEL MALDONADO CANO
0104199800832	ELIN MARIA AMAYA ROMERO
0101198800511	ARNOL GABRIEL SUAZO DIAZ
0101197802323	MARIA ELISA AYALA ROMERO
0101199900251	DAVID ALEJANDRO GARAY OSORTO

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(0102) - EL PORVENIR

IDENTIDAD
0209198201709
0101199103960

NOMBRE
KENNIA MARISELA CACERES RODRIGUEZ
DENIS LEONEL GODOY MARTINEZ

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE

0102197200232	NORMA YOLANDA MENCIA MARTINEZ	SECRETARIO
0108200200310	CRISTHIAN HERNAN LOPEZ NUÑEZ	FISCAL
0508198100569	NOHEMY GARCIA GARCIA	VOCAL I
0102198300107	JOSE MARIA CASTRO MARTINEZ	VOCAL II

(0103) - ESPARTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103198900113	NATALIA MUÑOZ SORTO	PRESIDENTE
0103198000412	HERNAN PADILLA DERAS	VICE PRESIDENTE
0103198900042	JENNA LAURISTELA HERNANDEZ BONILLA	SECRETARIO
1701196300259	LUIS RIGOBERTO AGUILAR NUÑEZ	FISCAL
1806195400073	ARGENTINA CANO CASTELLANOS	VOCAL I
0103197500200	JOSE ANTONIO CASTELLANOS CASTRO	VOCAL II

(0104) - JUTIAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807197400089	MERLYN JEANNETH SANCHEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
0104198600006	JOSE ARNALD FLORES HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0415199400020	GLENDY ELISABETH ARDON SANCHEZ	SECRETARIO
0104197500010	SERLIN EXEOMO VARELA	FISCAL
0201197700212	GERLIN LASTENIA LOPEZ VELASQUEZ	VOCAL I
0104197600672	SANTOS ALFREDO ROMERO HERNANDEZ	VOCAL II

(0105) - LA MASICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1414199600037	MAYRA ELIZABETH HERNANDEZ PEREZ	PRESIDENTE
1613198400142	JOSE MISael DIAZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0105199400068	KARLA LILIANA COELLO AVILA	SECRETARIO
0105199500037	CARLOS OBDULIO CONTRERAS AMADOR	FISCAL
0107198901900	MARTHA LIDIA ZAMORA LARA	VOCAL I
0105199800026	JEREMIAS ESCOBAR BOBADILLA	VOCAL II

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0106198200266	BESSY LISBANY CASTILLO CASTILLO	PRESIDENTE
1704198400790	HUMBERTO DIAZ GARCIAS	VICE PRESIDENTE
0106195800076	JUANA PAULA JIMENEZ BENITEZ	SECRETARIO
0106197700269	WALTHER MAURICIO MARTINEZ JIMENEZ	FISCAL
0501200209202	MARIA INES LOPEZ AGUILAR	VOCAL I
0106197500204	FREDI SEBASTIAN MARTINEZ JIMENEZ	VOCAL II

(0107) - TELA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107197202147	WILMER ALEXI ANDINO ALEGRIA	PRESIDENTE
0107199901194	LILIAN YESENIA BARAHONA RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0107198700231	OSCAR ORLANDO FUENTES	SECRETARIO
0107196201316	MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELASQUEZ	FISCAL
0107197700412	FERNANDO CASTAÑEDA ORTIZ	VOCAL I
0107197100657	JESSY DANIRA ALFARO	VOCAL II

(02) - COLÓN

(0201) - TRUJILLO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103197100234	NOLTER BONILLA MEJIA	PRESIDENTE
1620198900290	IDANIA CAROLINA PERDOMO RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0208197600482	MARVIN YOVANY ZELAYA FUNEZ	SECRETARIO
1401198500208	NELLY ENRIQUETA MARTINEZ PEREZ	FISCAL
0703198104405	JOSE SANTOS PEREZ	VOCAL I
0201199300919	MARIA CRISTINA URBINA RODRIGUEZ	VOCAL II

(0205) - SABA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196910361	GUSTAVO ADOLFO MOLINA VALLECILLO	PRESIDENTE
1807199402269	ITATI BRIGITTE MOLINA ENRIQUES	VICE PRESIDENTE
1807200300635	JUNIOR ALEXANDER LOZANO AGURCIA	SECRETARIO
1807199700214	ELSA YARELY ROQUE MENJIVAR	FISCAL
0205200200323	RODUEL SAUL ANTUNEZ SEVILLA	VOCAL I
0205199800174	DAYRIN MAYELI ALMENDAREZ OCAMPO	VOCAL II

(0207) - SANTA ROSA DE AGUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0804198600634	MARCELINO ALVARADO ORDOÑEZ	PRESIDENTE
1403195200058	PETRONA RAMIREZ ARITA	VICE PRESIDENTE
1416193800023	JOSE ARNULFO CHINCHILLA VILLEDA	SECRETARIO
0208198800660	DORIS ARMINDA PEREZ VASQUEZ	FISCAL
0101197001760	CARLOS ARTIAGA VASQUEZ	VOCAL I
0103197500739	SANTOS ISABEL CHINCHILLA CHINCHILLA	VOCAL II

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1811194400019	JOSE ALBERTO ALVAREZ	PRESIDENTE
0208198800033	MERCY LICETH FLORES HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1807195901233	JOAQUIN BIBIAN FLORES PALACIOS	SECRETARIO
0208196900564	KARLA YOBANA PUERTO RAMOS	FISCAL
0208199600657	ROLANDO JAVIER URBINA RODRIGUEZ	VOCAL I
1802196500075	DORIS SUYAPA ACOSTA MARTINEZ	VOCAL II

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101200102116	DEYMI VALENTINA ROMERO LOZANO	PRESIDENTE
0104198000511	GENARO ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ	VICE PRESIDENTE
0104200000429	NORMA GERALDINA MANZANARES CRUZ	SECRETARIO
0101199900710	ERLING JHOXENNER LOZANO CRUZ	FISCAL
0208199700818	SUANY ESTHER BARRERA ALVARADO	VOCAL I
0209198800123	CRUZ CARLOS MEZA GUTIERREZ	VOCAL II

(0210) - BONITO ORIENTAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1517194100010	MARIA LIDIA ROMERO MARTINEZ	PRESIDENTE
1517196500106	CARLOS ARACELIO ROMERO MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
1517196100018	JUANA ESPERANZA ROMERO	SECRETARIO
0201199400017	JUAN CARLOS ROMERO	FISCAL
0103199100196	JESSY YAMALID LOPEZ LEON	VOCAL I
0421198800075	JOSE ANIBAL AGUILAR MALDONADO	VOCAL II

(03) - COMAYAGUA

(0301) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301199902228	AXEL ENRIQUE ARCHAGA SAN MARTIN	PRESIDENTE
0301198001055	MARIA SANTOS MADRID MOLINA	VICE PRESIDENTE
0301196300585	PABLO DISCUA MAZARIEGOS	SECRETARIO
0301197501113	PASTORA CONCEPCION VILLATORO VASQUEZ	FISCAL
0301199800264	EDUAR ALEXI BONILLA MARQUEZ	VOCAL I
0301196400168	ROSA DILIA CASTILLO	VOCAL II

(0302) - AJUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0302199700121	CAREN MARILIA VILLANUEVA PERDOMO	PRESIDENTE
1211195900016	VICENTE ACOSTA	VICE PRESIDENTE
0302198400218	KAREN ZULEMA MEJIA ALCERRO	SECRETARIO
1201197600608	JOSE RENE MEJIA MANUELES	FISCAL
0302196300160	MARY LETICIA NUÑEZ CHAVARRIA	VOCAL I
0302196800014	JOSE ALFREDO TEJADA ACOSTA	VOCAL II

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0303198700468	CARLOS OSWALDO LOPEZ DONAIRE	PRESIDENTE
0303196300027	SAVINA CHAVARRIA ORELLANA	VICE PRESIDENTE
0303199900224	VICTOR MANUEL MEJIA CASTELLANOS	SECRETARIO
0303199100098	ZUANY LILIBET GONZALES CABALLERO	FISCAL
0303199500552	JUAN CARLOS CASTELLANOS MARTINEZ	VOCAL I
0303196700035	LETICIA VILLANUEVA	VOCAL II

(0305) - HUMUYA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0305198300018	ELISABET BARGAS MEJIA	PRESIDENTE
0305196600007	CELESTINO SOLANO GALEANO	VICE PRESIDENTE
1206197700269	SANTOS CONSUELO MARTINEZ MARROQUIN	SECRETARIO
0820199400057	HECTOR SANTOS GALINDO PINEDA	FISCAL
0305198800019	ALMA KAROLINA MORAN ACOSTA	VOCAL I
0319197800040	NOE MARTINEZ MEJIA	VOCAL II

(0307) - LAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0319197800022	NORMA VERONICA ESTRADA FIGUEROA	PRESIDENTE

0501198905725	EMERSON GOVANN LOPEZ SALINAS	VICE PRESIDENTE
0307198600120	KATYA GISELA MACIAS MARADIAGA	SECRETARIO
0307197300080	MELVIN RONEY CRUZ DOMINGUEZ	FISCAL
0605198800381	INGRID WALESKA IZAGUIRRE	VOCAL I
0319196400102	ANGEL DANilo ESTRADA FIGUEROA	VOCAL II

(0309) - LEJAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0309197900084	OMAR LIZANDRO VELASQUEZ	PRESIDENTE
0309197100013	ANA MIRJELI MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0309196300051	SANTIAGO LOPEZ	SECRETARIO
0301196000253	ALBA LUZ ARTEAGA	FISCAL
0309198600076	RODIL DARIO LOPEZ BARDALES	VOCAL I
1201199801074	EDISA FABIANA AVILA ARTEAGA	VOCAL II

(0313) - SAN JERONIMO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197400339	AMINTA SANTOS RAMOS	PRESIDENTE
0801199521323	ALEX JOSUE ALMENDARES SANTOS	VICE PRESIDENTE
0313199800833	SONIA DARIELA ALMENDARES SANTOS	SECRETARIO
0303197100387	SANTOS MANUEL CORTES MEDINA	FISCAL
0313199100270	DANIA LIZETH PINEDA GUILLEN	VOCAL I
0303198400487	AURELIO MACHADO ZEPEDA	VOCAL II

(0314) - SAN SEBASTIAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0317195200024	CAYETANA PAULA MARTINEZ DAVID	PRESIDENTE
0317199900040	JESEN DAVID CORTEZ MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0317199500041	ISIS MABEL RODRIGUEZ EUCEDA	SECRETARIO
0317195700020	HERMINIO CORTEZ RIVERA	FISCAL
0305196300001	CELINA MARTINEZ GARCIA	VOCAL I
0317198300071	LUIS ALONSO CORTEZ MARTINEZ	VOCAL II

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318198900244	NERY LIZETH MEDINA GUERRA	PRESIDENTE
0318199601626	GERARDO DAVID DISCUA PADILLA	VICE PRESIDENTE
1401197800305	MARTHA LIDIA CHINCHILLA	SECRETARIO
0318198600761	WALTER OMAR SALGADO MARCIA	FISCAL
0318199001631	LEIBI ROSSI MELENDEZ SANCHEZ	VOCAL I
0318199303402	ANDY ANTONIO LARA PINEDA	VOCAL II

(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0612199800059	ANJHALI SARAH GAVARRETE PAVON	PRESIDENTE
0319194100099	ERASMO ESTRADA SILVA	VICE PRESIDENTE
0319198800221	ROSA ELENA MEJIA MARTINEZ	SECRETARIO
0319197300114	ALEX EDGARDO ESTRADA BONILLA	FISCAL
1206198700251	MARIA SOCORRO FLORES LOPEZ	VOCAL I
0319199500303	RODOLFO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	VOCAL II

(0321) - TAULABE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0303197600423	MARIA DIOMAR CASTAÑEDA MAZARIEGOS	PRESIDENTE
0318197101319	MARIO ROBERTO MEDINA DISCUA	VICE PRESIDENTE
0321199900592	DAYANA MARIEL MEDINA CASTAÑEDA	SECRETARIO
0318196800763	OSCAR OMAR DOBLADO	FISCAL
0318198701857	NANCI BEATRIZ GARCIA ULLOA	VOCAL I
0318198700143	DAVID EDGARDO PEREZ MEJIA	VOCAL II

(04) - COPAN

(0402) - CABANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0402196100084	VICTOR LOPEZ	PRESIDENTE
0402199900210	MARIA MAGDALENA MONROY FUENTES	VICE PRESIDENTE
0402197400061	SANTOS DELFINO ESCOBAR RIVERA	SECRETARIO
0402199300339	ELDA PATRICIA LOPEZ LUGO	FISCAL
0402199400228	EDWIN ARMANDO PORTILLO GALVEZ	VOCAL I
0402198400218	ANA MARIA RAMOS CHACON	VOCAL II

(0404) - COPAN RUINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0404198100584	MARY GLORIA GARZA	PRESIDENTE
0404199600051	OBED HERNANDEZ CASTAÑEDA	VICE PRESIDENTE
0404200000789	LILIAN MAGALI LOPEZ MARTINEZ	SECRETARIO
0404198100602	HECTOR LEONEL HERNANDEZ ARIAS	FISCAL
0404198300202	MARILU VASQUEZ	VOCAL I
0404197800393	EDGAR ROLANDO GUERRA LEON	VOCAL II

(0407) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0407199700064	IRIS YOSSELY MEJIA PINEDA	PRESIDENTE
0408198800003	MAYNOR ADALY AREVALO CHAVEZ	VICE PRESIDENTE
0407197200119	REINA SUYAPA MEJIA	SECRETARIO
0407199500012	DARWIN BENJAMIN GOMEZ SORIANO	FISCAL
0407199400125	SINDY LIZETH SORIANO MEJIA	VOCAL I
0407198500135	HECTOR MANUEL GAMEZ SORIANO	VOCAL II

(0408) - DULCE NOMBRE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0408196400091	SALVADOR ARITA JEREZANO	PRESIDENTE
0408197100105	GLORIA MARIBEL RAMOS RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
0408198600160	MARBIN JABIER DUBON DUBON	SECRETARIO
0408196200032	BLANCA ALICIA PINEDA CASTELLANOS	FISCAL
0408198500007	KELVIN ALEXANDER BARNICA MARTINEZ	VOCAL I
0408195200013	MARIA JESUS GONZALEZ RAMIREZ	VOCAL II

(0410) - FLORIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0410199900682	HELMER ROBERTO ANGELINO PINTO	PRESIDENTE
0410199600682	FRANCISCA HENRRIQUEZ SUCHITE	VICE PRESIDENTE

0410199100018	MANUEL DE JESUS VILLEDA AMAYA	SECRETARIO
0410199000237	DEPSY FELICIANA LOPEZ RODRIGUEZ	FISCAL
1406195300100	VICTORINO POSADAS	VOCAL I
0410198500725	MARIA SUYAPA MATA ALVARENGA	VOCAL II

(0411) - LA JIGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401196800758	MARIA DEL CARMEN QUINTANILLA CABALLERO	PRESIDENTE
0410196200622	JUAN HERNANDEZ JIMENEZ	VICE PRESIDENTE
0411197900284	MARIA MAGDALENA QUINTANILLA CABALLERO	SECRETARIO
1415196100070	SANTIAGO VALDIVIEZO RAMOS	FISCAL
0417198100178	MARIA ENGRACIA CORTEZ LOPEZ	VOCAL I
0411197100077	JOSE ALFREDO QUINTANILLA CABALLERO	VOCAL II

(0412) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0412198500189	NELSON DANILO MEJIA	PRESIDENTE
0412199000167	MELISSA YAMALI ORELLANA GUERRA	VICE PRESIDENTE
0412195300106	ALFREDO ALVARADO	SECRETARIO
0412198500201	LEIDY ROXSANA PEÑA ROBLES	FISCAL
0412198700189	MARLON JAVIER ARANDA LOPEZ	VOCAL I
0412198900178	ANA YAQUELI MOLINA PEREZ	VOCAL II

(0413) - NUEVA ARCADIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0415199800129	MIRIAN DARLENY GARCIA UMAÑA	PRESIDENTE
0108199300673	EVER JAVIER FUENTES	VICE PRESIDENTE
0413197100141	SANTOS MATILDE ZAMORA CORADO	SECRETARIO
0410198500362	JUAN JOSE ESPINOZA	FISCAL
0413197600467	MARIA ELENA CAMPOS	VOCAL I
1405196100011	JOSE VIDAL RAMIREZ LARA	VOCAL II

(0415) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0415197600114	HERMOGENES DE LOS ANGELES PEÑA BARRIENTOS	PRESIDENTE
0415198900108	MARITZA ELIZABETH CARDENAS RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0422196200101	RAFAEL CHAVEZ GUERRA	SECRETARIO
0415198800132	NORMA LETICIA HERNANDEZ RAMOS	FISCAL
0417198900145	GELMY DANILO ROMERO RODRIGUEZ	VOCAL I
0415197700135	EDY MARGARITA SANTOS BARRIENTOS	VOCAL II

(0416) - SAN JERONIMO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1318194600054	MERCEDES HUMBERTO BENITES	PRESIDENTE
0416197400161	NORA ILIANA BENITEZ RAMOS	VICE PRESIDENTE
0416197200005	JOSE ALFREDO PEREZ	SECRETARIO
0416197700130	ROSA YAMILET BENITEZ RAMOS	FISCAL
0416196900051	JOSE JUVENAL PAREDES	VOCAL I
0416198800190	SUSANA PAREDES GONZALEZ	VOCAL II

(0421) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0411198900400	JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEJIA	PRESIDENTE
0421198500141	CONSUELO DEL CARMEN DIAZ FUENTES	VICE PRESIDENTE
0501200103217	CESAR ALEJANDRO LOPEZ PINEDA	SECRETARIO
0402199000219	CARMEN PATRICIA ALVARADO ROBLEZ	FISCAL
1701198402523	RIDER ANDRES REYES FLORES	VOCAL I
0421197200518	ISABEL PINEDA	VOCAL II

(0422) - TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0422198900214	DUNIA CORITZA MERCADO AGUILAR	PRESIDENTE
1412194700018	MODESTO RAFAEL AGUILAR CHINCHILLA	VICE PRESIDENTE
0422197000169	MIRIAN CHACON HERNANDEZ	SECRETARIO
1412196300030	VICTOR HUMBERTO AGUILAR REYES	FISCAL
1412195800013	OLGA MARINA REYES	VOCAL I
0422198500160	JOSE SALVADOR VILLANUEVA DERAS	VOCAL II

(05) - CORTÉS

(0501) - SAN PEDRO SULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197904551	LORENA MARIA FUGON ROBLES	PRESIDENTE
0107196000377	GUSTAVO HAM PEÑA	VICE PRESIDENTE
0501197803862	INGRID VANESSA FLORES AGUILAR	SECRETARIO
0501198800125	JUAN ALBERTO FUNES MOLINA	FISCAL
0107199000567	YESSENIA YADIRA ALFARO PORTILLO	VOCAL I
0501198700415	SELVIN OSMAIN GARCIA GAVARRETE	VOCAL II

(0502) - CHOLOMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197702833	JOSUE ANDRES LEIVA MOLINA	PRESIDENTE
0502199303241	CINDY CAROLINA BUESO MEDINA	VICE PRESIDENTE
0501197806030	RUBEN ALEXIS LEIVA MOLINA	SECRETARIO
0502198902796	DUNIA LIZETH HERNANDEZ CRUZ	FISCAL
1401198301140	ROBBIN EVELIO RAMIREZ LOPEZ	VOCAL I
0502198400059	MARCIA JULIANA LOPEZ MUÑOZ	VOCAL II

(0503) - OMOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0503198700569	JULIO CESAR CONTRERAS NUÑEZ	PRESIDENTE
0503198800530	HEIDY JOHANNA ZUNIGA MORALES	VICE PRESIDENTE
0503196200110	FELIX JULIO MENDEZ PERDOMO	SECRETARIO
0503197600659	LUCI LORENA MENDEZ PERDOMO	FISCAL
0503198501321	ISAAC ROLDAN REYES ALTAMIRANO	VOCAL I
0503198500110	ZOILA MENENDEZ CABALLERO	VOCAL II

(0504) - PIMIENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504200000040	ERICKA DANIELA PADILLA RODRIGUEZ	PRESIDENTE

0511199200382	DENIS MANUEL GOMEZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0504197500046	KIRA YESENIA GARCIA	SECRETARIO
0504198800014	HENRRI RAMON CHAVEZ AMADOR	FISCAL
1804198302685	NOLVIA YESENIA LAINEZ	VOCAL I
0504197600021	OLVIN DONALDO VELASQUEZ PALMA	VOCAL II

(0505) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808198200116	JOSE ALBERTO CASTILLO ARGUETA	PRESIDENTE
0505198400245	ANA JULIA CHAVARRIA CHAVARRIA	VICE PRESIDENTE
0505197200702	OSCAR RENE RAMIREZ LANZA	SECRETARIO
0505198000728	WENDY MARGARITA REDONDO NEHRING	FISCAL
0505198400972	MILTON MAURICIO RODRIGUEZ ESCALANTE	VOCAL I
0505199800473	TAIZ GIANINA RAMIREZ COLINDRES	VOCAL II

(0506) - PUERTO CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506198200966	EMILIO JOSUE CRUZ ORELLANA	PRESIDENTE
0506194200269	CRIMILDA ORELLANA RIVERA	VICE PRESIDENTE
3707198590514	JOSE ANTONIO CRUZ	SECRETARIO
1606196600401	CARLA MARGARITA LANZA ALFARO	FISCAL
0506197900137	ALLAN GABRIEL SALAZAR SUAZO	VOCAL I
1606196700381	WALDINA LICETH LANZA ALFARO	VOCAL II

(0507) - SAN ANTONIO DE CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507199300376	JOSE ANTONIO PINEDA GARCIA	PRESIDENTE
0507195200148	LUCILA HERNANDEZ MANCIA	VICE PRESIDENTE
0107194600478	SANTOS MATAMOROS QUIROZ	SECRETARIO
0507199000326	EDMISENDA MATAMOROS SANCHEZ	FISCAL
0507198300106	EVENOR MATAMOROS VENTURA	VOCAL I
1315197100211	FRANCISCA SANCHEZ	VOCAL II

(0508) - SAN FRANCISCO DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613196200287	MARIA OLIMPIA MALDONADO	PRESIDENTE
0101199302185	JOSE SANTOS DOMINGUEZ FLORES	VICE PRESIDENTE
0501198507843	MILDRED MELISSA FERNANDEZ MALDONADO	SECRETARIO
0508196900005	JOSE MARCELINO REYES RAIMUNDO	FISCAL
0508197800135	NOLVIA AYDE SABILLON	VOCAL I
0508199900176	KENY JODILSON SABILLON FAJARDO	VOCAL II

(0509) - SAN MANUEL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504199000074	WILMER ALEXANDER FLORES FLORES	PRESIDENTE
1804198105750	JUANA ALVAREZ	VICE PRESIDENTE
0501195404189	ROBERTO TORRES AGUILAR	SECRETARIO
0509198800033	MARISOL MENDOZA HERCULES	FISCAL
0509200000532	SAMUEL ALEXANDER HERNANDEZ MENDOZA	VOCAL I
0509197900158	MARIA CRISTINA MEDINA MENDOZA	VOCAL II

(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197200168	SEBASTIAN ALVARADO JAVIER	PRESIDENTE
1810197900147	ANGELA ONEYDA AMAYA CHAVARRIA	VICE PRESIDENTE
0105196300074	JOSE REYNALDO BONILLA CRUZ	SECRETARIO
0510199600622	MARIA MAGDALENA DIAZ REYES	FISCAL
1003193200078	AURELIANO ALVARADO JAVIER	VOCAL I
0510198601036	WENDY VANESSA ESPINAL REYES	VOCAL II

(0511) - VILLANUEVA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0511198700998	GLORIA YAMILUTH SOTO	PRESIDENTE
0501196805328	ROBERTO SERRANO DERAS	VICE PRESIDENTE
0511198700132	GABRIELA ISABEL CABALLERO GUARDADO	SECRETARIO
0501196201391	BENIS SERRANO DERAS	FISCAL
0505199300742	ZOILA MARINA DERAS FLORES	VOCAL I
0501195704601	ABEL DANILo SERRANO DERAS	VOCAL II

(0512) - LA LIMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0512198800142	DAVID ORLANDO ANDINO MEDINA	PRESIDENTE
0512199900011	MICHEL PAOLA GONZALEZ HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0512198800076	JOSUE MAURICIO SEVILLA FUNES	SECRETARIO
0512200000269	JACKELYN MICHEEL MACHADO MAJANO	FISCAL
0512199000541	VICTOR ANTONIO PAVON LOPEZ	VOCAL I
0501194800838	AMINTA LOBO TURCIOS	VOCAL II

(06) - CHOLUTeca

(0601) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601197702847	BRENDA LIZETH BACA RUBIO	PRESIDENTE
0601196100080	FERNANDO DAVID ALVARADO QUIROZ	VICE PRESIDENTE
0601198000657	KARLA SOBEYDA CAMPOS DIAZ	SECRETARIO
0615199700107	LUIS FERNANDO CASTELLON ORDOÑEZ	FISCAL
0601197601456	MARIEL JACQUELIN ALVARADO LAGOS	VOCAL I
0603197900153	JOSE SAMUEL SALINAS MEJIA	VOCAL II

(0602) - APACILAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0602197100154	ANGELA MERICI RODRIGUEZ ORDOÑEZ	PRESIDENTE
0602196700096	RICARDO ANTONIO COELLO	VICE PRESIDENTE
0602198100412	LEONARDA SANCHEZ	SECRETARIO
0714198600010	EMANUEL ESAU CABRERA OYUELA	FISCAL
0602196700066	JULIA FIOMENA IZAGUIRRE BACA	VOCAL I
0602198700368	DENIS ULIZER RODRIGUEZ OSORTO	VOCAL II

(0606) - EL TRIUNFO

IDENTIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE
0606198700227	MARIELA LILIBETH GARCIA GONZALEZ
0609199100560	JUAN RAMON NIETO ORDOÑEZ
0606198900219	MARIA NARCISA RIVERA ESCOBAR
0606199101362	SELSIN RIGOBERTO SORTE RUBI
0606195700222	BONIFACIA ACEVEDO MARADIAGA
0606198301593	ORLIN ANTONIO LAINEZ

CARGO

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(0609) - NAMASIGUE

IDENTIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE
0609199000296	KEILYN MARICELA MUÑOZ MUÑOZ
0609198500695	JESUS LEONEL MUÑOZ NUÑEZ
0609198101691	MARIA INES MUÑOZ NUÑEZ
0609197900851	FELIX ALBERTO SEQUEIRA ESTRADA
0606198800785	BRENDA DEL CARMEN GONZALEZ MENDEZ
0605197600127	ENRIQUE GALLARDO

CARGO

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(0610) - OROCUINA

IDENTIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE
0610198101081	ANA MARIA ALVAREZ
0610198400351	JOSE ORLANDO AMADOR ORDOÑEZ
0610200600051	YESSICA CAROLINA CERRATO RODRIGUEZ
0610198100082	PEDRO ARTURO CARRASCO GARCIA
0610198001187	ANDREA FAUSTINA RODRIGUEZ
0610198700085	ISMAEL RENIERY ORDOÑEZ ESPINAL

CARGO

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(07) - EL PARAISO

(0701) - YUSCARAN

IDENTIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE
0701197000053	RODRIGO DAVID GRADIZ VARELA
0701198500023	INGRY ROSMERY NUÑEZ PORTILLO
0701197500165	OSWALDO FLORES BERRIO
0701199800073	IDANIA GRISelda NUÑEZ VARELA
0701194200127	DONALDO ESPINOZA
0701198800067	LOURDES EDIX ARDON OBANDO

CARGO

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(0702) - ALAUCA

IDENTIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE
0702195000095	MARCO TULIO FERRUFINO VALLECILLO
0701196100046	REINA SULEMA LOPEZ MEJIA
0702198600049	BRAULIO GONZALEZ BAUTISTA
1523199300111	NELLY LETICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ
0702199100018	DENIS TEODORO DUARTE GONZALEZ
0702199300222	ISIS FABIOLA RODRIGUEZ MEJIA

CARGO

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(0703) - DANLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704197100780	SANTOS ABELINO CARRANZA	PRESIDENTE
0704197500235	RUTH JAMILTHE ZELAYA	VICE PRESIDENTE
0704194400272	EUGENIO MERLO	SECRETARIO
0703199604018	MERCY YAMILETH CARRANZA ZELAYA	FISCAL
0704196700206	JUAN BENITO MERLO	VOCAL I
0703199903588	CINDY MARIA CARRANZA ZELAYA	VOCAL II

(0705) - GUINOPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1202196800040	VENIGNO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0705196500171	ALBA ARACELY ANDINO NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
0705198900080	KELVIN JOSUE AGUILAR CARCAMO	SECRETARIO
0705198200125	DILSIA ARACELY SAUCEDA ZELAYA	FISCAL
0704199200775	CESAR HUMBERTO PINEL GRADIZ	VOCAL I
0705198000154	MARIA DE LOS ANGELES ISBANO NUÑEZ	VOCAL II

(0706) - JACALEAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0706198900077	SANTOS UBENCE ALEMAN HERNANDEZ	PRESIDENTE
0710195900041	EVANGELINA GARCIA VALLADARES	VICE PRESIDENTE
0715196500040	FLORENTINO DE JESUS CARBALLO RAMOS	SECRETARIO
0703199701085	EVA MARITZA GARMENDIA GARCIA	FISCAL
0706199800098	TULIO FLORENTINO CARBALLO FLORES	VOCAL I
0706196400108	DAMASITA GUADALUPE FLORES PEREZ	VOCAL II

(0708) - MOROCELI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0708198400319	PEDRO FERRERA	PRESIDENTE
0708198400501	KEYLA YOLIBETH AYESTAS AVILA	VICE PRESIDENTE
0313195500180	JULIO CESAR GARCIA	SECRETARIO
0708198100316	ORLINDA LIDENIA AYESTAS AVILA	FISCAL
0708195500165	EDIL WILFREDO AYESTAS MORGÀ	VOCAL I
0825198700113	MARIA DEL ROSARIO AVILA TRUJILLO	VOCAL II

(0709) - OROPOLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0709193500064	REINALDO ESPINOZA	PRESIDENTE
0711193900068	ELVIA ROSA IZAGUIRRE	VICE PRESIDENTE
0709195900065	FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
0709198700054	MARIA ELISA PAVON EGUILURE	FISCAL
0709198500060	JEFFERZON ALBERTO MENDOZA AVELARES	VOCAL I
0709198400067	CANDIDA ZULEMA ALVARENGA FIGUEROA	VOCAL II

(0710) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0710196400021	IRENE MILLA VALERIO	PRESIDENTE
0710197700037	HESLIN OSWALDO LAGOS VALERIO	VICE PRESIDENTE

0710198100094	PERLA YOSED IRIAS MEJIA
0706198800063	DERLIN ISMAEL DUARTE MARTINEZ
0710198200006	EVELIN YOJANA ANDERO BARRIENTOS
0710198800073	ORLIN JACOD ANDERO DUARTE

SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(08) - FRANCISCO MORAZAN

(0801) - DISTRITO CENTRAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199207945	CINTHIA SARAHY CHICAS VALLADARES	PRESIDENTE
0801198503525	RAMON ARMANDO SIERRA MENDOZA	VICE PRESIDENTE
0801199023994	JENNIFER SOHET ARTEAGA PAVON	SECRETARIO
0801199305363	DENYS MYSUEL ALVAREZ AGUILAR	FISCAL
0703198403829	KENIA LILI GONZALEZ SANCHEZ	VOCAL I
0801199821645	DANIEL ALEJANDRO TORRES MATHEU	VOCAL II

(0802) - ALUBAREN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815197500269	IRMA DE JESUS NAVAS FLORES	PRESIDENTE
0802195400070	HIPOLITO PEREZ	VICE PRESIDENTE
0802196500035	PAULA PEREZ SEVILLA	SECRETARIO
0802197300042	HECTOR RAMON PEREZ SEVILLA	FISCAL
0815198900315	BLANCA ROSA FUNEZ	VOCAL I
0802197100094	SANTOS JACINTO MENDOZA	VOCAL II

(0803) - CEDROS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0803194300272	AMADO VELASQUEZ CENTENO	PRESIDENTE
0803199700262	MARIA CELESTE BARAHONA CUADRAS	VICE PRESIDENTE
0803196000089	YEOBANIO ALFREDO ALVARENGA MENDOZA	SECRETARIO
0803197901016	WENDY SUYAPA GARCIA RODAS	FISCAL
0803195600510	CARLOS ALBERTO RODAS GALVEZ	VOCAL I
0803199600242	DANIA MARICELA RODRIGUEZ LOPEZ	VOCAL II

(0804) - CURAREN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0804198400679	EDUAR MIGUEL CRUZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0804199000587	ERLY YESENIA CASTILLO ORELLANA	VICE PRESIDENTE
0804194800010	JUAN PABLO ALVARADO JIMENEZ	SECRETARIO
0804196300134	DOMITILA VASQUEZ MENDEZ	FISCAL
0804198901003	NELSON YOBANI VASQUEZ VELASQUEZ	VOCAL I
0804198501000	NORMA VELASQUEZ VELASQUEZ	VOCAL II

(0808) - LA VENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0712196600120	MARIA ESPERANZA GONZALES CALIX	PRESIDENTE
0808197900076	OSCAR SAMUEL FUNEZ NAVAS	VICE PRESIDENTE
0808197300137	DOLORES NAVAS NAVAS	SECRETARIO
0808199800166	WESLIN ANTONIO NUÑEZ NAVAS	FISCAL

0808197100048	IRMA SANTOS CABRERA	VOCAL I
0808193600090	SAMUEL FUNEZ NAVAS	VOCAL II

(0810) - MARAITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1218196700093	CALIXTO CHICAS SANTOS	PRESIDENTE
0810197900012	NANCY YESENIA VALLADARES FLORES	VICE PRESIDENTE
0810197300142	PEDRO ALFREDO FLORES FONSECA	SECRETARIO
0810199300115	KEYDI MARILU ALVARENGA FLORES	FISCAL
0810197700130	FERMIN ANTONIO FLORES FONSECA	VOCAL I
0810198700197	SANDY LUCIA ZAPATA FLORES	VOCAL II

(0812) - NUEVA ARMENIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0812196200126	ANA CARLOTA ZELAYA SIERRA	PRESIDENTE
0812197300087	LEONEL ENRIQUE PORTILLO SIERRA	VICE PRESIDENTE
0812194100023	DOLORES SIERRA PALMA	SECRETARIO
0812198200095	MARIO DANIEL PORTILLO SIERRA	FISCAL
0712199300067	MELIDA TRINIDAD URBINA SEVILLA	VOCAL I
0812197100077	EDUARDO FIDEL PORTILLO SIERRA	VOCAL II

(0813) - OJOJONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0612199500069	YOLANI CELESTE SOLIS NUÑEZ	PRESIDENTE
0813198800249	CELEO JOEL MARTINEZ HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0813194500114	MARIA NATIVIDAD FLORES VELASQUEZ	SECRETARIO
0813198800034	EDWIN FRANCISCO MARTINEZ ANDINO	FISCAL
0813197900120	BELKIS CONCEPCION ALONZO FLORES	VOCAL I
0813195000049	PEDRO GARCIA ALONZO	VOCAL II

(0815) - REITOCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815199800115	KATHERIN YAMILETH OSORTO PEREZ	PRESIDENTE
0614199500135	YONIS CRUZ REYES	VICE PRESIDENTE
0815199000161	LOURDES MARGARITA PINEDA SUAZO	SECRETARIO
0815197100047	JULIAN SEVILLA	FISCAL
0815195500038	MARIA ROSINDA CABRERA NUÑEZ	VOCAL I
0815198400079	TIBURCIO CRUZ NUÑEZ	VOCAL II

(0816) - SABANAGRANDE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816196200089	BERNARDO RIVERA RIVERA	PRESIDENTE
0716195000163	MERCEDES SIERRA BARAHONA	VICE PRESIDENTE
0816197800197	SANTOS PASTOR AVILA AVILA	SECRETARIO
0614199600164	DIANA PATRICIA BACA OLIVA	FISCAL
0816199600511	JORGE EDUARDO ALMENDARES FLORES	VOCAL I
0816195600383	FIDENCIA CRUZ MEZA	VOCAL II

(0817) - SAN ANTONIO DE ORIENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0817196600041	ELVIN ROLANDO VALLEJO MONCADA	PRESIDENTE
0817196100047	IRACEMA ZOBAYDA RODRIGUEZ LAGOS	VICE PRESIDENTE
0817197300095	HECTOR ENRIQUE VALLEJO MONCADA	SECRETARIO
0817195700142	ADA CORINA MAIRENA LANZA	FISCAL
0817198700016	EMMANUEL DE JESUS MAIRENA LANZA	VOCAL I
0817195300057	LUCILA ELVIRA MAIRENA	VOCAL II

(0818) - SAN BUENAVENTURA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198017226	RAMON ALCIDES CRUZ ANDRADE	PRESIDENTE
0801198304422	FABIOLA LILIBETH GUEVARA GARCIA	VICE PRESIDENTE
0818199600022	JORGE ROLANDO LOPEZ PEREZ	SECRETARIO
0818199300007	KARLA YAMILETH HERNANDEZ PEREZ	FISCAL
0818195700069	OMAR MOLINA LAGOS	VOCAL I
0822198900038	BESSY YADIRA MOLINA CRUZ	VOCAL II

(0820) - CANTARRANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0820196200083	MARCO ANTONIO GALVEZ SALGADO	PRESIDENTE
0820197800085	SORAYA NINOSCA BAIZA AREVALO	VICE PRESIDENTE
0820195900038	JOSE GUILLERMO NUÑEZ CALIX	SECRETARIO
0820198700002	BERTA MARIA PONCE PINEDA	FISCAL
0820199900204	CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO	VOCAL I
0820198800295	BELKI ROCIO SAUCEDA FONSECA	VOCAL II

(0821) - SAN MIGUELITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0804195400211	LUCIANA MARTINEZ PEREZ	PRESIDENTE
0804198700122	ELVIN JOVANY GALO MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0611197900754	FLORINDA AMAYA GARCIA	SECRETARIO
0821199400011	BAIRON MEZA MEDINA	FISCAL
0821195900050	IRMA MEDINA MEDINA	VOCAL I
0821195790043	BERNABE MEZA	VOCAL II

(0822) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703196200521	BERNARDINA ZERON HERNANDEZ	PRESIDENTE
0827199500178	LEVI ESAU VASQUEZ DURON	VICE PRESIDENTE
0822192600031	MARIA TOMASA AVILA	SECRETARIO
0822199300261	MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ SANDRES	FISCAL
0822197500060	ALMA JESSENIA TORRES ANDRADE	VOCAL I
0822196700114	JOSE DE LA CRUZ AVILA	VOCAL II

(0823) - SANTA LUCIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196008243	FLORENTINO VILLANUEVA RAMOS	PRESIDENTE
0816197800407	SANDRA LIZETH MENDOZA AVILA	VICE PRESIDENTE

0823193400027	JUAN FRANCISCO OCHOA ARTICA	SECRETARIO
0826196800099	LIDIA DEL SOCORRO SALGADO MARTINEZ	FISCAL
0826198500215	VICTOR ALFONSO MEDINA TOBIAS	VOCAL I
0801198006153	SANDRA LIZETH FIALLOS LAGOS	VOCAL II

(0825) - TATUMBLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0825197800111	JUAN ANGEL MARTINEZ GONZALEZ	PRESIDENTE
0825198900016	CLAUDIA AZUCENA RAMOS MAIRENA	VICE PRESIDENTE
0825198500038	MARCOS DAVID MARTINEZ OVIEDO	SECRETARIO
0825198200013	YENNY MELIZA LOPEZ ORTEGA	FISCAL
0825199600086	BRAYAN NAHUM CACERES ANDRADE	VOCAL I
0825199700135	SOANY MARIA MARTINEZ OVIEDO	VOCAL II

(0827) - VILLA SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0827198700145	DENNIS AMILCAR PONCE MURILLO	PRESIDENTE
0807198400045	MAYRA LIZETH BONILLA MEDRANO	VICE PRESIDENTE
0827199000060	REINIEL ALEJANDRO VELASQUEZ SALGADO	SECRETARIO
0827198200105	MERARY JANAI CARCAMO VELASQUEZ	FISCAL
0827196600109	JULIO CESAR COLINDRES VELASQUEZ	VOCAL I
0827198000186	YESSICA LILIANA RODRIGUEZ SALGADO	VOCAL II

(10) - INTIBUCA**(1001) - LA ESPERANZA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1001197900204	EDIS JAVIER MACHADO MEJIA	PRESIDENTE
1001199400123	JOYCE SARODY MEZA MADRID	VICE PRESIDENTE
1006200001312	DAVID ALONSO GONZALES MELGAR	SECRETARIO
1001199400044	MESLI BRISELDA ALEJANDRA ORELLANA	
	HERNANDEZ	FISCAL
1001199500211	LUIS ENRIQUE MEJIA MANZANARES	VOCAL I
1001198700043	ELDY SARAI CANTARERO MEZA	VOCAL II

(1005) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1005198300058	ANGEL SANCHEZ	PRESIDENTE
1005198400046	MARIA ORFILIA REYES SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
1005198900012	JOSE RIGOBERTO MARTINEZ CANTARERO	SECRETARIO
1005197700063	MARIA BLACINA DIAZ	FISCAL
1005199000057	PASTOR MANUEL MARTINEZ SANCHEZ	VOCAL I
1005197900091	MARIA ARCADIA GARCIA SANCHEZ	VOCAL II

(1006) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301197401019	MELVIN RAFAEL DOMINGUEZ BONILLA	PRESIDENTE
1006197400454	MARIA CESARIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1006194000215	PANFILO GARCIA	SECRETARIO
1317199000115	CELINA JEXABEL LAINEZ GOMEZ	FISCAL

1016197200128	DOMINGO LORENZO	VOCAL I
1006198200039	MARIA JUVENTINA RODRIGUEZ SANCHEZ	VOCAL II

(1012) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1012199100021	JUAN ADMIN AMAYA AGUILAR	PRESIDENTE
1306199000087	DELMIN ONDINA ORELLANA ORELLANA	VICE PRESIDENTE
0601199101071	OMAR ANTONIO PALACIOS GIRON	SECRETARIO
1316198300175	BILMA LOPEZ	FISCAL
1327199600058	MARLON LOPEZ ALFARO	VOCAL I
1012199400193	FATIMA YAMILETH GOMEZ LARA	VOCAL II

(1013) - SAN MARCOS SIERRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1013197700042	JOSE BALVINO GOMEZ	PRESIDENTE
1013199000016	MARIA PAZ BAUTISTA LORENZO	VICE PRESIDENTE
1013196000096	JOSE MERCEDES CABRERA	SECRETARIO
1013198800215	BLANCA ROSA GOMEZ VASQUEZ	FISCAL
1013198100102	JUAN GOMEZ	VOCAL I
1013197900086	ALBA NORA VASQUEZ GUTIERREZ	VOCAL II

(1014) - SAN MIGUELITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1014197900007	MARIA SANTOS FERRERA REYES	PRESIDENTE
1014195500055	PORFIRIO VASQUEZ BAUTISTA	VICE PRESIDENTE
1014199300099	ERLIN YAMILETH VASQUEZ VASQUEZ	SECRETARIO
1014198100013	SANTOS MARTINEZ	FISCAL
1014197400030	VICTORINA DIAZ REYES	VOCAL I
1014198000018	JOSE ISAURO REYES SANCHEZ	VOCAL II

(1016) - YAMARAGUILA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1016199800142	JOSE GABRIEL CABRERA AGUILAR	PRESIDENTE
1016199100068	ANA LIZETH LORENZO SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
1016197600439	MIGUEL SANCHEZ	SECRETARIO
1016198400851	FRANCISCA GOMEZ	FISCAL
1016198000233	EVELIO MANUELES LORENZO	VOCAL I
1016197400234	ALEJANDRINA PEREZ	VOCAL II

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1202198300136	LIKZA ALEJANDRA CHEVEZ LOPEZ	PRESIDENTE
1202198300128	OSMAN SAULY MORADEL	VICE PRESIDENTE
1202197900139	ERALIA RODRIGUEZ BANEGAS	SECRETARIO
1202197100103	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MALDONADO	FISCAL
1202195900222	MELBA BANEGAS	VOCAL I
1202198600048	JUAN CLIMACO ZAVALA MEJIA	VOCAL II

(1203) - CABANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1216198600064	SUYAPA MARTINEZ ROMERO	PRESIDENTE
1208199500418	JOSE HUMBERTO SANCHEZ MELGAR	VICE PRESIDENTE
1216199700409	EBILIN YESENIA NOLASCO NOLASCO	SECRETARIO
1203194700051	EUSEBIO LOPEZ DOMINGUEZ	FISCAL
1203198000104	SUYAPA REYES ARGUETA	VOCAL I
1208198701124	YONY YOVANY CALIX LOPEZ	VOCAL II

(1204) - CANE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1214199300085	JOHANA SALINAS DIAZ	PRESIDENTE
1201198600384	JOSE ALESI CHAVARRIA DIAZ	VICE PRESIDENTE
1218198400395	LEONILA DIAZ	SECRETARIO
1214197600005	JUAN MIGUEL MARTINEZ	FISCAL
1204194800029	ALVA CACERES	VOCAL I
1204200000058	JOSIAN ALFREDO CASTILLO DIAZ	VOCAL II

(1205) - CHINACLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1205198200109	ISMAEL MEJIA GONZALES	PRESIDENTE
0313199700479	SONIA MARLENY EUCEDA MALDONADO	VICE PRESIDENTE
1205197700061	CALLETANO NICOLAS HERNANDEZ	SECRETARIO
1205199900158	EMELINA MEJIA CABRERA	FISCAL
1205195900016	MARIO PEREIRA AGUILAR	VOCAL I
1215198200124	DANIA JUANITA MENDOZA LOPEZ	VOCAL II

(1206) - GUAJIQUIRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1206199700016	GLADIS ANTONIA LOPEZ GARCIA	PRESIDENTE
1206200000099	WILMER ORLANDO PEREZ MENDOZA	VICE PRESIDENTE
1206198400495	MARIA DOLORES MEJIA ANDRES	SECRETARIO
1206195400171	NICOLAS ANDRES ANDRES	FISCAL
1206196700165	LUCILA ANDRES MARTINEZ	VOCAL I
1206199800048	DENIS YOVANI GOMEZ VELASQUEZ	VOCAL II

(1207) - LAUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1207199700066	MARLY SUYAPA VELASQUEZ AMAYA	PRESIDENTE
1207199500019	ANDER LEONARDO GOMEZ BONILLA	VICE PRESIDENTE
1207199500040	KENIA GABRIELA VALLE GOMEZ	SECRETARIO
1207199400031	DARWIN ARIEL AMAYA CRUZ	FISCAL
1207199100069	ERIKA MIDEYS RUIZ HERNANDEZ	VOCAL I
0801199108029	BRAYAN NOE GOMEZ	VOCAL II

(1210) - OPATORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1210196300058	IRSA CELINA LOPEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1210199000155	OSMAN DANIEL LOPEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1210197900046	ELSA MARIA GARCIA	SECRETARIO

1210196300063	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	FISCAL
1210197800055	DORIS ADILCIA LOPEZ LOPEZ	VOCAL I
1210199300128	HANCY ADONAY ERAZO MARTINEZ	VOCAL II

(1212) - SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1212195800056	JOSE MARIA SAENZ ARGUETA	PRESIDENTE
1206200000175	DELCIA YESSENIA MENDOZA ANDRES	VICE PRESIDENTE
1006196000368	FRANCISCO GOMEZ	SECRETARIO
0510197901088	OLGA MARINA ARGUETA PINEDA	FISCAL
1212199900215	ANGEL MARTIN SANTOS GARCIA	VOCAL I
1208200100336	MIRLY NAYELI ORDOÑEZ ARGUETA	VOCAL II

(1213) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1213199900045	CARLOS JOSUE AVILA CHEVEZ	PRESIDENTE
1213199100057	BILMA ARACELI MEJIA RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1213197700093	CESAR JESUS PADILLA AMAYA	SECRETARIO
1213198900124	ENMA ESTELA MEJIA TURCIOS	FISCAL
1213198900018	IVAN YOVANI JIMENEZ MANZANARES	VOCAL I
1213199000044	ELIN NOHEMY JIMENES BONILLA	VOCAL II

(1214) - SAN PEDRO DE TUTULE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197300367	YOVANY MARTINEZ AMAYA	PRESIDENTE
1214197900036	MARY YOLANDA CARRILLO VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1214198400121	SANTIAGO PINEDA MAZARIEGOS	SECRETARIO
1214199200022	YENCY YOJANA ARGUETA DIAZ	FISCAL
1218195500056	PEDRO DIAZ	VOCAL I
1218198300129	DOLORES MARIZEL DIAZ HERNANDEZ	VOCAL II

(1215) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1215196800104	BERNARDINA HERNANDEZ ARGUETA	PRESIDENTE
1215198100102	JOSE MINTO GARCIA GONZALEZ	VICE PRESIDENTE
1215198600240	MIRIAN SUYAPA LOPEZ MARTINEZ	SECRETARIO
1215197900206	OVIDIO GONZALES LOPEZ	FISCAL
1215198900228	XIOMARA LOPEZ	VOCAL I
1215198600144	MARCOS AURELIO ERASO MARTINEZ	VOCAL II

(1216) - SANTA ELENA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1208195500117	GUILLERMO ELOY PINEDA MOLINA	PRESIDENTE
1216196700020	ANARDA DOMINGA RAMOS ARGUETA	VICE PRESIDENTE
1216196500033	HERMENEGILDO HERNANDEZ SANCHEZ	SECRETARIO
1216198900007	MARIA DEL ROSARIO GOMEZ	FISCAL
1216197900121	ANDRES VASQUEZ LOPEZ	VOCAL I
1206198800044	LILI BELINDA HERNANDEZ SANCHEZ	VOCAL II

(1217) - SANTA MARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1217198900289	DIGNA ARICELA CARRILLO HERNANDEZ	PRESIDENTE
1217199700175	RIGO ANGEL RODRIGUEZ CASTILLO	VICE PRESIDENTE
1201199200317	SARA GABRIELA ZAVALA CASTRO	SECRETARIO
1217195800090	LUIS MELGAR TURCIOS	FISCAL
1217198000007	CELENA VASQUEZ LOPEZ	VOCAL I
1217195900052	APOLONIO CABRERA	VOCAL II

(1218) - SANTIAGO DE PURINGULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1218196400025	ERMELINDA CLAROS MONTOYA	PRESIDENTE
1218196700272	JUAN CARLOS SAENZ ARGUETA	VICE PRESIDENTE
1218198000015	MARIA ESPERANZA BARDALES LOPEZ	SECRETARIO
1218196100042	JOSE LEONIDAS RIVERA HERNANDEZ	FISCAL
1218198900223	REBECA ARGENTINA SAENZ AMAYA	VOCAL I
1218198800198	JOSE ALCIDEZ HERNANDEZ	VOCAL II

(1219) - YARULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1219199300108	SIRIS ADALI BAUTISTA CANO	PRESIDENTE
1208198100377	JAVIER REFUGIO MOLINA PEREZ	VICE PRESIDENTE
1219197800118	GLENDA SOFIA CHICAS PINEDA	SECRETARIO
1219199200144	KENNLY MARTIN RODRIGUEZ ARGUETA	FISCAL
1203198600191	REINA ELIZABETH GARCIA LOPEZ	VOCAL I
1219199900150	ESMUNDO NOEL SANTOS HERNANDEZ	VOCAL II

(13) - LEMPIRA

(1301) - GRACIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1301194900003	ANGELA RODRIGUEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
1301198600802	WILMER ROLANDO ALVARADO REYES	VICE PRESIDENTE
1301193900180	MARIA SANTOS CALDERON REYES	SECRETARIO
1301198100156	PEDRO GARCIA REYES	FISCAL
1301197900221	BACILIA MIRANDA CALDERON	VOCAL I
1301197800601	RENE QUINTANILLA ALVARADO	VOCAL II

(1302) - BELEN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1320198100024	MARIA SANTOS CRUZ	PRESIDENTE
1323195300012	RUBEN DIAZ	VICE PRESIDENTE
0401199700774	CLAUDIA STEFFANY AYALA MELGAR	SECRETARIO
1302196300013	MARIO PERDOMO	FISCAL
1302200000151	ZONIA ELIZABET REYES BENITEZ	VOCAL I
1302198800026	WILFREDO PERDOMO REYES	VOCAL II

(1303) - CANDELARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1315194700206	FELIX DEL CID	PRESIDENTE
1306199100171	MARIA LOURDEN AMAYA ALFARO	VICE PRESIDENTE
1315195700047	FRANCISCO GONZALEZ PEREZ	SECRETARIO
1305195300158	MA BRICELDA PERES ENAMORADO	FISCAL
1327198100004	J. GENARO RODRIGUEZ MARTINEZ	VOCAL I
1327199400082	ANA MARILU MEJIA MARTINEZ	VOCAL II

(1306) - GUALCINCE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1306198700341	MARIA SILVIA GEOVANY CRUZ SANCHEZ	PRESIDENTE
1306198600027	MARBIN GUARDADO BONILLA	VICE PRESIDENTE
1306198101041	MARIA TIMOTEA MEJIA	SECRETARIO
1306194900127	JOSE MARCOS SANCHEZ PEREZ	FISCAL
1306196300015	FRANCISCA AMAYA MEMBREÑO	VOCAL I
1306197900031	JOSE PABLO PORTILLO RODRIGUEZ	VOCAL II

(1308) - LA CAMPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1308198800203	ELVIA LUD SANTOS LARIOS	PRESIDENTE
1308197600136	RENE SANTOS GARCIA	VICE PRESIDENTE
1308195600120	ANDREA DE DIOS ORELLANA	SECRETARIO
1308198300038	CALIXTO SANTOS BENITEZ	FISCAL
0208199500528	CARMEN XIOMARA BENITEZ HERNANDEZ	VOCAL I
1308193400023	GENARO GARCIA PEREZ	VOCAL II

(1309) - LA IGUALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1309199900318	NAHUM VASQUEZ SANCHEZ	PRESIDENTE
1309196900224	ELISIDA LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1309199100174	SEBASTIAN DIAZ SUATE	SECRETARIO
1313198500136	MARIA DALILA CUEVAR MIRANDA	FISCAL
1301196300036	JOSE ANGEL QUINTANILLA PINEDA	VOCAL I
1309199700179	REINA ONDINA MIRANDA ORELLANA	VOCAL II

(1310) - LAS FLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1310199200164	RICCY JOSSELIN SARMIENTO PINEDA	PRESIDENTE
1310197600049	SANTOS ARTURO TORRES ROSALES	VICE PRESIDENTE
1310198400021	ELIDA YOLANDA MARTINEZ MELGAR	SECRETARIO
1310198100022	JOSE ANTONIO PINEDA MEJIA	FISCAL
1310197300106	GLORIA VILLEDA ARITA	VOCAL I
1310195100032	VICTORIANO HERNANDEZ DIAZ	VOCAL II

(1311) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1311198900332	NOLVIA ESPERANZA MEJIA REYES	PRESIDENTE
1311196800071	ARSENIO PAZ QUINTANILLA	VICE PRESIDENTE
1311195700132	MA LEONARDA TEJADA ALVARADO	SECRETARIO

1311194100047	FABIO BARRIENTOS RAMOS	FISCAL
1311198200031	MARIA MARCELA ARRIAGA TEJADA	VOCAL I
1311195300032	BENJAMIN HERNANDEZ HERNANDEZ	VOCAL II

(1313) - LEPAERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1313196900221	ADELSO ALFARO	PRESIDENTE
1313193600184	BLANCA ALICIA ALCANTARA TOLEDO	VICE PRESIDENTE
1313196000096	EFRAIN FERRERA PINEDA	SECRETARIO
1313198600561	OTILIA RODRIGUEZ	FISCAL
1313195700028	J. ALEJANDRO RAMIREZ	VOCAL I
1313198600041	MARIA DOLORES SANTOS MATEO	VOCAL II

(1315) - PIRERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1315195300153	MARIA LAURA PEREZ DIAZ	PRESIDENTE
1315198500354	MARLON VICTORINO GRANILLO JACO	VICE PRESIDENTE
1315198200185	MARIA GLADIZ SORTO	SECRETARIO
1315199000217	MAXIMILIANO LOPEZ VASQUEZ	FISCAL
1315198800322	MARIA SANTOS VASQUEZ DELCID	VOCAL I
1315198000309	VICENTE DIAZ PINEDA	VOCAL II

(1316) - SAN ANDRES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1316194800074	ALEJANDRINA CASTRO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1316198100688	EDUARDO GOMEZ	VICE PRESIDENTE
1316195800148	MA ISABEL LINDO MUÑOZ	SECRETARIO
1306197200076	ISIDRO SANCHEZ MEJIA	FISCAL
1316198900378	ANA MIRIAN CASTRO CORTEZ	VOCAL I
1316198800330	JOSE ALFREDO HERNANDEZ MUÑOZ	VOCAL II

(1317) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1317195500013	MARIA AGUEDA SORTO VILLANUEVA	PRESIDENTE
1317198800001	JOSE LUCIANO SANTIAGO	VICE PRESIDENTE
1317199600086	MARIA BALBINA MARTINEZ MILLA	SECRETARIO
1317198200153	JOSE LEON GOMEZ DIAZ	FISCAL
1317199800085	MARIA TEODOLINDA MARTINEZ MILLA	VOCAL I
1317199100037	HALAN WILLIAM RAMOS DIAZ	VOCAL II

(1319) - SAN MANUEL COLOHETE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1319198200120	JOSE SERVELIO PEREZ CAMPOS	PRESIDENTE
1319198200176	CARMEN ONLY AMAYA ORELLANA	VICE PRESIDENTE
1319198000135	FLORENTINO VASQUEZ	SECRETARIO
1319197000139	DOMINGA MEJIA	FISCAL
1319197900129	JUAN ALBERTO MATEO NUÑEZ	VOCAL I
0506197600311	ARACELY LOPEZ HERNANDEZ	VOCAL II

(1320) - SAN RAFAEL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1320195200054	PEDRINA LEMUZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
1320196800007	JESUS VILLANUEVA	VICE PRESIDENTE
1320195000013	MARIA EUGENIA PERES PERES	SECRETARIO
0606196300367	JAVIER ADALI ZUNIGA	FISCAL
1320198000178	MARIA SANTOS MEMBREÑO RIVERA	VOCAL I
1311199900085	JOSE FERNANDO MEJIA MEJIA	VOCAL II

(1321) - SAN SEBASTIAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1321195200088	MARIA SILVANIA LARA PEREZ	PRESIDENTE
1301194600134	LUIS ARMANDO PINEDA	VICE PRESIDENTE
1321195400064	VILMA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA	SECRETARIO
1321199900179	JOSE RAUL MARTINEZ MARTINEZ	FISCAL
1321197800066	MARIA PAULA VASQUEZ PEREZ	VOCAL I
1321198700208	SANTIAGO MATEO VASQUEZ	VOCAL II

(1322) - SANTA CRUZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1322195700055	MARIA NATIVIDAD LOPEZ	PRESIDENTE
1322198500245	JEREMIAS JACINTO HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1618197300452	MARISOL ROSA PAZ	SECRETARIO
1322195800096	MIGUEL HERNANDEZ JACINTO	FISCAL
1322195000045	MARIA APARICION HERNANDEZ	VOCAL I
1322197100042	FELIPE GONZALES GONZALES	VOCAL II

(1323) - TALGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1323198000167	MIRZA YISSEL ROSA LOPEZ	PRESIDENTE
1313199900337	EVER ROBERTO PINEDA ERAZO	VICE PRESIDENTE
1310197800040	ANA MARIA QUINTANILLA CACERES	SECRETARIO
1313199800119	MARCIO NAHUN TORRES PERDOMO	FISCAL
1310194200066	MA MARCELA QUINTANILLA FLORES	VOCAL I
1323199100143	EDWIN ALFONSO ALVARADO AGUILAR	VOCAL II

(1328) - SAN MARCOS DE CAIQUIN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1308195900127	NICOLASA HERNANDEZ MUÑOZ	PRESIDENTE
1328199800085	JOSE BELISARIO LOPEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1308196100080	MARIA MERCEDES AYALA ALBERTO	SECRETARIO
1308195400036	RUPERTO VALENTIN MENDEZ	FISCAL
1308199100121	MARIA ROMILIA LOPEZ GOMEZ	VOCAL I
1308192900063	SANTOS AYALA NAVARRO	VOCAL II

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103198700448	YURI TATIANA QUINTANILLA FERRERA	PRESIDENTE

1401197902591	JOSE GILBERTO MEJIA BOHORQUEZ	VICE PRESIDENTE
1401199000345	ALEJANDRA MARIELL ESPINOZA BOHORQUEZ	SECRETARIO
0420199400140	CARLOS ARTURO MIRANDA DIAZ	FISCAL
1401198403820	ZOILA ESPERANZA ALVARENGA	VOCAL I
1401198300278	PEDRO ANGEL ARITA SANABRIA	VOCAL II

(1403) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1414198200071	WILSON LEONEL HERNANDEZ VILLEDA	PRESIDENTE
1401198400113	WENDY MARISOL HERNANDEZ VILLEDA	VICE PRESIDENTE
1403198900112	HENRY ADONIS VALLE ROSA	SECRETARIO
1403195100087	EDITH YOLANDA IRIARTE POLANCO	FISCAL
1401198900171	DANIEL ANTONIO PACHECO	VOCAL I
1403197500019	BERTA DE JESUS ESPAÑA	VOCAL II

(1407) - LA LABOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1407199800081	MARIA ISABEL SANTAMARIA FUENTES	PRESIDENTE
1407198300159	FRANCISCO DE JESUS GOMES COTO	VICE PRESIDENTE
1407198400070	MARIA LUISA FLORES	SECRETARIO
0408199400007	MELVIN ALEXANDER MEJIA ORTEGA	FISCAL
1407200000179	MEYLIN CAROLINA ALVARADO FLORES	VOCAL I
1407199100113	BAYRON JESUS RAMIREZ RAMIREZ	VOCAL II

(1408) - LUCERNA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1408201200100	BETTI GALDAMEZ	PRESIDENTE
1408198200044	JOSE LEONEL ORELLANA SOLIS	VICE PRESIDENTE
1408198100081	MARIA JOSEFA CARVALLO DUBON	SECRETARIO
1408195100042	FRANCISCO MIGUEL CARVAJAL MELGAR	FISCAL
1408198000037	MARIA CELIA MELGAR PEÑA	VOCAL I
1408197800032	WUILMAN YOBANY MEJIA CHACON	VOCAL II

(1411) - SAN FRANCISCO DEL VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1411197900215	MOISES LOPEZ BUESO	PRESIDENTE
1411198800142	FATIMA LOURDES LOPEZ GARCIA	VICE PRESIDENTE
1411199000147	JOSE SANTOS PAZ ROMERO	SECRETARIO
1401197400037	IRMA ARGENTINA GONZALES SANTOS	FISCAL
0601198403590	STALIN ROMAN OSORTO MARADIAGA	VOCAL I
1304198400134	MARIA FRANCISCA HENRRIQUEZ	VOCAL II

(1413) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1409194700053	LEONOR SANTOS FUENTES	PRESIDENTE
1413196200198	JOEL SANTOS MELARA	VICE PRESIDENTE
1413197600087	IRMA DIGNORA HERNANDEZ	SECRETARIO
1304197100079	JOSE OSCAR MELGAR	FISCAL
1413198100123	SANDRA NOHEMY ALCANTARA ARDON	VOCAL I

1413198900012	MIGUEL ANTONIO MELGAR RIVERA	VOCAL II
---------------	------------------------------	----------

(1414) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1414199600112	SINDY PAOLA VALLE PADILLA	PRESIDENTE
1414199600060	CARLOS ALBERTO RONQUILLO	VICE PRESIDENTE
1414199700041	ALEJANDRA SOFIA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1414199700040	HECTOR ADAN RODRIGUEZ	FISCAL
1414198600122	ZAIDA NINETH ARITA RONQUILLO	VOCAL I
1414199900054	FRANCIS ANTONIO GUILLEN PACHECO	VOCAL II

(1415) - SENSENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1415195000146	VICENTE LOPEZ FUENTES	PRESIDENTE
1415197900403	CANDIDA LARA SORIANO	VICE PRESIDENTE
1415198600008	OSMAN JOSUE CARVAJAL GARCIA	SECRETARIO
1415196400001	DORA ESPECTACION CHACON FUENTES	FISCAL
1415194700120	LUIS ALONSO RODRIGUEZ FUENTES	VOCAL I
1415199700060	LIANA ARACELY FUENTES PEÑA	VOCAL II

(1416) - SINUAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1416199200042	GLORIA ESTEFANY RAMIREZ CAMPOS	PRESIDENTE
1416196600079	JOSE DAGOBERTO RAMIREZ CHINCHILLA	VICE PRESIDENTE
1416199700043	EVELYN ELIZABETH CORTES GALDAMEZ	SECRETARIO
1416199000049	MARLON JOSE PORTILLO JACINTO	FISCAL
1410198200006	ANEYDA CAMPOS GUEVARA	VOCAL I
1401199100435	KILMER ARGENIX CORADO FLORES	VOCAL II

(15) - OLANCHO**(1501) - JUTICALPA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1006196700061	LUZ IDALIA AGUILAR CACERES	PRESIDENTE
1501198903191	RAMON ROSA MATUTE RIVERA	VICE PRESIDENTE
1516198400025	DARLYN JULIBETH AGUILAR LIZANDRO	SECRETARIO
1016196300013	JOEL AGUILAR CACERES	FISCAL
1516196500107	CARMEN GAILENA LIZARDO TROCHEZ	VOCAL I
1501197201602	JOSE ORLANDO RAMOS HERNANDEZ	VOCAL II

(1502) - CAMPAMENTO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198010189	NORMA LIZETH GARCIA MEJIA	PRESIDENTE
1504197500187	FRANCISCO REINERIO FLORES AVILES	VICE PRESIDENTE
1502199400483	SEYDI YESSELY OSORTO OSORTO	SECRETARIO
1502199500101	HERZON LEONEL TURCIOS SOTO	FISCAL
0610197400194	SANTOS FRANCISCA OSORTO OSORTO	VOCAL I
1502195300038	JUAN PABLO SOTO	VOCAL II

(1503) - CATACAMAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1502196400078	JOSE DANIEL ROQUE	PRESIDENTE
1503197901428	INGRIS ENELDA ESCOBAR AGUILAR	VICE PRESIDENTE
1503197600456	CARLOS ALEXIS ESCOBAR AGUILAR	SECRETARIO
1503198200822	ALMA LAURA VELASQUEZ GUIFARRO	FISCAL
1503199100041	JUSTO RIGOBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ	VOCAL I
1503196400076	FRANCY ARGENTINA GUIFARRO HERNANDEZ	VOCAL II

(1504) - CONCORDIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1504199300139	LUIS ARTURO SUAZO PAVON	PRESIDENTE
1504195400025	GRACIELA PAVON MIDENCE	VICE PRESIDENTE
1504198400279	ELVIN ENRIQUE LOPEZ GALVEZ	SECRETARIO
1504198400330	DORIS ZENAIDA SUAZO PAVON	FISCAL
1504195300078	VICENTE MATUTE	VOCAL I
1504199700039	KEYLI LORENA RAMOS SUAZO	VOCAL II

(1506) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807198403302	XIOMARA MILEXI NUÑEZ MURILLO	PRESIDENTE
1506196800074	JUSTO LEONIDAS ZELAYA	VICE PRESIDENTE
1516198600021	HILDA LETICIA MEZA SOLIS	SECRETARIO
1506197900089	DECIDERIO ZUNIGA PUERTO	FISCAL
1811197200123	HELEN ODALIS PALMA SOLIS	VOCAL I
1506199400065	FRANCIS ADAN ZELAYA TORRES	VOCAL II

(1509) - GUARIZAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1519196600177	CARLOS EDGARDO MEZA GOMEZ	PRESIDENTE
1509198900173	SINDY DAMARI FIGUEROA RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1509198400210	WILMER DE JESUS HERNANDEZ ROMERO	SECRETARIO
1509195500017	SANTOS PASTORA ROSALES PONCE	FISCAL
1501198302067	FRANCISCO DE JESUS PADILLA PADILLA	VOCAL I
1519199600150	YENCY MARIELA DUARTE SANTOS	VOCAL II

(1510) - GUATA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1510197400032	JUBENTINA DEL ROSARIO FIGUEROA HERNANDES	PRESIDENTE
1510197200162	SANTOS OLIBAR ORTIZ CACERES	VICE PRESIDENTE
1510199700012	DILCIA YOSELY ORTIZ ORTIZ	SECRETARIO
1510198300198	JUAN RAMON FIGUEROA FUNES	FISCAL
1510199600257	LEGLY DANERY FIGUEROA FIGUEROA	VOCAL I
1512197900005	DONY LIZANDRO HERNANDEZ CACERES	VOCAL II

(1512) - JANO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1512199500124	JUAN ANTONIO HERNANDEZ FIGUEROA	PRESIDENTE
1510197900345	ROSA CANDELARIA FIGUEROA	VICE PRESIDENTE

1512198900058	FELIZ UVALDO NUÑEZ FUNEZ	SECRETARIO
1504196500137	NORMALINA MARTINEZ ORDOÑEZ	FISCAL
0605198301038	YELSON ABEL VELASQUEZ	VOCAL I
1512196600037	REYNA ISABEL FUNES CAZERES	VOCAL II

(1515) - MANTO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1515199600030	CARLOS ARMANDO RUIZ DIAZ	PRESIDENTE
1501200002373	MARIA FERNANDA MEJIA ROMERO	VICE PRESIDENTE
1515199500013	HENRRY MAURICIO CARDONA CARDONA	SECRETARIO
1515194400081	EVELIA ARGENTINA RUIZ	FISCAL
1515195900122	TOMAS ABELARDO MATUTE MENDEZ	VOCAL I
1515197600013	ANA MARIA CARDONA RUIZ	VOCAL II

(1516) - SALAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1516199000138	CLAUDIA MIRTALA LOBO LOBO	PRESIDENTE
1516199700038	CRISTHIAN ROLANDO TROCHEZ LIZARDO	VICE PRESIDENTE
1516194400025	ELVA JOSEFA TORRES CASTRO	SECRETARIO
0801199516041	BRAYAN DAVID TROCHEZ GUERRERO	FISCAL
1516195300001	NOEMI ISMENIA ALEMAN ANDRADE	VOCAL I
1516197000031	ROLANDO AQUILES TROCHES TORRES	VOCAL II

(1519) - SAN FRANCISCO DE LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1501198103559	MERCEDES MARTINEZ PERALTA	PRESIDENTE
1519198400639	MANUEL ANTONIO LOSANO COLINDRES	VICE PRESIDENTE
1519199800519	GLENDY YAMILETH CHIRINOS MONTALVAN	SECRETARIO
1510199200158	ERLAN DE JESUS FIGUEROA ORTIZ	FISCAL
1519198400447	SAILY DINABEL RODRIGUEZ RIVERA	VOCAL I
1519198000429	RAMON JAVIER MURILLO GUIFARRO	VOCAL II

(1520) - SANTA MARIA DEL REAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1520196700117	SONIA YOLANDA ANTUNEZ MUNGUA	PRESIDENTE
1520197500193	MIGUEL ANGEL GOMEZ GALIANO	VICE PRESIDENTE
1503197600902	GLORIA QUIROZ MUÑOZ	SECRETARIO
0601195801058	CIRILO BERRIOS CRUZ	FISCAL
1503198301147	SILVIA DINORA CONTRERAS MARTINEZ	VOCAL I
1503195600143	EDGARDO ANTONIO NAVARRO ROMERO	VOCAL II

(1521) - SILCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1521199400212	ERICA BEATRIS CASTRO PACHECO	PRESIDENTE
1521198200040	RAUL ALBERTO PACHECO MATUTE	VICE PRESIDENTE
1521198300107	DUNIA YAMILETH CONTRERAS MENDEZ	SECRETARIO
1521195200082	LUIS GERMAN URRACO MATUTE	FISCAL
1521195500016	MARIA ADELA MATUTE	VOCAL I
1516198100228	ALEXIS RODIVER OBANDO SANCHEZ	VOCAL II

(16) - SANTA BARBARA

(1601) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601196800981	JOSE WILMER PINEDA PINEDA	PRESIDENTE
1601197600990	DORIS ARGENTINA VILLELA PERDOMO	VICE PRESIDENTE
1601198900114	JOSE NANDO ENAMORADO SAGASTUME	SECRETARIO
1601199500458	JOSSY ESCARLETH PINEDA VILLELA	FISCAL
1601198000140	JOEL ADALID CABALLERO RAPALO	VOCAL I
1601199900641	ALEJANDRA MARIA PINEDA VILLELA	VOCAL II

(1602) - ARADA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1602196600157	JOSE SANTOS PAZ RAMOS	PRESIDENTE
1602198600211	LUCY GERALDINA PAZ MATEO	VICE PRESIDENTE
1602195400089	JUSTINIANO GOMEZ LEIVA	SECRETARIO
1602198700103	SANTOS CHAVEZ HERNANDEZ	FISCAL
1602196900144	DOMINGO RODRIGUEZ RAMOS	VOCAL I
1602198900128	ROSANA CABALLERO RODRIGUEZ	VOCAL II

(1604) - AZACUALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1604197600518	WILFREDO RAMIREZ MURCIA	PRESIDENTE
0415197200182	ZONIA MARIBEL FRANCO COBOS	VICE PRESIDENTE
1604198200474	LEONARDO PAZ GABARRETE	SECRETARIO
1604197500156	GLORIA ELIZABETH LOPEZ AGUILAR	FISCAL
0421198900023	JOSUE NOE LOPEZ MAYORGA	VOCAL I
1604199800010	KEIDY YADITH SANTAMARIA GUEVARA	VOCAL II

(1606) - SAN JOSE DE COLINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606199000139	HEYDY OSCARINA RAMOS RIVERA	PRESIDENTE
1606199000125	EDAI NOE PAZ FERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1606197000408	MARIA EXIBIA HERNANDEZ RIVERA	SECRETARIO
1606197400011	ALDEMAN FERNANDEZ CALDERON	FISCAL
1606197200472	ALMA ESPERANZA GUZMAN MEJIA	VOCAL I
1606198000486	MARCO TULIO SAGASTUME TERUEL	VOCAL II

(1607) - CONCEPCION DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1607197200236	MAURO AUDELIO TORRES BRIONES	PRESIDENTE
1607197200083	MARLENI DIETRIC ZAMORA VALLE	VICE PRESIDENTE
1607196000044	SALVADOR RAPALO	SECRETARIO
1411197300033	MARLEN ESMERALDA PINEDA SERRANO	FISCAL
1607198400254	CARLOS ALBERTO ROMERO LOPEZ	VOCAL I
1607195400107	REINA MARGARITA PAREDES BARAHONA	VOCAL II

(1609) - CHINDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1609196500008	INES LINARES ALFARO	PRESIDENTE
1606198300409	MARILU CABALLERO LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1609196700018	MARBIN RYDER MEDINA CASTILLO	SECRETARIO
1609198800010	DUNIA LIZETH RIOS AMAYA	FISCAL
1607196000118	CARLOS ARMANDO CRUZ LOPEZ	VOCAL I
1609198100023	NOLBIA SIOMARA FAJARDO OFION	VOCAL II

(1610) - EL NISPERO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1610195900097	MARIA LIDIA PAZ RAMOS	PRESIDENTE
1610195200033	TORIBIO FUNES MEJIA	VICE PRESIDENTE
1610199900051	JESSIKA YAJAIRA MATUTE BENITEZ	SECRETARIO
1610198000089	JESUS ANAHEL PERDOMO FUNEZ	FISCAL
1610197700021	ALVA MELIDA RAMOS PERDOMO	VOCAL I
1601197701325	ARNOLD PINEDA	VOCAL II

(1611) - GUALALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626199600305	OSCAR ARMANDO RAPALO PEREZ	PRESIDENTE
0501197107853	ZOILA DELFINA MUÑOZ	VICE PRESIDENTE
1611194500008	JOSE ROGELIO SABILLON LEIVA	SECRETARIO
1611197100043	ALBA ARACELY PINEDA	FISCAL
1611199100041	TEODORO PEREZ PINEDA	VOCAL I
1611196300076	GERTRUDIS AYALA	VOCAL II

(1612) - ILAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1612197900170	BENIS RENE CANO ULLOA	PRESIDENTE
1612198500251	BELKIS YOHANA LOPEZ VALLE	VICE PRESIDENTE
1612198000111	JUAN CARLOS TREJO HERNANDEZ	SECRETARIO
1612197700146	ROSINDA WALESKA FLORES	FISCAL
1612199900013	JUNIOR ISAU GIRON MORALES	VOCAL I
0501197502502	SILVIA RAMONA NAVARRO MUÑOZ	VOCAL II

(1613) - MACUELIZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613198000529	REYNA LETICIA ALFARO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1613199700155	JOSE DANIEL CORTEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0413200100546	KARLA VANESSA GARCIA VILLEDA	SECRETARIO
1613197900021	CARLOS RAMOS DIAZ	FISCAL
1613198200503	MARIA DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ	VOCAL I
1621198000029	OMAR ANTONIO CARDONA PERDOMO	VOCAL II

(1616) - PETOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616198200150	JOSE ALEXANDER HERNANDEZ GIRON	PRESIDENTE
1616195700028	MARIA AMPARO AGUILAR	VICE PRESIDENTE
1616197600153	DONALDO AMAYA AGUILAR	SECRETARIO

1616197900399	ELSA ISABEL PAZ AGUILAR	FISCAL
1621197400046	MELVIN OMAR ALBAREZ CASTELLANOS	VOCAL I
1601196600039	ALBA LUZ FAJARDO	VOCAL II

(1618) - QUIMISTAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1519199500200	NANCY MELISSA BERTRAND FLORES	PRESIDENTE
0703196200331	HERIBERTO AVILA	VICE PRESIDENTE
1618197700186	LETICIA CASTILLO ENAMORADO	SECRETARIO
0107197900524	CARLOS JAVIER GAMONEDA CALIX	FISCAL
1618198300063	REINA SUYAPA MENJIVAR HERNANDEZ	VOCAL I
1613198701458	WILFREDO BOBADILLA RODRIGUEZ	VOCAL II

(1621) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621199800400	CARMEN ANABEL ALTAMIRANO RAMIREZ	PRESIDENTE
1620196000122	JORGE HUMBERTO RAMOS	VICE PRESIDENTE
1621198600121	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ AYALA	SECRETARIO
1621198400476	RENE WILFREDO SANCHEZ PEREZ	FISCAL
1621200000537	TANIA JULISSA URBINA HERNANDEZ	VOCAL I
0421196600321	VICTOR MANUEL ERAZO FRANCO	VOCAL II

(1622) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601196500742	MILTON BENJAMIN AMAYA CABALLERO	PRESIDENTE
1623199700353	ALBA ALCIDIA MEJIA CHAVES	VICE PRESIDENTE
1603198200370	SAMUEL MATEO PONCE	SECRETARIO
1622199400126	GISSELL CAROLINA CASTELLON CARDONA	FISCAL
1622197700185	NOLBIN YOBANY TORRES BARRIENTOS	VOCAL I
1622198800110	MARILIN VALLECILLO AGUILAR	VOCAL II

(1626) - TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626199100451	CLAUDIA GABRIELA ROMERO FAJARDO	PRESIDENTE
0501196103281	JOEL ENRIQUE BAIDE LEIVA	VICE PRESIDENTE
1626199600602	ANDREA STEFANY ROMERO FAJARDO	SECRETARIO
1626196100098	MILTON MILAN RAPALO PEREZ	FISCAL
1626199400172	DELMY ELISA DIAZ PAZ	VOCAL I
1626199100185	DENIS ANTONIO PAZ PINEDA	VOCAL II

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701196400061	SILVIO SUAZO MEJIA	PRESIDENTE
1701198403420	SENOVIA SUAZO MEJIA	VICE PRESIDENTE
1701198500354	ALEX ARMANDO MARADIAGA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1709198900644	ANA LUISA SUAZO MEJIA	FISCAL
1701199000558	HECTOR MANUEL CARCAMO GALO	VOCAL I
1701199500539	ROSSY MERY RODRIGUEZ SUAZO	VOCAL II

(1704) - ARAMECINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701196500924	ANA DEYSI FUENTES	PRESIDENTE
0606197100400	MELSYS ADALY CRUZ LAGOS	VICE PRESIDENTE
1704198500896	ANGELICA MARIA HERNANDEZ	SECRETARIO
1704198200218	JAIME ENRIQUE MARTINEZ ORTEZ	FISCAL
0801199120513	VIKY MARIA CHAVEZ CASTILLO	VOCAL I
1704197900490	NEPTALI CRUZ	VOCAL II

(1705) - CARIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1705197600066	ALBA NORIS MEJIA	PRESIDENTE
1705199200106	OLMAN MARIEL MEJIA AGUERO	VICE PRESIDENTE
1705198000104	ELSA ILMA MEJIA GARCIA	SECRETARIO
1705198900084	DEVIS AZAEL MEJIA AGUERO	FISCAL
1705198000101	MARIA EVA MEJIA GARCIA	VOCAL I
1705198700044	JAIRO OMAR MEJIA AGUERO	VOCAL II

(1706) - GOASCORAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1706196900139	ROSA ELIA PAZ	PRESIDENTE
1707196400613	JUAN MARIA RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
1706197900217	TERESA NOHEMY REYES MARADIAGA	SECRETARIO
1706198100248	GERMAN GARCIA HERNANDEZ	FISCAL
1706195600247	MARIA AGRIPINA MARADIAGA	VOCAL I
1706200000053	RUBEN ANTONIO MELGAR MARADIAGA	VOCAL II

(1707) - LANGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707196600791	MARIA ANDREANA GUTIERREZ SANTOS	PRESIDENTE
1707198000121	FRANCISCO JIMENEZ MEZA	VICE PRESIDENTE
1708197500352	GLENDA MARIBEL VILLATORO UMANZOR	SECRETARIO
1707197100864	SOTERO SANTOS	FISCAL
1707199300758	VANY MARYORI RAMIREZ GUTIERREZ	VOCAL I
1707199300234	DANIS EDGARDO SANTOS VILLATORO	VOCAL II

(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701198102399	MARIA LORENZA FUNEZ	PRESIDENTE
1701197902967	SANTOS OSEGUERA	VICE PRESIDENTE
1701199200327	NORMA ELIZABETH LAINEZ CARDENAS	SECRETARIO
1708200100168	JEYSSON INDONIO IZAGUIRRE VILLATORO	FISCAL
1708197700273	MARIA MARTIR MOLINA IZAGUIRRE	VOCAL I
1701195900108	RAMIRO FUNEZ DOMINGUEZ	VOCAL II

(1709) - SAN LORENZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709197100374	ELMER SALOMON PEREZ MOLINA	PRESIDENTE
1701194200302	MARIA DE LA PAZ MOLINA	VICE PRESIDENTE

1709197901251	SALOMON PEREZ
1709200000489	SARA NOHEMI PEREZ ZAMORA
1709197500524	REYNIERI ALEXANDER ZUNIGA
1506198400132	PAULA PASTORA MENDES MONTOYA

SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(18) - YORO

(1801) - YORO

IDENTIDAD

	NOMBRE
1801197700150	RENE ROBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
1801195600220	ANA ESPERANZA ACOSTA URBINA
1801200000187	JAIRO ISABEL NUÑEZ NUÑEZ
1801199800149	KERLYN DESSIRETH RAMOS ZUNIGA
1801198000145	EMIL GERARDO SANDOVAL RIVERA
1801196900320	MARIA DE JESUS CASTRO VARELA

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(1802) - ARENAL

IDENTIDAD

	NOMBRE
1802197400135	NELSON NOEL NUÑEZ MARTINEZ
1802199500013	STEPHANYE MICELLE OSEGUERA MENDOZA
1802197000017	JUAN RAMON MEJIA MELENDEZ
1802199000134	PAMELA SURIELY PUERTO MARTINEZ
1802198900124	WILIAM JOSUE CARRANZA MONTOYA
1802198800148	MARY VANESA CRUZ FUNES

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(1803) - EL NEGRITO

IDENTIDAD

	NOMBRE
1803196400130	MARIA PINEDA ENRIQUEZ
1803200100232	LUIS FERNANDO CRUZ FLORES
0416196600175	MARIA TELMA FUENTES ROBLES
1803198900011	WILTON ALONSO GIRON GALVEZ
1803199100114	DORIS MARIBEL ESPAÑA DIAZ
1808197900129	EDWAR EFRAIN SANCHEZ CORNEJO

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(1804) - EL PROGRESO

IDENTIDAD

	NOMBRE
1804197502595	JEOVANNY LINARES VASQUEZ
1804198203336	KARLA PATRICIA AMAYA LARIOS
1806198801004	SAMUEL CUBAS RAMIREZ
1804197401830	ISELA GUADALUPE AYALA RODRIGUEZ
1806198700965	JUAN RAMON CUBAS RAMIREZ
1804199602647	QUINBERLI MAIRENI ESCOBAR ZAVALA

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(1806) - MORAZAN

IDENTIDAD

	NOMBRE
1806195500155	MARIA DEL CARMEN DIAZ FUENTES
1806200001326	HENRRY GEOVANY LARA VILLELA
1806199000158	DELMI MARIBEL CARVAJAL LANDAVERDE

CARGO
PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO

1807194500258	BENICIO ALBERTO VALLECILLO MELENDEZ	FISCAL
0406196900167	MARIA DILIA RODRIGUEZ RIVERA	VOCAL I
1806196200486	JOSE MARTIR LOPEZ CABRERA	VOCAL II

(1807) - OLANCHITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1802198900125	ROSA YOJANA OCAMPO MARTINEZ	PRESIDENTE
1802197100177	RENE ALBERTO LOZANO MEJIA	VICE PRESIDENTE
1807198800629	MARIA BLACINA CHAVARRIA MUNGUA	SECRETARIO
1807198800386	NILSON FERNANDO REYES PEREZ	FISCAL
1807198502274	WENDY SUYAPA ROSALES MARTINEZ	VOCAL I
1807199900126	VICTOR LEONARDO HERNANDEZ MUÑOZ	VOCAL II

(1808) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808198900138	ADYS MERARY MARTINEZ GALINDO	PRESIDENTE
0505198500627	OSCAR SIERRA SARMIENTO	VICE PRESIDENTE
1808197500027	JUANA LORENA VELASQUEZ AGUILERA	SECRETARIO
1704198400556	JOSE ALBERTO VASQUEZ CRUZ	FISCAL
1808197900124	LEXZA JAQUELINE DUARTE	VOCAL I
1808198000011	JORGE ALBERTO BUESO ORTEGA	VOCAL II

SÉPTIMO: Declarar el reconocimiento de las AUTORIDADES PROVISIONALES del PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.), en el nivel nacional, departamental y municipal descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta que se elijan en propiedad sus autoridades, de conformidad al artículo 114 de sus Estatutos.

efectuada ésta, proceder al registro del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**.

DÉCIMO: El PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.) adquirirá su Personalidad Jurídica, al ser inscrito por el Consejo Nacional Electoral y publicada su inscripción en el Diario Oficial La Gaceta. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: Declarar como acreditadas las NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.), presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de sesenta y ocho mil novecientos veinte (68,920) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Consejo Nacional Electoral determinó en sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas.

NOVENO: APROBAR LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS, con sus siglas (T.S.H.), en virtud de que su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos, tanto en su contenido como alcance, se enmarcan en las disposiciones contenidas en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Entregar copia de presente Resolución a los interesados, para que realicen la publicación en el Diario Oficial La Gaceta; y

RIXI ROMANA MONCADA GODOY

CONSEJERA PRESIDENTA

ANA PAOLA HALL GARCIA

CONSEJERA SECRETARIA

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA

CONSEJERO VOCAL

ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1129-2018. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, doce de julio de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha doce (12) de abril del dos mil dieciocho (2018), misma que corre a Expediente PJ-12042018-175, por el Abogado **NOÉ FRANCISCO BANEGAS RODRIGUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ARBOLES DE JUSTICIA**, con domicilio en Residencial Plaza, Plaza Saba, tercer nivel, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, teléfono 2203-3676, contraído a solicitar otorgamiento de Personalidad Jurídica su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **U.S.L 1063** de fecha 12 de julio del 2018.

CONSIDERANDO: Que la organización denominada **ARBOLES DE JUSTICIA**, se crea como Organización No Gubernamental de desarrollo, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, sin objetivos preponderadamente gremiales, laborales o religiosos, cuyos objetivos contribuyen

al desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 78, 80 y 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56, 58 y 59 del Código Civil, 1, 2, 5, 7, 9 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 2, 3, 6,7 numeral 1), 11 y demás aplicables; Reglamento de la Ley Especial de ONGD; Artículo 3 numeral 15) del Decreto Ejecutivo número PCM-055-2017, Artículo 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No.130-2018, Acuerdo Ministerial 80-2018 de fecha nueve (09) de abril del 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ARBOLES DE JUSTICIA**, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: a) Hacer Justicia a los desamparados. b) Rehabilitación de menores en riesgo social. c) Restauración de jóvenes en situación de calle, delincuencia y adicciones d) Restauración de mujeres y hombres en situación de prostitución y riesgo social. e) Provisión de oportunidades, facilidades médicas, estudios, capacitación, albergue, bienestar social, alimento y vestuario a todos los indigentes, desvalidos y necesitados; sea cual sea su raza, nacionalidad

o credo. f) Promoción de la educación, arte, música y deporte como métodos de rehabilitación y apoyo a la niñez y juventud. g) creación de proyectos para la generación de empleo. h) Fomento de los valores morales y rescate de los principios espirituales en nuestra sociedad a través de charlas, capacitaciones, conferencias, congresos y todo tipo de proyectos que nos permitan expandir la palabra y el amor de Dios para la transformación integral de cada individuo. i) Establecer y operar proyectos educacionales, estaciones de radio, televisión, conforme a las leyes de telecomunicaciones, proveer libros, cursos, impresos de toda clase y material esencial de enseñanza que nos permita proclamar la palabra de Dios que libera a los cautivos y restaurar a los necesitados. j) Operar proyectos exclusivamente con fines espirituales y propósitos caritativos y de bienestar social en favor de los sectores de la población necesitados, de acuerdo con las leyes nacionales. k) Operación de proyectos habitacionales autosostenibles para proveer a la población que carece de vivienda, un lugar para vivir y oportunidades productivas. l) En general todos los fines de beneficencia y utilidad común en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los más desamparados, el bienestar común y el interés social. m) Participar en todas aquellas actividades permitidas por las leyes en la consecución de los fines y objetivos descritos anteriormente.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada ARBOLES DE JUSTICIA, se regirá por sus estatutos, contenidos en el Acta de Constitución aprobados por los fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada ARBOLES DE JUSTICIA, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada ARBOLES

DE JUSTICIA, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario. **NOTIFÍQUESE. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA. (f) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".**

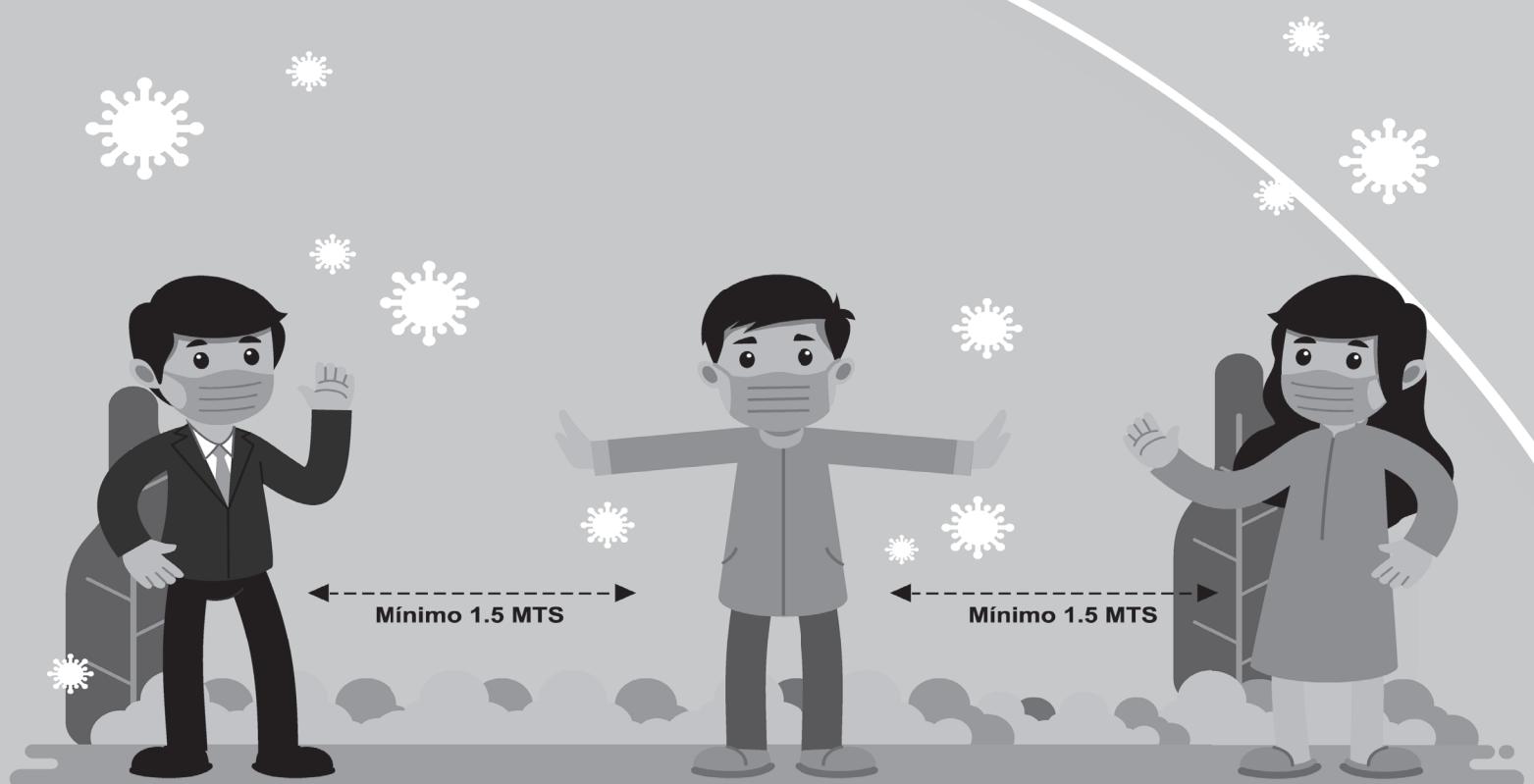
Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★★★★
EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
ENAG



MANTENGA LA
DISTANCIA
SOCIAL